INDICE

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida el 22 de julio de 2020 en el Municipio de San Pedro del Estado de Coahuila de Zaragoza. ……...

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto por el que se aprueba el Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec 2020-2024. ……..

Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec 2020-2024. ……..

Acuerdo por el que se modifica el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Baja California Sur. …….

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Guanajuato. ……

Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Nuevo León. ……..

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación que celebran en el marco de los trabajos para el otorgamiento y entrega del Premio Nacional de Vivienda emisiones 2017 y 2018, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Comisión Nacional de Vivienda. ……..

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Primera Actualización de la Edición 2020 del Libro de Instrumental y Equipo Médico del Compendio Nacional de Insumos para la Salud. …….

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Acuerdo General de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por el que se modifica el punto de acuerdo tercero del Acuerdo General por el que se implementan diversas medidas en relación con el funcionamiento y operación de las áreas administrativas y órganos auxiliares de la Comisión de Administración, con motivo de la contingencia derivada de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). ……

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. ……

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. …….

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. …….

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

Acuerdo por el que se emiten las Políticas Generales en Materia de Programación, Presupuestación, Aprobación, Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto Público de la Comisión Federal de Competencia Económica. ……

Acuerdo por el que se emiten las Políticas Generales en Materia de Recursos Materiales para el Control, Aseguramiento de Bienes y Servicios Generales de la Comisión Federal de Competencia Económica. ……

Acuerdo por el que se emiten las Políticas Generales en Materia de Recursos Materiales para las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica. ……..

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

AVISOS

Judiciales y generales. ……

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida el 22 de julio de 2020 en el Municipio de San Pedro del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

DAVID EDUARDO LEÓN ROMERO, Coordinador Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 30 Bis, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XI, 21, 58, 59, 61 y 62 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 22 fracciones II, V, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" -REGLAS GENERALES- (DOF.-03-XII-2010); 5, fracción II, inciso d) y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" -LINEAMIENTOS- (DOF.-03-VII-2012), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número CJ/COE/176/2020 de fecha 24 de julio de 2020, suscrito por el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, se solicitó a la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC) la emisión de la Declaratoria de Emergencia para el Municipio de San Pedro, por la presencia de lluvia severa ocurrida el 22 de julio de 2020; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número SSPC/SPPPCCP/CNPC/0719/2020 de fecha 25 de julio de 2020, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el Dictamen Técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para el municipio del Estado de Coahuila de Zaragoza señalado en el oficio número CJ/COE/176/2020 referido en el párrafo inmediato anterior.

Que mediante oficio número BOO.8.-273 de fecha 27 de julio de 2020, la CONAGUA emitió el Dictamen Técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de lluvia severa ocurrida el 22 de julio de 2020 para el Municipio de San Pedro del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que el 27 de julio de 2020 se emitió el Boletín de Prensa número BDE-061-2020, mediante el cual se dio a conocer que la CNPC emite una Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida el 22 de julio de 2020 en el Municipio de San Pedro del Estado de Coahuila de Zaragoza; con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA OCURRIDA EL 22 DE JULIO DE 2020 EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Artículo 1o.- Se declara en emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida el 22 de julio de 2020 al Municipio de San Pedro del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Coahuila de Zaragoza pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veintisiete de julio de dos mil veinte.- El Coordinador Nacional de Protección Civil, **David Eduardo León Romero**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO por el que se aprueba el Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec 2020-2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 25 y 26 de la propia Constitución; 9, 22, 25, 26 Bis, 27 al 32 de la Ley de Planeación; y 9o., 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que corresponde al Estado, la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución;

Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé las bases para que el Estado organice el sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. Los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución determinarán los objetivos de la planeación;

Que en cumplimiento al artículo 21 de la Ley de Planeación, en relación con el Transitorio Segundo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2018, el Ejecutivo Federal a mi cargo, envió el 30 de abril de 2019 a la Cámara de Diputados para su aprobación, el Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024;

Que la Cámara de Diputados, verificó la congruencia entre el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que el 27 de junio de 2019, ese Órgano Legislativo aprobó el referido Plan, el cual fue publicado el 12 de julio de 2019 en el Diario Oficial de la Federación;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece los siguientes tres Ejes Generales: I. Política y Gobierno, II. Política Social y III. Economía; para lograr su cumplimiento, el propio Plan prevé como sus principios rectores: “Honradez y honestidad”; “No al gobierno rico con pueblo pobre”; “Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie”; “Economía para el bienestar”; “El mercado no sustituye al Estado”; “Por el bien de todos, primero los pobres”; “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera”; “No puede haber paz sin justicia”; “El respeto al derecho ajeno es la paz”; “No más migración por hambre o por violencia”; “Democracia significa el poder del pueblo”, y “Ética, libertad, confianza”;

Que el Eje Apartado General III. Economía del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 determina como uno de sus proyectos regionales el Corredor Transístmico, mismo que será instrumentado a través de este Programa regional, y tendrá como objetivo impulsar el crecimiento de la economía de esa región. Su eje será el Corredor Multimodal Interoceánico, que aprovechará la posición del Istmo de Tehuantepec para competir en los mercados mundiales de movilización de mercancías, a través del uso combinado de diversos medios de transporte;

Que en ese marco, y con la coordinación del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, se modernizará el ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, los puertos de Coatzacoalcos en Veracruz, y Salina Cruz en Oaxaca, se fortalecerá la infraestructura carretera y de caminos rurales, y se construirá un gasoducto para abastecer a empresas y consumidores domésticos. Asimismo, se crearán Polos de Desarrollo para el Bienestar a lo largo del Istmo de Tehuantepec que contarán con incentivos para atraer inversión que detone el desarrollo económico y social de la región, con base en las vocaciones productivas con mayor potencial, y

Que en congruencia con lo anterior, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, en términos del artículo 25 de la Ley de Planeación, coordinó la elaboración del Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec, conforme a los Ejes Generales previstos en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, mismo que somete a la consideración del Ejecutivo Federal a mi cargo, he tenido a bien emitir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec 2020-2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec 2020-2024, es de observancia obligatoria para el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec. Las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal se sujetarán a sus disposiciones cuando dicho Programa incida en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- El Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, con la participación que conforme a sus respectivos ámbitos de competencia les corresponda a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, darán seguimiento a la implementación de las estrategias prioritarias y acciones puntuales, así como al cumplimiento de los objetivos prioritarios establecidos en el Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec 2020-2024, con base en las metas para el bienestar y parámetros correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, vigilará el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, coordinará la ejecución de los objetivos prioritarios, estrategias prioritarias, acciones puntuales, metas para el bienestar y parámetros del Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec 2020-2024, con cargo a su presupuesto aprobado en los Presupuestos de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales que correspondan. La ejecución de las acciones puntuales del citado Programa será, en su caso, con cargo al presupuesto de las dependencias y entidades participantes, aprobado en los Presupuestos de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales que correspondan.

Dado en la Residencia del Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 30 de julio de 2020.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Arturo Herrera Gutiérrez**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Función Pública, **Irma Eréndira Sandoval Ballesteros**.- Rúbrica.

PROGRAMA para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec 2020-2024.

Programa Regional

Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec

PROGRAMA REGIONAL DERIVADO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024

1.- Índice

1.- Índice

2.- Fundamento normativo de elaboración del programa

3.- Siglas y acrónimos

4.- Origen de los recursos para la instrumentación del Programa

5.- Análisis del estado actual

6.- Objetivos prioritarios

6.1.- Relevancia del Objetivo prioritario 1: Fortalecer la infraestructura social y productiva en la región del Istmo de Tehuantepec.

6.2.- Relevancia del Objetivo prioritario 2: Impulsar un nuevo modelo de crecimiento económico para el desarrollo en beneficio de la población del Istmo de Tehuantepec.

6.3.- Relevancia del Objetivo prioritario 3: Asegurar la articulación de acciones emergentes para la población en situación de pobreza extrema en el Istmo de Tehuantepec.

6.4.- Relevancia del Objetivo prioritario 4: Incrementar la biodiversidad, y mejorar la calidad del agua, el suelo y el aire con un enfoque sustentable en la región del Istmo de Tehuantepec.

6.5.- Relevancia del Objetivo prioritario 5: Proteger, reforzar y difundir la diversidad lingüística y cultural, la memoria y los patrimonios culturales de los pueblos indígenas, afromexicanos y equiparables del Istmo de Tehuantepec, a través de acciones que garanticen su participación y derechos culturales.

7.- Estrategias prioritarias y Acciones puntuales

8.- Metas para el bienestar y Parámetros

9.- Epílogo: Visión hacia el futuro

10.- Lista de dependencias y entidades participantes

2.- Fundamento normativo de elaboración del programa

El artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que le corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

Por su parte, el artículo 26 de la Constitución contempla que el Estado contará con un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional. Así como, la responsabilidad del Estado de organizar y conducir el desarrollo mediante el establecimiento de un sistema de planeación democrática que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

El artículo 3 de la Ley de Planeación dispone que la planeación nacional del desarrollo es la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país.

En el artículo 32 de referida Ley, se establece que, una vez aprobados los Programas serán obligatorios para las Dependencias de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias y dicha obligatoriedad será extensiva a las Entidades Paraestatales. La coordinación en la ejecución de los Programas deberá proponerse a los Gobiernos de las Entidades Federativas o a los Órganos Constitucionales Autónomos, a través de Convenios respectivos. Asimismo, su ejecución podrá concertarse con las representaciones de los grupos sociales interesados o con los particulares.

Asimismo, el Eje General 3. “Economía” del Plan Nacional de Desarrollo 2019- 2024, determina como uno de sus Proyectos Regionales al Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec que tendrá como objetivo impulsar el crecimiento de la economía regional con pleno respeto a la historia, la cultura y las tradiciones del Istmo oaxaqueño y veracruzano. Su eje será el Corredor Interoceánico que aprovechará la posición del Istmo para competir en los mercados mundiales de movilización de mercancías, a través del uso combinado de diversos medios de transporte.

Con la coordinación del Corredor Interoceánico, se modernizará el ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, de los puertos de Coatzacoalcos en Veracruz y Salina Cruz en Oaxaca, se fortalecerá la infraestructura carretera y de caminos rurales, así como la red portuaria y se construirá un gasoducto para abastecer a empresas y consumidores domésticos. Asimismo, se crearán polígonos a lo largo del Istmo de Tehuantepec que contarán con incentivos para atraer inversión que detone el desarrollo económico y social de la región, con base en las vocaciones productivas con mayor potencial.

Este Programa está destinado a dar cumplimiento a las diversas disposiciones antes mencionadas, así como a los compromisos internacionales asumidos por nuestro país con la suscripción de tres instrumentos internacionales: la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas y tribales.

De conformidad con la Ley en materia de planeación y el Convenio 169 de la OIT, es importante señalar que el Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec 2020-2024 ha sido elaborado tomando en consideración los resultados de la Consulta Indígena Libre, Previa e Informada a los Pueblos y Comunidades Indígenas del Istmo de Tehuantepec de los estados de Oaxaca y Veracruz de Ignacio de la Llave, relativa al Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec, realizada en 2019.

3.- Siglas y acrónimos

ANP Área Natural Protegida

APF Administración Pública Federal

Áreas Destinadas para la Conservación (ADVC): promovidas por pueblos indígenas, organizaciones sociales, personas morales, públicas o privadas, y personas físicas, y demás personas interesadas en destinar voluntariamente a la conservación predios de su propiedad. Estás áreas pueden ser consideradas ANP de competencia Federal, una vez que cuenten con un Certificado emitido por la SEMARNAT (a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, CONANP).

ARTF Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario

BID Banco Interamericano de Desarrollo

CIIT Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec

CFE Comisión Federal de Electricidad

CONABIO Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad

CONAFOR Comisión Nacional Forestal

CONAGUA Comisión Nacional del Agua

CONANP Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas

CONEVAL Consejo Nacional de la Evaluación de la Política de Desarrollo Social

CULTURA Secretaría de Cultura

Dependencias las que se señalan en el artículo 2º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

DENUE Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas del INEGI

DOF Diario Oficial de la Federación

Entidades las que se señalan en el artículo 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

EUA Estados Unidos de América

FIFONAFE Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal

FIT Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec S.A. de C.V.

Gases de Efecto Invernadero (GEI): Aquellos componentes gaseosos de la atmósfera, tanto naturales como antropógenos, que absorben y emiten radiación infrarroja.

IMSS Instituto Mexicano del Seguro Social

INAH Instituto Nacional de Antropología e Historia

INDESOL Instituto Nacional de Desarrollo Social

INEGI Instituto Nacional de Estadística y Geografía

INPI Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

INIFED Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa

IVAIS Instituto Veracruzano de Asuntos Indígenas del Gobierno del Estado de Veracruz

km Kilometro

Meta de bienestar: expresión cuantitativa del nivel de cumplimiento esperado de un Objetivo prioritario de un programa derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en un periodo determinado, y que se expresa conforme a un indicador estratégico

OIT Organización Internacional del Trabajo

Parámetro: expresión cuantitativa que permite conocer la tendencia en el logro de un Objetivo prioritario o en la implementación de una Estrategia prioritaria

PDIT Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec 2020-2024

PEF Presupuesto de Egresos de la Federación

PEMEX Petróleos Mexicanos

Producto Interno Bruto (PIB): indica el valor de la producción de bienes y servicios de un país, durante un determinado periodo, generalmente un año.

Producto Interno Bruto Estatal (PIBE): es el producto interno bruto en un estado, y permite conocer anualmente el comportamiento y composición de las actividades económicas de los estados de la República Mexicana.

Plan el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

Población Económicamente Activa (PEA): Personas de 15 y más años de edad que tuvieron vínculo con la actividad económica o que lo buscaron en la semana de referencia, por lo que se encontraban ocupadas o desocupadas.

PROFEPA Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Programas: los programas sectoriales, institucionales, especiales y regionales, a que se refiere la Ley.

RAN Registro Agrario Nacional

SADER Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

SCT Secretaría de Comunicaciones y Transportes

SE Secretaría de Economía

SEBIEN Secretaría de Bienestar

SECTUR Secretaría de Turismo

SEDATU Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

SEGOB Secretaría de Gobernación

SEMAEDESO Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Oaxaca

SEMARNAT Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SEPIA Secretaría de los Pueblos Indígenas y Afromexicano del Gobierno del Estado de Oaxaca

SENER Secretaría de Energía

SEP Secretaría de Educación Pública

SHCP Secretaría de Hacienda y Crédito Público

SSA Secretaría de Salud

STPS Secretaría de Trabajo y Previsión Social

UMA Unidad de Medida y Actualización referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes y demás disposiciones jurídicas emanadas de las mismas

4.- Origen de los recursos para la instrumentación del Programa

La totalidad de las acciones que se consideran en este Programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus Objetivos prioritarios, Estrategias prioritarias y Acciones puntuales, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento y reporte de las mismas, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado de los ejecutores de gasto participantes en el Programa, mientras éste tenga vigencia.

5.- Análisis del estado actual

El pasado 14 de junio de 2019 se publicó en el DOF el Decreto por el que se crea el CIIT, el cual será el organismo responsable de instrumentar este Programa Regional; así como de consolidar una plataforma logística que integre la prestación de servicios de administración portuaria que realizan las entidades competentes en los Puertos de Coatzacoalcos, Veracruz y de Salina Cruz, Oaxaca y su interconexión mediante transporte ferroviario. Lo anterior, con una visión integral, sustentable, sostenible e incluyente, fomentando el crecimiento económico, productivo y cultural.

El Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec 2020-2024 tendrá una cobertura regional conformada por 79 municipios: 46 municipios de Oaxaca y 33 municipios de Veracruz (Anexo 1). Estos municipios fueron elegidos por la proximidad con las vías del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, por su pertinencia cultural y por su relevancia logística.

Mapa 1 Delimitación municipal del Istmo de Tehuantepec

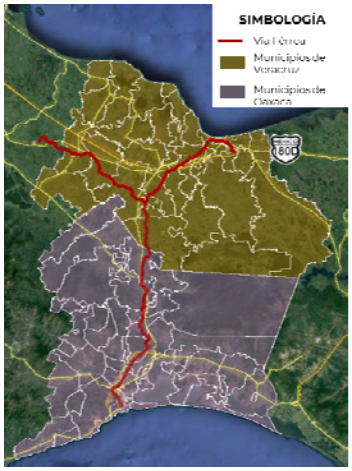

Fuente: Elaboración propia. Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec.

El PDIT considera los siguientes Principios Rectores del PND 2019-2024: Economía para el Bienestar; El mercado no sustituye al Estado y no dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera. Respecto al Principio Rector de Economía para el Bienestar, el PDIT es la respuesta del Gobierno de México para cerrar las brechas de desigualdad regional e impulsar un desarrollo equilibrado, sostenido, sustentable e incluyente en esta región del país. Como uno de los Programas Prioritarios de la presente Administración, esta estrategia busca, a partir de una política pública innovadora, democrática y solidaria elevar el bienestar social de la población del Istmo de Tehuantepec.

La trascendencia del nuevo modelo de desarrollo es lograr el fortalecimiento del mercado interno y generar los encadenamientos productivos regionales que permitan impulsar el bienestar de la población y el crecimiento regional. En este sentido, el PDIT plantea un cambio de paradigma en la dinámica económica del sur-sureste del país, región que cuenta con todo lo necesario para escribir su propia historia de éxito: capital humano, recursos naturales y una posición geográfica estratégica y privilegiada.

Asimismo, el PDIT se alinea al Principio Rector del mercado no sustituye al Estado, ya que será mediante este Programa Regional que se busque diversificar el desarrollo a lo largo del territorio del Istmo de Tehuantepec, para impulsar el nuevo modelo de crecimiento y así procurar que los municipios al interior se involucren en el desarrollo.

Finalmente, el PDIT considera el Principio Rector de no dejar nadie atrás, no dejar a nadie a fuera. Es decir, será a través del Programa como el Estado recuperará su fortaleza como garante de estabilidad y generador de políticas públicas coherentes que permitirá a la población de la región, aumentar su bienestar mediante la formación de capital humano y el fortalecimiento del mercado local. A continuación, se presenta un análisis del estado actual de la región considerando, inicialmente, las condiciones sociodemográficas, para continuar con el análisis del estado actual para cada uno de los cinco objetivos prioritarios del PDIT.

De acuerdo con los últimos datos demográficos disponibles publicados por el INEGI[1], la población de la región del Istmo de Tehuantepec asciende a 2.4 millones de habitantes. De los cuales, 683 mil (28.3%) habitan en los 46 municipios de Oaxaca y 1.7 millones (71.7%) en los 33 municipios de Veracruz[2]. En lo que se refiere a población indígena en el Istmo Oaxaqueño, el 57% de personas se auto adscriben indígenas; no obstante, sólo 30.4% de personas hablan alguna lengua indígena[3]. Por su parte, la presencia indígena en los municipios de Istmo Veracruzano asciende a 25.8% para las personas que se auto adscriben indígenas y 7.8% para aquellas que hablan alguna lengua indígena.

Como se aprecia en la Gráfica 1, la estructura demográfica actual presenta una base en la cual 26.8% de su población está en el rango de cero a 14 años; mientras que los jóvenes entre 15 y 29 años representan el 25% de la población. Es decir, el potencial de su capital humano es latente.

---

[1] Encuesta Intercensal 2015.

[2] La población de los 46 municipios de Oaxaca representa el 17.2% de la población del estado; mientras que la población de los 33 municipios de Veracruz representa 21.3%.

[3] Para el indicador de si habla lengua indígena, sólo se considera a la población mayor a tres años.

Gráfica 1 Pirámide Poblacional del Istmo de Tehuantepec

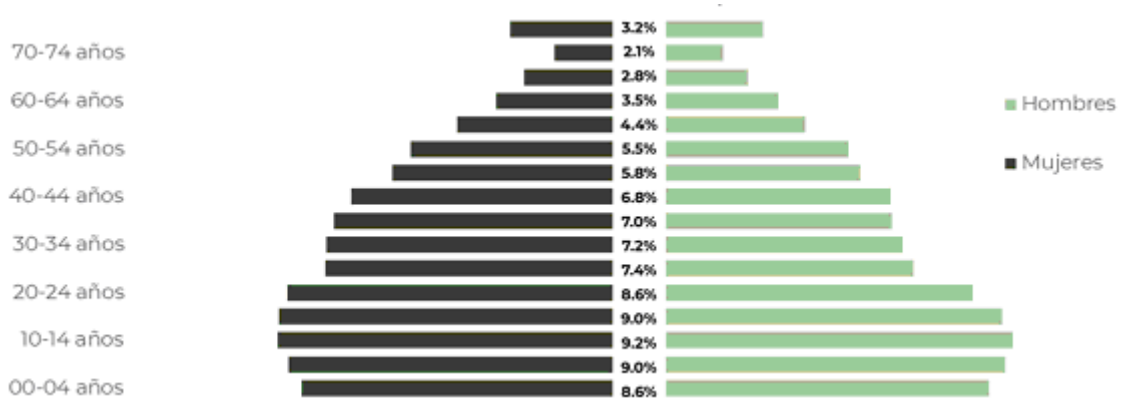

Fuente: Elaboración propia con datos de la Encuesta Intercensal 2015.

La planeación social y económica de una región requiere un conocimiento exhaustivo de la dinámica, estructura y distribución de la población. Si bien la población del Istmo se ha quintuplicado entre 1950 y 2015, al pasar de 449 mil a 2.4 millones de habitantes, en cada década lo hizo a un ritmo menor[4]. La tasa de crecimiento anual de la población entre 1950 y 1960 fue de 4.1%; mientras que los últimos datos arrojan una tasa de crecimiento anual de la población de alrededor del 1%.

El primero de los Objetivos Prioritarios es “Fortalecer la infraestructura social y productiva en la región del Istmo de Tehuantepec”. Al respecto, el desarrollo del CIIT implica necesariamente que las distintas obras de infraestructura asociadas, directa o indirectamente, eviten afectaciones adicionales, cumpliendo con la normatividad ambiental, además de la necesaria promoción de proyectos productivos sustentables para las zonas periurbanas y rurales que se pueden ver implicadas y afectadas. Debido a la infraestructura que se desarrolló durante finales del siglo XIX y el proceso de industrialización que prevaleció en la región durante el siglo XX, el Istmo de Tehuantepec cuenta con una conexión ferroviaria y carretera que va de norte a sur, del puerto de Coatzacoalcos al de Salina Cruz, y varios ramales secundarios que parten de estas vías principales hacia las comunidades de hasta 50 km de lejanía, con lo cual quedaron comunicados los principales centros urbanos que conforman a la región.

El puerto de Coatzacoalcos se localiza al norte del Istmo de Tehuantepec, en el estado de Veracruz, este registró un movimiento de carga de 28,934,543 toneladas en 2017, siendo ocupado al 51.44% de su capacidad. Sus principales líneas de negocio son: petróleo, carga agrícola, granel mineral y contenedores. En 2017 el puerto de Salina Cruz, ubicado al sur del Istmo, en el estado de Oaxaca, movilizó un total de 7,856,309 toneladas, siendo su utilización del 16.54%. Dentro de sus principales líneas de negocio se encuentran petróleo, carga agrícola y contenedores. Con base en las estadísticas, ambos puertos se encuentran subutilizados, no obstante, la infraestructura debe ser modernizada y se deben realizar dragados con la finalidad de contar con la capacidad de atender a embarcaciones de mayor escala.

Por su parte, el Sistema de vías del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., actualmente cuenta con la vía troncal que abarca desde Medias Aguas, Veracruz hasta la entrada del patio ferroviario del puerto de Salina Cruz, Oaxaca, lo que representa una longitud de 207.38 km. El tramo ferroviario de Medias Aguas a El Chapo (ambas en Veracruz) es una vía de 109 km concesionada a Ferrosur, siendo una longitud total ferroviaria de 316.38 km de puerto a puerto. El tiempo que se tarda un ferrocarril en recorrer los 316.38 kilómetros entre los puertos de Coatzacoalcos y Salina Cruz es de 8 horas 9 minutos, por lo que la velocidad promedio que mantienen los trenes de carga es de 38.8 km/hora de acuerdo con información proporcionada por el FIT. En 2018, se registraron 532,662 toneladas de carga movilizada por el Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, siendo el 75.7% de productos industriales, 23.7% productos inorgánicos y 0.60% productos forestales. El movimiento de carga del FIT representa aproximadamente el 0.5% de carga nacional ferroviaria. A pesar de que la velocidad actual de operación del FIT es ligeramente superior a la media nacional (33 km/hora) y solo 3 km/hr por debajo de la velocidad promedio del *Union Pacific* en EUA, se requiere modernizar la infraestructura ferroviaria para garantizar el movimiento de carga segura y eficiente, asimismo, se debe procurar elevar la velocidad con la finalidad de ser una alternativa competitiva.

[4] Censo 1950; Intercensal 2015.

Asimismo, la longitud total de los caminos en el Istmo de Tehuantepec es de 7,328 kilómetros. El mayor porcentaje de vialidades son rurales, a pesar de ello se identifican al menos 4 carreteras de cuota y 7 federales libres. Las 4 carreteras federales de cuota son: MEX-185D Salina Cruz-La Ventosa, MEX-187D Las Choapas-Ocozocoautla, MEX-180D Nuevo Teapa-Cosoleacaque y MEX-145D La Tinaja-Cosoleacaque y estas tienen una longitud total de 530 kilómetros. Debido a las condiciones de ambiente de alto grado de humedad en la región del Istmo de Tehuantepec y la salinidad, los caminos presentan problemas en acero estructural como son rotura, corrosión y fisuración, por lo que es de suma importancia el mantenimiento rutinario para garantizar condiciones óptimas para el cuantioso tráfico.

En lo referente a energía eléctrica, el estado de Veracruz es el mayor generador de energía eléctrica en el país, representa el 13.1% de la generación nacional, mientras que el estado de Oaxaca genera alrededor de 1.4% de la energía eléctrica. En cuanto a infraestructura en el Istmo de Tehuantepec, la región cuenta con 66 subestaciones eléctricas, 45 del estado de Veracruz y 21 de Oaxaca; en conjunto estas generan 3,730.3 MVA de potencia y 9,705 kV de tensión. Asimismo, la región cuenta con 1,429.4 km, 615.2 km y 834.1 km de líneas de transmisión de 115 kV, 230 kV y 400 kV, respectivamente. Se cuenta con la infraestructura primaria (líneas de transmisión) en toda la región, no obstante, existen 172 localidades dentro del Istmo que aún no tienen acceso a energía eléctrica, por lo que se debe buscar ampliar la infraestructura eléctrica básica a la región, o bien, buscar soluciones alternas para abastecer a estas localidades con el servicio de energía eléctrica.

Por otra parte, dentro de la Región del Istmo de Tehuantepec se localizan dos de las 6 refinerías existentes a nivel nacional: Gral. Lázaro Cárdenas e Ing. Antonio Dovalí Jaime, éstas se ubican en los municipios de Minatitlán, Veracruz y Salina Cruz, Oaxaca, respectivamente y, en conjunto, cuentan con el 33.4% de la capacidad total de refinación a nivel nacional. Con base en datos de Pemex Petroquímica, dentro del Istmo de Tehuantepec se encuentran 4 de los 6 complejos petroquímicos en el país, 3 de éstos en el municipio de Coatzacoalcos y uno en Minatitlán, en el estado de Veracruz. Cabe señalar que el sistema de ductos en el Istmo de Tehuantepec es de aproximadamente 265 kilómetros.

En cuanto a infraestructura aeroportuaria, el aeropuerto internacional de Minatitlán está ubicado en la localidad de Canticas, municipio de Cosoleacaque, Veracruz a 11 kilómetros de distancia de Minatitlán. En el aeropuerto de Minatitlán opera la aerolínea nacional Aeroméxico, la cual solo ofrece vuelos nacionales hacia la Ciudad de México. En 2018 el aeropuerto de Minatitlán registró 4,405 operaciones, 196,786 pasajeros, siendo 189,892 de vuelos domésticos y 6,894 pasajeros de vuelos internacionales. El aeropuerto de Ixtepec se ubica a 12 km al sur de la Ciudad de Ixtepec, Oaxaca. En 2018 registró 1,384 operaciones y 39,835 pasajeros. El aeropuerto es operado por dos aerolíneas nacionales: Aeromar y Aerotucán, la primera ofrece dos vuelos diarios con destino y origen a la Ciudad de México, Aerotucán ofrece dos vuelos diarios con destino y origen a la Ciudad de Oaxaca.

Finalmente, una de las determinantes del rezago social es la insuficiencia de servicios de infraestructura básica en redes, la calidad de la vivienda y el equipamiento urbano. En materia de calidad de los espacios de la vivienda, la mayor parte de los municipios del CIIT presentan porcentajes menores al 50% global[5], lo que hace necesaria la atención urgente a estos satisfactores de la calidad de vida, mediante un programa construcción y de mejoramiento de vivienda. Por otra parte, la cobertura de servicios básicos a la vivienda (agua potable, drenaje y alcantarillado y energía eléctrica), 31 municipios cuentan con coberturas menores al 50%, (19 en Oaxaca y 12 en Veracruz)[6]. En el ámbito del equipamiento, más del 80% de los municipios del CIIT presentan déficit en materia de escuelas y aulas en todos los niveles educativos, los equipamientos de salud de primer contacto son también escasos en la región, particularmente en instalaciones adecuadas y su operación, este sector de equipamiento[7], se vuelve crítico bajo la situación de mala conectividad y transporte entre las numerosas localidades dispersas de la región[8].

Ante esta problemática regional y en el marco del principio rector del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 denominado “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera”, se requieren inversiones en infraestructura orientadas a subsanar la desigualdad de la región del Istmo respecto a otras regiones del país. La ausencia de una infraestructura adecuada, así como la provisión ineficiente de servicios de infraestructura, constituyen obstáculos de primer orden para la implementación eficaz de políticas de desarrollo y la obtención de tasas de crecimiento económico que superen los promedios internacionales.

---

[5]CONEVAL, Índice de rezago social 2000-2015.
[6]IDEM
[7]INEGI
[8]SCT: Red Nacional de caminos 2018.

El segundo Objetivo Prioritario es “Impulsar un nuevo modelo de crecimiento económico para el desarrollo en beneficio de toda la población del Istmo de Tehuantepec”. En este sentido, las condiciones económicas de la región del Istmo de Tehuantepec, se observa que la Población Económicamente Activa (PEA) asciende a 825,076 personas siendo el 95.7% población ocupada y 4.3% población desocupada. El municipio de Coatzacoalcos, Veracruz es el que mayor PEA muestra en el Istmo, representando el 16.4% del total, seguido de los municipios de Minatitlán y San Andrés Tuxtla, Veracruz, representando el 6.9% y 6.3% respectivamente de la PEA total del Istmo. La mayor proporción de personas se encuentran ocupadas como comerciantes y trabajadores en servicios diversos, los cuales representan el 37.0% (292,226 trabajadores); seguido de los trabajadores agropecuarios representando el 20.6% (162,943 trabajadores), al igual, los funcionarios, profesionistas, técnicos y administrativos contribuyen en un 20.6% (162,880 trabajadores). Finalmente, se tienen a los trabajadores de la industria, que representaron el 20.2% (159,728 trabajadores), por lo que la diferencia de personas ocupadas en los diferentes sectores no es muy grande.[9]

Si bien, la población ocupada es uno de los indicadores necesarios para categorizar la actividad económica de la región, es necesario conocer también el Valor de la Producción Bruta que se genera. El objetivo es clasificar las actividades de mayor valor agregado que se tienen en la región a través del estudio de la Producción Bruta[10], el cual, nos muestra el valor que se obtiene de todos los bienes y servicios producidos o comercializados en un territorio, con base en las actividades económicas que se desarrollan en la economía de los municipios del Istmo de Tehuantepec.

De acuerdo con los Censos Económicos del INEGI, en los 79 municipios del Istmo de Tehuantepec se tiene una producción bruta de $571,558.7 millones de pesos (mdp), representando el 29.5% de la producción bruta de los estados de Veracruz y Oaxaca en conjunto. Asimismo, el 60% de la producción bruta del Istmo es representando por los municipios de Veracruz (343,020 mdp), mientras que solo el 40% es representado por las localidades de Oaxaca (228,539 mdp).

Salina Cruz es el municipio del Istmo con mayor contribución a la producción bruta total, ya que aporta el 38.2% de la producción, (218,490.3 mdp); lo que implica alrededor del 95% del total de los 46 municipios del Istmo Oaxaqueño. Minatitlán es el segundo municipio con mayor aportación a la producción bruta total con el 26.8%, seguido de Coatzacoalcos con el 23% de contribución a la producción bruta del Istmo. Estos tres municipios tienen el mayor valor agregado en sus bienes y servicios al ser producidos y comercializados. Es decir, la generación de valor está concentrada en 3 de los 79 municipios del Istmo de Tehuantepec con una participación del 88%, mientras que los restantes 76 municipios aportan el 12%. Esto revela la importancia de que se implementen estrategias de acción en apoyo a las actividades económicas de mayor valor agregado para los municipios del Istmo, esto con el fin de obtener un mayor crecimiento económico que se traduzca en bienestar para la población.

Por consiguiente, tener un conocimiento del estado actual referente a las unidades económicas de la región ayudará a poder distinguir y conocer sobre la economía del Istmo. De acuerdo con la información obtenida del DENUE, se muestra que para los 79 municipios considerados parte del CIIT se cuenta con 105,520 unidades económicas, las cuales representan el 20.6% de las unidades establecidas en los estados de Oaxaca y Veracruz. Del total de las empresas en el Istmo de Tehuantepec, el 62% están establecidas en los municipios de Veracruz (65,402 unidades económicas), mientras que el 38% se encuentran en las localidades de Oaxaca (40,118 unidades económicas).

El municipio de Coatzacoalcos, Veracruz es el de mayor número de unidades económicas: 17, 679 lo que representa el 16.8% de las empresas establecidas en la región del Istmo. Seguido del municipio de Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, el cual contribuye en el 10.3% de las unidades económicas establecidas en el Istmo (10,878). Por otra parte, en la región del Istmo el 95.4% son microempresas (100,685 unidades económicas), 3.8% son pequeñas empresas, mientras que 0.6% medianas y 0.2% grandes empresas. Por lo que es muy poca o casi nula la presencia de empresas medianas y grandes de la región, siendo este un factor a incentivar para lograr una mayor inversión y confianza en el Istmo.

En cuanto a la división por sector las unidades económicas establecidas en los 79 municipios del Istmo de Tehuantepec el 83.4% pertenecen al sector terciario (87,656 unidades económicas), 15.3% forman parte del sector secundario, mientras que únicamente el 1.3% es representado por el sector primario. Asimismo, el 40% de las unidades económicas se concentra en la actividad económica de comercio al por menor (42,172 empresas). No obstante, estas unidades aportan únicamente el 1.3% de la producción bruta de la región. Además, el 98% de las unidades económicas de comercio al por menor son microempresas. Por su parte, el sector industrias manufactureras, si bien únicamente concentran el 14.8% de las unidades económicas del Istmo (15,634 empresas), es el sector que mayor valor agregado genera.

[9] Encuesta Intercensal 2015, INEGI.

[10] Censos Económicos 2014.

Gráfica 2 Porcentaje de ocupación por Sector en el Istmo de Tehuantepec

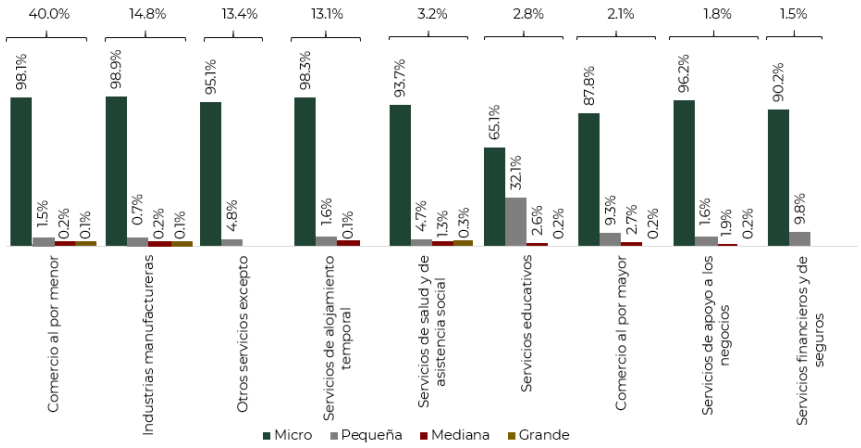

Fuente: Elaboración propia con datos del DENUE, INEGI.

Si bien es cierto que municipios como Salina Cruz y Coatzacoalcos han desarrollado grandes proyectos de infraestructura productiva, en otros municipios de la región la actividad productiva es incipiente al grado de que, según datos del Sistema de Información Estadística Laboral, 13 de 79 municipios que conforman el Istmo reportan como cero el número de trabajadores afiliados al IMSS, esto refleja la nula capacidad del sector productivo para ofrecer empleo formal en muchas zonas del Istmo. Derivado de la situación que prevalece en la región del Istmo de Tehuantepec y en el marco del principio rector del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 denominado “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera”, resulta urgente atender las causas de la brecha económica entre esta región y el resto del país, así como brindar igualdad de oportunidades a los diferentes grupos sociales que habitan el Istmo.

Con base en lo anterior, se debe fomentar la instalación de empresas que realicen alguna actividad de industrias manufactureras en los sectores con mayor potencial en la región como la industria alimentaria, de bebidas y tabaco, insumos y productos textiles, madera, papel, química, plástico, hule, metálicos, maquinaria y equipo. Por lo anterior, es necesario enfocarse en incentivar y atraer inversión que desarrolle la actividad económica que nuevas industrias manufactureras, ya que es la actividad económica de mayor valor agregado da a la región del Istmo, además de tener casi toda la contribución de la producción bruta. Siendo así un sector económico que debe de ser potencializado en el Istmo de Tehuantepec debido a que sus bienes y/o servicios son los que mejor se pueden comercializar en el mercado nacional e internacional.

El tercer Objetivo Prioritario se refiere a “Asegurar la articulación acciones emergentes para la población en situación de pobreza extrema en el Istmo de Tehuantepec”. Al respecto, los indicadores sociales de la Medición Multidimensional de la Pobreza dan un diagnóstico desagregado de las carencias sociales a las que se enfrenta la región. En este sentido, se presentará un breve análisis de la información a nivel estatal y, posteriormente, se realizará un ejercicio de estadística descriptiva a nivel municipal, el cual permitirá identificar las principales carencias sociales en el Istmo de Tehuantepec.

Para el estado de Oaxaca, la Medición Multidimensional de la Pobreza 2018 hace evidente que se detuvo la inercia de crecimiento de la pobreza que se observaba desde el 2012[11]. También se aprecia que, respecto a la medición 2016, Oaxaca logró sacar de la condición de pobreza a más de 130 mil Oaxaqueños, lo que representó bajar en 4 puntos porcentuales respecto a la medición 2016 (70.4%). Asimismo, la pobreza extrema en Oaxaca bajó 5 puntos porcentuales respecto a la medición 2008, pasando de 28.3% a 23.3% para 2018. Esto significó sacar de esta condición a 127 mil Oaxaqueños.

Por su parte, en el estado de Veracruz la pobreza incrementó en más de 9.2 puntos porcentuales, pasando de 52.6% en 2012 a 61.8% en 2018. Esto implicó que alrededor de 946 mil veracruzanos cayeran en esta condición; por lo que, en términos absolutos, el número de personas en situación de pobreza ascendió a 5.1 millones. En este mismo periodo, la pobreza extrema pasó de 16.8% a 17.7%, y en términos absolutos prácticamente se mantuvo sin cambio.

[11] En 2012 las personas en esta condición representaban el 61.9%; 2014 era de 66.8%, y para el 2016 la proporción ya ascendía a 70.4%.

Si bien los datos agregados nos dan una idea general de las carencias sociales del Istmo de Tehuantepec, es importante señalar que los datos a nivel municipal presentan heterogeneidad. Esto a pesar de ser una región compacta del territorio. Por su parte, el conjunto de los 79 municipios presenta los siguientes indicadores para la última medición municipal 2015:

Tabla 1 Indicadores de pobreza y carencias sociales en el Istmo de Tehuantepec[12]

Población Total de los 79 municipios		2,410,469
Pobreza (%)		60.6%
Pobreza Extrema (%)		15.8%
Carencias Sociales (%)	Rezago educativo	26.9%
	Servicios de Salud	16.7%
	Seguridad Social	69.9%
	Calidad y espacios de la vivienda	20.6%
	Servicios Básicos de la Vivienda	45.5%
	Alimentación	34.6%
	Ingresos (LB)	64.1%

Fuente: Elaboración Propia con datos del Medición de Pobreza Municipal 2015.

Para explicar la heterogeneidad se presenta el siguiente ejemplo: la diferencia del municipio con mayor porcentaje de población en condición de pobreza y el municipio con el menor porcentaje es de 63.6 puntos porcentuales. Es decir, los datos muestran que en el municipio de Guevea de Humboldt, Oaxaca el 96.9% de su población está en condición de pobreza, mientras que el municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz su prevalencia de pobreza es de 33.3%. Por lo anterior, es imprescindible generar una articulación de la política social del Gobierno de México que permita, por un lado, atender los municipios más rezagados y acercarle opciones para incrementar su bienestar y de esta manera no dejar a nadie atrás y, por otro lado, para aquellos municipios en mejores condiciones será necesario establecer esquemas que permitan la incorporación de las actividades productivas de la población de estos municipios a las cadenas de valor que se generarán derivadas de la operación del CIIT.

Cada una de las carencias sociales tiene una presencia diferente a lo largo del Istmo de Tehuantepec. Por lo que, conocer las necesidades sociales de cada municipio permitirá un uso eficiente de los recursos públicos y serán un elemento fundamental para romper las inercias históricas de desigualad e inequidades en esta región, y de esta forma reducir las brechas sociales y económicas existentes entre esta región y el resto del país.

En lo referente al cuarto Objetivo Prioritario: “Incrementar la biodiversidad y mejorar la calidad del agua, el suelo y el aire con un enfoque sustentable en la región del Istmo de Tehuantepec”, el PDIT considera que el cuidado de la biodiversidad es una de las condiciones indispensables del desarrollo sustentable. El Istmo de Tehuantepec posee una riqueza natural que está a favor del desarrollo. En este sentido, el Istmo de Tehuantepec ha experimentado drásticas transformaciones en su ambiente natural debido principalmente al desarrollo de la actividad petrolera, la industria petroquímica, las políticas de desarrollo agropecuario, el cambio descontrolado de uso de suelo y el crecimiento urbano asociado a estas actividades. El proceso de crecimiento económico acelerado no se dio en un marco de planeación integral en la que coincidieran las preocupaciones económicas, las de orden social, las de organización territorial y de preservación del medio ambiente.

Las mayores amenazas que enfrentan los ecosistemas de la región son los cambios de uso del suelo, la fragmentación, transformación y destrucción del hábitat, la caza, pesca y el comercio ilegal de especies, así como los impactos de la contaminación del agua y el aire, generada por los derrames petroleros y los productos derivados de su extracción, los accidentes de la industria petroquímica, la extracción de agua de los mantos freáticos que alimentan a lagunas de las zonas de humedales y la desecación de pantanos para la urbanización con los efectos asociados al equilibrio ecológico y a la salud humana.

[12] Se calculó ponderando la población de cada municipio. Es importante señalar que para los municipios de Matías Romero Avendaño, Santa María Chimalapa y Santa María Petapa no se cuenta con dato para el años 2015, por lo que se utilizaron los porcentajes de la Medición de Pobreza Multidimensional 2010 como último dato disponible.

Los recursos forestales del área han sufrido el impacto de diversas actividades económicas, lo que ha reducido de manera considerable su superficie. De acuerdo con el INEGI[13], la superficie forestal conservada del Istmo de Tehuantepec cubre cerca del 23.3 %, y el 76.7 % restante ha perdido su vegetación original o tiene un alto grado de perturbación. Esto es todavía más grave en el estado de Veracruz, donde la cobertura natural comprende solamente el 16.9%, mientras que en Oaxaca es de 39.7%; lo que indica el mayor grado de disturbio de la primera entidad.

La falta o mal funcionamiento de plantas de tratamiento de aguas residuales industriales y urbanas, y por lo tanto las constantes descargas sin tratamiento, han degradado la calidad del agua de la parte baja de los ríos principales. Los complejos industriales generan sustancias tóxicas como subproductos industriales; esta situación también se produce con la actividad agrícola y ganadera que no tiene control de pesticidas y fertilizantes. Los contaminantes presentes en el ambiente pueden llegar tanto a humanos como a fauna y plantas por medio de diversas rutas de exposición: suelo, sedimentos, alimentos, aire y agua, entre otros.

Los municipios carecen de un relleno sanitario, por lo cual los residuos sólidos urbanos son depositados inadecuadamente en tiraderos a cielo abierto, cercanos a humedales. Además de afectar la salud de la población de zonas adyacentes, y a la biodiversidad, esto genera fuertes problemas de contaminación de suelo, agua y aire.

Como conclusión, los principales problemas ambientales en el CIIT están relacionados con la deforestación, las actividades industriales, principalmente la petrolera y el uso de químicos para las actividades agrícola y ganadera y el crecimiento de las zonas urbanas con la consecuente generación de residuos sólidos sin un manejo adecuado. Las situaciones descritas se han reflejado en la contaminación de los ríos, humedales y zona marina y en la emanación de altas cantidades de contaminantes atmosféricos.

Finalmente, el quinto Objetivo Prioritario señala la relevancia de “Reforzar la cultura y la identidad regional de los pueblos originarios del Istmo de Tehuantepec”. En este sentido, el PDIT tendrá como premisa el respeto a los derechos de los Pueblos Indígenas de la Región del Istmo de Tehuantepec, y que sea a través del diálogo continuo como se garantice a los pueblos y comunidades indígenas su derecho de participación en la toma de decisiones de los asuntos que sean susceptibles de afectarles particularmente, ya sea en el aprovechamiento de sus tierras, territorios, recursos naturales; su culturas y formas de organización.

El PDIT no puede dejar a un lado la cultura, ni la identidad regional de los pueblos originarios del Istmo de Tehuantepec, ya que en esta región hay alrededor de 834 mil personas que se consideran indígenas, mientras que un poco más de 341 mil hablan alguna lengua indígena, esto representa el 34.6% y 14.2% respectivamente.[14]

La relevancia de abarcar el ámbito de la población indígena en el PDIT fortalecerá el desarrollo social integral de dicha población, y será posible focalizar los apoyos a las comunidades con mayor prevalencia de población indígena, ya que de los 79 municipios que forman parte del área de influencia, en 43 de ellos la población indígena es superior al 50%; más aún, 28 de estos registran que más del 80% de su población es indígena y existen 7 municipios en los cuales sus porcentajes son mayores a 95%.

El PDIT será un ejemplo de política pública en la cual se buscará impulsar la participación de los habitantes de la región del Istmo de Tehuantepec en proyectos de asociación que les permitan generar beneficios económicos y sociales. Además, procurará la articulación de la política pública del Gobierno de México establecer criterios de focalización que faciliten recibir los beneficios sociales y, con ello, generar una cobertura eficiente en la región del Istmo de Tehuantepec.

El fin último del PDIT es generar bienestar para la población de la región. Para ello, el Estado recuperará su fortaleza como generador de políticas públicas coherentes y como articulador de los propósitos nacionales; cuyas acciones tengan incidencia concreta en la mejoría de las condiciones de vida de los ciudadanos. El éxito de este Programa favorecerá que el Estado pueda cumplir, en la región del Istmo de Tehuantepec, las garantías constitucionales: salud, estudio, trabajo digno, vivienda y seguridad.

---

[13] INEGI (2016), Información Vectorial de la Cobertura de Uso de Suelo y Vegetación Serie VI, escala 1:250,000.

[14] Encuesta Intercensal 2015, INEGI.

6.- Objetivos prioritarios

El CIIT será un ejemplo de política pública, donde la presencia articulada y coordinada del Estado Mexicano será un elemento crucial para el desarrollo integral del Istmo de Tehuantepec, cuyo resultado se caracterizará por detonar, acelerar y multiplicar cambios sistémicos en la región, siempre con respecto a de nuestros pueblos originarios y en beneficio de la población más vulnerable. Al respecto, se plantean los siguientes 5 objetivos prioritarios:

Objetivos prioritarios del Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec 2020-2024
1.- Fortalecer la infraestructura social y productiva en la región del Istmo de Tehuantepec.
2.- Impulsar un nuevo modelo de crecimiento económico para el desarrollo en beneficio de toda la población del Istmo de Tehuantepec.
3.- Asegurar la articulación de acciones emergentes para la población en situación de pobreza extrema en el Istmo de Tehuantepec.
4.- Incrementar la biodiversidad y mejorar la calidad del agua, el suelo y el aire con un enfoque sustentable en la región del Istmo de Tehuantepec.
5.- Proteger, reforzar y difundir la diversidad lingüística y cultural, la memoria y los patrimonios culturales de los pueblos indígenas, afromexicanos y equiparables del Istmo de Tehuantepec, a través de acciones que garanticen su participación y derechos culturales

6.1.- Relevancia del Objetivo prioritario 1: Fortalecer la infraestructura social y productiva en la región del Istmo de Tehuantepec.

La provisión eficiente de los servicios de infraestructura y equipamiento es uno de los aspectos más importantes de las políticas de desarrollo de los países a nivel global. El impacto social de la infraestructura se relaciona con su potencial como mecanismo de cohesión territorial, económica y social, por sus posibilidades de integrar y articular el territorio, proveyendo de accesibilidad desde el exterior y conectividad en el interior, mejorando las condiciones y la calidad de vida de las personas.

Por lo tanto, la infraestructura no solamente incrementa la productividad y reduce los costos de producción, expandiendo con ello la actividad comercial, la inversión privada y la acumulación de capital, sino que también facilita el desarrollo social, en especial cuando la infraestructura está inserta en políticas de conectividad e inclusión social orientadas a las regiones más rezagadas económica y socialmente, contribuyendo a la vez a reducir la desigualdad de oportunidades.

La región del Istmo de Tehuantepec presenta un importante rezago en materia de infraestructura social. Conforme a datos publicados por el CONEVAL resultado de la última medición multidimensional de pobreza municipal, en el Istmo de Tehuantepec, 45.5% de la población se encuentra en situación de carencia por servicios básicos en la vivienda, es decir, más del doble del promedio nacional que es de 19.3%. Es decir, esta población presenta, cuando menos, una de las siguientes características en sus hogares: 1. El agua se obtiene de un pozo, río, lago, arroyo, pipa; o bien, el agua entubada la obtienen por acarreo de otra vivienda, o de la llave pública o hidrante, 2. No cuentan con servicio de drenaje, 3. No disponen de energía eléctrica, y 4. El combustible que se utiliza para cocinar o calentar los alimentos es leña o carbón sin chimenea.

Ante esta problemática regional y en el marco del principio rector del PND 2019-2024 denominado “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera”, se requieren inversiones en infraestructura, orientadas a detonar el desarrollo económico en el Istmo de Tehuantepec, disminuyendo el umbral de desigualdad respecto a otras regiones del país. Para lograr lo anterior, se deberán instrumentar políticas públicas que estén acompañadas de infraestructura adecuada, así como de la provisión de servicios de infraestructura.

Por diversas razones, los países requieren ampliar y modernizar su equipamiento e infraestructura básica de acuerdo con estándares tecnológicos internacionales, lograr niveles máximos de cobertura del territorio nacional y satisfacer con eficacia las necesidades de servicios de infraestructura de los habitantes de la región, así como de los agentes económicos. En términos generales, la adecuada disponibilidad de obras de infraestructura, así como la prestación eficiente de servicios conexos, permiten a un país suplir el déficit que pudiese tener en la dotación de determinados recursos naturales.

Además, en algunos casos, el desarrollo de obras de infraestructura social y productiva en el marco de políticas de integración regional deriva en la internacionalización de la prestación de servicios de infraestructura, contribuyéndose a suplir el déficit de dotación de determinados recursos naturales que algunos países pudiesen registrar. También, la adecuada disponibilidad de obras de infraestructura, así como la prestación eficiente de servicios conexos, contribuye a que un país o región pueda desarrollar ventajas competitivas y alcanzar un mayor grado de especialización productiva.

Así, por ejemplo, el desarrollo integrado de redes viales, infraestructura portuaria y servicios de transporte de carga, en conjunto con la modernización y ampliación de los sistemas de energía, telecomunicaciones y servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento, desarrollará ventajas comparativas en la región y aumentará sostenidamente su participación en el mercado global.

Asimismo, las redes de infraestructura energética, de transporte, telecomunicaciones y servicios de abastecimiento de agua potable y de saneamiento también constituyen un elemento central de la integración del sistema económico y territorial de un país, haciendo posible las transacciones dentro de un espacio geográfico/económico determinado, y con el exterior. En este sentido, tales redes constituyen un elemento esencial de la estructura económica de los países y de sus mercados, así como de los mecanismos concretos de articulación de las economías nacionales con la economía mundial al hacer posible la materialización de los flujos de comercio.

En este sentido, las inversiones en obras de infraestructura social y productiva facilitan la reducción de los costos asociados al consumo de los servicios, mejoran el acceso a los mercados de bienes e insumos, e incrementan la cobertura y calidad de los servicios provistos a la población, así como a su bienestar.

Aterrizando estas ideas al contexto regional, cabe destacar que de los 79 municipios que integran el Istmo de Tehuantepec la generación de valor[15] se concentra en solamente 3 (Salina Cruz, Minatitlán y Coatzacoalcos) con una participación del 88%, mientras que los 76 municipios restantes aportan el 12%.

Esto revela la importancia de que se implementen estrategias de acción en apoyo a las actividades económicas de mayor valor agregado para los municipios del Istmo, con el fin de obtener un mayor crecimiento económico que se traduzca en bienestar para la población, para lo cual se requiere con urgencia dotar de infraestructura física, social y productiva, que brinde a todos los habitantes la posibilidad de participar del desarrollo, abatiendo la exclusión de la que han sido objeto por décadas.

Mapa 2 Infraestructura actual del Istmo de Tehuantepec

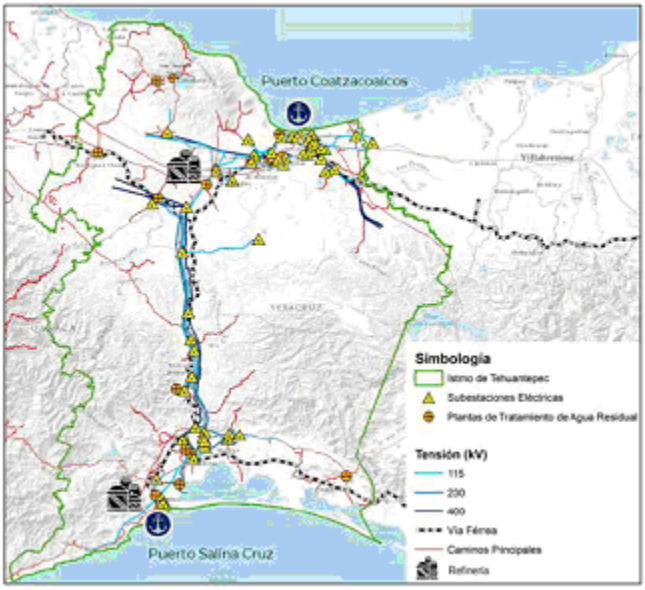

Fuente: Elaboración propia.

[15] Medido como producción bruta, Censos Económicos 2014, INEGI.

6.2.- Relevancia del Objetivo prioritario 2: Impulsar un nuevo modelo de crecimiento económico para el desarrollo en beneficio de la población del Istmo de Tehuantepec.

Desde finales de la década de los años ochenta y fundamentalmente como consecuencia de los resultados derivados de los modelos de desarrollo instrumentados a lo largo de la misma década, han venido ganando importancia nuevos enfoques conceptuales y de políticas públicas respecto al desarrollo regional y local.

Como parte de este resurgimiento se reintroduce la necesidad de ampliar la participación de los Estados nacionales en el desarrollo económico y social, frente a las propuestas de no intervención vinculadas a la estrategia implícita en el modelo neoclásico, cuyos resultados en términos sociales han sido fuertemente cuestionados. Sin embargo, el papel que se asigna al Estado en el nuevo enfoque difiere radicalmente del que asumió como parte de la estrategia instrumentada entre los años cuarenta y setenta, bajo la perspectiva del desarrollo local impulsado de manera exógena, esto es, inducido por decisiones y recursos ajenos al ámbito local.

De acuerdo con los nuevos enfoques, ahora y cada vez en mayor grado, los gobiernos locales han asumido la responsabilidad de impulsar y liderar el proceso de concertación social entre los diversos actores regionales para diseñar e instrumentar planes de desarrollo y acciones encaminados a aprovechar las dotaciones específicas de recursos naturales, sociales, culturales, económicos, intelectuales y tecnológicos de las localidades o regiones, desde una perspectiva netamente endógena. En consecuencia, como resultado del proceso de globalización, los Estados Nacionales pierden peso y ceden dimensión y poder en favor de los mecanismos reguladores de la acción de los mercados y de las estructuras supranacionales y subnacionales de gobierno, lo cual ha determinado y caracterizado el fin del rol del Estado centralista interventor, que participaba de manera directa y definitiva en el direccionamiento de la economía y en los procesos productivos de los países, a través de la inversión pública y de otros instrumentos de política económica.

Un rasgo distintivo de las últimas décadas en el ambiente económico y social de los países latinoamericanos ha sido el constante surgimiento de situaciones de crisis que han requerido de esfuerzos y recursos en cantidades inmensas. A partir de los años setenta casi todas las economías de los países latinoamericanos han entrado en una espiral de crisis recurrentes, situación que es agravada por el alza de los precios del petróleo y por la crisis de la deuda de principios de los ochenta.

En América Latina, la década de los ochenta es conocida como la década perdida, desde luego en términos de avances a nivel nacional y en especial a nivel subnacional, el cual se ha visto en franca y total desventaja frente a las urgencias de orden macroeconómico, que, frente a las exigencias de los organismos financieros multilaterales, han asumido la mayor urgencia y la más alta prioridad. En general y salvo muy pocas excepciones, los países latinoamericanos han sido impactados de manera muy negativa por las fuerzas económicas y políticas desatadas por la globalización, que han tomado a los Estados nacionales de la región sin las condiciones y ambientes necesarios para una incorporación a los mercados mundiales en condiciones ventajosas, lo cual propició devastadoras crisis financieras que se convirtieron en crisis económicas sociales y políticas públicas generalizadas que agudizaron las condiciones de pobreza, desigualdad y marginación de gran parte de la población.

Después de décadas de innumerables intentos de desarrollo de los países de Latinoamérica, de incontables modelos puestos en práctica, de vastísimos recursos invertidos en planes y programas para impulsar el desarrollo, resulta claro que las generaciones actuales están, en promedio, cuando mucho igual que las anteriores, lo cual implica imperdonables retrocesos en la cobertura de necesidades básicas de la población, sobre todo si se considera que en muchas regiones del planeta, en las mismas décadas, los gobiernos nacionales han tenido la capacidad de impulsar la economía e incrementar los niveles de empleo, ingreso y bienestar de la población.

Ciertamente los resultados obtenidos después de décadas de esfuerzos dejan mucho que desear y han generado un desencanto generalizado en toda la región acerca de la capacidad de los gobernantes para propiciar mejores condiciones de bienestar para la población. Los severos retrocesos en el ámbito social, derivados de la aplicación indiscriminada de los programas de ajuste en la década de los ochenta, el reconocimiento de que el mercado por sí sólo no genera progreso económico para la mayoría de las regiones y países, en un contexto de mayores oportunidades y retos derivados del proceso de globalización, junto con el avance del proceso de descentralización y democratización de los Estados nacionales en los países de la región, dieron lugar a un nuevo estilo de política de desarrollo regional y local.

Los ejes del nuevo estilo son el impulso a las economías locales y un redimensionamiento del protagonismo de los gobiernos subnacionales y los actores sociales del territorio, los cuales vieron aumentar su responsabilidad, participación y la necesidad de involucramiento en las decisiones que atañían a su futuro.

En México, durante varias décadas y hasta principios de los ochenta, la política industrial se orientó a la desconcentración y el impulso al desarrollo de las áreas periféricas a los grandes centros urbanos. El objetivo en estas décadas fue la descongestión económica y demográfica de las zonas metropolitanas de mayor crecimiento industrial, las ciudades de México, Monterrey y Guadalajara y el fortalecimiento de otras regiones no alcanzadas por el impulso inicial de la estrategia nacional de desarrollo, especialmente las regiones de ubicación de las ciudades medias del país. Sin embargo, se observa un giro al tipo de estrategia y políticas del desarrollo local y regional dentro de las estrategias nacionales de desarrollo, lo cual ha conducido a cambios igualmente drásticos en las estrategias y políticas públicas que en cada coyuntura se han considerado más adecuadas para impulsar el desarrollo a nivel subnacional.

La característica distintiva de políticas de desarrollo regional en esta etapa es la intervención directa del Estado central para dirigir la inversión y la actividad económica, pública y privada, hacia regiones económicamente rezagadas y socialmente marginadas, con el propósito deliberado de corregir los desequilibrios interregionales generados por la acción del mercado.

El modelo de desarrollo excluyente que durante varias décadas se implementó en el país, generó importantes desequilibrios entre las diferentes regiones del país.

La región del Istmo de Tehuantepec, integrada por 79 municipios, 46 en Oaxaca y 33 en Veracruz, presenta un importante rezago en lo que respecta al crecimiento económico y distribución de riqueza. La población que habita la región asciende a 2.4 millones de personas[16], de las cuales 825 mil son económicamente activas[17] y 789 mil se encuentran ocupadas[18], no obstante, solo se cuenta con 134 mil registros de personal ocupado en el IMSS[19].

En comparación con la Región Fronteriza Norte[20], en la región del Istmo de Tehuantepec el 60.6% de la población se encuentra en situación de pobreza respecto al 31.1% que presenta la primera.[21] En este orden de ideas, vale la pena comparar el nivel de salarios de cada región, para el Istmo el promedio de ingreso salarial de afiliados al IMSS[22] es de $6,924.00 mensuales, 31.5% menor que para la Región Fronteriza norte, donde el promedio de ingreso es de $10,096.00 mensuales.

Por otro lado, dentro de la región del Istmo también existen importantes disparidades. Si bien es cierto que municipios como Salina Cruz y Coatzacoalcos han desarrollado grandes proyectos de infraestructura productiva, en otros municipios de la región la actividad productiva es incipiente al grado de que 13 de 79 municipios que conforman el Istmo reportan como cero el número de trabajadores afiliados al IMSS[23], esto refleja la nula capacidad del sector productivo para ofrecer empleo formal en muchas zonas del Istmo. Derivado de la situación que prevalece en la región del Istmo de Tehuantepec y en el marco del principio rector del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 denominado “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera”, resulta urgente atender las causas de la brecha económica entre esta región y el resto del país, así como brindar igualdad de oportunidades a los diferentes grupos sociales que habitan el Istmo.

De acuerdo con este planteamiento, los grandes proyectos de inversión que impulsa el Gobierno de México en esta etapa histórica se realizan con dos propósitos fundamentales: aumentar la demanda de trabajo y producción local, y hacer crecer la oferta de infraestructura económica y social, mediante acciones orientadas a sentar la infraestructura requerida para convertir a las regiones depauperadas en regiones atractivas para el capital privado, nacional y extranjero.

---

[16] INEGI, 2015

[17] IDEM

[18] IDEM

[19] Sistema de Información Estadística Laboral

[20] Región conforme al Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado el 31 de diciembre de 2018.

[21] De acuerdo con la Medición de Pobreza Multidimensional Municipal, 2015. CONEVAL.

[22] Con datos del Sistema de Información Estadística Laboral, calculando el promedio de ingreso mensual en la región como el cociente de la suma de los ingresos promedio de cada municipio entre el número de municipios que integran la región, excluyendo los municipios donde no se reportan trabajadores afiliados al IMSS.

[23] Con datos del Sistema de Información Estadística Laboral. Los 13 municipios sin trabajadores afiliados al IMSS son, 1) En Oaxaca: Guevea de Humboldt, Magdalena Tlacotepec, San Dionisio del Mar, San Juan Mazatlán, San Miguel Chimalapa, San Miguel Tenango, Santa María Totolapilla, Santiago Ixcuintepec, Santiago Lachiguiri y Santiago Yaveo. 2) En Veracruz: Oluta, Tatahuicapan de Juárez y Uxpanapa.

En este sentido, el Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec 2020-2024 parte de:

- ✓ El desarrollo del país debe ser justo y equitativo; es necesario reducir las desigualdades entre regiones y entre grupos sociales.
- ✓ El Estado Mexicano debe recuperar la facultad de dirigir la economía hacia el bienestar de las mayorías.
- ✓ El desarrollo debe incluirnos a todas y todos y mejorar las condiciones de vida de la sociedad, en especial los más vulnerables.
- ✓ Es necesario impulsar una forma distinta de lograr el desarrollo y orientarlo hacia una nueva manera de crecer y distribuir los resultados.

Por lo anterior, el PDIT tiene una visión del futuro de la región en donde se superen las décadas de exclusión de los programas y presupuestos federales a partir de sus propias fortalezas y recursos, potenciar su desarrollo e incrementar sus capacidades de atracción de recursos de otras regiones del país y de otros países, así como emprender acciones y proyectos para revitalizar la economía y la sociedad locales, en la búsqueda de una nueva etapa de desarrollo.

6.3.- Relevancia del Objetivo prioritario 3: Asegurar la articulación de acciones emergentes para la población en situación de pobreza extrema en el Istmo de Tehuantepec.

El Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec 2020-2024 será uno de los pilares para generar bienestar para la población de la región.

La región del sur-sureste de México, y en especial el Istmo de Tehuantepec, muestra la necesidad de generar la articulación de acciones emergentes de Política Pública para atender prioritariamente a los más necesitados. Aquella población que aún no se ha visto beneficiada por el sistema que sobrepone el crecimiento económico al desarrollo social. Es por ello, que el PDIT buscará generar mecanismos de colaboración con las diferencias dependencias y secretarías que conforman el Gobierno de México para que, a través de la focalización de programas sociales y priorización de recursos, en los 79 municipios de cobertura del programa, la población en condición de pobreza extrema en la región pueda aumentar su bienestar y su calidad de vida.

De acuerdo con el CONEVAL una persona en condición de pobreza extrema es aquella que, aun al hacer uso de todo su ingreso en la compra de alimentos, no puede adquirir lo indispensable para tener una nutrición adecuada y además presenta al menos tres de las seis carencias sociales.[24] En este sentido, en el Istmo de Tehuantepec se observa[25] que, en promedio, el 15.8% de la población se encuentra en esta condición; es decir, alrededor de 380 mil istmeños, de los cuales el 68.8% se distribuyen en los 33 municipios de Veracruz y el 31.2% en los 46 municipios de Oaxaca.

No obstante, los tres municipios con mayor prevalencia de pobreza extrema en la región son oaxaqueños: San Mateo del Mar (63.9%); San Lucas Camotlán (63.8%) y Santa María Guienagati (59.8%). Esto implica que para estos municipios 6 de cada 10 habitantes se encuentran con condición de pobreza extrema. Asimismo, en 15 municipios de la región la prevalencia de pobreza extrema se encuentra entre 30% y 59%; mientras que 45 municipios, la proporción de pobreza extrema esta entre el 10% y 29%, y finalmente, solamente hay 13 municipios por debajo del 10% de pobreza extrema.

Dada la evidencia, es improrrogable el diseño de un mecanismo que favorezca a reducir la alta prevalencia de la población en pobreza extrema, ya que un proyecto de la envergadura de CIIT no puede dejar a nadie atrás; es por ello que, la elaboración del PDIT considerará como fundamental la articulación de la oferta institucional de programas sociales y productivos, así como la priorización de los recursos hacia el Istmo de Tehuantepec, que beneficie a las personas que habitan en los municipios más rezagados.

La pobreza extrema es un problema multidimensional; por lo que su atención requiere integralidad y coordinación de la política pública del Gobierno de México; así como acciones específicas para apoyar a aquellos más rezagados. No es posible reducir la pobreza extrema si no se atienden las causas. Por supuesto

[24] Carencia por rezago educativo; Carencia por acceso a los servicios de salud; Carencia por acceso a la seguridad social; Carencia por calidad y espacios de la vivienda; Carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda; Carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.

[25] De acuerdo con la Medición de Pobreza Multidimensional Municipal, 2015. CONEVAL.

que uno de los factores importantes a mejorar en la región es la generación de ingreso para las familias, para que con el fruto de su trabajo puedan alcanzar una vida digna. Sin embargo, de acuerdo con la última medición multidimensional de pobreza municipal del CONEVAL, en el Istmo de Tehuantepec, en promedio, el 29.2% de la población no cuenta con ingresos suficientes para sus alimentos diarios, y de los 79 municipios del Istmo de Tehuantepec en 17 de ellos la prevalencia de este indicador es de más del 50%, siendo el de mayor proporción el municipio de San Lucas Camotlán con 90.5% de su población que no cuenta con ingresos suficientes para adquirir la canasta básica.

Otro indicador social con mucha presencia en la región es el Rezago Educativo. La educación es el principal medio para desarrollar y potenciar las habilidades, conocimientos y valores éticos de las personas. Además, representa un mecanismo básico de transmisión y reproducción de habilidades, actitudes y valores, fundamental en los procesos de integración social, económica y cultural[26]. Una región con alto rezago educativo limita las perspectivas culturales y económicas de todo ser humano, lo que restringe su capacidad para interactuar, tomar decisiones y funcionar activamente en su entorno social. El promedio de la población con Rezago Educativo[27] en el Istmo de Tehuantepec es 26.9%. Si obtenemos este indicador separando los municipios de Oaxaca y Veracruz, el promedio de la población con Rezago Educativo es de 25.7% y 27.3% respectivamente.

Sin duda, revertir el Rezago Educativo de la región conllevará no sólo reducir una de las dimensiones que se consideran para la pobreza extrema; sino que, además, dará mayor oportunidad a aumentar el bienestar de la población. La educación es el mejor igualador social. En este sentido el PDIT marca el inicio de un viraje profundo en la estrategia de desarrollo económico del país, ya que contempla una visión integral que considera el desarrollo social como base para detonar un crecimiento económico regional que permita a la población más vulnerable incorporarse a una dinámica de bienestar sostenido que sea pilar a partir de la coordinación interinstitucional y la participación ciudadana en el desarrollo de Proyectos.

Tenemos ahora un país en condiciones de desigualdad, desequilibrio, bajo crecimiento económico y poca capacidad de ofrecer oportunidades, y el Istmo de Tehuantepec a pesar de sus grandes ventajas logísticas, naturales y culturales es un ejemplo de ello. El país no puede seguir por la misma ruta sin poner en riesgo la viabilidad política, económica y social. El rescate de las condiciones de deterioro en que se desenvuelve la región sur-sureste del país y en especial algunas regiones como el Istmo de Tehuantepec, es una tarea urgente.

Las causas y consecuencias del rezago económico y la marginación social son evidentes: niveles bajos y decrecientes de inversión pública y privada, mercados locales débiles, estructuras económicas frágiles y poco diversificadas. Esto ha llevado a que los niveles de pobreza extrema sean un problema que atender y que el Istmo de Tehuantepec al igual que el resto del sur-sureste sea de las regiones más rezagadas del país.

La pobreza extrema, en su significado más extenso, está asociada a condiciones de vida que vulneran la dignidad de las personas, restringen el ejercicio de sus derechos e imposibilitan la satisfacción de sus necesidades básicas. Los elementos que toda persona necesita para decidir de manera libre, informada y con igualdad de oportunidades sobre sus opciones vitales debe ser el mínimo de garantías que el Estado debe procurar para los ciudadanos. De ahí la relevancia de atender a los más rezagados y no dejar a nadie atrás en la región del Istmo de Tehuantepec.

6.4.- Relevancia del Objetivo prioritario 4: Incrementar la biodiversidad, y mejorar la calidad del agua, el suelo y el aire con un enfoque sustentable en la región del Istmo de Tehuantepec.

Como se mencionó en el apartado del análisis del estado actual, la región del Istmo de Tehuantepec tiene problemas de deterioro ambiental que requieren soluciones a corto, mediano y largo plazo; sin embargo, es importante reconocer la riqueza de recursos naturales que aún se distribuyen en el territorio, cuya presencia es imprescindible para el desarrollo económico proyectado.

---

[26] Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Metodología para la medición multidimensional de la pobreza en México (tercera edición). Ciudad de México: CONEVAL, 2019.

[27] Una persona tiene rezago educativo cuando: tiene de tres a veintiún años y no cuenta con la educación obligatoria ni asiste a un centro de educación formal; tiene 22 años o más, nació a partir del año 1998 y no ha terminado la educación obligatoria (media superior). Tiene dieciséis años o más, nació antes de 1982 y no cuenta con el nivel de educación obligatorio vigente en el momento en que debía haberlo cursado (primaria completa); Tiene dieciséis años o más, nació entre 1982 y 1997 y no cuenta con el nivel de educación obligatoria vigente en el momento en que debía haberla cursado (secundaria completa).

Mapa 3 Uso de Suelo y Vegetación del Corredor del Istmo de Tehuantepec

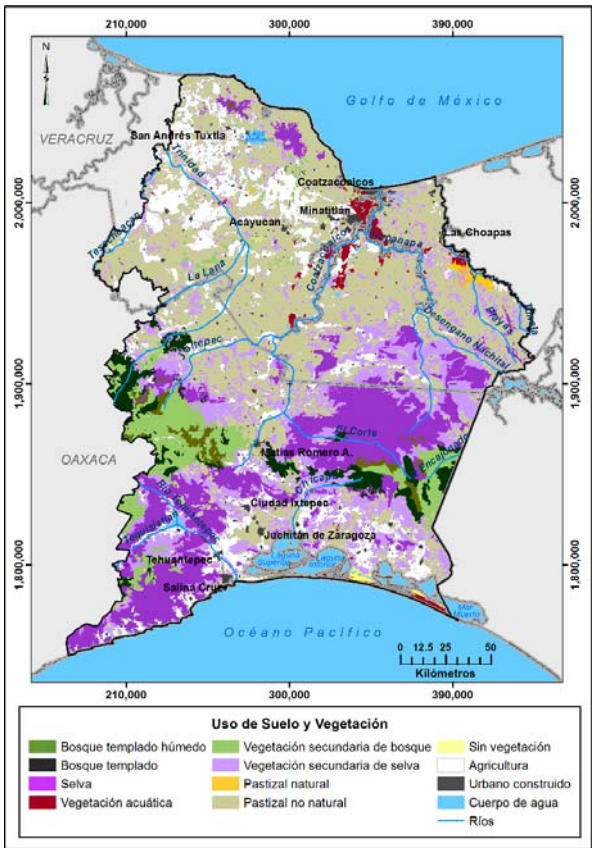

Esta riqueza natural es consecuencia de la historia geológica de la región que permitió la formación de amplias llanuras, principalmente en el estado de Veracruz y zonas montañosas que son más comunes en el estado de Oaxaca, además de las formaciones propias de la zona costera.

Esta diversidad de relieve permite la presencia de climas tropicales y templados que son base de la amplia diversidad biológica. En el 45.7%[28] del territorio se desarrollan ecosistemas naturales de bosque templado, selva, y vegetación acuática tanto conservados como con diferentes grados de perturbación (Mapa 3). En la vegetación acuática resaltan las comunidades vegetales de dunas costeras y los manglares.

Aún en una fase de desarrollo secundario, los servicios ambientales que los ecosistemas naturales proveen son diversos: representan reservorios de la biodiversidad; son fundamentales en la retención de suelos y control de la erosión, provisión de oxígeno, recarga de acuíferos y regulación del microclima; son hábitat de fauna y contribuyen a conservar la buena calidad y cantidad de agua. Los manglares además tienen un papel fundamental en el control de inundaciones y constituyen una barrera contra huracanes, contribuyen al control de la erosión y recarga de acuíferos; por ello los municipios con mayores superficies de vegetación de zonas inundables, deberán dar mayor importancia a la conservación, especialmente en las superficies cercanas a la costa.

Las zonas forestales también son un importante refugio para las aves, tanto residentes como temporales; ya que el área forma parte de una de las rutas migratorias más importantes del continente, lo mismo sucede con las demás especies de fauna. Debido a las condiciones de fragmentación y perturbación del hábitat muchas especies han desaparecido de la región, sin embargo, la presencia de especies endémicas es una muestra de que los ecosistemas aún ofrecen suficiente alimento y protección.

Por su riqueza natural, en el CIIT se localizan 4 Regiones Terrestres Prioritarias, 7 Regiones Marinas Prioritarias, 7 Regiones Hidrológicas Prioritarias y 918 Sitios Prioritarios Acuáticos Epicontinentales definidas por la CONABIO. Aún con el reconocimiento a la riqueza natural, en el CIIT solamente se localiza la Reserva de la Biósfera “Los Tuxtlas” como una ANP federal con una superficie total de 155,122.46 ha. Otra figura para la conservación son las ADVC; en los 79 municipios se localizan 66 áreas certificadas que representan 45,348.64 ha, de las cuales 64 se ubican en Oaxaca y únicamente 2 en Veracruz. Respecto a los sitios RAMSAR[29] se localizan 3 Humedales de Importancia Internacional: Manglares y Humedales de la Laguna de Sontecomapan en Veracruz y Playa Barra de la Cruz y Sistema Estuarino Puerto Arista en Oaxaca.

Como consecuencia de la diversidad de tipos de clima y formas de relieve, en el CIIT también se distribuye una amplia diversidad de tipos de suelo que es necesario preservar como recurso natural ya que dan soporte a la actividad agrícola y ganadera.

---

[28] Elaboración propia con base en Información Vectorial de la Cobertura de Uso de Suelo y Vegetación Serie VI de INEGI, Escala 1:250,000, 2016

[29] Los Sitios Ramsar, son áreas que han sido reconocidas internacionalmente al asignarles una designación de acuerdo con los criterios establecidos por la “Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas” (Convención Ramsar), tratado internacional del que México es parte.

La región también tiene una gran riqueza en recursos hídricos, resalta el río Coatzacoalcos con una longitud de 375 km que, de acuerdo con la CONAGUA, constituye la cuarta corriente más caudalosa del país. La corriente está constituida por tres afluentes principales: Uxpanapa, Cuachapa y Cahuapan. En Salina Cruz destacan el río Los Perros y el Río Tehuantepec. La preservación de los ríos y los acuíferos de la región es indispensable para el desarrollo de todos los sectores económicos y el progreso de la población.

En la dinámica hidrológica resalta la importancia de las zonas pantanosas. Este ecosistema todavía conserva su función ecológica de depurador y exportador neto de grandes volúmenes de materia orgánica hacia los estuarios y zonas costeras, gracias a los movimientos lentos del agua, así como a los complejos procesos de descomposición bacteriana que ocurren en él. El funcionamiento adecuado del pantano es vital para el desarrollo de especies marinas de importancia comercial y para la existencia de comunidades vegetales de importancia ecológica sujetas a políticas de protección (manglar, selva baja inundable, palmares y vegetación hidrófita). Es de gran relevancia también el Sistema Lagunar del Sur de Oaxaca que incluye la Laguna Superior, Laguna Inferior y Mar Muerto, de cuya preservación depende la actividad pesquera de territorio del CIIT en Oaxaca.

La falta o mal funcionamiento de plantas de tratamiento de aguas residuales industriales y urbanas, y por lo tanto las constantes descargas sin tratamiento, han degradado la calidad del agua de la parte baja del río Coatzacoalcos. Esto impacta la variación en los valores de los factores físicos y químicos durante las diferentes épocas del año (secas, lluvias y los fenómenos meteorológicos conocidos como “nortes”).

En la Zona Metropolitana de Coatzacoalcos predominan las actividades industriales que generan un volumen considerable de emisiones a la atmósfera afectando la calidad del aire. Estudios recientes, donde se estimaron las emisiones de GEI para 2013 y 2015, concluyeron que el balance de ese tipo de emisiones per cápita del Área Metropolitana de Coatzacoalcos en el año 2015 asciende a 34,9 t CO2e. Este balance es superior tanto a la media de América Latina y Caribe como a la media mundial. El gran volumen de emisiones provenientes del consumo de energía de la industria se debe principalmente a las plantas de los tres complejos petroquímicos (Cangrejera, Morelos y Pajaritos) y empresas asociadas a esta actividad industrial

En Salina Cruz la contaminación atmosférica se debe principalmente a la refinería y la quema de residuos a cielo abierto. El 85% de las emisiones de GEI del sector movilidad son generadas por la actividad portuaria. De acuerdo con los resultados del inventario de emisiones de GEI de 2015, cada habitante del municipio de Salina Cruz emite 55,11 t CO2e. El balance de las emisiones totales del municipio de Salina Cruz es de 4.916.292 t de CO2e. La información de Coatzacoalcos y Salina Cruz se generó en los reportes preliminares del Programa de Ciudades Emergentes y Sostenibles (CES) en proceso de implementación por el BID[30] y hacen evidente la necesidad de preservar las fuentes naturales de oxígeno y que capturan dióxido de carbono, además de establecer una inspección ambiental más eficiente.

Este objetivo reconoce la importancia de desarrollar y actualizar instrumentos que permitan la gobernanza ambiental a través de una planeación integrada para el manejo adecuado del territorio del CIIT y reforzar las habilidades de la población para conservar sus recursos naturales; así mismo reconoce el impacto al ambiente que puede devenir de las actividades productivas que se desarrollen en el mismo, por ello es importante considerar las medidas necesarias para regular dichos impactos.

Considerando el impacto negativo que actualmente existe en el CIIT, es importante detener el alto deterioro y la pérdida de capital natural en la zona, por ello es vital regular el cambio de uso suelo que provoca erosión y emisiones de gases de efecto invernadero, proteger la biodiversidad e integrar diferentes esquemas de producción sustentable en los casos donde ya exista cambio de uso de suelo para frenar los impactos y minimizar los efectos de cambio climático.

6.5.- Relevancia del Objetivo prioritario 5: Proteger, reforzar y difundir la diversidad lingüística y cultural, la memoria y los patrimonios culturales de los pueblos indígenas, afromexicanos y equiparables del Istmo de Tehuantepec, a través de acciones que garanticen su participación y derechos culturales.

Los Pueblos Indígenas son los primeros pobladores de México, son los creadores de la civilización mesoamericana y tienen un vínculo estrecho con el territorio y la naturaleza. Esta civilización está conformada por diversas culturas, lenguas, artes, medicinas, cosmogonías y formas propias de organización cultural, política, económica y social.

El Istmo de Tehuantepec, en particular, es una de las regiones con mayor diversidad cultural y lingüística (Mapa 4). En esa diversidad estriba la necesidad de establecer una nueva relación con los pueblos indígenas de la región, basada en el reconocimiento y el respeto de sus derechos; esta nueva relación será un elemento fundamental para el éxito del PDIT.

[30] Estudios Base Para las Ciudades De Salina Cruz, Oaxaca y Coatzacoalcos, Veracruz, Programa de Ciudades Emergentes y Sostenibles (CES). Financiado por BANOBRAS.

Mapa 4 Diversidad Lingüística

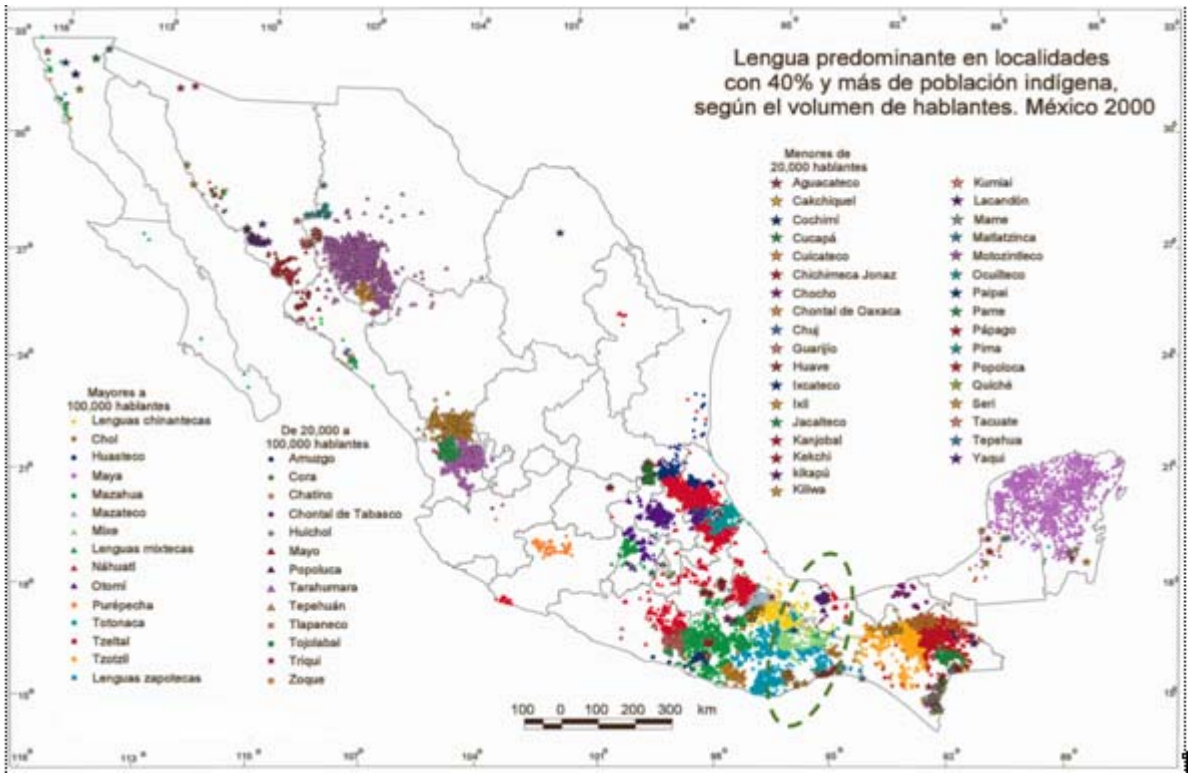

Fuente: INAH con datos del INPI.

El Istmo de Tehuantepec es una porción del territorio nacional, cuya ubicación estratégica y característica geográfica la hacen única. Es, asimismo, una región de enorme diversidad cultural nutrida por la presencia milenaria de los pueblos indígenas Binnizá (Zapoteco), Ayuuk (Mixe), Zoque, Ikoots (Huave), Chontal, Chinanteco, Mazateco y Mixteco, en la porción que hoy corresponde al estado de Oaxaca, así como los pueblos Popoluca, Náhua, Totonaco y Chinanteco, en el que toca al estado de Veracruz. Todos estos pueblos, en mayor o menor medida, han enfrentado escenarios adversos a lo largo de los siglos para mantener sus tierras, territorios y recursos naturales como parte de su patrimonio.

Será una premisa del PDIT garantizar a los pueblos y comunidades indígenas su derecho de participación en la toma de decisiones de los asuntos que sean susceptibles de afectarles particularmente, ya sea en el aprovechamiento de sus tierras, territorios y recursos naturales, así como en el desarrollo de sus culturas y formas de organización.

Por su ubicación estratégica, desde el siglo XVI, el Istmo de Tehuantepec ha sido objeto de múltiples propuestas de desarrollo, todas ellas concebidas desde afuera y con el propósito de beneficiar a grandes inversionistas, en su mayoría ajenos a la nación, a los pueblos y a las comunidades. A pesar de que las comunidades han tenido una existencia permanente en dichas tierras, pocas veces se les ha consultado o se han establecido espacios de diálogo con sus instancias representativas, situación que ha generado un ambiente de confrontación con las instituciones.

Por ello, en la concepción del Gobierno de México, los pueblos indígenas no pueden ser ajenos al proyecto de Nación de la actual administración. Por el contrario, serán el eje central de atención de la política pública y de los proyectos estratégicos. Más aún, en aquellos casos donde son titulares de las tierras, territorios y recursos naturales. Por ello, los proyectos tendrán componentes basados en sus concepciones de desarrollo y sus especificidades culturales. Se trata de alcanzar el bienestar de los pueblos indígenas y el desarrollo de la nación sobre la base del respeto irrestricto de sus derechos fundamentales y una distribución justa de beneficios.

Bajo estas consideraciones, la implementación del PDIT, concebido como un conjunto de proyectos y acciones que contribuyan a alcanzar mejores niveles de bienestar, se debe desarrollar mediante el diálogo continuo con los pueblos y comunidades indígenas ubicados en la zona de influencia del proyecto. La finalidad

es incorporar su visión de desarrollo en el proyecto y diseñar mecanismos que garanticen que, de manera justa y equitativa, participen de los beneficios.

Para lograr lo anterior, es necesario establecer que la cosmovisión y la acción de los pueblos indígenas, se basa en el carácter colectivo de sus acciones. Esta esencia colectiva da sustento al conjunto de las instituciones sociales, económicas, culturales, políticas y jurídicas que organizan y estructuran la vida comunitaria. Bajo esta consideración, el CIIT, organismo público descentralizado no sectorizado, que es el encargado de la elaboración y ejecución del PDIT, deberá asegurar, en coordinación con la Secretaría de Cultura y el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, que se garanticen sus derechos culturales, la libre expresión colectiva de las comunidades indígenas, así como la protección, conservación y difusión de sus patrimonios culturales, materiales e inmateriales. Serán los pueblos indígenas quienes decidirán sus propias prioridades para el desarrollo, sus demandas y sus legítimas aspiraciones de vida.

En la región del Istmo, alrededor de 834 mil personas se consideran indígenas y poco más de 341 mil hablan alguna lengua originaria; esto representa el 34.6% en Oaxaca y 14.2% en Veracruz. Un proyecto de la envergadura del CIIT no puede dejar a un lado a las culturas, ni las identidades regionales de los pueblos originarios del Istmo de Tehuantepec y, por ello, el PDIT coordinará los mecanismos de diálogo continuo con todas estas comunidades.[31]

De los 79 municipios que forman parte del área de influencia del proyecto, en 43 de ellos la población indígena es superior al 50%, 28 registran más del 80% y existen 7 municipios más, en los cuales este porcentaje es mayor a 95%. Por ello, el PDIT deberá favorecer el desarrollo social integral de los pueblos indígenas y contribuir a focalizar los apoyos en estas comunidades.

Por lo anterior, el PDIT debe ser un ejemplo de inclusión que garantice la participación de todos y de esta manera contribuir a mejorar la calidad de vida de la población indígena del Istmo de Tehuantepec. El CIIT tendrá presente que los pueblos indígenas son sujetos fundamentales en el proceso de la actual administración y la renovación de la vida pública, porque son nuestra raíz y origen, y al mismo tiempo ejemplo de lucha y resistencia en las diversas etapas históricas que hemos vivido los mexicanos.

Con este espíritu se construirá un camino de respeto y coordinación con los pueblos indígenas, en el marco de una relación horizontal con sus instituciones políticas, sociales y culturales, a fin de dar respuestas efectivas a sus antiguas reivindicaciones y aspiraciones de vida, garantizando sus derechos y fortaleciendo sus culturas e identidades colectivas.

7.- Estrategias prioritarias y Acciones puntuales

Dada la relevancia y la integralidad del Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec 2020-2024 es necesario que los niveles de intervención, así como los responsables se identifiquen con claridad y con ello lograr que los resultados sean lo más cercano a lo esperado. El Gobierno de México se ha propuesto firmemente el propósito de no excluir a nadie del desarrollo nacional. En este sentido, la región del Istmo de Tehuantepec es fundamental, ya que será el ancla de desarrollo social y económico del Sur-Sureste. Al respecto, es imprescindible que las dependencias y entidades de la APF articulen sus esfuerzos para disminuir los rezagos sociales, las brechas de desigualdad y los problemas específicos que afectan a las personas por las omisiones que, hasta ahora, ha tenido el Estado en esta región. Entendiendo que la problemática de la región del Istmo de Tehuantepec es multifactorial y su atención implica una estrategia integral que garantice una visión multidimensional que atienda tanto las causas como los efectos de los problemas de la región, se presentan las siguientes estrategias y líneas de acción.

Objetivo prioritario 1.- Fortalecer la infraestructura social y productiva en la región del Istmo de Tehuantepec

Estrategia prioritaria 1.1.- Proveer de equipamiento e infraestructura básica a los Polos de Desarrollo para el Bienestar, a fin de ofrecer condiciones favorables para la inversión

Acción puntual	Tipo de Acción	Dependencia y/o Entidad responsable de instrumentar la Acción Puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia y/o Entidad coordinadora (Encargada del Seguimiento)
1.1.1.- Proveer de infraestructura hidráulica en los Polos de Desarrollo para el Bienestar para garantizar el suministro de	Específica	SEMARNAT	CIIT

[31] Encuesta Intercensal 2015, INEGI.

agua a las industrias que se establezcan en los mismos			
1.1.2.- Proveer de infraestructura carretera para garantizar la conectividad y el acceso a las industrias que se establezcan en los Polos de Desarrollo para el Bienestar	Específica	SCT	CIIT
1.1.3.- Proveer de un mínimo de infraestructura eléctrica que garantice el suministro de energía a las industrias que se establezcan en los Polos de Desarrollo para el Bienestar	Específica	CFE	CIIT

Estrategia prioritaria 1.2.- Fortalecer la infraestructura productiva en materia de transporte, logística, energía, hidrocarburos y telecomunicaciones para garantizar el desarrollo integral de la región y detonar el bienestar de la población del Istmo de Tehuantepec

Acción puntual	Tipo de Acción	Dependencia y/o Entidad responsable de instrumentar la Acción Puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia y/o Entidad coordinadora (Encargada del Seguimiento)
1.2.1.- Impulsar el mejoramiento y la modernización de infraestructura ferroviaria en el Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec	Específica	FIT	CIIT
1.2.2.- Fomentar la inversión en infraestructura carretera y de vialidades que permitan establecer una conexión funcional en la región, disminuyendo costos y tiempos de traslado	Específica	SCT	CIIT
1.2.3.- Impulsar la inversión en infraestructura en los puertos de Salina Cruz y Coatzacoalcos para incrementar el número de líneas de negocio y la carga transportada	Coordinación de la Estrategia	CIIT	CIIT
1.2.4.- Impulsar el mejoramiento de la infraestructura aeroportuaria en los Aeropuertos de Minatitlán y de Ixtepec	Específica	SCT	CIIT
1.2.5.- Fomentar el desarrollo de la infraestructura de centros logísticos a lo largo del Istmo de Tehuantepec	Coordinación de la Estrategia	CIIT	CIIT
1.2.6.- Fomentar la infraestructura de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica en la región	Específica	CFE	CIIT
1.2.7.- Fomentar el uso de energías renovables en la región	Específica	SENER CFE	CIIT
1.2.8.- Incentivar inversiones públicas en rehabilitación de las Refinerías existentes en el Istmo de Tehuantepec	Específica	PEMEX	CIIT
1.2.9.- Promover inversiones públicas en rehabilitación en el sistema de Gasoductos existentes en el Istmo de Tehuantepec	Específica	PEMEX	CIIT
1.2.10. Incentivar el fortalecimiento de conectividad digital, para mejorar el servicio de telefonía celular y fija, además de	Específica	SCT	CIIT

ofrecer a la población servicios gratuitos de internet en espacios públicos			

Estrategia prioritaria 1.3.- Fortalecer la infraestructura social en materia de servicios básicos en redes y equipamiento urbano y rural de salud, cultura, educación y espacios públicos para asegurar el desarrollo integral y el bienestar de la población en la región del Istmo de Tehuantepec

Acción puntual	Tipo de Acción	Dependencia y/o Entidad responsable de instrumentar la Acción Puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia y/o Entidad coordinadora (Encargada del Seguimiento)
1.3.1.- Construir y ampliar las redes de infraestructura hidráulica para reducir el déficit en este servicio en las localidades urbanas y rurales de la región del Istmo de Tehuantepec	Específica	SEMARNAT	CIIT
1.3.2.- Construir y ampliar redes de drenaje para reducir el déficit en este servicio en las localidades del Istmo de Tehuantepec	Específica	SEMARNAT	CIIT
1.3.3.- Proveer de acciones de mejoramiento de instalaciones sanitarias domiciliarias para las localidades urbanas y rurales del Istmo de Tehuantepec	Específica	SEDATU	CIIT
1.3.4.- Construir y mejorar el equipamiento urbano y rural en los sectores de salud, cultura, educación y espacios públicos para las localidades urbanas y rurales del Istmo de Tehuantepec	General	SEDATU SEP SSA IMSS CULTURA	CIIT

Objetivo prioritario 2.- Impulsar un nuevo modelo de crecimiento económico para el desarrollo en beneficio de toda la población del Istmo de Tehuantepec.

Estrategia prioritaria 2.1.- Diseñar e implementar, con base en las vocaciones productivas del Istmo de Tehuantepec, programas que generen encadenamientos productivos con cadenas de valor regionales que favorezcan el incremento de la productividad de todos los sectores del Istmo de Tehuantepec.

Acción puntual	Tipo de Acción	Dependencia y/o Entidad responsable de instrumentar la Acción Puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia y/o Entidad coordinadora (Encargada del Seguimiento)
2.1.1.- Desarrollar el programa de acción para el desarrollo para las actividades de los sectores agropecuario, industria de la transformación y servicios, en el Istmo de Tehuantepec, que promueva un crecimiento equilibrado dentro de la región del Istmo de Tehuantepec	Específica	SE	CIIT
2.1.2.- Impulsar programas sociales y productivos que incrementen la productividad de la región, así como empleos formales bien remunerados para la población del Istmo de Tehuantepec	Específica	SEBIEN STPS	CIIT
2.1.3.- Impulsar el desarrollo de innovación en los sectores agropecuario, industria de	Específica	SE SEP	CIIT

la transformación y servicios que permita incrementar el bienestar de la población del Istmo de Tehuantepec			

Estrategia prioritaria 2.2.- Promover la atracción de inversión que permita fortalecer el bienestar social y económico de la región del Istmo de Tehuantepec

Acción puntual	Tipo de Acción	Dependencia y/o Entidad responsable de instrumentar la Acción Puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia y/o Entidad coordinadora (Encargada del Seguimiento)
2.2.1.- Diseñar un programa de acción para la atracción de inversiones, que permitan el desarrollo económico de la región con una visión social	Específica	SE SECTUR	CIIT
2.2.2.- Generar las gestiones para el otorgamiento de estímulos fiscales y no fiscales por parte de las autoridades competentes a nuevas industrias que se instalen dentro de los Polos de Desarrollo para el Bienestar, en beneficio de la población del Istmo de Tehuantepec	Específica	SHCP SE	CIIT

Objetivo prioritario 3.- Asegurar la articulación de acciones emergentes para la población en situación de pobreza extrema.

Estrategia prioritaria 3.1.-Vincular la Política Pública del Gobierno de México para potencializar el alcance de la atención de la población vulnerable del Istmo de Tehuantepec.

Acción puntual	Tipo de Acción	Dependencia y/o Entidad responsable de instrumentar la Acción Puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia y/o Entidad coordinadora (Encargada del Seguimiento)
3.1.1.- Realizar gestiones para que las Dependencias y demás instituciones públicas analicen esquemas para focalizar recursos de los Programas Presupuestarios a los 79 municipios del Istmo de Tehuantepec, en especial a los de mayor incidencia de pobreza externa	General	SADER SEBIEN SCT SEDATU SE SENER SEP SEGOB SHCP SEMARNAT SSA INPI CFE PEMEX	CIIT
3.1.2.- Generar el diagnóstico de las condiciones socioeconómicas de los 79 municipios del Istmo de Tehuantepec	Específica	SEBIEN	CIIT
3.1.3.- Establecer un mecanismo de intercambio de información entre las dependencias que permita lograr sinergias en la operación de programas públicos	Coordinación de la Estrategia	CIIT	CIIT
3.1.4.- Establecer un mecanismo de	Coordinación de	CIIT	CIIT

Coordinación con los Gobiernos Estatales de Oaxaca y Veracruz, así como las autoridades de los 79 municipios del Istmo de Tehuantepec	la Estrategia		

Objetivo prioritario 4.- Incrementar la biodiversidad y mejorar la calidad del agua, el suelo y el aire con un enfoque sustentable en la región del Istmo de Tehuantepec.

Estrategia prioritaria 4.1.- Fortalecer la gobernanza ambiental en la región del Istmo para generar una cultura de conservación de los recursos con un enfoque de desarrollo sustentable en la región del Istmo de Tehuantepec

Acción puntual	Tipo de Acción	Dependencia y/o Entidad responsable de instrumentar la Acción Puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia y/o Entidad coordinadora (Encargada del Seguimiento)
4.1.1.- Elaborar o actualizar los ordenamientos ecológicos del territorio, así como los Ordenamientos Territoriales Comunitarios apoyados por CONAFOR, con el fin de que las actividades económicas se realicen de forma ordenada y con el menor impacto ambiental posible	Específica	SEDATU SEMARNAT CONABIO	CIIT
4.1.2.- Propiciar la autogestión de los recursos naturales por parte de la población, especialmente de las comunidades indígenas, a través del manejo forestal comunitario y establecimiento de programas de Manejo Forestal Maderables, Estudios Técnicos para el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables y No Maderables, ADVC y UMA	Específica	SEMARNAT	CIIT

Estrategia prioritaria 4.2.- Aprovechar la biodiversidad con un enfoque sustentable (flora, fauna, ecosistemas) con la finalidad de conservarla para las generaciones futuras de la región del Istmo de Tehuantepec

Acción puntual	Tipo de Acción	Dependencia y/o Entidad responsable de instrumentar la Acción Puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia y/o Entidad coordinadora (Encargada del Seguimiento)
4.2.1.- Establecer programas de recuperación de especies de flora y fauna con énfasis en la conservación de las especies en riesgo y las enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 para asegurar su existencia	Específica	SEMARNAT CONABIO	CIIT
4.2.2.- Fomentar sistemas pesqueros de acuacultura, agroforestales, silvícola, pastoriles y ecoturísticos con un enfoque sustentable para asegurar los recursos para las generaciones futuras	General	SECTUR SADER SEMARNAT	CIIT
4.2.3.- Fortalecer el programa de Pago por	Específica	CONAFOR	CIIT

Servicios Ambientales para mantener los servicios ecosistémicos que proporcionan los bosques, que resultan indispensables para el desarrollo sustentable		SEMARNAT	

Estrategia prioritaria 4.3.- Detener la contaminación de agua, suelo y aire para garantizar los recursos naturales necesarios para el desarrollo de la región del Istmo de Tehuantepec

Acción puntual	Tipo de Acción	Dependencia y/o Entidad responsable de instrumentar la Acción Puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia y/o Entidad coordinadora (Encargada del Seguimiento)
4.3.1.- Mejorar las condiciones ambientales de las cuencas, y los cuerpos lagunares costeros, por medio de acciones de saneamiento y monitoreo, así como proyectos de restauración forestal de microcuencas con la finalidad de garantizar el derecho al agua de la población y asegurar el recurso para las actividades económicas	Específica	CONAGUA SEMARNAT SADER	CIIT
4.3.2.- Establecer programas de gestión integral y sostenible de los residuos (sólidos, de manejo especial y peligrosos) como medida para proteger los suelos y cuerpos de agua	Específica	SEMARNAT	CIIT

Objetivo prioritario 5.- Proteger, reforzar y difundir la diversidad lingüística y cultural, la memoria y los patrimonios culturales de los pueblos indígenas, afromexicanos y equiparables del Istmo de Tehuantepec, a través de acciones que garanticen su participación y derechos culturales.

Estrategia prioritaria 5.1.- Restablecer los vínculos de confianza entre el Gobierno de México y los pueblos originarios del Istmo de Tehuantepec.

Acción puntual	Tipo de Acción	Dependencia y/o Entidad responsable de instrumentar la Acción Puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia y/o Entidad coordinadora (Encargada del Seguimiento)
5.1.1.- Concluir proceso de Consulta Libre, Previa e Informada a los Pueblos Indígenas, con el propósito de incluir su visión y garantizar su participación en el proyecto del Corredor Interoceánico	Específica	INPI SEGOB	CIIT
5.1.2.- Diseñar una estrategia de información e involucramiento en este Programa, para la población indígena de las zonas marginadas del Istmo de Tehuantepec	Específica	INPI	CIIT
5.1.3.- Participar en el diseño de los protocolos de consulta específicos que requiera el proyecto	Específica	INPI	CIIT
5.1.4.- Promover la participación de los pueblos y comunidades indígenas,	Específica	INPI	CIIT

afromexicanas y equiparables del Istmo de Tehuantepec en diagnósticos culturales y acciones de fortalecimiento, promoción y salvaguarda de su patrimonio cultural		Cultura	

Estrategia prioritaria 5.2.- Promover la participación de las personas y comunidades del Istmo de Tehuantepec en la toma de decisiones que conciernen al ejercicio de los derechos culturales.

Acción puntual	Tipo de Acción	Dependencia y/o Entidad responsable de instrumentar la Acción Puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia y/o Entidad coordinadora (Encargada del Seguimiento)
5.2.1. Impulsar la participación de las comunidades, a través de acciones y apoyos que contribuyan al desarrollo comunitario, a la construcción de la ciudadanía cultural y al fortalecimiento de la cultura de paz	Específica	Cultura	CIIT
5.2.2. Fortalecer el papel de la infraestructura cultural pública y espacios culturales como puntos estratégicos para los procesos comunitarios	Específica	Cultura	CIIT
5.2.3. Recuperar el espacio público, promoviendo la planificación colectiva de la vida cultural	Específica	Cultura	CIIT

Estrategia prioritaria 5.3.- Fortalecer las acciones de protección técnica y legal del patrimonio cultural en el Istmo de Tehuantepec.

Acción puntual	Tipo de Acción	Dependencia y/o Entidad responsable de instrumentar la Acción Puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia y/o Entidad coordinadora (Encargada del Seguimiento)
5.3.1. Fortalecer la inspección, supervisión, asesoría técnica y proyectos de conservación y protección de monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos para identificar bienes con valor patrimonial como factor de identidad en la región comprendida por el Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec	Específica	Cultura	CIIT
5.3.2. Fomentar la corresponsabilidad del conocimiento y la conservación de bienes patrimoniales con la sociedad, a través de la capacitación de procesos de conservación preventiva y difusión	Específica	Cultura	CIIT
5.3.3. Emitir las autorizaciones, en términos de las disposiciones aplicables, para los proyectos de intervención sobre los bienes muebles e inmuebles con valor patrimonial en la región comprendida por el Programa	Específica	Cultura	CIIT

5.3.4. Impulsar el reconocimiento, identificación, catalogación y registro del patrimonio cultural ferrocarrilero en la región	Específica	Cultura	CIIT

Estrategia prioritaria 5.4. Proteger y fortalecer la diversidad cultural del Istmo de Tehuantepec, con especial énfasis en los derechos lingüísticos, para consolidar la pluriculturalidad regional.

Acción puntual	Tipo de Acción	Dependencia y/o Entidad responsable de instrumentar la Acción Puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia y/o Entidad coordinadora (Encargada del Seguimiento)
5.4.1. Documentar las diferentes expresiones del patrimonio inmaterial para establecer prioridades de atención y promover su salvaguarda	Específica	Cultura	CIIT
5.4.2. Promover la incorporación de las comunidades en la identificación y documentación de sus expresiones culturales	Específica	Cultura	CIIT
5.4.3. Promover la generación de políticas públicas que incorporen el uso de las lenguas indígenas en las entidades públicas, en coordinación con los tres órdenes de gobierno	Específica	Cultura	CIIT
5.4.4. Promover e impulsar el conocimiento de los derechos lingüísticos para fortalecer, preservar y desarrollar las lenguas indígenas que se hablan en el Istmo de Tehuantepec	Específica	Cultura	CIIT
5.4.5. Promover la diversidad cultural en el espacio público para contribuir al mayor conocimiento y aprecio de las manifestaciones culturales de la región	Específica	Cultura	CIIT

8.- Metas para el bienestar y Parámetros

Como resultado de la intervención directa del Estado en Istmo de Tehuantepec se espera observar un cambio en las condiciones generales de vida de la población. Por lo tanto, es necesario contar con un conjunto de indicadores capaces de capturar las metas planteadas desde el PDIT. De esta manera, se pueda detectar deficiencias tanto en el diseño como en su operación para hacer ajustes que permitan alcanzar los objetivos planteados. Por lo anterior, a continuación, se plantean las Metas para el Bienestar y Parámetros como parte fundamental para el seguimiento al PDIT, ya que permitirán dar acompañamiento, con el propósito, de identificar potenciales áreas de oportunidad y realizar cambios o adecuaciones oportunas que permitan concretar los objetivos regionales de este Programa.

Meta para el bienestar del Objetivo prioritario 1

META PARA EL BIENESTAR			
Nombre	1.1 Inversión en infraestructura productiva en el Istmo de Tehuantepec.		
Objetivo prioritario	Fortalecer la infraestructura social y productiva en la región del Istmo de Tehuantepec		
Definición o descripción	Mide la porción de presupuesto de obra ejercido de los sectores transporte, logística, energía, agua destinada a uso industrial, hidrocarburos y telecomunicaciones en el año correspondiente respecto al total de presupuesto de obra programada para fortalecer la infraestructura productiva en el Istmo de Tehuantepec.		
Nivel de desagregación	Istmo de Tehuantepec	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual

Tipo	Estratégico	**Acumulado o periódico**	Acumulado
Unidad de medida	Porcentaje	**Periodo de recolección de los datos**	Enero - diciembre
Dimensión	Eficacia	**Disponibilidad de la información**	Marzo
Tendencia esperada	Ascendente	**Unidad responsable de reportar el avance**	47.- Entidades no Sectorizadas. - Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec
Método de cálculo	(Presupuesto de obra ejercido en materia de infraestructura productiva en el año n/ presupuesto total de obra programado para infraestructura productiva en el periodo 2020-2024) *100 + porcentaje acumulado en el año (n-1). $$O_n = \left(\frac{X}{P}\right) * 100 + O_{n-1}$$		
Observaciones	N/A		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	X (Inversión en infraestructura productiva ejercida en la región en 2018)	**Valor variable 1**	No se cuenta con registro de la inversión en la región	**Fuente de información variable 1**	PEF
Nombre variable 2	P (Proyección de presupuesto a ejercer para proyectos de infraestructura productiva en la región en el periodo 2020 – 2024)	**Valor variable 2**	No se cuenta con registro de la inversión proyectada para la región	**Fuente de información variable 2**	SHCP
Nombre variable 3	O_{2017} (Porción de inversión ejercida en materia de infraestructura productiva desde el inicio de la administración hasta el año n-1)	**Valor variable 3**	No se cuenta con registro de la inversión en la región	**Fuente de información variable 3**	PEF / SHCP
Sustitución en método de cálculo	$$LB = O_{2018} = \left(\frac{X}{P}\right) * 100 + O_{2017} = 0$$				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea de Base		**Nota sobre la línea base**
Valor	0	La meta establecida contempla la inversión ejercida en materia de infraestructura productiva desde el inicio de la administración, por ello, no se cuenta con una línea base asociada a años anteriores.
Año	2018	
Meta 2024		**Nota sobre la meta 2024**
100%		Se contempla una inversión pública total de 46,407.3 mdp en materia de infraestructura productiva en el Istmo de Tehuantepec en el periodo comprendido de 2020 a 2024. No obstante, este monto puede variar según las necesidades de la región y el presupuesto asignado, por lo que las metas pueden variar.

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR						
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**

N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D

METAS				
2020	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
51.3%	76.1%	91.8%	95.1%	100%

Parámetro 1 para el bienestar del Objetivo prioritario 1

PARÁMETRO PARA EL BIENESTAR			
Nombre	1.2 Infraestructura de transporte y logística en el Istmo de Tehuantepec.		
Objetivo prioritario	Fortalecer la infraestructura social y productiva en la región del Istmo de Tehuantepec		
Definición o descripción	Mide el fortalecimiento de la infraestructura de transporte y logística a través de las estadísticas de movimiento de carga total a través del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec y los puertos de Salina Cruz y Coatzacoalcos.		
Nivel de desagregación	Istmo de Tehuantepec	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual
Tipo	Estratégico	**Acumulado o periódico**	Periódico
Unidad de medida	Toneladas netas	**Periodo de recolección de los datos**	Enero - diciembre
Dimensión	Eficacia	**Disponibilidad de la información**	Marzo
Tendencia esperada	Ascendente	**Unidad responsable de reportar el avance**	47.- Entidades no Sectorizadas. - Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec
Método de cálculo	Sumatoria de movimiento de carga total anual en el Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec y los puertos de Coatzacoalcos y Salina Cruz. $CTZ_n + SCZ_n + FIT_n$		
Observaciones	Con el fin de establecer unidades compatibles se considerará como medición el movimiento en toneladas netas. Las estadísticas de carga del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec contemplan el movimiento de las vías concesionadas al FIT: Tramo Z, Vías Chiapas – Mayab y la Vía Corta Oaxaca.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	CTZ (Movimiento de carga 2017 puerto Coatzacoalcos)	**Valor variable 1**	28,934,357 ton	**Fuente de información variable 1**	SCT
Nombre variable 2	SCZ (Movimiento de carga 2017 puerto Salina Cruz)	**Valor variable 2**	7,856,309 ton	**Fuente de información variable 2**	SCT
Nombre variable 3	FIT (Movimiento de carga 2017 Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec)	**Valor variable 3**	565,183 ton	**Fuente de información variable 3**	SCT
Sustitución en método de cálculo	LB = 28,934,357 + 7,856,309 + 565,183 = 37,355,849 ton				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea de Base		**Nota sobre la línea base**
Valor	37,355,849 ton	Se tomará como línea base el movimiento de carga de

Año	2017	2017, ya que estos valores son lo más actualizados.

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR						
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**
N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	37,355,849 ton	N/D

Parámetro 2 para el bienestar del Objetivo prioritario 1

PARÁMETRO PARA EL BIENESTAR			
Nombre	1.3 Índice de Cobertura de Infraestructura social en el Istmo.		
Objetivo prioritario	Fortalecer la infraestructura social y productiva en la región del Istmo de Tehuantepec		
Definición o descripción	Mide la variación del porcentaje de cobertura de servicios de infraestructura social en materia de agua potable, drenaje y energía eléctrica para la región del Istmo.		
Nivel de desagregación	Istmo de Tehuantepec	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual
Tipo	Estratégico	**Acumulado o periódico**	Periódico
Unidad de medida	Índice	**Periodo de recolección de los datos**	Enero - diciembre
Dimensión	Eficacia	**Disponibilidad de la información**	Marzo
Tendencia esperada	Ascendente	**Unidad responsable de reportar el avance**	47.- Entidades no Sectorizadas. - Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec
Método de cálculo	Suma de los porcentajes de viviendas servidas con agua potable (Vag2015) más porcentaje de viviendas servidas con drenaje (Vdr2015) más porcentaje de viviendas servidas con energía eléctrica (Vee2015), dividida entre 100 y dividida entre los 3 tipos de servicio de infraestructura social; con lo cual los valores se normalizan a un valor máximo igual a 1.0 Los datos se basan en la Encuesta Intercensal de INEGI 2015 Ic2015 = (Vag2015, + Vdr2015 + Vee 2015) / 100/ 3		
Observaciones	N/A		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	Vag_{2015} (Porcentaje de viviendas servidas con agua potable 2015)	**Valor variable 1**	35.12%	**Fuente de información variable 1**	INEGI
Nombre variable 2	Vdr_{2015} (Porcentaje de viviendas servidas con drenaje 2015)	**Valor variable 2**	89.82%	**Fuente de información variable 2**	INEGI
Nombre variable 3	Vee_{2015} (Porcentaje de viviendas servidas con energía eléctrica 2015)	**Valor variable 3**	96.94%	**Fuente de información variable 3**	INEGI
Sustitución en método de cálculo	LB = (35.12% + 89.82% + 96.94%) / 100 / 3 = 0.7396				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	0.73	El valor no será mayor a 1
Año	2015	

Meta 2024	Nota sobre la meta 2024
1	El valor no será mayor a 1

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR						
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**
N/D	N/D	N/D	0.73	N/D	N/D	N/D

Meta para el bienestar del Objetivo prioritario 2

META PARA EL BIENESTAR			
Nombre	2.1 Empleo formal en el Istmo de Tehuantepec.		
Objetivo prioritario	Impulsar un nuevo modelo de crecimiento económico para el desarrollo en beneficio de toda la población del Istmo de Tehuantepec.		
Definición o descripción	Mide el incremento del empleo formal en los municipios que forman parte del Istmo de Tehuantepec.		
Nivel de desagregación	Istmo de Tehuantepec	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual
Tipo	Estratégico	**Acumulado o periódico**	Periódico
Unidad de medida	Empleos registrados en el IMSS	**Periodo de recolección de los datos**	Enero – diciembre
Dimensión	Eficacia	**Disponibilidad de la información**	Febrero
Tendencia esperada	Ascendente	**Unidad responsable de reportar el avance**	47.- Entidades no Sectorizadas. - Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec
Método de cálculo	Empleos registrados en el IMSS en los 79 municipios del Istmo de Tehuantepec		
Observaciones	N/A		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	Empleos Formales	**Valor variable 1**	123,358	**Fuente de información variable 1**	Registros administrativos del IMSS
Sustitución en método de cálculo	LB = 123,358 empleos formales				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	123,358	Número de personas en el Istmo de Tehuantepec con empleo formal
Año	2018	
Meta 2024		**Nota sobre la meta 2024**
165,312		Se espera un incremento anual

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR

2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
96390	101993	106722	111793	113511	117907	123358

METAS				
2020	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
136002	142802	149942	157440	165312

Parámetro 1 para el bienestar del Objetivo prioritario 2

PARÁMETRO PARA EL BIENESTAR			
Nombre	2.2 Inversión en programas para el bienestar de la Administración Pública Federal en el Istmo de Tehuantepec		
Objetivo prioritario	Impulsar un nuevo modelo de crecimiento económico para el desarrollo en beneficio de toda la población del Istmo de Tehuantepec.		
Definición o descripción	Monto de presupuesto ejercido de los programas para el bienestar de la Administración Pública Federal en el Istmo de Tehuantepec en el año correspondiente		
Nivel de desagregación	Istmo de Tehuantepec	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual
Tipo	Estratégico	**Acumulado o periódico**	Periódico
Unidad de medida	Millones de pesos	**Periodo de recolección de los datos**	Enero – diciembre
Dimensión	Eficacia	**Disponibilidad de la información**	Mayo
Tendencia esperada	Ascendente	**Unidad responsable de reportar el avance**	47.- Entidades no Sectorizadas. - Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec
Método de cálculo	Sumatoria del Presupuesto Ejercido en los programas para el bienestar de la APF en el Istmo de Tehuantepec en un año P1 + P2 + P3 + ... + Pn		
Observaciones	Se refiere a los programas de nueva creación del Gobierno de México: P1 Jóvenes Construyendo el Futuro P2 Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores P3 Microcréditos para el Bienestar P4 Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente P5 Seguro de Vida para Jefas de Familia/ Hijos en Orfandad y/o Titulares P6 Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras P7 Becas para el Bienestar Benito Juárez Educación Media Superior P8 Becas para el Bienestar Benito Juárez Educación Básica P9 Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	Inversión ejercida en programas para el bienestar de la APF en el Istmo de Tehuantepec en 2018	**Valor variable 1**	0	**Fuente de información variable 1**	PEF
Sustitución en método de cálculo	LB = Inversión ejercida en programas para el bienestar de la APF en el Istmo de Tehuantepec en 2018				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS

		Nota sobre la línea base
Valor	0	No se cuenta con antecedente, por tratarse de un programa de nueva creación.
Año	2018	

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR						
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**
N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	0

Parámetro 2 para el bienestar del Objetivo prioritario 2

PARÁMETRO PARA EL BIENESTAR			
Nombre	2.3 Número de empresas formales en el Istmo de Tehuantepec		
Objetivo prioritario	Impulsar un nuevo modelo de crecimiento económico para el desarrollo en beneficio de toda la población del Istmo de Tehuantepec.		
Definición o descripción	Número de empresas formales en el Istmo de Tehuantepec en el año correspondiente		
Nivel de desagregación	Istmo de Tehuantepec	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual
Tipo	Estratégico	**Acumulado o periódico**	Periódico
Unidad de medida	Número de Empresas Formales	**Periodo de recolección de los datos**	Enero – diciembre
Dimensión	Eficacia	**Disponibilidad de la información**	Abril
Tendencia esperada	Ascendente	**Unidad responsable de reportar el avance**	47.- Entidades no Sectorizadas. - Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec
Método de cálculo	Número de empresas formales en el Istmo de Tehuantepec en un año		
Observaciones	Se refiere a las empresas registradas (micro, pequeñas, medianas y grandes) en el IMSS		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	Número de empresas formales	**Valor variable 1**	9721	**Fuente de información variable 1**	Registros administrativos del IMSS
Sustitución en método de cálculo	LB = 9721 unidades económicas				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
		Nota sobre la línea base
Valor	9721	Registros administrativos del IMSS

Año	2018	
Meta 2024		**Nota sobre la meta 2024**
N/A		Se espera un incremento

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR						
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**
9619	9460	9609	9847	9875	9697	9721

Meta para el bienestar del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	3.1 Porcentaje de programas presupuestarios con reglas de operación o lineamientos con criterios de focalización específicos para el Istmo de Tehuantepec		
Objetivo prioritario	Asegurar la articulación de acciones emergentes para población en situación de pobreza extrema en el Istmo de Tehuantepec		
Definición o descripción	Proporción de normatividad de operación de los programas presupuestarios que tienen criterios de focalización específicos para el Istmo de Tehuantepec		
Nivel de desagregación	Istmo de Tehuantepec	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual
Tipo	Gestión	**Acumulado o periódico**	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	**Periodo de recolección de los datos**	Enero-Febrero
Dimensión	Economía	**Disponibilidad de la información**	Marzo
Tendencia esperada	Ascendente	**Unidad responsable de reportar el avance**	47.- Entidades no Sectorizadas. - Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec
Método de cálculo	$\frac{(\text{Número de Programas Prespuestarios con criterios de priorización para el Istmo de Tehuantepec})}{\text{Total de Programas con Reglas de Operación o Lineamientos en la APF}} * 100$		Porcentaje de programas con criterios de priorización
Observaciones	Para el denominador se consideran sólo programas con clave presupuestal S y U sin considerar los siguientes ramos presupuestarios: 19, 23, 25, 36, y 38		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	Número de Programas Presupuestarios con criterios de priorización para el Istmo de Tehuantepec	**Valor variable 1**	0	**Fuente de información variable 1**	PEF
Nombre variable 2	Programas con Reglas de Operación o Lineamientos de la APF	**Valor variable 2**	80	**Fuente de información variable 2**	PEF
Sustitución en método de cálculo	$\frac{(0)}{80} * 100 = 0\%$				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea de Base		**Nota sobre la línea base**
Valor	0	Derivado de que el proceso de emisión de reglas de operación para el ejercicio fiscal 2019 fue previó al esfuerzo de articulación de la política pública en el Istmo de Tehuantepec la línea base es 0.
Año	2018	

Meta 2024	Nota sobre la meta 2024
90%	N/A

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**
N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D

METAS				
2020	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
20%	40%	60%	80%	90%

Parámetro 1 del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	3.2 Número de municipios del Istmo de Tehuantepec, cuyo porcentaje de analfabetismo sea de superior a 10%		
Objetivo prioritario	Asegurar la articulación de acciones emergentes para la población en situación de pobreza extrema en el Istmo de Tehuantepec		
Definición o descripción	Mide el número de municipios dentro del Istmo de Tehuantepec, cuyo porcentaje de personas en analfabetismo registra un dato superior al 10%		
Nivel de desagregación	Istmo de Tehuantepec	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Quinquenal
Tipo	Estratégico	**Acumulado o periódico**	Periódico
Unidad de medida	Número de Municipios	**Periodo de recolección de los datos**	Otros
Dimensión	Eficacia	**Disponibilidad de la información**	Julio
Tendencia esperada	Descendente	**Unidad responsable de reportar el avance**	47.- Entidades no Sectorizadas. - Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec
Método de cálculo	Contabilizar el número de municipios, cuyo porcentaje de analfabetismo sea mayor al 10% de su población total		
Observaciones	El Istmo de Tehuantepec se compone de 79 municipios.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	Municipios con porcentaje mayor de 10% en analfabetismo	**Valor variable 1**	55	**Fuente de información variable 1**	CONEVAL
Sustitución en método de cálculo	55				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea de Base		**Nota sobre la línea base**
Valor	55	N/A
Año	2015	
Meta 2024		**Nota sobre la meta 2024**
45		La meta 2024 realmente podrá verse reflejada hasta el levantamiento Intercensal del INEGI en 2025, y su

	posterior cálculo de la pobreza municipal por parte del CONEVAL

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**
N/D	N/D	N/D	55	N/D	N/D	N/D

METAS				
2020	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
50	N/A	N/A	N/A	45

Parámetro 2 del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	3.3 Proporción de los 79 municipios del Istmo de Tehuantepec, cuyo porcentaje de pobreza extrema es superior al 25%		
Objetivo prioritario	Asegurar la articulación de acciones emergentes para la población en situación de pobreza extrema en el Istmo de Tehuantepec		
Definición o descripción	Mide la proporción de municipios dentro del Istmo de Tehuantepec cuyo porcentaje de población en condiciones de pobreza extrema registra un dato superior al 25%		
Nivel de desagregación	Istmo de Tehuantepec	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Quinquenal
Tipo	Estratégico	**Acumulado o periódico**	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	**Periodo de recolección de los datos**	Otros
Dimensión	Eficacia	**Disponibilidad de la información**	Noviembre
Tendencia esperada	Descendente	**Unidad responsable de reportar el avance**	47.- Entidades no Sectorizadas. - Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec
Método de cálculo	$\frac{(\text{Número de Municipios dentro del Istmo de Tehuantepec con porcentaje de pobreza extrema mayor al 25\%})}{\text{79 Municipios del Istmo de Tehuantepec}} * 100 =$		Proporción de municipios del Istmo de Tehuantepec cuyo porcentaje de pobreza extrema es mayor al 25%
Observaciones	N/A		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	Municipios con porcentaje de pobreza extrema >25%	**Valor variable 1**	22	**Fuente de información variable 1**	CONEVAL
Nombre variable 2	Municipios del Istmo de Tehuantepec	**Valor variable 2**	79	**Fuente de información variable 2**	INEGI
Sustitución en método de cálculo	$\frac{(22)}{79} * 100 = 27.8\%$				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea de Base		**Nota sobre la línea base**
Valor	27.8%	N/A
Año	2015	
Meta 2024		**Nota sobre la meta 2024**
15%		La meta 2024 se verá reflejada en el cálculo

						de la pobreza municipal por parte del CONEVAL
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**
N/A	N/A	N/A	27.8%	N/A	N/A	N/A

METAS				
2020	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
20%	N/A	N/A	N/A	15%

Meta para el bienestar del Objetivo prioritario 4

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	4.1 Alentar la conservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en los 79 municipios del Corredor del Istmo de Tehuantepec.		
Objetivo prioritario	Incrementar la biodiversidad y mejorar la calidad del agua, el suelo y el aire con un enfoque sustentable en la región del Istmo de Tehuantepec		
Definición o descripción	Mide el número de apoyos federales que fomentan el desarrollo sustentable que se han proporcionado en los 79 municipios del Corredor del Istmo de Tehuantepec		
Nivel de desagregación	Istmo de Tehuantepec	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual.
Tipo	Estratégico	**Acumulado o periódico**	Periódico
Unidad de medida	Apoyos federales que fomentan el desarrollo sustentable en el Istmo de Tehuantepec	**Periodo de recolección de los datos**	De enero a diciembre
Dimensión	Eficacia	**Disponibilidad de la información**	Diciembre
Tendencia esperada	Ascendente	**Unidad responsable de reportar el avance**	47.- Entidades no Sectorizadas. - Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec
Método de cálculo	Sumatoria de los apoyos federales que fomentan el desarrollo sustentable en el Istmo de Tehuantepec (Apoyos en contingencias ambientales y forestales + apoyos en abasto, transformación y mercados + apoyos en estudios técnicos forestales, gobernanza, cultivo forestal y manejo de hábitat en terrenos forestales bajo manejo + apoyos en plantaciones forestales comerciales + apoyos en reforestación y restauración de cuencas hidrológicas + apoyos en cursos y talleres)		
Observaciones			

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	Apoyos en contingencias ambientales y forestales en el Istmo de Tehuantepec	**Valor variable 1**	4	**Fuente de información variable 1**	Gerencia de Manejo de fuego CONAFOR
Nombre variable 2	Apoyos en abasto, transformación y mercados en el Istmo de Tehuantepec	**Valor variable 2**	11	**Fuente de información variable 2**	Gerencia de abasto, transformación y mercados CONAFOR
Nombre variable 3	Apoyos en estudios técnicos Forestales/Gobernanza/Cultivo forestal y manejo de hábitat en terrenos forestales bajo manejo en el Istmo de Tehuantepec	**Valor variable 3**	6	**Fuente de información variable 3**	Gerencia de Manejo forestal comunitario CONAFOR
Nombre variable 4	Apoyos en plantaciones forestales comerciales en el Istmo de Tehuantepec	**Valor variable 4**	93	**Fuente de información variable 4**	Gerencia de plantaciones forestales, comerciales CONAFOR
Nombre	Apoyos en reforestación y restauración de cuencas	**Valor**	62	**Fuente de información**	Gerente de reforestación y

variable 5	hidrográficas en el Istmo de Tehuantepec	**variable 5**		**variable 5**	restauración de Cuencas hidrográficas CONAFOR
Nombre variable 6	Apoyos en cursos y talleres en el Istmo de Tehuantepec	**Valor variable 6**	11	**Fuente de información variable 6**	Unidad de Educación y Desarrollo Tecnológico (cursos y talleres)
Sustitución en método de cálculo	4 + 11 + 6 + 93 + 62 + 11 = 187				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea de Base		**Nota sobre la línea base**
Valor	187	NA
Año	2018	
Meta 2024		**Nota sobre la meta 2024**
279		

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**
	317	313	232	196	106	187

METAS				
2020	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
175	201	227	253	279

Parámetro 1 del Objetivo prioritario 4

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	4.2 Avances en la gobernanza ambiental		
Objetivo prioritario	Implementar la biodiversidad y mejorar la calidad del agua, el suelo y el aire con un enfoque sustentable en la región del Istmo de Tehuantepec		
Definición o descripción	Estima el número de sitios o regiones bajo algún instrumento de protección (ADVC, ANP federales y ANP estatales) y el número de Ordenamientos Ecológicos del Territorio en la Región del Istmo de Tehuantepec como dos indicadores de avance de la gobernanza ambiental		
Nivel de desagregación	Istmo de Tehuantepec	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Bienal
Tipo	Estratégico	**Acumulado o periódico**	Periódico
Unidad de medida	Número de sitios o regiones	**Periodo de recolección de los datos**	Otros
Dimensión	Eficacia	**Disponibilidad de la información**	Diciembre
Tendencia esperada	Ascendente	**Unidad responsable de reportar el avance**	47.- Entidades no Sectorizadas. - Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec
Método de cálculo	Reportar el número de sitios o regiones a los cuales aplique algún instrumento de protección ambiental o bien estén en el área de aplicación de algún ordenamiento ecológico (Número de ADVC en el Istmo de Tehuantepec + Número de ANP federales y estatales en el Istmo de Tehuantepec + Número de ordenamientos municipales, regionales y estatales en el Istmo de Tehuantepec)		
Observaciones			

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre	Número de ADVC	**Valor variable**	66	**Fuente de**	CONANP

variable 1		**1**		**información variable 1**	
Nombre variable 2	Número de ANP federales y estatales en el CIIT	**Valor variable 2**	4	**Fuente de información variable 2**	CONANP, SEMAEDESO, SEDEMA
Nombre variable 3	Número de ordenamientos municipales, regionales y estatales	**Valor variable 3**	2	**Fuente de información variable 3**	SEMAEDESO, SEDEMA, SEDATU
Sustitución en método de cálculo	66 + 4 + 2 = 72				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea de Base		**Nota sobre la línea base**
Valor	72	N/A
Año	2018	

SERIE HISTÓRICA						
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**
N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	72

2020	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
ND	ND	ND	ND	76

Parámetro 2 del Objetivo prioritario 4

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	4.3 Vigilancia ambiental en el Istmo de Tehuantepec		
Objetivo prioritario	Incrementar la biodiversidad y mejorar la calidad del agua, el suelo y el aire con un enfoque sustentable en la región del Istmo de Tehuantepec		
Definición o descripción	Mide el número de acciones enfocadas a la vigilancia ambiental en el CIIT		
Nivel de desagregación	Istmo de Tehuantepec	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual
Tipo	Estratégico	**Acumulado o periódico**	Periódico
Unidad de medida	Número de acciones	**Periodo de recolección de los datos**	Enero - Diciembre
Dimensión	Eficacia	**Disponibilidad de la información**	Diciembre
Tendencia esperada	Ascendente	**Unidad responsable de reportar el avance**	47.- Entidades no Sectorizadas. - Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec
Método de cálculo	Suma el número de acciones enfocadas en la vigilancia ambiental (Número de acciones enfocadas en la vigilancia ambiental en el Istmo de Tehuantepec por parte de la Subprocuraduría de Recursos Naturales + Número de acciones enfocadas en la vigilancia ambiental en el Istmo de Tehuantepec por parte Subprocuraduría de Inspección Industrial + Número de acciones enfocadas en el Istmo de Tehuantepec por parte de la Subprocuraduría de Auditoría Ambiental)		
Observaciones			

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	Número de acciones enfocadas a la vigilancia ambiental en el CIIT por parte de la Subprocuraduría de Recursos Naturales	**Valor variable 1**	93	**Fuente de información variable 1**	Subprocuraduría de Recursos Naturales PROFEPA
Nombre variable 2	Número de acciones enfocadas a la vigilancia ambiental	**Valor variable 2**	24	**Fuente de información**	Subprocuraduría de Inspección Industrial

	en el CIIT por parte de la Subprocuraduría de Inspección Industrial			**variable 2**	PROFEPA
Nombre variable 3	Número de acciones enfocadas a la vigilancia ambiental en el CIIT por parte de la Subprocuraduría de Auditoría Ambiental	**Valor variable 3**	10	**Fuente de información variable 3**	Subprocuraduría de Auditoría Ambiental PROFEPA
Sustitución en método de cálculo	93 + 24 + 10 = 127				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea de Base		**Nota sobre la línea base**
Valor	127	N/A
Año	2018	

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**
655	374	356	218	151	120	127

2020	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
ND	ND	ND	ND	135

Meta para el bienestar del Objetivo prioritario 5

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	5.1 Porcentaje de municipios del Istmo de Tehuantepec que cuentan con acciones específicas de apoyo institucional a grupos indígenas.		
Objetivo prioritario	Proteger, reforzar y difundir la diversidad lingüística y cultural, la memoria y los patrimonios culturales de los pueblos indígenas, afromexicanos y equiparables del Istmo de Tehuantepec, a través de acciones que garanticen su participación y derechos culturales		
Definición o descripción	Municipios del Istmo de Tehuantepec que cuentan con acciones específicas de apoyo institucional a grupos indígenas respecto al total de municipios en la región		
Nivel de desagregación	Istmo de Tehuantepec	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual
Tipo	Gestión	**Acumulado o periódico**	Acumulado
Unidad de medida	Porcentaje	**Periodo de recolección de los datos**	Otros
Dimensión	Otro; Inclusión	**Disponibilidad de la información**	Abril
Tendencia esperada	Ascendente	**Unidad responsable de reportar el avance**	47.- Entidades no Sectorizadas. - Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec
Método de cálculo	(Municipios en el Istmo de Tehuantepec con acciones específicas de atención a grupos indígenas / municipios en el Istmo de Tehuantepec) *100= Porcentaje de municipios con acción específicas de atención a grupos indígenas		
Observaciones	Es un indicador que iniciará a medirse, por lo que su línea base será tomada como cero.		
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE **La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2018 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.**			

Nombre variable 1	Municipios en el Istmo de Tehuantepec con inclusión de los pueblos indígenas en la planeación del desarrollo	**Valor variable 1**	0	**Fuente de información variable 1**	INPI; IVAIS; SEPIA
Nombre variable 2	Municipios en el Istmo de Tehuantepec	**Valor variable 2**	79	**Fuente de información variable 2**	INEGI
Sustitución en método de cálculo	$\frac{(0)}{79} * 100 = 0\%$				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	0	La línea base se considera en cero, ya que se iniciará un trabajo en la Región del Istmo de Tehuantepec, que permita incluir en los planes municipales la opinión de los pueblos originarios.
Año	2018	
Meta 2024		**Nota sobre la meta 2024**
100%		Implica que, para el final del sexenio, en los 79 municipios del Istmo de Tehuantepec se contará con procesos de planeación municipal que incluyan la participación de los pueblos indígenas.

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

METAS				
2020	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
20%	40%	60%	80%	100%

Parámetro 1 del Objetivo prioritario 5

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	5.2 Número de Comités para la preservación de lenguas Indígenas en el Istmo de Tehuantepec		
Objetivo prioritario	Proteger, reforzar y difundir la diversidad lingüística y cultural, la memoria y los patrimonios culturales de los pueblos indígenas, afromexicanos y equiparables del Istmo de Tehuantepec, a través de acciones que garanticen su participación y derechos culturales		
Definición o descripción	Medirá el avance respecto a la creación de comités para la preservación de las lenguas indígenas en riesgo de desaparecer		
Nivel de desagregación	Istmo de Tehuantepec	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual
Tipo	Gestión	**Acumulado o periódico**	Acumulado
Unidad de medida	Número de Comités	**Periodo de recolección de los datos**	Enero-Diciembre
Dimensión	Calidad	**Disponibilidad de la información**	Diciembre
Tendencia esperada	Ascendente	**Unidad responsable de reportar el avance**	47.- Entidades no Sectorizadas. - Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec
Método de cálculo	Número de comités creados para la preservación de las lenguas indígenas en el Istmo de Tehuantepec		
Observaciones	Los datos para este indicador aún se están consultando, por lo que no se podrá cuantificar exactamente. No obstante, el numerador es cero, por lo que la línea base, independientemente del numerados será cero.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	Número de Comités para la preservación de las lenguas	**Valor variable 1**	0	**Fuente de información variable 1**	INPI, IVAIS, SEPIA

	indígenas en el Istmo de Tehuantepec				
Sustitución en método de cálculo	0				
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					
Línea de Base			**Nota sobre la línea base**		
Valor	0				
Año	2018				
Meta 2024			**Nota sobre la meta 2024**		
10			Se espera que al final del sexenio cada una de las lenguas indígenas en peligro de desaparecer tenga		
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**
NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
METAS					
2020	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**	
2	4	6	8	10	

Parámetro 2 del Objetivo prioritario 5

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	5.3 Desarrollar el Código de conducta para que los prestadores de servicios públicos atiendan a la población indígena sin discriminación		
Objetivo prioritario	Proteger, reforzar y difundir la diversidad lingüística y cultural, la memoria y los patrimonios culturales de los pueblos indígenas, afromexicanos y equiparables del Istmo de Tehuantepec, a través de acciones que garanticen su participación y derechos culturales		
Definición o descripción	Se elaborarán documentos con directrices y protocolos para que los servidores públicos de los distintos niveles de gobierno presentes en el Istmo de Tehuantepec propicien un ambiente incluyente y participativo		
Nivel de desagregación	Istmo de Tehuantepec	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Sexenal
Tipo	Gestión	**Acumulado o periódico**	Periódico
Unidad de medida	Protocolos	**Periodo de recolección de los datos**	Enero-Diciembre
Dimensión	Calidad	**Disponibilidad de la información**	Marzo
Tendencia esperada	Constante	**Unidad responsable de reportar el avance**	47.- Entidades no Sectorizadas. - Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec
Método de cálculo	NA (Sólo se contabilizará la creación del protocolo)		
Observaciones	Se espera contar con un protocolo que se pueda distribuir a los 79 municipios del Istmo de Tehuantepec; a los dos Gobiernos de los estados de Oaxaca y Veracruz, así como a los funcionarios públicos federales operan en territorio.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	Protocolo	**Valor variable 1**	0	**Fuente de información variable 1**	CIIT; INPI; IVAIS; SEPIA
Sustitución en método de cálculo	0				
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					
Línea de Base			**Nota sobre la línea base**		

Valor	0	Actualmente no se cuenta con un protocolo específico para la Región del Istmo de Tehuantepec.
Año	2018	
Meta 2024		**Nota sobre la meta 2024**
1		Se deberá contar con protocolo de atención que puede actualizarse año con año si es necesario.

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

METAS				
2020	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
N/A	N/A	N/A	N/A	1

9.- Epílogo: Visión hacia el futuro

El desarrollo del Istmo de Tehuantepec es impostergable. Principalmente, se debe garantizar la incorporación al desarrollo a los pueblos indígenas de esta región. Para lo cual, una más justa distribución del ingreso y generación de bienestar son condiciones indispensables. México, y en especial el Istmo de Tehuantepec, muestran parámetros de desarrollo por debajo de su potencial. Por lo anterior, es necesario generar un cambio abrupto en las políticas de desarrollo, principalmente, aquellas que están enfocadas en la región sur de México, ya que, de continuar con el modelo utilizado por administraciones anteriores, implicaría que las brechas entre el sur y el resto del país se profundicen. Por ello, el Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec 2020-2024 buscará ser el catalizador que permita consolidar al Istmo de Tehuantepec como una de las regiones más competitivas, productivas y seguras del país, y de esta forma romper la inercia de la implementación de políticas públicas que han llevado a la región a los niveles de pobreza y estancamiento económico que se observan actualmente.

En este sentido, se tiene contemplado que durante los dos primeros años de la presente administración exista una fuerte inversión del Gobierno de México para rehabilitar y modernizar la infraestructura existente: vías de Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec y los recintos portuarios de Salina Cruz y Coatzacoalcos. Este será el primer paso que permitirá, por un lado, volver más eficiente la operación del cruce interoceánico, y por otro generar las condiciones de confianza para la atracción de inversión que cimiente el desarrollo social y productivo de la región. Paralelamente, durante estos dos primeros años se realizará un fuerte trabajo en el territorio, en donde la articulación de la política pública buscará aumentar el bienestar y la calidad de vida de la población, para que se genere una dinámica entre el Estado y los habitantes del Istmo de Tehuantepec.

Posteriormente, entre los años 3 y 6 de la operación se planea el reforzamiento de equipamiento urbano y desarrollo de parques industriales que permitan la generación de valor agregado para los bienes primarios producidos en el Istmo de Tehuantepec, así como para las mercancías que crucen el Corredor Interoceánico. La visión hacia el futuro es construir cadenas de valor regionales que permitan consolidar economías de escala. Lo anterior, con el propósito de que, a partir de sus vocaciones productivas, cada una de las regiones al interior del Istmo de Tehuantepec pueda incorporarse a la dinámica económica generada a partir del proyecto y de esta manera no dejar a nadie atrás.

En el largo plazo, se buscará que la región cuente con una infraestructura logística que pueda competir a nivel global; tanto para el cruce interoceánico de mercancías como para la generación de valor al interior del Istmo de Tehuantepec. El Istmo de Tehuantepec se convertirá en un punto logístico-económico a nivel mundial, cuyo propósito será romper la inercia decreciente en los indicadores sociales y económicos en los estados de Oaxaca y Veracruz.

El indicador de condiciones sociales que capturará parte de los esfuerzos del PDIT será a través de las mediciones de la Pobreza Multidimensional que publica el CONEVAL a nivel estatal cada dos años. Por lo que, conforme se consolide el proyecto, se espera observar un cambio en la inercia de estos indicadores tanto para el estado de Oaxaca como para el estado de Veracruz.

No podemos pensar que el PDIT es exitoso si éste no es capaz de reflejar su operación en la reducción de este tipo de indicadores sociales. Para ello, el Programa tiene un componente social muy importante; en el cual la interacción con los actores locales llevará a la toma de decisiones sobre la intervención y actuación de la política pública con el propósito de generar más y mejores resultados en beneficio de la población más vulnerable de la región.

Para lograr lo anterior, resulta necesario romper la inercia en el estancamiento económico de ambos estados. Con los últimos datos disponibles del Producto Interno Bruto por Entidad Federativa podemos observar que ambos estados registran una tendencia a la baja prácticamente desde el 2010. Además, como se puede apreciar en la siguiente gráfica, el PIB para ambos estados muestra un crecimiento insuficiente, ya que desde 1990 no muestra una inercia positiva sostenida. Es decir, prácticamente en todos los años se muestra un resultado por debajo de la línea base de 1990.

Gráfica 3 Evolución del Producto Interno Bruto Estatal

(Índice Base 100=1990)

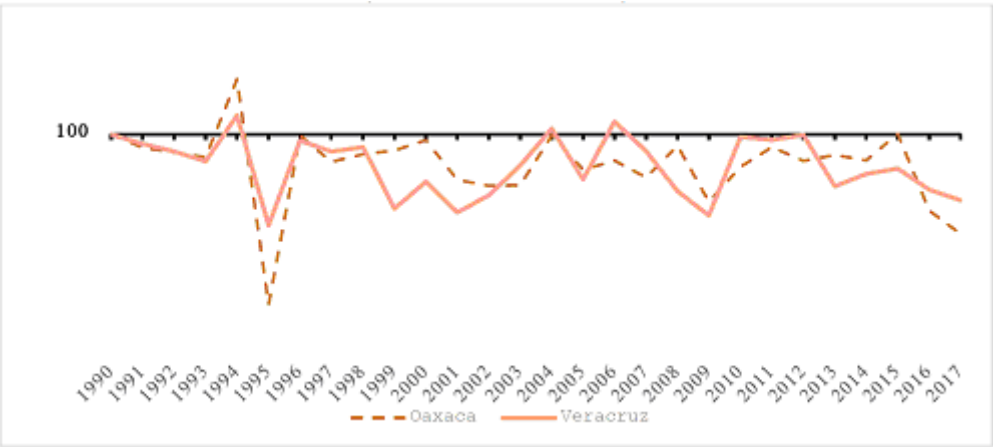

Fuente: elaboración propia con datos del INEGI. PIBE base 2013.

Lo anterior refleja la necesidad de un viraje profundo en la política económica del Gobierno de México hacia las regiones más rezagadas del país; en las cuales, la política social del Estado no ha sido suficiente para romper el ciclo intergeneracional de la pobreza ni mejorar las condiciones de vida o impulsar la actividad económica.

Por ello, el PDIT, contempla una visión integral que favorezca generar las condiciones que permitan a la población tener mejores oportunidades de desarrollo; así como elementos que incentiven a la atracción de inversión. En este sentido, la inversión pública será un elemento que juegue un papel fundamental para el desarrollo. Se espera que, los volúmenes de inversión pública destinados para el Istmo de Tehuantepec en infraestructura social, urbana y productiva, así como en los montos destinados a los Programas para el Bienestar sean el aliciente para concretar un punto de inflexión en los indicadores sociales y económicos de la región.

10.- Lista de dependencias y entidades participantes

I. Dependencias / Entidades Federales

CFE Comisión Federal de Electricidad

CONABIO Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad

CULTURA Secretaría de Cultura

FIT Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec

IMSS Instituto Mexicano del Seguro Social

INPI Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

PEMEX Petróleos Mexicanos

SADER Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

SCT Secretaría de Comunicaciones y Transportes

SE Secretaría de Economía
SEBIEN Secretaría de Bienestar
SECTUR Secretaría de Turismo
SEDATU Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
SEGOB Secretaría de Gobernación
SEMARNAT Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
SENER Secretaría de Energía
SEP Secretaría de Educación Pública
SHCP Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SSA Secretaría de Salud
STPS Secretaría de Trabajo y Previsión Social

ACUERDO por el que se modifica el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Baja California Sur.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ANEXO No. 19 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la "Secretaría" y el Gobierno del Estado de **Baja California Sur**, al que en lo sucesivo se le denominará la "Entidad" convienen en modificar el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2014 y

CONSIDERANDO

Que el 11 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley del Impuesto sobre la Renta, en la cual, entre otros conceptos, fue creado el Régimen de Incorporación Fiscal y se eliminó el Régimen de Pequeños Contribuyentes en cuya administración los gobiernos de las Entidades Federativas habían colaborado con el Gobierno Federal, obteniendo como estímulo la recaudación lograda.

Que a efecto de cumplir con el objetivo de integrar a la formalidad, mediante el Régimen de Incorporación Fiscal, a las personas que desempeñaban sus actividades productivas en la informalidad y fortalecer las haciendas públicas locales se hizo necesaria la colaboración de los gobiernos de las Entidades Federativas y el Gobierno Federal, lo cual fue formalizado a través de la suscripción del Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, en el cual se establecen las funciones que en materia de este régimen se delegan a la Entidad, los incentivos que recibirá por su actividad y la forma en que se medirán sus resultados.

Que la cláusula vigésima del Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal establece las condiciones a través de las cuales la Entidad Federativa recibirá incentivos por el cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de las funciones operativas de administración, comprobación, determinación y cobro de los ingresos establecidas en el mismo, así como por el cumplimiento del Programa de Trabajo correspondiente; en este sentido, el cálculo de los incentivos se estableció conforme a lo siguiente: (i) en 2014, el 50% de la recaudación efectivamente enterada de los contribuyentes pertenecientes al Régimen de Incorporación Fiscal, con la posibilidad de incrementarse en 10 puntos porcentuales por cada año que durante el periodo 2011 a 2013, la Entidad hubiera registrado una variación porcentual anual de la

recaudación de los impuestos por concepto del Régimen de Pequeños Contribuyentes mayor a la del Indicador Trimestral de Actividad Económica Estatal sin petróleo más 4 puntos porcentuales, siempre y cuando sea en dos o más ejercicios o en el ejercicio 2013, y (ii) a partir de 2015, se calcula mediante la fórmula establecida en la fracción II de la citada cláusula.

Que en la determinación de los incentivos calculados conforme a la fórmula establecida en la citada cláusula vigésima, fracción II del Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, la variable α^{i}_{t-1} se mantiene fija en el tiempo, en función del porcentaje que cada Entidad obtuvo durante el ejercicio 2014 (α^{i}_{2014}); sin embargo, del análisis de dicha fórmula se ha concluido que la variable debe asociarse a un comportamiento dinámico, de tal forma que el factor de incentivo para un año determinado se actualice respecto del valor obtenido en el año inmediato anterior y no respecto de la base fija del 2014, por lo que se hace necesario ajustar la citada variable.

Que adicionalmente, resulta conveniente precisar que el Programa de Trabajo deberá ser acorde con la normatividad aplicable, ajustar la actual denominación del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y de la firma electrónica avanzada, así como señalar específicamente que los pagos de incentivos están a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que por lo expuesto, se hace necesario modificar el Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de **Baja California Sur**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2014 y en vigor a partir del 16 de abril de 2014, por lo que con fundamento en los artículos 25 y 116, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, fracciones II, XI, XIV, XV y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112 y 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal; 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en los artículos de la legislación local: 1, 3, 79, fracción II, 81 y 83, fracciones IV y VI de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 1, 2, 8, 14, primer párrafo, 16, fracciones I y II, 20, fracciones II, XI y XIV, 21 y 22, fracciones XXVI y XLIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 1, 5 y 6, fracciones XII, XIII y XLII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California Sur, y 1, 2, 3, 5, primer párrafo y 6, fracciones IV, V y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, ambas partes

ACUERDAN

ÚNICO.- Se reforman las cláusulas tercera, primer párrafo; décima primera; décima segunda, fracción IV; décima quinta; vigésima, variable α^{i}_{2014} contenida en la fracción II, y vigésima primera, y se **adiciona** la cláusula vigésima primera con los párrafos segundo, tercero y cuarto, del Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de **Baja California Sur** para quedar de la siguiente manera:

“TERCERA.- El Programa de Trabajo se establecerá anualmente de manera conjunta entre la “Secretaría” y la “Entidad”, el cual deberá ser acorde con las funciones operativas de administración previstas en este instrumento y en la normatividad aplicable que emita la “Secretaría”, e incluirá acciones respecto de:

…”

“DÉCIMA PRIMERA.- En materia del recurso de revisión, la “Entidad” interpondrá dicho recurso en contra de sentencias y resoluciones, ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con los juicios en que la propia “Entidad” haya intervenido como parte, sin perjuicio de la intervención de la “Secretaría”.**”**

“DÉCIMA SEGUNDA.- …

…

IV. Otorgamiento de firma electrónica avanzada (e.firma).

…”

“DÉCIMA QUINTA.- La “Entidad" realizará recorridos de manera sistemática en los domicilios fiscales y establecimientos para realizar la inscripción o incorporación de personas físicas al Régimen de Incorporación Fiscal en el lugar en que desarrollan sus actividades, así como brindar el apoyo en la actualización y cumplimiento de las obligaciones fiscales de quienes ya se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, en términos de lo que se establezca en el Programa de Trabajo, y en apego a la normatividad que establezca la “Secretaría”.**”**

“VIGÉSIMA.- …

…

II. **…**

Fórmula **…**

Donde:

…

…

α^{i}_{t-1} = Porcentaje a que se refiere la fracción I de esta cláusula para la entidad i, mismo que se actualizará de manera anual respecto del valor que la entidad i haya obtenido como factor de incentivo en el último mes del año t-1.

…”

“VIGÉSIMA PRIMERA.- Los incentivos señalados en la cláusula vigésima, fracciones I y II serán pagados por la “Secretaría” a la “Entidad” a más tardar 25 días después del cierre de cada mes del año.

Lo anterior, siempre que la “Entidad” logre los avances de cumplimiento establecidos en el Programa de Trabajo.

En el supuesto de que, con posterioridad al pago de incentivos, la “Secretaría” determine su improcedencia por incumplimiento del Programa de Trabajo, la “Entidad” deberá realizar su reintegro a la Federación, conforme a los lineamientos que para tales efectos establezca la “Secretaría”.

Para efectos del párrafo anterior, la “Secretaría” realizará durante el mes de febrero de cada año, respectivamente, la revisión de los resultados obtenidos respecto del cumplimento del Programa de Trabajo.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial de la Entidad, como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último.

SEGUNDO.- Los incentivos que se hubieren percibido por la “Entidad” hasta antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo, no serán modificados en virtud de la reforma a la variable α^{i}_{2014} contenida en la fracción II, de la cláusula vigésima del Anexo No. 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal a que se refiere el presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 29 de junio de 2020.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Carlos Mendoza Davis**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Alvaro de la Peña Ángulo**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Isidro Jordán Moyrón**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Arturo Herrera Gutiérrez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Guanajuato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto de Salud para el Bienestar.

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE SE LE DENOMINARÁ EL "INSABI", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, AL QUE SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO LIC. DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, L.A.E. LUIS ERNESTO AYALA TORRES; EL SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, DR. HÉCTOR SALGADO BANDA, EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DR. DANIEL ALBERTO DÍAZ MARTÍNEZ Y LA SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, C.P. Y M.F. MARISOL DE LOURDES RUENES TORRES A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El artículo 4o, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud y dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo preceptuado en la fracción XVI, del artículo 73 de la propia norma fundamental.

2. Acorde con lo anterior, conforme a lo dispuesto en la fracción I del apartado B del artículo 13 de la Ley General de Salud (LGS), corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales, organizar, operar, supervisar y evaluar, entre otros, la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

3. De este modo, para la prestación de los servicios referidos en el numeral anterior, las entidades federativas deben sujetarse a lo señalado en el Título Tercero Bis de la LGS.

4. Al efecto, el artículo 77 bis 6 de la LGS señala que el "INSABI" y las entidades federativas celebrarán acuerdos de coordinación para la ejecución, por parte de éstas, de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los que se estipulará como mínimo, las modalidades orgánicas y funcionales de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados; los conceptos de gasto; el destino de los recursos y los indicadores de seguimiento a la operación y los términos de la evaluación integral de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados.

DECLARACIONES

I. El "INSABI" declara que:

I.1. De conformidad con los artículos 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35 de la LGS, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud, que tiene por objeto proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

I.2. Su Director General, quien acredita su cargo con la copia de su nombramiento (Anexo A), cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3. Para efectos del presente Acuerdo señala como su domicilio el ubicado en Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

El Estado de Guanajuato, es una Entidad Libre y Soberana en todo lo que concierne a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos y que tiene la calidad de persona moral oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 28, 29 y 32 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como el numeral 24, fracción I, del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

II.1. El Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, el Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, comparece a la celebración del presente instrumento en ejercicio de las atribuciones que le son conferidas por la Constitución Política para el Estado de Guanajuato en los artículos 38 y 77, fracciones I, XVIII y XXII inciso a), así como por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato en los artículos 2 y 8 y acredita su personalidad conforme a la declaratoria de Gobernador Electo que en su favor fue expedida por la LXIII Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el Decreto Legislativo número 333, de fecha 18 de septiembre de 2018, publicado en el ejemplar número 190, Décima Tercera Parte, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de fecha 21 de septiembre de 2018.

II.2 El Secretario de Gobierno, L.A.E. Luis Ernesto Ayala Torres, comparece a la celebración del presente instrumento en ejercicio de las atribuciones que le son conferidas en los artículos 3, párrafos primero y segundo, 12, 13, fracción I, 23, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; así como los numerales 2, 5 y 6, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno y acredita su personalidad en este acto con el nombramiento para ejercer dicho cargo, expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, el 26 de septiembre de 2018.

II.3 El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, Doctor Héctor Salgado Banda, comparece a la celebración del presente instrumento en ejercicio de las atribuciones que le son conferidas en los artículos 3, párrafos primero y segundo, 12, 13, fracción II, 18 y 24, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; así como los numerales 1, 2, fracción I, 4, fracción XI y 5, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; y acredita su personalidad en este acto con el nombramiento para ejercer dicho cargo, expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, el 26 de septiembre de 2018.

II.4 La Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas, Maestra Marisol de Lourdes Ruenes Torres, comparece a la celebración del presente instrumento en ejercicio de las atribuciones que le son conferidas en los artículos 3, párrafo primero y segundo, 13, fracción X, 18 y 32, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; así como los numerales 1, 2, 3, fracción I, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas; y acredita su personalidad en este acto con el nombramiento para ejercer dicho cargo, expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, el 26 de septiembre de 2018.

II.5 El Secretario de Salud y Director General del organismo descentralizado de la Administración Pública Instituto de Salud Pública para el Estado de Guanajuato, “ISAPEG”, participa en la celebración del presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3 párrafo primero y tercero, 8, 12, 13, fracción V, 17, 27 fracción I, 35, 45, 49, fracción VII, 53 y 54, fracción IV y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 17, fracciones VI, VII y XVII del Decreto Gubernativo número 42, mediante el cual se reestructura la organización interna del “ISAPEG”, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato 50-B, novena parte, de fecha 25 de junio de 2001; 7 fracciones I y VII del Reglamento Interior del “ISAPEG”; así como Acuerdo número JGE/2002019/10/02 del 19 de febrero de 2020, mediante el cual la Junta de Gobierno autorizó al Director General para que asista al Gobernador del Estado en la suscripción del Acuerdo de Coordinación para la garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social; y acredita su personalidad en este acto con el nombramiento para ejercer dicho cargo, expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, el 26 de septiembre de 2018.

II.6. Para los fines y efectos legales del presente Acuerdo de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Presa número exterior 103, segundo piso, C.P. 36000, de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades jurídicas que ostentan para la celebración del presente Acuerdo de Coordinación.

III.2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 77 bis 6 de la LGS y a fin de instrumentar en la circunscripción territorial de "LA ENTIDAD" la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley en cita, es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán "LAS PARTES", conforme a las competencias y facultades que establece el Título Tercero Bis de la LGS para cada una de ellas, a fin de garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, dentro de la circunscripción territorial del Estado de Guanajuato.

Para efectos de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en que "LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Salud y del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, será responsable, en los términos previstos en la Ley General de Salud, en las disposiciones reglamentarias y administrativas que de la misma deriven, posteriores a la entrada en vigor del presente acto, y en las estipulaciones de este instrumento jurídico, de organizar, operar y supervisar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en el Estado de Guanajuato, a los que en lo sucesivo se denominarán "LOS SERVICIOS DE SALUD".

SEGUNDA. PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS DE SALUD". "LAS PARTES" acuerdan que la prestación de "LOS SERVICIOS DE SALUD", se sujetará a lo siguiente:

A. Modalidades orgánicas y funcionales de la prestación gratuita de "LOS SERVICIOS DE SALUD".

"LA ENTIDAD" se obliga, a través de la Secretaría de Salud y del "ISAPEG", que la prestación de "LOS SERVICIOS DE SALUD" se sujetará orgánica y funcionalmente a los criterios siguientes:

a. Modalidades orgánicas. "LA ENTIDAD" se obliga a que la prestación de "LOS SERVICIOS DE SALUD", se sujetará al "Modelo de Salud para el Bienestar (SABI) para las personas sin Seguridad Social, basado en la Atención Primaria de Salud (APS)", al que en lo sucesivo se denominará el "Modelo de Atención", mismo que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación como Anexo 1.

Para efectos de implementación del Modelo de Atención, el "INSABI" se obliga a proporcionar a "LA ENTIDAD" la asesoría técnica correspondiente.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que las modificaciones que el "INSABI", en coordinación con la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, efectúe al Modelo de Atención, formarán parte integral del referido Anexo 1 y surtirán efectos para "LA ENTIDAD", a fin de que ésta inicie el proceso de implementación a partir del día siguiente a aquél en que el "INSABI" le notifique por escrito las referidas modificaciones. Sin perjuicio de lo anterior, el "INSABI" difundirá el Modelo de Atención y sus modificaciones a través de su página de Internet y gestionará que la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, de igual modo, difunda dichos documentos en su portal de Internet.

b. "LA ENTIDAD" se obliga a través de su Secretaría de Salud y del "ISAPEG", a adoptar esquemas de operación que (i) mejoren la atención, (ii) modernicen la administración de servicios y registros clínicos, (iii) alienten la certificación del personal, y (iv) promuevan y mantengan la certificación y acreditación de sus unidades médicas, a fin de favorecer la atención que se brinda a los beneficiarios de "LOS SERVICIOS DE SALUD".

c. “LA ENTIDAD” por conducto de la Secretaría de Salud e “ISAPEG”, se obliga a llevar a cabo la prestación de los “LOS SERVICIOS DE SALUD”, de manera gratuita, en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la LGS, sus disposiciones reglamentarias y las demás disposiciones jurídicas que de dichos ordenamientos emanen, por lo que está conforme en que bajo ninguna circunstancia se cobrarán cuotas de recuperación a las personas sin seguridad social que requieran acceder a “LOS SERVICIOS DE SALUD”, conforme lo previsto en el artículo 77 bis 1 de la LGS.

El incumplimiento de esta obligación, dará lugar a imponer las sanciones administrativas y penales correspondientes, comprometiéndose “LAS PARTES” a denunciarlo ante las instancias federales y locales competentes.

d. “LAS PARTES” acuerdan que “LA ENTIDAD” será responsable, por conducto de la Secretaría de Salud e “ISAPEG”, de supervisar que sus unidades médicas que lleven a cabo la prestación de “LOS SERVICIOS DE SALUD”, obtengan y mantengan de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, la acreditación de la calidad a que se refiere el artículo 77 bis 9 de la LGS, sujetándose para ello al procedimiento, requisitos y criterios establecidos en las disposiciones reglamentarias y administrativas que resulten aplicables.

e. “LA ENTIDAD”, por conducto de la Secretaría de Salud e “ISAPEG”, se obliga a implementar las medidas necesarias para que sus unidades médicas efectúen el registro de las personas atendidas por las mismas, conforme al mecanismo que al efecto establezca el “INSABI”. Para tal fin, el “INSABI” se obliga a difundir los lineamientos y criterios que emita conforme al ámbito de sus atribuciones, para la implementación del mecanismo referido.

f. “LA ENTIDAD”, por conducto de la Secretaría de Salud e “ISAPEG”, será responsable de dar a conocer a través de los medios que tenga disponibles, los materiales que para tal fin diseñe y elabore la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, relativos a la sensibilización, difusión, promoción y metodología de capacitación, que se utilizarán en la prestación de “LOS SERVICIOS DE SALUD”. Dichos materiales le serán proporcionados a “LA ENTIDAD”, por conducto del “INSABI”.

g. “LA ENTIDAD” se obliga a proporcionar al “INSABI” en los plazos y bajo los criterios que éste determine, la información relativa y actualizada referente al ejercicio de los recursos destinados a la prestación de “LOS SERVICIOS DE SALUD”.

h. “LA ENTIDAD” está conforme en sujetarse a las bases para la compensación económica entre entidades federativas, instituciones y establecimientos del Sistema Nacional de Salud por concepto de la prestación de los servicios a que se refiere el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que emita el “INSABI”, previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

i. “LA ENTIDAD”, por conducto de la Secretaría de Salud e “ISAPEG”, se obliga a establecer un sistema de orientación y atención de quejas y sugerencias respecto de la prestación de “LOS SERVICIOS DE SALUD” y dar seguimiento a las mismas hasta su conclusión, aplicando, en su caso, las medidas correctivas necesarias para prevenir su recurrencia.

B. Transferencia de recursos.

a. El “INSABI” se obliga a transferir con oportunidad a “LA ENTIDAD” los recursos presupuestarios federales que le correspondan para la prestación de “LOS SERVICIOS DE SALUD”, en los términos que anualmente se determinen en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico. Para tal fin, dicho Anexo 2 deberá señalar lo siguiente:

i. El monto total de los recursos presupuestarios federales que en términos de lo dispuesto en los artículos 77 bis 11 y 77 bis 12 de la Ley General de Salud y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de que se trate, y con sujeción a la disponibilidad presupuestaria, la Federación deba destinar a “LA ENTIDAD” para la prestación de “LOS SERVICIOS DE SALUD”.

En este sentido, “LAS PARTES” están de acuerdo en que, con sujeción a la disponibilidad presupuestaria, el importe correspondiente para el ejercicio fiscal 2020, será equivalente al transferido a “LA ENTIDAD” durante el ejercicio fiscal 2019 y específicamente para dicho ejercicio, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en su circunscripción territorial, más el factor de incremento que se haya tomado en consideración para dicho fin, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.

ii. El calendario de transferencia respectivo y sus modalidades, incluyendo los recursos que se entregarán en especie

iii. Los demás elementos que se señalan en este Acuerdo de Coordinación.

Para tal efecto, en términos de lo dispuesto por los artículos 69, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 77 bis 15, fracción I de la Ley General de Salud, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, específica para el ejercicio fiscal de que se trate, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de “LA ENTIDAD”, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se hubiesen generado, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, al “ISAPEG”, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos de la prestación de “LOS SERVICIOS DE SALUD” y de los recursos presupuestarios federales asignados para tal fin.

La Unidad Ejecutora, deberá informar al "INSABI”, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el "INSABI” le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de “LA ENTIDAD”. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el “INSABI” lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y a la autoridad competente en la materia en “LA ENTIDAD”, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de “LA ENTIDAD”, abrir una cuenta bancaria productiva, específica para la recepción de los recursos referidos.

La no ministración de la totalidad o parte de los recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para proceder en términos de lo dispuesto en el artículo 469 bis de la Ley General de Salud, que tipifica como delito, la conducta realizada por cualquier persona que desvíe del objeto para el cual fueron transferidos o entregados los recursos en numerario o en especie, según el caso, a que se refiere el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, si por razón de sus funciones o actividades los hubiere recibido en administración o por cualquier otra causa.

La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y la Unidad Ejecutora, deberán remitir con oportunidad al "INSABI", la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere este Apartado, debiéndose manifestar en el comunicado respectivo que el destino final de los recursos será la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

C. Destino y aplicación de los recursos.

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos presupuestarios federales que el “INSABI” transfiera a “LA ENTIDAD” para la prestación de “LOS SERVICIOS DE SALUD”, así como los rendimientos financieros que éstos generen, no podrán ser destinados a fines distintos a los expresamente previstos en el Anexo 2 del presente Acuerdo de Coordinación.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, “LAS PARTES” están conformes en que en el referido Anexo 2 se establecerán en cada ejercicio fiscal, con base en lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente y las demás disposiciones aplicables, los conceptos de gasto y los límites para cada uno de ellos, entre otras disposiciones generales, así como el monto de los recursos que “EL INSABI” transferirá en especie a “LA ENTIDAD”, de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 77 bis 15 de la Ley General de Salud.

Será responsabilidad de “LA ENTIDAD”, por conducto de la Secretaría de Salud e “ISAPEG”, aplicar los recursos que se le transfieran en apego a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en dicha materia.

“LAS PARTES” acuerdan que al cierre de cada ejercicio fiscal, los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", junto con los rendimientos financieros generados no erogados a esa fecha, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos que ordena el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo al "INSABI", de manera escrita y con copia simple de los documentos soporte correspondientes.

Sin perjuicio de lo anterior, “LA ENTIDAD”, por conducto de la Secretaría de Salud e “ISAPEG”, se obliga a administrar y supervisar el ejercicio de los recursos que el “INSABI” le transfiera para la prestación de “LOS SERVICIOS DE SALUD”, apegándose a los criterios generales que en materia de supervisión emita “el “INSABI”, los cuales, una vez formulados se notificarán por oficio a “LA ENTIDAD” y sin mayor trámite se agregará al presente Acuerdo de Coordinación como Anexo 3.

Para tal efecto, el referido Anexo 3 deberá contemplar, (i) los mecanismos periódicos de seguimiento, verificación y evaluación, que permitan observar la correcta aplicación de los recursos transferidos, hasta su total erogación y comprobación o reintegro a la Tesorería de la Federación; (ii) los términos y condiciones en que “LA ENTIDAD” deberá presentar los informes periódicos sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos transferidos, que establecen las disposiciones aplicables, y (iii) los términos y condiciones en que “LA ENTIDAD” deberá comprobar y justificar el ejercicio de los recursos transferidos.

Lo anterior, en el entendido de que corresponde a “LA ENTIDAD”, por conducto de la Secretaría de Salud e “ISAPEG”, verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios que se destinen a la prestación de “LOS SERVICIOS DE SALUD”, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la Unidad Ejecutora, para lo cual, se deberá contar con el archivo electrónico CFDI, salvo los casos de excepción establecidos en las disposiciones normativas aplicables, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Dicha documentación comprobatoria y justificante del gasto quedará bajo el resguardo de la Unidad Ejecutora.

Por su parte, el “INSABI”, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que este último implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los indicadores de desempeño de la operación de la prestación de “LOS SERVICIOS DE SALUD” que se establezcan en los términos estipulados en el presente Acuerdo de Coordinación, que los recursos presupuestarios transferidos para tal fin, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias federales competentes. Para tal fin, “LA ENTIDAD” estará obligada a presentar toda la información que se le requiera, incluyendo el original de la documentación comprobatoria y justificante del gasto, y a brindar las facilidades que resulten necesarias para la realización de las mencionadas actividades de verificación

En el supuesto de que como resultado de las referidas actividades de verificación se adviertan irregularidades, el “INSABI” lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y a la autoridad competente en la materia en “LA ENTIDAD”, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Asimismo, con la finalidad de propiciar la correcta aplicación de los recursos que se transfieran a “LA ENTIDAD” para la prestación de los “SERVICIOS DE SALUD”, ésta se obliga a participar, a través de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, en las acciones de supervisión, seguimiento, control y evaluación integral de la prestación de dichos servicios, así como respecto de los recursos presupuestarios y/o en especie que para tal fin le sean transferidos a “LA ENTIDAD”.

D. Recursos del Fondo de Salud para el Bienestar (“EL FONDO”).

a. Atención de enfermedades que provocan gastos catastróficos.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que los recursos a que se destinen para la atención de enfermedades que provocan gastos catastróficos, comprenderá, en los términos que se prevean en las Reglas de Operación de “EL FONDO”, la atención integral de dichos padecimientos, conforme a lo siguiente:

i. Suministro de medicamentos e insumos para diagnósticos asociados a los mismos, cuyos costos de adquisición y distribución se cubrirán con cargo a los recursos de “EL FONDO”.

La adquisición de los referidos medicamentos e insumos, así como su distribución y entrega en especie a “LA ENTIDAD”, serán efectuadas por el “INSABI” o por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos que se encuentren previstos en las disposiciones jurídicas aplicables.

Las Reglas de Operación de “EL FONDO” establecerán los casos de excepción a lo señalado en el párrafo que antecede, así como los requisitos para que los mismos procedan.

ii. Los procedimientos y demás acciones que conforme a los tabuladores que se autoricen, sean necesarias para la atención integral antes referida, mismas que serán cubiertas bajo el criterio de devengado, exclusivamente en los casos de excepción que se prevean en las Reglas de Operación de “EL FONDO”.

iii. “LAS PARTES” acuerdan que, en los casos de excepción que se prevean en las Reglas de Operación de “EL FONDO”, los recursos que "LA ENTIDAD" reciba para la atención de enfermedades que provocan gastos catastróficos, junto con los rendimientos financieros que los mismos generen, serán transferidos a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, en la cuenta bancaria productiva, específica que se abra de manera exclusiva para tal fin en la institución bancaria que determine dicha dependencia local, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos referidos en el párrafo anterior en la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de “LA ENTIDAD”, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, al “ISAPEG” el cual es reconocido en su carácter de Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora en el convenio de colaboración que se haya celebrado conforme a lo previsto en las Reglas de Operación del “FONDO”. Dicha ministración deberá realizarse en la cuenta bancaria productiva, específica que se abra de manera exclusiva para tal fin en la institución bancaria que determine el Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora.

Asimismo, considerando el criterio de devengado señalado en el numeral ii del presente inciso, “LA ENTIDAD”, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, se obliga a reintegrar a “EL FONDO”, los rendimientos financieros que se hubiesen generado, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que haya efectuado la ministración de recursos correspondiente al Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora.

Para efecto de que el Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el "INSABI” le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de “LA ENTIDAD”. Dicho Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora deberá informar al “INSABI” la oportuna ministración de los recursos. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el “INSABI” lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y a la autoridad competente en la materia en “LA ENTIDAD”, para los efectos legales y administrativos que procedan.

b. La atención de necesidades de infraestructura preferentemente en las entidades federativas con mayor marginación social.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que los recursos a que se destinen para la atención de necesidades de infraestructura preferentemente en las entidades federativas con mayor marginación social, en los términos que se prevean en las Reglas de Operación de “EL FONDO”, serán efectuadas por el “INSABI” o por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos que se encuentren previstos en las disposiciones jurídicas aplicables y sus resultados entregados en especie a “LA ENTIDAD.

c. “LAS PARTES” están conformes en que las acciones que deriven de la aplicación de los recursos de “EL FONDO”, bajo ninguna circunstancia podrán ser contabilizados por “LA ENTIDAD”, como parte de la aportación solidaria que le corresponde efectuar para financiar la prestación de “LOS SERVICIOS DE SALUD”.

E. Aportación solidaria de “LA ENTIDAD”. “LAS PARTES” acuerdan que la aportación solidaria que corresponda realizar a “LA ENTIDAD” anualmente para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en su circunscripción territorial, conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 11 y 77 bis 13 de la LGS, será determinada en el Anexo 2 del presente Acuerdo de Coordinación, con base en lo señalado en las disposiciones reglamentarias y administrativas que al efecto se emitan. Sin perjuicio de lo anterior, “LAS PARTES” están conformes en que para el ejercicio fiscal 2020, la referida aportación solidaria estatal, será equivalente al monto total calculado para dicho concepto, con base en el cierre de afiliación reportado por “LA ENTIDAD” al 31 de diciembre de 2019.

Asimismo, “LAS PARTES” están conformes en que cuando menos el 70% de dicha aportación deberá realizarse en numerario. La parte proporcional que se realice en especie deberá ajustarse a los conceptos de gasto que se determinen en el Anexo 2 de este instrumento jurídico.

En este tenor, “LA ENTIDAD”, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración se obliga a entregar a la Unidad Ejecutora, el importe que le corresponda aportar en numerario para la prestación de “LOS SERVICIOS DE SALUD”, a través de la cuenta bancaria productiva específica que esta última abra para tal fin, en los términos y conforme al calendario que al efecto se prevea en el referido Anexo 2.

En virtud de lo anterior, “LA ENTIDAD” manifiesta su conformidad para que, en caso de incumplimiento respecto de la entrega de los recursos a que se hace referencia en el párrafo anterior o de la entrega en especie correspondiente, se afecten como fuente para cubrir la misma, las participaciones que le correspondan del Fondo General de Participaciones del Ramo 28. En tal virtud, “LA ENTIDAD” faculta al “INSABI” para que, en caso de actualizarse este supuesto de incumplimiento, haga efectiva la afectación de dichas participaciones ante la unidad administrativa competente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que, con cargo a las participaciones antes señaladas, se ponga a disposición de la Unidad Ejecutora el monto correspondiente.

F. “LAS PARTES” acuerdan que “LA ENTIDAD” podrá anualmente realizar aportaciones adicionales para la prestación de “LOS SERVICIOS DE SALUD”, cuyos fines deberán estipularse en el convenio específico que celebren.

G. Indicadores de seguimiento a la operación y los términos de la evaluación integral de “LOS SERVICIOS DE SALUD”.

“LAS PARTES” acuerdan que el seguimiento a la operación y la evaluación integral de la prestación de “LOS SERVICIOS DE SALUD” se realizarán conforme a los indicadores y los términos que establezca el “INSABI”, tomando en consideración la opinión “LA ENTIDAD”, los cuales, una vez definidos y suscritos por “LAS PARTES”, se agregarán como Anexo 4 del presente Acuerdo de Coordinación.

TERCERA. TRANSPARENCIA Y CONTRALORÍA SOCIAL. “LAS PARTES” acuerdan, que adicionalmente a las obligaciones de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones aplicables en la materia, las mismas se obligan a difundir en sus respectivas páginas de Internet el monto de los recursos asignados para la prestación de los servicios a su cargo; los montos ejercidos y las partidas de gasto a las cuales se destinó el recurso, los montos comprobados; los importes pendientes por comprobar; las acciones a las que los mismos están destinados; los resultados obtenidos con su aplicación, así como, tratándose de recursos financieros, el nombre de los proveedores y contratistas que hayan recibido pagos con cargo a dichos recursos y, en el caso de obra, los avances físicos y financieros, y la demás información que determine el "INSABI". Dicha información deberá ser actualizada de manera trimestral, dentro de los treinta días naturales posteriores al cierre de cada trimestre.

Asimismo, “LA ENTIDAD”, por conducto de la Secretaría de Salud e “ISAPEG”, será responsable de promover y llevar a cabo las acciones necesarias para que los beneficiarios de “LOS SERVICIOS DE SALUD”, realicen la contraloría social y de manera organizada verifiquen la correcta aplicación de los recursos públicos asignados para tal fin, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTA. VIGENCIA. El presente Acuerdo de Coordinación surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

QUINTA. PUBLICACIÓN. “LAS PARTES” se obligan a publicar el presente Acuerdo de Coordinación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de “LA ENTIDAD”, respectivamente.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todos los casos, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

OCTAVA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” convienen que todas las notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios señalados para tal efecto en sus respectivas declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados previamente por “LAS PARTES”.

NOVENA. ANEXOS. “LAS PARTES” reconocen como anexos integrantes del presente Acuerdo de Coordinación los que a continuación se indican y los demás que se convengan con posterioridad.

Anexo 1 Modelo de Atención.

Anexo 2 Monto de Recursos a Transferir y Conceptos de Gasto.

Anexo 3 Criterios Generales en Materia de Supervisión.

Anexo 4 Indicadores de Seguimiento a la Operación y los Términos de la Evaluación Integral.

Los Anexos 3 y 4 antes referidos se integrarán al presente Acuerdo de Coordinación, una vez que se suscriban en los términos estipulados en las cláusulas Segunda, apartados C y G de este instrumento jurídico.

El Anexo 2 será actualizado de manera anual, por conducto de los titulares del “INSABI”, y “LA ENTIDAD” por conducto de la Secretaría de Salud e “ISAPEG” y la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

DÉCIMA. MODIFICACIONES Y ADICIONES. “LAS PARTES” convienen en que podrán modificar o adicionar en cualquier momento el presente instrumento jurídico. Toda modificación o adición deberá formalizarse por escrito y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de “LA ENTIDAD”.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, en razón de lo cual están conformes en que las controversias que llegasen a suscitarse con motivo de su cumplimiento, se resolverán de mutuo acuerdo, debiendo dejar constancia por escrito, de las determinaciones que al efecto se realicen.

Asimismo, convienen, en caso de subsistir la controversia, en someterse a los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra competencia que pudiere corresponderles en función de sus domicilios presentes o futuros.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación, lo firman por triplicado, en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de febrero de 2020.- Por el INSABI: el Director General, **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Gobernador Constitucional del Estado, **Diego Sinhue Rodríguez Vallejo**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Luis Ernesto Ayala Torres**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, **Héctor Salgado Banda**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, **Daniel Alberto Díaz Martínez**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas, **Marisol de Lourdes Ruenes Torres**.- Rúbrica.

Anexo 1 del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero bis de la Ley General de Salud celebrado por el Instituto de Salud para el Bienestar y el Ejecutivo del Estado de Guanajuato.

Modelo de atención:

Modelo de Salud para el Bienestar (SABI) para las personas sin Seguridad Social, basado en la Atención Primaria de Salud (APS)

ÍNDICE.

Presentación.

Introducción.

Fundamentos del Modelo de Salud para el Bienestar.

(SABI) para las personas sin Seguridad Social.

1. Salud y Bienestar en México. Retos y Oportunidades.

2. Principios Organizativos del Modelo de Salud para el Bienestar (SABI).

3. Alcance del Modelo de Salud para el Bienestar basado en la Atención Primaria de Salud.

4. Organización de la Prestación de Servicios a las Personas.

6a. Elementos Estructurales del Modelo SABI.

6b. Contenidos de la Atención.

6.c. La participación y el apoyo comunitario en salud.

5. Financiamiento del Modelo SABI basado en la APS.

6. Seguimiento y Evaluación del Modelo SABI.

7. Jerarquización y Supervisión de la Aplicación del Modelo SABI.

8. El Personal Médico para la APS en México.

11. El Personal de Enfermería para la APS.

12. Visión de Mediano Plazo del Sistema de Salud de México.

13. Consideraciones Finales.

14. Bibliografía.

Siglas y Acrónimos.

Presentación

El Modelo de Salud para el Bienestar (SABI) observa el objetivo estratégico de que la protección a la salud sea garantizada por el Estado, bajo criterios de universalidad e igualdad, donde todas las personas, de todas las edades y en toda la geografía del país, sin excepciones de ninguna clase y sin catálogos limitantes, reciban servicios de salud gratuitos, sin corrupción, con manejo eficiente de los recursos, de manera digna, oportuna, con calidad y eficacia.

Se propone fortalecer la Atención Primaria en Salud (APS) como la estrategia para la población sin seguridad social, distinguiéndose por ser centrada en la persona, la familia y la comunidad, con énfasis en la prevención y promoción de la salud; brindado acceso gratuito, efectivo y de calidad que satisfagan de manera integral las necesidades de salud y demandas de los beneficiarios del sistema público de salud.

Los contenidos del modelo están cimentados en un proceso metodológico realizado conjuntamente entre la Secretaría de Salud, el IMSS-BIENESTAR y los Institutos de Seguridad Social (IMSS e ISSSTE) y recibió aportes de los directivos de varias Secretarias de Salud de estados y Jurisdicciones Sanitarias.

Su implementación es de carácter nacional y la participación de cada entidad federativa será refrendada en el Acuerdo de Coordinación que se celebre según las circunstancias que se decida. Su inicio será en enero del año 2020, conforme a las disposiciones que se deprenden del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2019.

El Modelo SABI honra plenamente el derecho humano reconocido en el párrafo cuarto del artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de que: *"Toda persona tiene derecho a la protección de la salud".*

La 4T está ante la posibilidad de trascender en la historia con la propuesta del C. Presidente de la República, de atender uno de los pilares más importantes del desarrollo, la salud. Es un pilar que está en el centro del bienestar social.

1. Introducción.

Hace más de cuarenta años, en 1978, los gobiernos del mundo firmaron la Declaración de Alma-Ata que estableció la prioridad de aumentar el acceso a los servicios y universalizar el derecho a la salud mediante la implementación de la APS. Hubo voces que tildaron de poco realista este llamado, también quienes aprovechando circunstancias de preminencia política y económica diseñaron e implementaron planes y programas reduccionistas del derecho universal a la salud integral, alejándose de la visión de salud como elemento esencial del bienestar de las personas, familias y colectividades.

La visión *"reduccionista*" de la Declaración sobre APS olvidó el carácter holístico del derecho a la salud, limitándolo a un conjunto de prestaciones o paquete restringido de servicios para la población más desprotegida y promoviendo la participación de actores privados quienes, con otras prioridades en mente, incrementaron su espacio de actuación en la atención a la salud. Se redujo la inversión en los servicios públicos de salud, generando mayor fragmentación y segmentación del sistema, pérdida de la integralidad de la atención y mayor ineficiencia en el uso de los recursos públicos. Este daño, lamentablemente, alcanzó a México.

Bajo los principios de la Cuarta Transformación (4T), el Gobierno se propone hacer un rescate de valores convencido de que para alcanzar el acceso universal a la salud efectivo de toda la población se hace imprescindible transformar el sector colocando, en primer lugar, el derecho a la salud y desarrollar la estrategia de APS como ordenador del Sistema Nacional de Salud.

Se garantizará lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 4o Constitucional con servicios integrales de salud y medicamentos gratuitos para toda la población. Para este fin fue creado el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), cuyo ámbito de actuación se describe más adelante.

El Sistema de Salud Federal que se implementará desde la 4T tendrá bajo su control los recursos financieros, humanos, materiales, instalaciones y abordará de manera decidida los determinantes sociales de la salud. Se trabajará para remover las barreras de todo tipo, geográfico, financiero, cultural o de género, a servicios de salud integrales y universales.

Cuarenta años después de la Declaración de Alma-Ata, los Estados del mundo reconocen el valor innovador de la APS y México no puede quedar retrasado de esta evolución.

No se van a repetir los errores del pasado insistiendo en políticas que no consideran la visión integral de la APS. Se han analizado los desarrollos anteriores y se reconocen los logros, los fracasos y las insuficiencias del modelo de gestión de la salud llevado en México.

Los problemas actuales son de una magnitud tal que se necesita un profundo cambio estructural del Sistema de Salud para poder alcanzar la salud universal para todas y todos en el país. Surge así el Modelo de Salud para el Bienestar (SABI), trayendo una visión y valores transformadores del concepto y la práctica de la gestión y la atención a la salud nacional.

En las páginas siguientes se describirán los fundamentos, principios organizativos y el alcance del nuevo Modelo SABI, que se implementará para toda la población sin seguridad social en el país. Se explican los elementos estructurales y los contenidos que caracterizarán la organización de la prestación de servicios de salud a la población, basados en las mejores prácticas de la APS.

En otros capítulos se describen aspectos importantes del financiamiento, la jerarquización y la supervisión del modelo, así como el marco de evaluación que se implementará para medir el progreso y retroalimentar la toma de decisiones políticas, organizativas y técnicas para el éxito del modelo.

Se incorpora una visión sobre los médicos y las enfermeras para la APS que se necesita en el país, puntualizando los pasos que están dando para disponer de estos profesionales en la cuantía y calidad que se requiere.

Por último, previo a las consideraciones finales, se presenta una visión de mediano plazo sobre el poder transformador que puede tener el Modelo SABI para, de manera definitiva, superar la segmentación institucional que hoy caracteriza negativamente el Sistema de Salud y que es fuente de ineficiencias en la gestión y de inequidades entre los ciudadanos de México y alcanzar una cobertura universal efectiva de toda la población.

2. Fundamentos del Modelo de Salud para el Bienestar (SABI) para las personas sin Seguridad Social.

La definición de un modelo de atención a la salud contiene las decisiones adoptadas sobre el cuidado de la salud individual y colectiva de la población.

Además de lo intrínseco al ordenamiento de las prestaciones sanitarias a las personas, el modelo de atención debe incorporar la manera como se realizará el trabajo intersectorial y comunitario necesario para potenciar la salud y el bienestar colectivo al actuar sobre los procesos de determinación social y ambiental de la salud.

Concisamente, el modelo de atención establece la organización que adoptan los servicios y el proceder que se sigue para llevar a cabo las tareas de promoción de la salud, prevención de enfermedades, mejoría y recuperación de la salud y del bienestar de las personas, fundamentado en consideraciones que se elevan al plano de la política pública.

En las últimas tres décadas, diferentes modelos de atención han sido definidos por la Secretaría de Salud para la atención de la población sin afiliación a la seguridad social (MASPA, MIDAS, MAI). Cada uno hace una explicación de sus valores, principios y demás rasgos que los distinguen, quedando todos en la práctica distantes de la propuesta. Varios son los factores que pueden explicar este desencuentro entre propuestas y realidad de los servicios de salud; a nuestro juicio la principal fue la falta de voluntad política para hacer las transformaciones estructurales e inversiones que requería el sistema de salud, prevaleciendo en los diferentes niveles de gestión insuficiencias, inercias y vicios que dieron al traste con el cambio organizacional que se necesitaba.

El principio rector del nuevo Modelo de Salud para el Bienestar (SABI) basado en la APS para la población sin seguridad social, es el reconocimiento pleno de que la protección social en salud es un derecho de todas las mexicanas y todos los mexicanos por mandato constitucional, y el Estado tiene la obligación de garantizarlo.

El INSABI es el encargado de impulsar en el país el Modelo SABI, instrumentando su labor con las entidades federativas mediante la firma del Acuerdo de Coordinación con cada una para hacer efectivo la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social que estén en el territorio nacional.

Con la creación del INSABI se busca la construcción gradual de un Sistema Nacional de Salud articulando de manera efectiva el sistema fragmentado que hoy tenemos, reorganizando el marco regulatorio, programando las inversiones requeridas y fortaleciendo los recursos humanos y la investigación innovadora.

Así, el INSABI, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado en la Secretaría de Salud, tiene como objetivos centrales proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás a la población sin seguridad social, así como impulsar, bajo la coordinación general de la Secretaría de Salud, una mejor articulación entre las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

Destaca también la labor que cumplirá para la interacción del derecho a la salud con otros derechos humanos que la determinan, como son el derecho a la educación, vivienda, agua y saneamiento y un ambiente sano.

Para entender mejor los elementos clave y las modificaciones en la prestación de servicios que introduce el nuevo Modelo SABI basado en la APS, conviene primero señalar los problemas que aquejan actualmente al sistema de salud mexicano.

En 2019, alrededor de 69 millones de personas carecían de acceso a la seguridad social colocándolos en situación de vulnerabilidad que, en materia de salud, se abordó en los últimos años con el denominado *Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular),* complementado para los menores de 5 años con el S*eguro Médico Siglo XXI* (antes *Seguro Médico para una nueva generación*).

Puede juzgarse que el *Seguro Popular*, en esencia, estableció un esquema de financiamiento orientado al paciente -no a la persona y comunidades- donde un conjunto predeterminado de servicios es prestado por operadores públicos o privados, recortando la universalidad intrínseca al concepto de la salud como un derecho humano. Tuvo un claro sentido de alentar la participación de prestadores privados en el mercado de salud con financiamiento público, acotando el papel de la Secretaría de Salud mayormente a la administración del financiamiento, la regulación del sistema y la prestación de los servicios de salud pública.

Un dato significativo es que, durante la vigencia del *Seguro Popular*, alrededor de 20 millones de mexicanos/as no estuvieron afiliados a la seguridad social ni al *Seguro Popular*, es decir, no se alcanzó la universalidad.

Una síntesis de las insuficiencias del *Seguro popular* incluye el predominio de planes y programas de atención centrados en las enfermedades y el riesgo individual de los pacientes, con insuficiente consideración a las acciones de promoción de la salud, la prevención de enfermedades y el abordaje de los determinantes ambientales y sociales de la salud. Dicho modelo de financiamiento adoptó una importante separación entre los servicios de salud colectiva y a las personas, resultando en conductas de la población y prácticas de los servicios contrarias a la integralidad de la atención, siendo ésta mayormente reactiva y episódica, más dispuesta para el cuidado de los padecimientos agudos.

Además, manifestó mala calidad y baja eficiencia del gasto financiero dada la heterogeneidad de compradores de insumos y servicios y de instituciones prestadoras de servicios de salud, con consecuencias negativas en la equidad y bajo nivel de transparencia que se prestó a la corrupción y el mal uso de los recursos.

La reforma a la Ley General de Salud del año 2003 para crear el *Seguro Popular* legalizó la inequidad en el acceso a los servicios de salud, al excluir en la Ley y su Reglamento una parte de los padecimientos que sufre la población, aquéllos no incluidos en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) ni en el listado de intervenciones cubiertas por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC).

Estos catálogos implicaron que los mexicanos sin seguridad social exclusivamente tuvieran derecho a recibir la atención y los medicamentos para los padecimientos considerados, profundizando las diferencias con la población afiliada a la seguridad social que tiene cobertura de todos los servicios de salud según su necesidad.

Una de las pruebas más evidente de dicha inequidad, fue el hecho de que el FPGC, al solo financiar 66 padecimientos definidos, excluyó la atención de otros numerosos como diversos tumores o ciertas afecciones renales.

El *Seguro Popular*, a través del CAUSES y del FPGC contempló, en conjunto, la atención de 2,102 claves.

Para 2019, el CAUSES consideró un total de 1,807 claves, las cuales se encontraban comprendidas en 294 intervenciones, mientras que el FPGC contemplaba 296 claves para la cobertura de 66 intervenciones. La diferencia con las atenciones que cubre el Sistema de Protección Social en Salud son 10,541 claves, que representa el 83.3% del total.

Esta realidad implicó que la población sin seguridad social incurriera en gastos de bolsillo para la atención de los padecimientos no incluidos en la Cartera de Servicios, coadyuvando al empobrecimiento de los sectores de población más vulnerable y limitando el derecho constitucional a la salud de más de 60 millones de mexicanos.

En contraste, el nuevo Modelo SABI busca la superación de las limitaciones en el acceso y la cobertura universal eliminando el CAUSES, cambiando radicalmente el sistema de prestaciones de salud a la población sin seguridad social, que en adelante será universal, proactivo, integrado, continuo y centrado en las personas y comunidades. Se organizará en Redes Integradas de Servicios de Salud (RISS) ordenadas desde la APS, con un claro enfoque preventivo y resolutivo de los principales problemas que afectan a la población, promoviendo la participación de la comunidad en las tareas de salud para incidir de mejor manera sobre las principales causas y los determinantes sociales de la enfermedad.

3. Salud y Bienestar en México. Retos y Oportunidades.

Al igual que otros países de ingresos medios, México enfrenta un mosaico de problemas de salud en el que coexisten enfermedades crónicas no transmisibles, enfermedades transmisibles y lesiones, además de problemas complejos como la salud mental, los accidentes, las adicciones y la violencia, consecuencias de la desigualdad social y la descomposición del tejido social.

En los últimos diez años, las primeras causas de muerte general se vincularon con padecimientos crónico no transmisibles, como la diabetes mellitus, el sobrepeso y obesidad, las enfermedades cardiovasculares, neurovasculares y la hipertensión arterial. Esas alteraciones de salud son responsables del 45% de las muertes anuales registradas en el país y, de conjunto, cada año provocan la pérdida de 11.4 millones (40%) de años vida con calidad.

Las prevalencias de sobrepeso, obesidad y diabetes en México son de las más altas del mundo. El 77% de la población adulta mayor de 17 años y 33% de los niños y adolescentes de 12 a 17 años tienen sobrepeso u obesidad. Este problema tiene vínculo con estilos de vida no saludables, particularmente el consumo excesivo de alimentos no saludables y el sedentarismo, debido a factores económicos y sociales diversos que limitan la libertad de los individuos y restringen su capacidad real de acceder a opciones alimentarias saludables.

Esta realidad multiplica la desigualdad social y económica al afectar mayormente a los más pobres, quienes habitualmente tienen menos acceso a servicios de salud de calidad. En el medio urbano y crecientemente en el rural, la escasez de alimentos naturales y la sobreoferta de productos ultra procesados de bajo valor nutricional y con alto contenido energético, con elevada cantidad de sal y grasas, es condición de riesgo a la salud que, lamentablemente, permanece sin control.

La prevención y control del sobrepeso y la obesidad requieren de urgente atención colectiva. Las intervenciones preventivas más efectivas son: las políticas multisectoriales con enfoque de salud pública, como el etiquetado de advertencia en los productos ultra procesados de alto contenido energético y bajo valor nutricional; la regulación estricta de la publicidad, especialmente la dirigida a niñas y niños; la promoción de espacios escolares y sociales saludables; garantizar el acceso adecuado a agua potable y la promoción efectiva de la actividad física; y medidas fiscales que equilibren la oferta alimentaria en favor de la salud.

Las enfermedades del corazón, principalmente las isquémicas, que representan el 72% del total de este grupo, han sido en la última década una importante causa de muerte en México. En 2017 fue la primera causa, con 141,619 (20%) de las 703,047 muertes totales registradas. Su incidencia creciente se debe al sobrepeso, el consumo excesivo de sal, dislipidemia y otros factores de estilo de vida, sumado al diagnóstico tardío, control clínico inefectivo y la capacidad limitada de los servicios prehospitalarios de atención para manejar eficazmente las emergencias críticas. La tasa de mortalidad por enfermedad isquémica del corazón es una de las más elevadas del continente, ocupando el lugar 31 entre los países de la región.

México tiene una de las más altas tasas de prevalencia de diabetes mellitus en adultos mayores de 20 años (14%) del mundo. En 2017 fue la segunda causa de muerte general con 106,525 que representa 15% de las muertes totales registradas, ocupando entre los países de las Américas el lugar 32 en la tasa de mortalidad por esta causa. Se estima que solo la mitad de los afectados conoce su estado y, en promedio, se les diagnóstica 10 a 12 años después de iniciada la enfermedad. El control metabólico de los pacientes crónicos es inadecuado, siendo menos del 25% de los atendidos en los servicios públicos quienes mantienen un control glucémico sostenido por más de un año, a veces sumado al descontrol de otras enfermedades crónicas como la hipertensión arterial y dislipidemias.

Los tumores malignos son la tercera causa de mortalidad general. En 2017, el 12% (84,142) de las muertes registradas se atribuyeron al cáncer. En la niñez y adolescencia destacan, por su frecuencia, las leucemias y los linfomas. En las mujeres adultas predominan el cáncer de mama y el cérvico-uterino y en hombres adultos el cáncer de próstata. Le siguen en frecuencia absoluta, para ambos sexos, los cánceres de pulmón, colon, estómago y páncreas. El financiamiento público para la atención del cáncer es notoriamente insuficiente, requiriéndose aumentar la cobertura de servicios especializados que mejoren la oportunidad diagnóstica y la calidad de atención, incluyendo el manejo de las complicaciones asociadas con el tratamiento del cáncer.

Las tasas de mortalidad infantil y del menor de 5 años, así como la razón de mortalidad materna, evidencian importantes descensos en las últimas décadas; no obstante, al compararlas con otros países resulta claro que México puede y debe mejorar mucho en estos indicadores acorde con sus capacidades y potencialidades económicas y sociales. En las dos primeras tasas mencionadas, México ocupaba en 2016 el lugar número 20 entre los países del continente y en la relativa a mortalidad materna, la posición 10.

La esperanza de vida al nacer para 2018 era de 77,5 años, ubicando al país en el lugar 21 del continente con menor cantidad de años.

En 2017, un total de 38,833 óbitos (5.5% del total) se atribuyeron a enfermedad crónica del hígado, siendo la cuarta causa general de muerte. De éstas, 14,176 (37%) se clasificaron como enfermedad alcohólica del hígado. El alcoholismo es una enfermedad con graves consecuencias individuales y sociales, que afecta negativamente la función de casi todos los órganos y sistemas, induce depresión y otros trastornos mentales, modifica el comportamiento de las personas, precipita las violencias y es causa directa de importante cantidad de los accidentes de tráfico.

Los accidentes fueron la quinta causa general de muerte con 36,215 (5.2% del total general) registradas en 2017. La gran mayoría, 15,863 (44%), fueron generadas por vehículos automotor. En los menores de 25 años, los accidentes ocupan las dos primeras causas de muerte. En menores de 5 años, los principales accidentes letales son los de tráfico vehicular y los domésticos, que incluyen caídas, ahogamientos, envenenamientos y quemaduras, entre otros. En la población adulta también existe una importante carga de mortalidad y morbilidad por accidentes laborales, pobremente estudiado en la población sin seguridad social. Se suma el costo social debido a la discapacidad temporal y permanente, los gastos de atención y las perturbaciones que provocan de la vida familiar y social.

Prevenir los accidentes abordándolo como un problema de salud pública requiere de políticas multisectoriales e intervenciones estructuradas que disminuyan los riesgos, a través de mejoría de la seguridad vial, la definición y vigilancia de estándares de seguridad en el trabajo, el fomento de una cultura de seguridad en el hogar, la regulación sanitaria de espacios públicos y las alertas en el etiquetado y empaque de bienes de consumo. También se deben mejorar las capacidades y la calidad de atención prehospitalaria y hospitalaria de urgencias.

Las características geográficas del país, la marginación social y la insuficiencia de servicios de saneamiento básico, entre otros, favorecen la persistencia, emergencia y reemergencia de enfermedades transmisibles, con sus secuelas e impactos negativos sobre la salud y el bienestar de las personas y las comunidades.

Múltiples enfermedades infecciosas transmitidas por vectores son endémicas en el país, destacando el dengue, sika, chikungunya y paludismo. Otras, como la enfermedad de chagas, leishmaniasis y las rickettsiosis tienen presencia, pero se carece de buena información sobre su magnitud y trascendencia, así como de programas de control efectivos.

Las enfermedades zoonóticas también afectan la salud de los mexicanos. Mientras que el control de rabia humana transmitida por animales domésticos - perros y gatos - ha sido exitoso, otras zoonosis, como la salmonelosis, brucelosis y tuberculosis bovina afectan la inocuidad de los alimentos y se transmiten a los humanos. La fiebre Q (infección por Coxellia burnetti) es una zoonosis relacionada con la actividad pecuaria que ha sido desatendida.

Entre las enfermedades infecciosas con los mayores impactos en la morbilidad y mortalidad destacan las infecciones respiratorias agudas, que se presentan en ciclos estacionales durante la temporada fría del año. La influenza es la causa más común de estas infecciones y afectan todos los años a la tercera parte de la población mundial. Aproximadamente 10% de este tercio presenta cuadros agravados de la enfermedad y 1% necesita de atención hospitalaria.

Cada año, en México mueren de 12,000 a 17,000 personas por influenza o neumonía. El riesgo de infección por influenza es alto para toda la población. Las mujeres embarazadas, los menores de 5 años y los mayores de 60 años tienen mayor riesgo de complicación, hospitalización y muerte, junto con quienes padecen ciertas enfermedades crónicas como la diabetes, cardiopatías, neumopatías, cáncer, inmunosupresión, infección por VIH o con sobrepeso.

La tuberculosis es un problema persistente de salud pública. Su tasa de incidencia en 2015 era de 17,0 por 100 000 hab., colocando a México en el lugar 21 con la tasa más alta entre los países del continente. Después de un periodo en el control sostenido, en las últimas décadas se ha estancado este progreso debido a barreras de acceso al diagnóstico y el tratamiento de grupos poblacionales marginados, ineficiencias en la vigilancia epidemiológica y de los programas nacionales de control y las epidemias de diabetes, tabaquismo, alcoholismo y adicciones, así como de VIH/sida, que aumentan el riesgo de infección y las fallas terapéuticas.

La epidemia de VIH/sida permanece concentrada. Significa que, aunque la prevalencia es muy baja en el conjunto de la población (0.03% en 2012), en ciertos grupos es muy alta (17% en hombres que tienen sexo con hombres). No obstante que anualmente se invierten 3,250 millones de pesos en los tratamientos antirretrovirales para personas con VIH, la efectividad de la atención debe mejorar ya que la mitad de las personas en tratamiento no alcanzan la supresión viral sostenida, condición indispensable para evitar el daño inmunológico que causa el VIH. La mitad de quienes viven con VIH atendidos en los servicios de salud tienen inmunosupresión grave al momento de su diagnóstico y mueren, en promedio, seis meses después por enfermedades oportunistas. Se estima que sólo 32% de quienes viven con VIH conocen su estado serológico. El estigma y la discriminación, junto con la insuficiencia de las intervenciones, son los mayores obstáculos para una prevención combinada efectiva.

Otras infecciones de transmisión sexual como la sífilis y la gonorrea resistente a los antimicrobianos son problemas de salud pública mal caracterizados, con indicios de descontrol. Una expresión particularmente preocupante de las infecciones de transmisión sexual es la transmisión vertical de VIH y sífilis congénita, que aún persiste principalmente en poblaciones marginadas.

El país enfrenta rezagos en salud reproductiva y está lejos de cumplir con las metas comprometidas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Se ha progresado en reducir la mortalidad materna, pero aún es insuficiente, siendo un problema de salud éticamente inaceptable que refleja un conjunto de insuficiencias sociales, barreras de acceso y baja calidad y oportunidad de los servicios de salud. Para lograr una maternidad segura y humanizada es indispensable combatir la violencia de género y la violencia obstétrica en los servicios de salud.

El embarazo en adolescentes es un problema de salud pública que reduce oportunidades de desarrollo personal y comunitario. Actualmente, la cuarta parte de los nacimientos en México son hijos de mujeres adolescentes. Se requiere revitalizar y expandir el Programa Nacional de Salud Reproductiva y la Estrategia Nacional de Prevención del Embarazo en Adolescentes.

Se aprecia una reversión de la tendencia positiva de años anteriores en la lactancia materna. Menos de tres cuartas partes de mujeres la practican y menos de una cuarta parte la sostienen después de los seis meses como lactancia complementaria.

Por último, la salud mental es un enorme problema, causa y consecuencia de exclusión y desarticulación social. Se estima que la tercera parte de las personas sufren de depresión o ansiedad a lo largo de la vida y los cálculos sobre la prevalencia de psicosis y demencias no son confiables. El suicidio y las lesiones autoinfligidas han aumentado en los últimos años, al igual que el homicidio y las lesiones intencionales. Otras formas de violencia dirigida, como el feminicidio y las violencias de género, son también graves problemas de salud pública que exigen de inmediata acción de toda la sociedad.

Este mosaico de problemas de salud pública, de padecimientos, enfermedades y determinantes sociales y ambientales que afectan la salud, es el terreno donde el nuevo Modelo SABI desarrollará sus acciones para mejorar el bienestar de la población, abarcando su labor tanto la salud individual como también la salud de las colectividades.

4. Principios Organizativos del Modelo de Salud para el Bienestar (SABI).

Integral. Identificado con la concepción biopsicosocial de la salud, el otorgamiento de los servicios de salud son gestionados de manera sistémica desde la promoción, pasando por la prevención, el diagnóstico y tratamiento de enfermedades, los cuidados paliativos y la rehabilitación, realizados coordinadamente entre los diferentes niveles y unidades de atención e instancias de salud, considerando las necesidades particulares de las personas a lo largo del ciclo de vida, desde antes de nacer hasta la vejez.

Acceso universal garantizado. Referido a la activa identificación y remoción de todo obstáculo geográfico, social, financiero, cultural, de género o identidad que limite el acceso de las personas a los servicios de atención a la salud y a recibir los beneficios de los programas y servicios de salud pública.

Centrado en las personas. Comprensión y organización de la atención de salud basada en los requerimientos, las consideraciones, expectativas y el bienestar de los individuos, las familias y las comunidades, como beneficiarios y gestores del sistema de salud que son. Es más amplia que la atención centrada en el paciente que enfatiza más en el restablecimiento de la salud perdida.

Eficiente y eficaz. Relacionado al uso óptimo de los recursos humanos, materiales y financieros disponibles, logrando los mayores alcances posibles en término de protección y cuidado de la salud de las personas, procurando satisfacer las necesidades y demandas de salud y bienestar de las personas.

Calidad. Asegurar que cada paciente reciba el conjunto de servicios diagnósticos y terapéuticos más adecuadas para conseguir una atención sanitaria optima, teniendo en cuenta todos los factores y los conocimientos del paciente y del servicio médico, para lograr el mejor resultado con el mínimo riesgo de efectos iatrogénicos y la máxima satisfacción del paciente con el proceso.

Equitativo. Reconociendo la segmentación y notoria heterogeneidad entre los diferentes prestadores de servicios públicos de salud, incluido los institutos de seguridad social, en el acceso a los cuidados de salud y los medicamentos; establecer una mayor homogeneidad y beneficios compartidos mediante acuerdos interinstitucionales y nuevas inversiones donde más se necesiten para promover la equidad en salud entre mexicanos.

Enfoque de género. Considerar en la estructura y funcionamiento de las unidades y en la labor del personal de salud las diferencias de necesidades y problemáticas sanitarias que tienen las mujeres y los hombres, tanto en lo biológico como en lo condicionado por los patrones sociales y culturales prevalentes en cada lugar. Atender las diferentes oportunidades de acceso y uso de los servicios que tienen las mujeres y los hombres debido a las interrelaciones entre ellos y los papeles que socialmente se les asigna.

Interculturalidad. Mantener una política de respeto a los distintos grupos étnico-culturales y sus maneras de visualizar el acercamiento a los servicios y la atención a la salud. Desarrollar prácticas de acercamiento e intercambio de saberes, promoviendo la complementariedad y el enriquecimiento mutuo entre los distintos agentes de salud y la población beneficiaria, con foco atento a la reducción de desigualdades y el derecho a la salud con equidad.

Redes Integradas de Servicios de Salud (RISS). Red de establecimientos que proporciona o hace arreglos interinstitucionales para prestar servicios de salud de manera coordinada, equitativa e integrales a una población definida, que debe rendir cuenta por los resultados de la gestión organizativa y del estado de salud de la población de responsabilidad territorial. De tal manera que se garantiza atención médica en el nivel que requiera la atención de la patología hasta su resolución.

Financiamiento adecuado. El esquema de financiamiento del Modelo SABI asegurará oportunidad, suficiencia, calidad, equidad, eficiencia y sostenibilidad de las acciones de salud. La planificación de los recursos debe permitir ofrecer servicios integrales con calidad eliminando todo pago de bolsillo, calculado por el OCDE para México en 500 mil millones de pesos. Debe ser sostenible en el sentido que los recursos se dispongan sin fluctuaciones que amenacen el funcionamiento del modelo y con directrices de aplicación que privilegien la inversión en la población más necesitada desde el punto de vista sanitario y acompañe los principios y prácticas de eficiencia del gasto público.

Coordinación intersectorial. Es la acción técnica y política coordinada entre diversos actores gubernamentales y sociales, la comunidad y los trabajadores de la salud, bajo el liderazgo de estos últimos, para abordar las determinaciones sociales y otras causas que trascienden el espacio tradicional de actuación de los servicios sanitarios, pero que resulta necesario de solucionar porque están afectando la salud colectiva y de las personas. La acción intersectorial debe también considerar la remoción de barreras que generan inequidades en salud, siendo la fuerza más potente para transformar los determinantes sociales y ambientales que actúan negativamente sobre la salud del universo o de ciertos grupos de población.

5. Alcance del Modelo de Salud para el Bienestar (SABI).

El Modelo SABI será un elemento clave de la transformación del Sistema de Salud mexicano para llevarlo a posiciones y metas más incluyente de toda la población, más integral de la atención que presta y hacerlo más eficiente y equitativo.

Su implementación compete a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal a través de la labor mancomunada de sus subsecretarias con el INSABI, teniendo este último la responsabilidad de la planeación, operación, monitoreo y evaluación del Modelo.

Los principios organizativos descritos en el numeral 4 de este documento también serán válidos para las redes de atención del IMSS-BIENESTAR, con la salvedad que la prestación de servicios a las personas beneficiarias de esa institución preservará los desarrollos y las prácticas positivas que le son propias, teniendo en los aspectos organizativos del Modelo SABI (numeral 6) un referente para mejorar sus procesos de trabajo y la coordinación interinstitucional con los servicios de salud en los estados y las jurisdicciones sanitarias.

El Modelo SABI se aplicará de inmediato a partir de la celebración del Acuerdo de Coordinación para garantizar el derecho a la protección de la salud de toda la población, en los términos previstos en dicho instrumento jurídico y progresivamente se irá extendiendo en alcance y profundidad.

En el caso de las Entidades que decidan continuar siendo responsables de la organización y operación de los servicios de salud, el INSABI brindará asesoría técnica para la mejoría de la salud poblacional y apoyará la aplicación del Modelo SABI que será desarrollado por la Secretaría o Instituto de Salud del estado, bajo la supervisión de la Secretaría de Salud y del INSABI.

En la aplicación del Modelo SABI se prestará atención a identificar y superar cualquier barrera en el acceso de la población a los servicios de salud, así como en reconocer las determinaciones sociales y ambientales que afectan negativamente la salud de la población y posibilitar su control, promoviendo círculos virtuosos de salud.

Sin entrar en detalles sobre la labor intersectorial en favor de la salud, lo que se hará en las Guía Operacionales, Reglamentos y Protocolos Institucionales, destacamos la importancia y necesidad del trabajo conjunto con la Secretaria de Educación Pública para la promoción de hábitos saludables, la higiene y el autocuidado de la salud en todos los niveles de enseñanza; con la Secretarías del Medio Ambiente, de Agricultura y Desarrollo Rural y otras instituciones de salud animal para la higiene de los alimentos, la regulación en el uso de contaminantes y agentes químicos tóxicos, las prácticas de una agricultura y cría de animales responsable que no deteriore el ambiente y se controle el uso de antibióticos y fungicidas; con la Secretaría del Bienestar para la sinergia e inclusión de la salud en los programa de desarrollo social; y con otros sectores cuya lista no se agota aquí.

6. Organización de la Prestación de Servicios a las Personas.

La organización de la prestación de servicios a la población dentro del Modelo SABI coloca especial interés en el fortalecimiento de la APS, que en la situación actual de México implica: dar mayor énfasis a las labores de promoción de la salud y prevención de enfermedades para mantener la mayor cantidad posible de personas sanas disfrutando de un grado de bienestar que les resulte aceptable; garantizar accesibilidad real de toda la población a servicios de salud de calidad; desarrollar mayor integralidad de la atención y coordinación entre los prestadores, asegurando la continuidad a través de RISS, centradas en las personas - no en el enfermo- para alcanzar cobertura universal de salud efectiva.

El acceso a los servicios de salud, los medicamentos y demás insumos asociados será gratuito. Las disposiciones reglamentarias que emita el Ejecutivo Federal establecerán los criterios necesarios para la organización, secuencia, alcance y progresividad de la prestación gratuita a todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social.

A continuación, se describen los elementos estructurales, de contenido y la participación social que caracterizan el Modelo SABI.

6a. Elementos estructurales del Modelo SABI.

- La unidad institucional responsable de la salud de la población en las comunidades es el Equipo de Salud del Bienestar (ESB), compuesto por un médico general, residente en medicina familiar o especialista en salud familiar, médico pasante en servicio social, y personal de enfermería. Se sumará personal comunitario contratado (Promotor de salud) o voluntario que apoye las labores de salud y los aportes de las organizaciones comunitarias a la promoción de la salud.

- Cada ESB tendrá bajo su responsabilidad la prestación de servicios y la mejoría de la salud integral de un territorio/población definido, idealmente de hasta 3,000 habitantes, distribuidos en un territorio que para llegar a la unidad de salud no demore más de media hora en el transporte habitual para la zona y caminando no sea mayor de 7 km, salvo en zonas rurales con muy alta dispersión de la población.

- Los ESB trabajarán en un consultorio individual o un Centro de Salud (CS) o Unidad Médica Rural (UMR), pudiendo de acuerdo con el tamaño de la población coexistir varios equipos básicos, desarrollando sus labores en unidades móviles, cuando las características del territorio y población así lo determine.

- El ESB planificará y desarrollará su trabajo considerando las alternativas de atención a las personas en el consultorio o en visitas de campo, con horarios adecuados a las condiciones de vida y desarrollo del territorio y la población, en el entorno de la Jurisdicción Sanitaria correspondiente.

- La infraestructura y condiciones de las Unidades de Atención y CS debe (re)pensarse considerando la creciente carga de las enfermedades crónicas y las implicaciones del envejecimiento progresivo de la población mexicana. Destaca disponer en los establecimientos de salud o cercano a ellas de áreas para la práctica del ejercicio físico, contar con espacios para desarrollar terapias con grupos de personas con riesgos específicos, considerar condiciones para el cuidado y bienestar de los adultos mayores y preparar ambientes para que técnicos y profesionales de la salud no médicos cumplan labores en apoyo a la APS (nutricionistas, trabajadores(as) sociales, psicólogos, de rehabilitación, etc.).

- Los medicamentos, equipos, mobiliario y otros insumos necesarios para que los ESB desarrollen sus labores, serán definido en los manuales de organización y procedimientos que el INSABI emita, con adecuaciones a las características locales cuando sea necesario.

- Todo ESB contará con una clara integración a una RISS, compuesta ésta por un conjunto de ESB y otros establecimientos de atención especializada ambulatoria (tipo UNEME y otros) y hospitales para el internamiento de las personas que lo requieran para recuperar su salud, que contarán con médicos especialistas y los recursos para brindar las atenciones que no puedan ser proporcionadas por el ESB.

- Las RISS tienen como misión central garantizar la atención continua y oportuna de toda persona según sus necesidades, hasta la resolución de su(s) problema(s) de salud. Funcionarán con un importante grado de autonomía y coordinación operacional en el marco del principio rector del Modelo SABI, que es el derecho de todas las personas no afiliadas a la seguridad social a una atención médica de calidad con los medicamentos gratuitos.

- En cada RISS habrá una definición clara de los establecimientos de salud donde acudirán las personas para realizarse los exámenes complementarios y las terapias especializadas indicadas por el médico del ESB o los especialistas.

- Las RISS se determinarán en cada estado tomando en cuenta los flujos poblaciones tradicionales y el rigor de que cada una cuente con las capacidades institucionales para que sea resolutiva de los principales problemas de salud que afectan a la población. Su estructuración se calcula alrededor de los 300,000 habitantes.

- Se fortalecerán los CS con recursos diagnósticos y terapéuticos, así como humanos y materiales, para aumentar la capacidad resolutiva frente a los principales problemas de salud prevalentes. También se reforzarán las capacidades del IMSS BIENESTAR donde sea necesario para mejorar la atención a la población.

- Las Secretarias e Institutos de Salud de los estados cumplirán funciones de articulación y jerarquización de las RISS, con base en las normativas y disposiciones complementarias que serán definidas nacionalmente por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y el INSABI, quienes ejercerán la función rectora de la definición y funcionamiento de las RISS.

- Se definirá un marco de evaluación del Modelo SABI, con indicadores que midan la relevancia del modelo frente a las necesidades de salud, la accesibilidad a los servicios de la población. También se utilizarán indicadores de eficiencia en el uso de los recursos y de eficacia de la atención y de resultados de salud y necesidades satisfechas de la población.

6b. Contenidos de la atención.

- Todo ESB mantendrá actualizado un diagnóstico de salud de su territorio y población, que será la guía para la planificación del trabajo de promoción de salud y la prevención de enfermedades, las actividades clínicas y de la labor intersectorial para actuar sobre las determinaciones sociales y medioambientales de la salud.

- Cada RISS proporcionará una atención resolutiva de los problemas y padecimientos prevalentes en cada región. Se removerán las barreras de acceso a los servicios de salud y a los medicamentos necesarios, los que se entregarán gratuitamente. El lugar de entrega de los medicamentos dependerá, en cierta medida, de la patología de los pacientes, debiendo acercarlo lo más posible a donde éstos viven. (Hay medicamento que no pueden ser prescriptos por el ESB y serán entregados en hospitales especializados como, por ejemplo, los oncológicos, antirretrovirales, psiquiátricos, cardiológicos, etc.)

- La atención centrada en las personas trasciende el esquema tradicional de referencia y contrarreferencia de pacientes entre niveles de complejidad médica creciente (primero, segundo y tercer nivel), para profundizar en la concepción de RISS, contemplando el Modelo SABI que los hospitales y centros especializados funcionen intrínsecamente vinculados con la APS, dando solución a los padecimientos que por su complejidad y baja frecuencia son atendidos en las unidades especializadas, apoyando la labor de los ESB que trabajan directamente en las comunidades.

- El territorio es el escenario para el trabajo intersectorial sobre las dimensiones sociales y medioambientales que determinan la salud, enfocándose en la prevención de riesgos claves a la salud. El ESB debe jugar un papel central de la coordinación entre actores en las respuestas intersectoriales y desarrollará una intensa labor de fomento de vida saludable, ahí donde las personas, familias y la comunidad viven y se desarrollan.

- Se considerarán las acciones encaminadas a satisfacer las necesidades del envejecimiento de la población con calidad de vida, las que deben reunir al sector salud con otras instituciones de gobierno, la sociedad organizada y las familias. El punto de partida es la concientización sobre las necesidades del adulto mayor, para luego abordar acciones como casas de día, empleo adecuado, ejercicios físicos, apoyo en las viviendas, acceso a comidas, atención médica y cuidados de enfermería domiciliar y otras actividades que mejoren el bienestar de las personas adultas mayores.

- Los ejes principales de la promoción de la salud y de la labor asistencial son mantener a las personas sanas y, con quienes presentan factores de riesgo o padecen de alguna enfermedad, apoyarlos para evitar que evolucionen a una fase aguda o desarrollen complicaciones que exijan una terapéutica más compleja. El éxito de esta labor se medirá por la reducción progresiva de los internamientos en los hospitales por causas susceptible de cuidado en la APS.

- En cada RISS, con el apoyo y la asesoría técnica de las Secretarías e Institutos de Salud de los estados y las Jurisdicciones Sanitarias, se articularán las acciones de salud colectiva con las actividades clínicas, manteniendo un fuerte acento en la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.

- El Modelo SABI contemplará las acciones de atención médica que determina el Programa de Atención Integral a Víctimas, de Salud de los Migrantes y de cualquier otro compromiso asumido en instrumentos internacionales firmados por el gobierno nacional.

- Se buscará potencializar en el Modelo SABI las experiencias positivas de las Unidades Médica de Especialidades (UNEME) para la atención de enfermedades crónicas, detección y diagnóstico del cáncer de mama, la atención de las enfermedades mentales, en la prevención y atención del SIDA y otras ITS, de geriatría y de atención a las adicciones. Las UNEME son un importante establecimiento de atención ambulatoria que disminuye la presión asistencial sobre los hospitales, formando parte de la APS con intervenciones especializadas que reducen los riesgos de las personas.

- La salud de las y los adolescentes se promoverá creando centros especializados, donde con trabajo intersectorial y la participación de la comunidad se aborden temas cruciales de impacto sobre la salud y el bienestar presente y futuro de las y los adolescentes, como son: la prevención de adicciones, de embarazos no deseados y de ITS; la práctica regular de actividad física para prevenir la obesidad y las enfermedades crónicas; la promoción de la no violencia y los conceptos y prácticas de igualdad de género y no discriminación.

- Se fomentará, bajo la rectoría de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, el uso de nuevas tecnologías diagnósticas, terapéuticas, organizacionales y de información que faciliten y mejoren el acceso, la cobertura sanitaria y la capacidad resolutiva de los servicios de salud. Se dará prioridad a la instrumentación de la historia clínica digital como elemento integrador de la atención en las RISS.

6c. La participación y el apoyo comunitario a la salud.

- La participación comunitaria permite a la población expresar sus necesidades de salud e influir en el modo que se planifica, financia y entrega la atención sanitaria. Contribuye a generar confianza y respeto mutuo entre la población y los trabajadores de la salud, tejiendo redes de apoyo solidario que pueden jugar un importante papel en la promoción de la salud y el bienestar.

- Las direcciones de los CS y Jurisdicciones Sanitarias abrirán espacios y promoverán la participación comunitaria en las labores de definición de prioridades, objetivos y metas de salud, así como en el desarrollo de las actividades sanitarias, con la clara intención de que las personas y la comunidad organizada sean, al propio tiempo, gestores y sujetos activos en el cuidado de su salud.

- Se promoverá la creación de Consejos Comunitarios de Salud y Bienestar (CONSABI´s) a nivel de los CS, quienes serán sujetos activos en el funcionamiento y la evaluación del servicio defendiendo los intereses de los beneficiarios de la atención. Una tarea práctica de estos Consejos será ayudar a constituir una red de voluntarios por la salud en la comunidad.

- Los profesionales y autoridades de salud a nivel local deben proporcionar a los voluntarios de la comunidad las oportunidades y recursos que necesiten para participar activamente en el fomento de entornos saludables y coadyuven a diseminar conocimientos, actitudes y prácticas saludables en la población.

- La prioridad en el impulso a la participación comunitaria será en los grupos de población tradicionalmente marginados, haciéndoles realidad su derecho al acceso universal a la atención de salud. En el caso de las poblaciones indígenas, la participación social en salud se dará con total respeto a los usos y costumbres de la comunidad.

- Otro aporte estratégico de la participación social se da en la identificación de riesgos personales, familiares y comunitarios a la salud y su aporte al control de dichos riegos y al encaminamiento de la información a las autoridades y personal especializado de salud para adoptar las decisiones necesarias de solución.

7. Financiamiento del Modelo SABI basado en la APS.

Los análisis realizados por la OPS/OMS y reconocidos especialistas muestran que los países que más han avanzado en el acceso universal de salud tienen un gasto público en salud superior al 6% del PIB. México es el país que menos invierte en salud entre sus pares de la OCDE; solo el 6.2% del PIB vs 8.9% (2013) en promedio de la totalidad de estos países. Igualmente, el gasto público en salud (GPS) de 3.1% del PIB de México, reportado por la OPS/OMS para 2015, está por debajo del observado entre los países latinoamericanos con un promedio de 3,6%.

El poco interés de los regímenes neoliberales en la salud pública se refleja en el financiamiento insuficiente para la operación de los servicios públicos, causando que en 2016 el 41% del gasto total de salud (GTS) es “de bolsillo”, con poca variación en los últimos 15 años, afectando principalmente a quienes no tienen acceso a la seguridad social.

El GPS de México como porcentaje del PIB ha disminuido en los últimos años, pasando del 2.8% del PIB en 2012 a apenas el 2.4% del PIB en 2018.

El financiamiento del nuevo Modelo SABI debe ser suficiente, creciente, sostenible y alineado con los objetivos de eficiencia, equidad y alcance de resultados de salud y bienestar, a conseguir mediante planteamiento formal y estructurado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y su movimiento sería a través de la mecánica de presupuestación. Los recursos para financiar la salud provendrán mayormente de la tributación general a la nación.

Suficiente significa que puedan financiarse los servicios integrales de calidad a los individuos, las familias y comunidades atendiendo el diagnóstico de necesidades salud y las demandas de atención de la población.

Debe ser sostenible en el sentido de que pueda asegurar los montos evitando fluctuaciones que pongan en peligro la capacidad del modelo a funcionar eficaz y eficientemente. La clave está en la previsibilidad del flujo de recursos financieros de un período a otro, en coherencia con las políticas de manejo de los recursos públicos.

El ejercicio de los recursos financieros se alineará con los objetivos de eficiencia, austeridad y ahorro del gasto que impulsa el gobierno federal, sin menoscabo de los principios de equidad y eficacia de la atención y los planes y programas de salud que desarrolla la autoridad sanitaria nacional.

Habrá consideraciones de prioridad para los territorios y poblaciones en situación de mayor rezago y vulnerabilidad.

Hasta el presente, el financiamiento de los servicios de salud para la población sin seguridad social laboral ha provenido principalmente de cuatro fuentes:

- Ramo 33 Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA): 99.4 Mil Millones de Pesos (MMDP) para el ejercicio fiscal 2019.
- Ramo 12 (incluye 72 MMDP del *Seguro Popular*): 124.2 MMDP para 2019.
- Ramo 19 (IMSS Bienestar): 11.8 MMDP en 2019 para la Administración del Programa IMSS-Prospera.
- Recursos propios de las entidades federativas: Alrededor de 50.5 MMDP.

La prestación gratuita de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados será financiada de manera solidaria por la Federación y por las entidades federativas en los términos que marca la Ley General de Salud y las disposiciones reglamentarias que de la misma emanen.

Con la operación de los servicios de salud bajo este nuevo modelo, se mejorará la eficiencia del gasto generando ahorros al presupuesto del sector que se reinvertirán en las áreas prioritarias para lograr un mayor alcance de los servicios.

El Gobierno Federal transferirá a los gobiernos de las entidades federativas los recursos para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que se emitan y los acuerdos de coordinación que se celebren.

Asimismo, contribuirá a este fin, el Fondo de Salud para el Bienestar, un fideicomiso público sin estructura orgánica, siendo el INSABI el fideicomitente, que destinará los recursos de su patrimonio a:

1. La atención a las enfermedades que generan gastos catastróficos.

2. La inversión en infraestructura, preferentemente en las entidades federativas con mayor nivel de marginación social.

3. Complementar los recursos destinados al abasto y distribución de medicamentos y demás insumos, así como para el acceso a exámenes clínicos a las personas sin seguridad social.

Los recursos que se asignen al Fondo de Salud para el Bienestar y el destino que éstos recibirán será de acuerdo con los términos que marca la Ley General de Salud, las disposiciones reglamentarias que se emitan y las Reglas de Operación del propio Fondo.

8. Seguimiento y Evaluación del Modelo SABI.

El seguimiento y la evaluación de avances de la aplicación del Modelo SABI se realizará a través de un marco con enfoque sistémico que mida en cada etapa los resultados alcanzados y brinde retroalimentación sobre los desafíos que se enfrentan y las oportunidades de mejorar los procesos técnicos y organizativos de la gestión de salud.

Se utilizarán distintas categorías de medición: Relevancia, Accesibilidad, Efectividad, Eficiencia y Resultados para medir los avances en la aplicación del Modelo SABI. Para cada una de ellas se establecerán parámetros de análisis y los indicadores a utilizar.

Cabe destacar que, en consideración al enfoque del Modelo SABI de ser centrado en las personas, la mayor parte de los indicadores tendrán como unidad de análisis los individuos beneficiados.

La Secretaría de Salud del Gobierno Federal realizará las mediciones señaladas. Adicionalmente, se espera que profesionales de instituciones académicas y de investigación interesados también realicen estudios sobre la organización y el desarrollo del Sistema de Salud y, específicamente, sobre el modelo de atención, que también servirán para formar juicios sobre la aplicación del Modelo SABI y las posibilidades de mejorarlo.

9. Jerarquización y Supervisión de la Aplicación del Modelo SABI.

La institución encargada de cumplir las tareas normativas, de control y supervisión de avances en la aplicación del Modelo SABI es el INSABI. El objeto del INSABI es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema nacional de Salud.

Para la prestación de los servicios de salud se han definido los siguientes lineamientos de trabajo:

1. El Gobierno de la República mantendrá dos sistemas de atención a la salud, procurando la máxima coordinación entre ambos: por un lado, el sistema a derechohabientes del ISSSTE y del IMSS y demás instituciones de seguridad social, y por el otro, el sistema de atención para población que no cuenta con seguridad social.

2. La coordinación de todo el sector salud será encomendada a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, de la cual dependen, en lo normativo, todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

3. El INSABI tendrá a su cargo la aplicación de políticas en el programa IMSS-Bienestar y operará de manera directa los centros de salud, hospitales y demás establecimientos de salud que se determinen en los acuerdos de coordinación que se firmen con las entidades federativas.

4. El INSABI prestará 4 funciones básicas:

a) Adquirir, en coordinación con la Oficialía Mayor de la SHCP y las direcciones generales del IMSS y del ISSSTE, siempre con apego a la normatividad y lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, todos los medicamentos, material de curación, equipos médicos e insumos que se requieran para la prestación de los servicios. Dentro de esta misma función se incluye el abasto y la distribución de los mismos, procurando crear un sistema eficaz de entrega a las unidades médicas, CS y hospitales. El objetivo es que nunca falten las medicinas –todas las claves–, y que se cuente con los equipos más avanzados, sobre todo, en los CS, UMR y hospitales de las zonas marginadas del país. En esta tarea y otras vinculadas, la prioridad la tendrán los indígenas, los más pobres y, en especial, los que viven en comunidades remotas y apartadas de los centros urbanos.

b) Supervisar que no falte personal de salud en unidades, CS, UMR y hospitales. En especial, deberá procurar que existan médicos y enfermeras, de manera permanente, en las comunidades marginadas. De igual forma, estará atento que no falten médicos residentes, generales y especialistas en los hospitales. Se contemplarán incentivos y compensaciones en los tabuladores salariales para el sector salud, para que ganen más por el mismo trabajo quienes laboren en las comunidades más apartadas y en los hospitales ubicados en las zonas pobres del país. Se debe contar con un buen diagnóstico sobre los médicos disponibles en el país, tanto generales como especialistas; conocer cuántos médicos trabajan en el sector público y cuántos en el sector privado, con referencia a ingresos y a cada una de las entidades. Asimismo, conocer sobre el número de escuelas de medicina existentes, públicas y privadas, y proyectar la demanda de médicos, enfermeras y otros trabajadores de la salud. De ser necesario un incremento en la formación, buscar opciones mediante apoyos para la formación de médicos en las universidades del país.

c) El INSABI tendrá un área encargada de la construcción y el mantenimiento de la infraestructura para la salud. Se trata de mejorar las instalaciones existentes y resolver sobre las obras inconclusas que se consideren indispensables para fortalecer el sistema de salud pública. Se actuará con mucha racionalidad para no derrochar los recursos públicos.

d) Se aplicará un plan para regularizar a todos los trabajadores del sector salud. A partir de un censo confiable, se eliminarán duplicidades y se cancelarán plazas de quienes cobran sin trabajar. El plan deberá incluir una propuesta para basificar a los trabajadores del sector salud, tomando en consideración la antigüedad, buen desempeño y disponibilidad de recursos. El propósito es que a finales del sexenio todos los trabajadores del sector salud cuenten con su trabajo de base y con buenas prestaciones salariales y sociales.

El INSABI también cumplirá las demás funciones que le marque la Ley General de Salud, sus reglamentos y otras disposiciones jurídicas aplicables.

10. El Personal Médico para la APS en México.

En el contexto del Modelo SABI, el Sistema Nacional de Salud requerirá de manera creciente de médicas/os que laboren en la áreas rurales y marginales del país. Deberán tener la formación y las habilidades necesarias para responsabilizarse de una población definida, trabajar en estrecha relación con la comunidad interactuando con las familias, la población organizada y los y las líderes locales, siendo capaces de establecer un diagnóstico de salud y con disposición para trabajar sobre las determinaciones sociales y ambientales que afectan la salud del territorio y la población bajo su responsabilidad.

Considerando las experiencias en otros países y de regiones de México que han desarrollado una efectiva atención primaria de salud, se plantea un conjunto de competencias básicas necesarias de desarrollar en las y los profesionales médicos desde su formación:

- Conocimientos y capacidades para adecuar su labor a los requerimientos de la APS, trabajando para promover la salud y el bienestar general, al tiempo que sean capaces de prevenir y resolver los principales problemas de salud que afectan a la población.

- Saber establecer una relación de respeto y confianza para dialogar y negociar con las personas, familias y la comunidad, respetando la diversidad cultural y sus derechos humanos.

- Comprender el ciclo de vida y los requerimientos de promoción, prevención, atención y rehabilitación que caracterizan cada etapa.

- Trabajar en equipo y desarrollar liderazgo dentro del ESB y en el diálogo con otros sectores a nivel local en los temas sanitarios.

- Generar su propia capacidad de autoaprendizaje y de búsqueda de conocimientos.

Alcanzar los ambiciosos objetivos señalados implica para muchas universidades hacer ajustes en el desarrollo de la enseñanza, incluso la transformación curricular para acercar más la formación de las y los estudiantes a las necesidades del Modelo SABI, lo que requerirá de tiempo para elaborar los nuevos programas de estudio y que estos sean aprobados e introducidos en la actividad académica.

Algunas recomendaciones posibles de implementar para la formación médica para orientarla mejor al ejercicio de la APS son las siguientes:

- Academizar la APS. Desarrollo de un proceso de creciente interacción y articulación entre las instituciones de educación y los servicios de APS, con el doble propósito -y beneficio- de mejorar la atención de salud a la población y elevar la producción de conocimientos y la formación de los profesionales con base en el perfil epidemiológico de un contexto poblacional y territorial determinado.

- Poner en contacto a las medicas/os en formación, lo más tempranamente posible, con el trabajo local de salud para que conozca los programas comunitarios y se familiarice con el aprendizaje sustentado en los problemas de las personas y apoye la generación de conocimientos en este nivel.

- Favorecer un mejor equilibrio de la formación de las medicas/os en todos los niveles de atención (hospitalaria vs atención primaria), con importante carga en las actividades de promoción de la salud y prevención.

- Consensuar los currículos disciplinares hacía una modelo más integrados que considere las prácticas interdisciplinarias e interprofesionales.

- Incrementar al máximo nivel posible la formación con enfoque de promoción de salud y prevención de enfermedades, con perspectiva de género e interculturalidad, desarrollando la comprensión de los determinantes sociales y ambientales de la salud, sustituyendo el modelo biologicista centrado en las enfermedades.

- Desarrollar en las y los estudiantes valores éticos y de sensibilidad social, reconociendo la salud como un derecho humano y el compromiso de la profesión con el bienestar de la población. Valorizar el ejercicio de la profesión en la APS, eliminando la negativa visión de éxito profesional exclusivamente en el ejercicio de las especialidades hospitalarias.

- Como parte de su entrenamiento formal, las y los médicos residentes de tercer año de Medicina Interna rotarán un mes en clínicas o unidades médicas, cubriendo los 12 meses del año. Ahí atenderán las patologías más frecuentes en la población, lo que será un valioso elemento en su formación como especialista.

El Modelo SABI contempla una serie de posibilidades de crecimiento y estímulos a la práctica profesional en la APS, entre los que destacan:

- Reclutamiento de profesionales comprometidos, con alto sentido de ética en el ejercicio profesional, que se denominará “Médicos del Bienestar” para trabajar en las regiones con mayor vulnerabilidad del país.

- Crear un estímulo monetario progresivo, adicional al salario base, para quienes trabajan en las regiones de difícil acceso y alta vulnerabilidad social.

- Oportunidad para que las y los médicos en servicio público a lo largo de tres años se formen como Especialista en APS, cumpliendo un programa académico acreditado por universidades del país. Se impulsará que la Secretaría de Salud firme un Acuerdo Colaborativo con las universidades comprometiéndose a facilitar el tiempo para que las y los médicos en ejercicio cumpla el programa académico.

- Generar las condiciones adecuadas de infraestructura y los recursos necesarios para el ejercicio de la práctica profesional de la APS en los Consultorios, Unidades y CS.

- Desarrollar un plan nacional y estrategia de valorización del ejercicio de la APS, combinando tareas de comunicación y estímulos morales y materiales para los profesionales de la salud.

- Establecer convenios de cooperación y planes de trabajo conjunto con la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS), UNICEF, Universidades públicas y privadas, centros y escuelas de salud pública y otras instituciones para desarrollar estudios e investigaciones sobre la situación y el control de enfermedades, la promoción de la salud, evaluaciones del trabajo, desarrollo e introducción de nuevas tecnologías médicas y de procesos asistenciales, así como para la formación de las y los estudiantes de la carrera de medicina y de posgrado con el enfoque y los principios del Modelo SABI.

11. El Personal de Enfermería para la APS.

El desarrollo del Modelo SABI en el país requerirá enfermeras y enfermeros entrenados y capacitados para trabajar en las unidades de primer nivel, tanto en áreas rurales como urbanas, con las habilidades necesarias para brindar cuidados de calidad a una población definida en el contexto de la APS, privilegiando el enfoque preventivo y de promoción de la salud.

Su labor debe desarrollarse en interacción estrecha y permanente con la comunidad, que los casos de las unidades donde se atiende población originaria resultarían mejor si el personal es oriundo de la localidad y domina el dialecto local.

El personal de enfermería participará en el diagnóstico de salud de la población, en la elaboración de los planes de trabajo y el desarrollo de las acciones de salud, tanto en las unidades como en los lugares donde la población vive, trabaja y se desarrolla, promoviendo decididamente la participación de las personas, la familia y la comunidad en el autocuidado de la salud y la transformación de las determinaciones sociales que afectan negativamente la salud localmente.

Apoyarán en la entrega y la vigilancia del uso de las Cartillas Nacionales de Salud, tendrán control de la conservación, manejo y aplicación de productos biológicos con apego a lo normado para la red de frio y tiene un importante papel operacional en las actividades intensivas y rutinarias de vacunación.

Llevarán a cabo actividades preventivo-curativas y desarrollarán labores interprofesionales, principalmente con el personal médico, en la respuesta a las necesidades de atención realizándolo con criterio de curso de vida, destacando la labor con los menores de 5 años, las embarazadas y puérperas, pacientes con enfermedades crónicas (con énfasis en la diabetes mellitus e hipertensión) o condición de riesgo (sobrepeso, obesidad, etc.), los desnutridos y en la atención integral del adolescente, la mujer y de los adultos mayores.

Otro relevante papel lo cumplirán en el control y seguimiento de padecimientos sujetos de notificación obligatoria (tuberculosis, VIH/SIDA, malaria, etc.) y en la respuesta en situaciones de urgencias epidemiológicas y desastres.

Apoyarán dentro del ESB en el control y entrega de medicamentos a los pacientes. Prepararán y esterilizarán el material de curación, equipo, instrumental y ropa para la atención de los pacientes. Manejarán los desechos y residuos tóxicos e infectocontagiosos de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables. Les corresponderá educar, supervisar y colaborar con el personal de servicios generales para que las áreas se mantengas limpias y ordenadas para la atención eficaz y segura de la población.

Considerando los desafíos de los cuidados de enfermería dentro del modelo SABI, se considera desarrollar junto con instituciones académicas procesos de perfeccionamiento de la formación y de educación continua y desarrollo de habilidades y prácticas de enfermería que mantengan actualizadas sus competencias básicas.

12. Visión de Mediano Plazo del Sistema de Salud de México.

Evaluaciones realizadas y opiniones de especialistas y autoridades de salud coinciden que el sistema de salud mexicano ofrece una protección incompleta y desigual a la población y que un problema de fondo es la segmentación del acceso y la cobertura en varios subsistemas, cada uno con diferentes niveles de atención, que atienden diferentes grupos poblacionales, con diferentes niveles de gasto y diferentes resultados, donde la entrada de las personas al sistema no es dictada por las necesidades de salud sino por su inserción laboral y condición económica.

Los más completos análisis concuerdan en la necesidad impostergable de construir un sistema de atención a la salud menos fragmentado y más equitativo, eficiente y sostenible desde las perspectivas humana y financiera.

Es necesaria una reforma profunda del Sistema Nacional de Salud que apunte a la integración del trabajo entre instituciones prestadoras de servicios del país. Esta es una meta compleja posible de visualizar solo para el mediano plazo, dadas las enormes diferencias de todo tipo existentes entre los subsistemas actuales y la complejidad de las transformaciones que deben realizarse.

El gobierno de la 4 T tiene la firme decisión política de llevar adelante este salto cualitativo hacia la integración que el Sistema de Salud mexicano requiere y alcanzar nuevas metas de bienestar con equidad para la población mexicana.

Con la puesta en marcha del Modelo SABI para la población sin seguridad social basado en la APS se crean condiciones para avanzar en el trabajo armonizado entre los diferentes subsistemas públicos de atención a la salud.

La ruta crítica de este proceso inicialmente transita por adoptar enfoques compartidos entre las instituciones de salud (IMSS, ISSSTE y Secretaría de Salud del Gobierno Federal, susceptible de ser incorporados a otras instituciones de seguridad social) sobre el desarrollo sectorial, los principios funcionales y la definición de programas priorizados, objetivos, metas de trabajo y la evaluación del desempeño. En este contexto, la primera pieza cumplida es el análisis conjunto del Modelo SABI, enriqueciéndolo con las experiencias de las instituciones de Seguridad Social.

Un segundo momento es la convergencia de prácticas entre los prestadores de servicios, expresado en la homologación de normas y procedimientos de gestión y atención a la salud, incluyendo los sistemas de información, guías operacionales, pautas y protocolos de atención y la integración de Comités Técnicos conjuntos, entre otros desarrollos. Es un camino para transitar por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, el IMSS y el ISSSTE formalizado de manera sólida en el marco del Modelo SABI. Un buen ejemplo de convergencia es la compra conjunta de medicamentos por todas las instituciones públicas de salud, realizada en 2019.

Un tercer momento de la integración del Sistema Nacional de Salud es la oferta de capacidades conjuntas para dar respuesta a las demandas de atención de la población. Sus principales características sería tener una regionalización de los servicios común y el uso compartido de los establecimientos de salud con base territorial, para satisfacer las necesidades de la población. La integración de oferta de los servicios públicos de salud a todas y todos los ciudadanos, sin distinciones de otro tipo que no sea la necesidad de atención médica y el uso eficiente de las capacidades instaladas es el paso decisivo para la universalización de la salud en México, que permitiría realizar verdaderas evaluaciones de impacto en la salud poblacional de la política pública.

Esta secuencia de momentos en la visión de mediano plazo del Sistema Nacional de Salud no debe entenderse como que el fin de uno marca el inicio del siguiente momento. El desarrollo de los tres momentos se traslapa en la medida que se alcanza consenso y factibilidad para trabajar integradamente entre las instituciones públicas de salud. Quiere decir, por ejemplo, que aun cuando se busca un enfoque común en determinados elementos de la atención, hay otros donde se actúa con plena integración entre todas las instituciones prestadoras de servicios de salud.

Este camino abonará el anhelo de que se alcance un sistema único de salud en el país.

13. Consideraciones Finales.

La salud es un derecho de todas las personas y el Estado es responsable de su preservación y mejoría continua. Su cuidado no es tarea exclusiva de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, del INSABI ni de los gobiernos locales, es tarea de todas y todos. La mejoría de la salud será el resultado de la unión de esfuerzos que abarcan desde el compromiso individual, familiar y comunitario con el autocuidado, sumado a la responsabilidad de los gobiernos, el Estado y la sociedad organizada de atenderla con mirada aguda y acento operativo para prevenir y superar las determinaciones sociales y ambientales que la afectan e impiden el enorme aporte que puede hacer al bienestar de las personas.

La Secretaría de Salud del Gobierno Federal, como institución del gobierno encargada de preservar y mejorar la salud individual y colectiva de la población; el INSABI, en su carácter de organismo federal responsable de garantizar el acceso pleno a servicios de salud, medicamentos e insumos asociados a la atención gratuitos a la población sin seguridad social, tienen la responsabilidad de conducir los esfuerzos institucionales para alcanzar el propósito de salud y bienestar para todas y todos.

La magnitud de los problemas del *Seguro Popular* es tal, que obligó a un cambio estructural profundo del Sistema de Salud que técnicamente se justifica con los beneficios del nuevo Modelo SABI, siendo esencial para el éxito de éste la labor mancomunada de las y los trabajadores de la salud con las y los profesionales de otras disciplinas como la arquitectura, ingenierías, antropología, sociología, odontología, nutrición, psicología, trabajo social, administración y la población organizada.

La implementación progresiva del Modelo SABI está marcada por un renovado y más profundo esfuerzo de integración entre los prestadores públicos de servicios de salud del país, particularmente entre el IMSS, el ISSSTE y la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, que se traduce en una visión de mediano plazo de un Sistema Nacional de Salud integrado para una mejor atención y beneficio la población mexicana.

Con la aplicación del Modelo de Salud para el Bienestar (SABI) se hará realidad el derecho a la salud que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece y se contribuirá a construir un país con oportunidades para todas y todos, donde las personas y comunidades vivan seguras en un entorno saludable, disfrutando de acceso y cobertura universal de salud.

14. Bibliografía. (en orden alfabético)

- Báscolo E, Houghton N, del Riego A. Lógicas de transformación de los sistemas de salud en América Latina y resultados en acceso y cobertura de salud. Rev Panamericana Salud Publica. 2018;42:e126. https//doi.org/10.26633/RPSP.2018.126

- Bitton A et al. Primary Health Care as a Foundation for Strengthening Health System in low - and Middle – Income Countries. J Gen Intern Med 32(5): 566-71. 2016 (open Access at Springerlink.com)

- Bitton A et al. Primary healthcare system performance in low-income and middle-income countries: a scoping review of the evidence from 2010 to 2017. BMJ Global Health 2019;4:e001doi:10.1136/bmjgh-2019-001551

- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. *Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2018.* Ciudad de México. 2018 (en: https://www.coneval.org.mx/Evaluación/IEPSM/Documents/IEPD_2018.pdf)

- Consejo de Salubridad General (CSG). Hacia la construcción del compendio nacional de medicamentos. Junio 2019.

- Declaración de Alma-Ata. Conferencia Internacional sobre Atención Primaria de Salud. Alma-Ata, URSS, 6-12 de septiembre de 1978. En https://www.e-quipu.pe (visitado 17agosto/2019)

- Hernández Ávila M, Cervantes Trejo A, Santamaria Guasch C, Castro Onofre M, Vieitez Martínez I, Castañeda Alcántara ID, Santamaria Guasch A. Salud deteriorada. Opacidad y negligencia en el sistema público de Salud. Mexicanos contra la corrupción y la impunidad, primera ed. 2018.

- Laurell Asa C. Impacto del Seguro Popular en el Sistema de Salud Mexicano. Consejo latinoamericano de Ciencias Sociales. Colección CLACSO-CROP. Buenos Aires, Argentina 2013.

- Lineamientos del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI). Documento de trabajo. México, 8 de julio de 2019.

- López-Arellano O, Jarillo-Soto E. La reforma neoliberal de un sistema de salud. Evidencia del caso mexicano. Cad. Saúde Pública vol. 33 supl.2 Rio de Janeiro 2017 (Consultado en http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_S0102-311X2017001405002).

- Mendes, Eugenio Vilaça. Las redes de Atención a la Salud. Ed. En español. OPAS/OMS Representación en Brasil. Brasilia-DF. 2013.

- OECD (2016). OECD Reviews of Health Systems: Mexico 2016, OECD Publishing, Paris. http://dx.doi.org/10.1787/9789264230491-en

- OMS. La Atención Primaria de Salud más necesaria que nunca. Informe sobre la salud en el mundo. Ginebra, Suiza. 2008.

- OMS. Marco sobre servicios de salud integrados y centrados en la persona. Informe de la Secretaría. 69ª Asamblea Mundial de la Salud punto 16.1 de la Orden del día provisional. Ginebra, Suiza. Abril/2016.

- OMS. Declaración de Astaná. Global Conference on Primary Health Care. Astaná, Kazakhtan. 25-26 de octubre de 2018. WHO/HIS/SDS/2018.61

- Organización Panamericana de la Salud Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS). Redes Integradas de Servicios de Salud Conceptos, Opciones de Políticas y Hoja de Ruta para su implementación en Las Américas. Serie La Renovación de la Atención Primaria de Salud en Las Américas. Washington D.C. 2010.

- Organización Panamericana de la Salud Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS). Oficina de Argentina. Transformando los Servicios de Salud hacia Redes Integradas integrada. Buenos Aires. 2017.

- Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS). Hospitales en Redes Integradas de Servicios de Salud Recomendaciones Estratégicas. Washington D.C. 2018.

- Organización Panamericana de la Salud. Sociedades justas: equidad en la salud y vida digna. Resumen ejecutivo de la Comisión de la Organización Panamericana de la Salud sobre Equidad y Desigualdades en Salud en Las Américas. Washington D.C.: OPS 2018.

- Organización Panamericana de la Salud. Indicadores básicos. Situación de Salud en Las Américas. Washington, D.C. Estados Unidos de América, 2018.

- Organización Panamericana de la Salud. Salud Universal en el Siglo XXI:40 años de Alma Ata. Informe de la Comisión de Alto Nivel. Ed. Revisada. Washington D.C.: OPS 2019.

- Paim Jairnilson Silva. Modelos de Atenção à Saúde no Brasil publicado em Política e Sistema de Saúde no Brasil, cap. 15, pag. 547-573. Rio de Janeiro, Brasil. 2013.

- Presidencia de la República. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. Estados Unidos Mexicanos-MÉXICO. DOF: 12/07/2019.

- Saturno P, Gutiérrez JP, Almendariz DM, Armenta N, Candía E, Contreras D, Fernández M, Galván A, Hernández JL, Hernández Ávila JE, Palacio LS, Poblano O, Vértiz J, Vieyra W, Wirtz V. Calidad em el primer nivel de atención de los servicios estatales de salud. Diagnóstico estratégico de la situación actual. Cuernavaca, México: INSP, 2014.

- Saturno P, Gutiérrez JP, Almendariz DM, Candía E, Fernández M, Galván A, Hernández JL, Hernández Ávila JE, Palacio LS, Poblano O, Vértiz J, Vieyra W, Wirtz V. Calidad em el primer nivel de atención de los servicios estatales de salud. Propuesta de intervenciones. Cuernavaca, México: INSP, 2014.

- Schwarz D et al. Continuity in Primary care: a critical but neglected component for achieving high-quality universal health coverage. BMJ Global Health 2019; e 001435.doi:10.1136/bmjgh-2019-001435.

- Secretaría de Salud (SSA). Acuerdo para garantizar el derecho a la protección de la salud de toda la población y hacer efectivo el acceso a la atención médica y medicamentos gratuitos a las personas sin seguridad social (documento de trabajo). México, 2019.

- Secretaría de Salud (SSA). Gasto en salud por fuente de financiamiento, 1993-2017. En: www.dgis.salud.gob.mx/descargas/xls/1. 01 2017 A CORR O.xlsx México, agosto 2019.

- Secretaría de Salud (SSA). 1 Informe de labores 2018 – 2019. 1 de septiembre de 2019.

- Starfield B., Shi L., Macinko J., Contribution of primary care to health systems and health. The Milbank Quarterly, 2005. USA. (www.ncbi.nlm.nih.gov)

Siglas y Acrónimos.

APS	Atención Primaria de Salud
CAUSES	Catálogo Universal de Servicios de Salud
CS	Centro de Salud
CSG	Consejo de Salubridad General
ESB	Equipo de Salud del Bienestar
FPGC	Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos
GPS	Gasto Público en Salud
GTS	Gasto Total en Salud
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
INSABI	Instituto de Salud para el Bienestar
INSP	Instituto Nacional de Salud Pública
ISSSTE	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del estado
MAI	Modelo de Atención Integral a la Salud
MASPA	Modelo de Atención a la Salud para Población Abierta
MIDAS	Modelo Integrador de Atención a la Salud
MMDP	Mil Millones de Pesos
OCDE	Organización de Cooperación y el Desarrollo Económico
OMS	Organización Mundial de la Salud
OPS	Organización Panamericana de la Salud
PEMEX	Petróleos Mexicanos
PIB	Producto Interno Bruto
RISS	Redes Integradas de Servicios de Salud
SABI (Modelo)	Modelo de Salud para el Bienestar
SEDENA	Secretaría de la Defensa Nacional
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SEMAR	Secretaría de la Marina
Tb	Tuberculosis
UMR	Unidad Médica Rural
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
VIH	Virus de la Inmunodeficiencia Humana
4 T	Cuarta Transformación de la república mexicana (gobierno de la)

Por el INSABI: el Director General, **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Gobernador Constitucional del Estado, **Diego Sinhue Rodríguez Vallejo**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Luis Ernesto Ayala Torres**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, **Héctor Salgado Banda**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, **Daniel Alberto Díaz Martínez**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas, **Marisol de Lourdes Ruenes Torres**.- Rúbrica.

Anexo 2 del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero bis de la Ley General de Salud celebrado por el Instituto de Salud para el Bienestar y el Gobierno del Estado de Guanajuato

Monto de Recursos a Transferir

y Conceptos de Gasto.

1. Monto de los recursos presupuestarios federales a transferir.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 bis 11 y 77 bis 12 de la LGS y a la previsión presupuestaria contemplada en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, el monto total de recursos a transferir a “LA ENTIDAD” para la prestación de “LOS SERVICIOS DE SALUD”, durante el presente ejercicio fiscal 2020, con estricta sujeción a la disponibilidad presupuestaria correspondiente, es por la cantidad de hasta $ 3,925,192,226.92 (Tres mil novecientos veinticinco millones ciento noventa y dos mil doscientos veintiséis pesos 92/100 MN).

2. Calendario de ministración de los recursos presupuestarios federales.

Los recursos a que se refiere el numeral anterior serán transferidos por el “INSABI” a “LA ENTIDAD”, durante la segunda quincena de cada mes, con excepción de la primera ministración del ejercicio fiscal, que será transferida dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de formalización del presente Anexo.

Las mencionadas transferencias deberán sujetarse a lo estipulado en el apartado B de la Cláusula Segunda del Acuerdo de Coordinación del que forma parte el presente Anexo.

3. Distribución de los recursos presupuestarios federales transferidos.

El ejercicio de los recursos presupuestarios federales que el “INSABI” transfiera a “LA ENTIDAD”, para la prestación de “LOS SERVICIOS DE SALUD” se sujetará a las bases siguientes:

a. Hasta el 50 por ciento de los referidos recursos podrán destinarse al pago de remuneraciones, conforme a lo siguiente:

- **i.** Hasta 40 por ciento para el personal que hasta el 31 de diciembre de 2019 estuviese contratado con cargo a los recursos del Sistema de Protección Social en Salud, cuyas funciones se encuentren directamente relacionadas con la prestación de “LOS SERVICIOS DE SALUD” a las personas sin seguridad social.
- **ii.** Hasta 10 por ciento, para la contratación de médicos, enfermeras, promotores de salud, coordinadores de promotores de salud y demás personal necesario para el fortalecimiento de la prestación de “LOS SERVICIOS DE SALUD”, preferentemente en el primer nivel de atención, que permitan la implementación, fortalecimiento y consolidación del Modelo de Atención.

b. Al menos el 32 por ciento a la adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos asociados a la prestación de “LOS SERVICIOS DE SALUD”.

c. Al menos 18 por ciento, para gasto de operación de las unidades médicas de “LA ENTIDAD” que realicen la prestación de “LOS SERVICIOS DE SALUD”.

Asimismo, “LAS PARTES” están conformes en que, de manera transversal, cuando menos el 20 por ciento total de los recursos transferidos deberán destinarse a acciones relacionadas con la prevención de enfermedades y la promoción de la salud.

Sólo en casos plenamente justificados o excepcionales, la composición de dichos porcentajes se podrá modificar, siempre que las características financieras y de servicios de salud de “LA ENTIDAD” lo ameriten, en el entendido de que dichas modificaciones deberán acreditarse y ser aprobadas previamente por el “INSABI”.

“LAS PARTES” están conformes en que será responsabilidad de “LA ENTIDAD” el envío de la información y el cumplimiento de los requisitos necesarios en los términos señalados en el presente Anexo y demás normativa aplicable, para estar en condiciones de recibir las transferencias federales de manera regular, conforme a lo establecido en el artículo 77 bis 15 de la LGS.

4. Conceptos de gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos.

a. Remuneraciones de personal médico.

Para el ejercicio de estos recursos, “LAS PARTES” están conformes en que los mismos serán transferidos de manera líquida a “LA ENTIDAD”, en los términos previstos en el artículo 77 bis 15, fracción I de la LGS y en el apartado B de la Cláusula Segunda del Acuerdo de Coordinación del que forma parte el presente Anexo.

Durante el primer trimestre del año “LA ENTIDAD” deberá enviar al “INSABI”, en los términos que este último lo requiera, la información que permita identificar al personal contratado de manera previa al 31 de diciembre de 2019, su lugar de adscripción, las funciones que realiza y la remuneración que percibe.

En el caso de nuevas contrataciones, éstas deberán ser respecto de médicos, enfermeras, promotores de salud, coordinadores de promotores de salud y demás personal necesario para el fortalecimiento de la prestación de “LOS SERVICIOS DE SALUD”, preferentemente en el primer nivel de atención, quienes deberán estar contemplados en el Catálogo de la Rama Médica. Para tal fin, las contrataciones que se efectúen deberán asignarse a las unidades médicas que requieran el apoyo respectivo.

En virtud de lo señalado en el párrafo que antecede, “LAS PARTES”, están conformes en que las nuevas contrataciones que “LA ENTIDAD” realice para fortalecer el segundo y, en su caso, el tercer nivel de atención deberá focalizarse en personal médico especialista y de enfermería con capacitación especializada, por lo que “LA ENTIDAD” se compromete a cumplir con lo señalado en el transitorio cuadragésimo tercero de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

En este sentido, queda expresamente estipulado que “LA ENTIDAD” no podrá realizar nuevas contrataciones para llevar a cabo funciones de carácter administrativo con cargo a los recursos que se le transfieran para la prestación de “LOS SERVICIOS DE SALUD”.

Conforme a lo anterior, “LA ENTIDAD” se obliga a cubrir con sus recursos propios, las contrataciones que efectúe en contravención a lo estipulado en el presente Anexo.

De igual modo, “LA ENTIDAD”, por conducto de la Unidad Ejecutora, deberá enviar de manera mensual al “INSABI”, a través del mecanismo que éste implemente, el listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos. La información de los listados deberá contener al menos:

- Nombre del empleado.
- Cédula profesional.
- Unidad Médica de Adscripción
- Tipo de Unidad y Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES)
- Número de empleado.
- Año, mes y quincena.
- Entidad federativa.
- R.F.C.
- C.U.R.P.
- Fecha de inicio de la relación laboral.
- Tipo de contratación.
- Nivel y puesto o plaza.
- Clave del puesto o plaza.
- Turno.
- Rama.
- Percepción bruta total.
- Total de deducciones.

- Percepciones netas.
- Fecha del timbrado.
- ID factura.
- Concepto de pago.
- Estatus de incidencia.
- Descripción de la incidencia.
- En su caso, fecha de baja de la relación laboral.
- Cualquier otro dato que el INSABI solicite para efectos de comprobación.

La información antes señalada deberá ser presentada por “LA ENTIDAD” en los formatos y conforme a los procedimientos que mediante oficio le comunique el “INSABI”.

De manera excepcional, y hasta el 15 de abril de 2020, se podrán destinar recursos de este rubro al pago del personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Guanajuato, designado para realizar las acciones necesarias para la comprobación de los recursos transferidos a “LA ENTIDAD” durante el ejercicio 2019 para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud y el respectivo cierre de operaciones de dicho organismo.

Asimismo, con cargo a estos recursos, “LA ENTIDAD” bajo su más estricta responsabilidad y con sujeción a las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, podrá realizar el pago de los finiquitos y/o indemnizaciones que corresponda al personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Guanajuato.

b. Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos.

Para el ejercicio de estos recursos, “LAS PARTES” están conformes en que los mismos serán transferidos de manera líquida a “LA ENTIDAD”, en los términos previstos en el artículo 77 bis 15, fracción I de la LGS y en el apartado B de la Cláusula Segunda del Acuerdo de Coordinación del que forma parte el presente Anexo. El ejercicio de estos recursos estará sujeto a las disposiciones del Título Tercero Bis de la Ley General de Salud y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que el “INSABI” retenga los recursos presupuestarios federales correspondientes y los entregue en especie a “LA ENTIDAD”, exclusivamente respecto de las acciones de prevención de enfermedades y promoción de la salud que corresponda a los programas a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal. El detalle de medicamentos y demás insumos asociados a dichas acciones, se incluirán en el Apéndice I del presente Anexo, del que formarán parte integrante, una vez que el mismo sea formalizado por “LAS PARTES”.

Conforme a lo anterior, “LAS PARTES” están conformes en que será responsabilidad de “LA ENTIDAD” la correcta planeación y programación de los recursos asociados a “LOS SERVICIOS DE SALUD”, conforme a lo siguiente:

c. Acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades.

Considerando el carácter transversal de estas acciones, los recursos destinados a este concepto de gasto no son adicionales, por lo que la integración de este monto incluye acciones transversales que inciden en la promoción de la salud, y la prevención y detección oportuna de enfermedades, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como remuneraciones al personal, medicamentos, material de curación y otros insumos; siempre y cuando se ajusten individualmente a los límites y montos establecidos.

El detalle de la programación en estas acciones deberá ser validado por “LAS PARTES”, mediante el mecanismo y criterios que el “INSABI” determine para tal fin. En tal virtud, “LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los montos validados en la programación de este concepto de gasto, la cual podrá ser modificada previa solicitud y justificación ante el “INSABI”. En este contexto, será responsabilidad de “LA ENTIDAD” informar al “INSABI”, conforme a los formatos y procedimientos establecidos por este último, las acciones que se realicen en este rubro.

d. Gastos de operación.

De los recursos presupuestarios federales que se transfieran a “LA ENTIDAD” para la prestación de “LOS SERVICIOS DE SALUD”, al menos un 18 por ciento se podrá destinar para gasto de operación de las unidades médicas de “LA ENTIDAD” que realicen la prestación de “LOS SERVICIOS DE SALUD”.

Este concepto de gasto incluye lo siguiente:

i. Cubrir el gasto de operación de los Servicios de Salud del Estado de Guanajuato, relacionado exclusivamente con la prestación de “LOS SERVICIOS DE SALUD”. Para este fin, “LA ENTIDAD” podrá destinar recursos presupuestarios federales que el “INSABI” le transfiera en términos de lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS y el apartado B de la Cláusula Segunda del Acuerdo de Coordinación del que forma parte el presente Anexo.

En el caso del pago de servicios subrogados necesarios para la prestación de “LOS SERVICIOS DE SALUD”, “LAS PARTES” acuerdan que, a partir del 1 de julio de 2020, las erogaciones que por este concepto realice “LA ENTIDAD” se sujetará a los precios obtenidos a través de los procedimientos de contratación consolidada que al efecto haya realizado la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Para tal fin, “LA ENTIDAD” se obliga a que los procedimientos de contratación que realice para la prestación de dichos servicios con vigencia a partir de la fecha antes señalada, se sujetarán a los mencionados procedimientos de contratación consolidada.

ii. Adquisición de bienes informáticos, exclusivamente computadoras, impresoras e insumos asociados. Para este fin, “LA ENTIDAD” podrá destinar recursos presupuestarios federales que el “INSABI” le transfiera en términos de lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS y el apartado B de la Cláusula Segunda del Acuerdo de Coordinación del que forma parte el presente Anexo.

iii. Conservación y Mantenimiento de las Unidades Médicas. “LA ENTIDAD” podrá asignar recursos para la conservación y mantenimiento de las unidades médicas, con el objeto de que éstas obtengan o mantengan la acreditación de la calidad a que se refiere el artículo 77 bis 9 de la LGS. Para este fin, “LA ENTIDAD” podrá destinar recursos presupuestarios federales que el “INSABI” le transfiera en términos de lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS y el apartado B de la Cláusula Segunda del Acuerdo de Coordinación del que forma parte el presente Anexo.

Para determinar las acciones de conservación y mantenimiento a desarrollarse en el ejercicio fiscal, “LA ENTIDAD” deberá presentar para validación del “INSABI”, un “Proyecto de Programa de Conservación y Mantenimiento de las Unidades Médicas”, que deberá incluir lo siguiente:

- Declaratoria signada por el Titular de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guanajuato, dirigida al “INSABI”, en la cual manifieste que se efectuó una adecuada planeación de los recursos para garantizar que los destinados a acciones de conservación y mantenimiento de las unidades médicas, vinculadas a la prestación de “LOS SERVICIOS DE SALUD”, no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los conceptos de gasto previstos en el presente Anexo.
- Determinación de las fuentes de financiamiento, considerando que los recursos destinados a este rubro podrán converger de distintas fuentes, supuesto en el que “LA ENTIDAD” deberá presentar el detalle de Recursos Convergentes, asegurando el uso distinto de cada uno de ellos, con propósito de evitar duplicidades en las autorizaciones de gasto.
- Cada proyecto que forme parte del Programa, deberá señalar el municipio y localidad en la que se encuentra la unidad médica, el tipo de unidad, la clave CLUES asignada, la población potencial beneficiaria, el número de beneficiarios y los montos programados a invertir, así como si la unidad médica se encuentra: (i) acreditada, (ii) en proceso de acreditación o reacreditación, o (iii) si iniciará su proceso de acreditación en el año 2020.
- Los recursos que se destinen a este rubro deberán estar dirigidas a áreas médicas.

e. Pago por Servicios a Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos y por compensación económica entre entidades federativas.

"LA ENTIDAD" podrá destinar recursos presupuestarios federales que el "INSABI" le transfiera en términos de lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS y el apartado B de la Cláusula Segunda del Acuerdo de Coordinación del que forma parte el presente Anexo, para la compensación económica entre entidades federativas, instituciones y establecimientos del Sistema Nacional de Salud, por concepto de la prestación de "LOS SERVICIOS DE SALUD".

Para efectos de lo anterior, "LA ENTIDAD" deberá, además de apegarse a la normativa aplicable, suscribir los convenios de colaboración que correspondan con otras entidades federativas, así como con los referidos Institutos u Hospitales para definir las condiciones y esquemas de pago.

En todos los casos, para estar en condiciones de realizar los pagos por la prestación del servicio a los Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos, dichas unidades no deberán recibir recursos presupuestarios federales asignados a la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la LGS, para su operación.

"LA ENTIDAD", por conducto del Titular de los Servicios de Salud del Estado de Guanajuato, enviará al "INSABI" durante el ejercicio, la relación de unidades mencionadas en el párrafo anterior, así como los convenios celebrados y el acta de aprobación por su junta de gobierno para tal fin. No podrán realizarse pagos sin los acuerdos contractuales que manifiesten el detalle de la atención médica y las generalidades del pago.

5. Partidas de gasto.

"LAS PARTES" están conformes en que las partidas específicas para el ejercicio de los recursos que se destinen a los conceptos de gasto que se contemplan en el presente Anexo, serán determinadas por el "INSABI", mismas que deberán ser notificadas por escrito a "LA ENTIDAD" a través de los Servicios de Salud del Estado de Guanajuato.

6. Programación de los recursos.

"LA ENTIDAD" se obliga, por conducto del Titular de los Servicios de Salud del Estado de Guanajuato y del Director Administrativo de dicho organismo local, a enviar al "INSABI" la programación del gasto dentro del primer trimestre del año, para vigilar el apego a los porcentajes establecidos en el presente documento. Se deberá agregar al Programa de Gasto la leyenda siguiente: "La compra de Medicamentos, material de curación y otros insumos presupuestados en este Programa de Gasto, incluye el monto de los recursos que se entregarán en especie de acuerdo a los apéndices del Anexo 2 del Acuerdo de coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social", y deberán tomarse en cuenta dentro del presupuesto transferido a la entidad."

7. Información del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos.

De conformidad con la fracción VIII, del apartado B del artículo 77 bis 5 de la LGS, "LA ENTIDAD" deberá recabar, custodiar y conservar, la documentación justificante y comprobatoria original de las erogaciones de los recursos en numerario que le sean transferidos, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables, y proporcionar a la Secretaría de Salud y a los órganos de fiscalización competentes, la información que les sea solicitada, incluyendo los montos y conceptos de gasto.

"LA ENTIDAD" se obliga a reportar al "INSABI", en un plazo de 30 días naturales, posteriores al cierre de cada mes, el avance del ejercicio de los recursos presupuestarios transferidos. El resumen de los reportes generados deberá remitirse al "INSABI", por el titular de los Servicios de Salud del Estado de Guanajuato y el Director Administrativo de dicho organismo local.

La fecha límite para efectuar la comprobación de los recursos se sujetará a lo previsto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

8. Monto de la aportación solidaria a efectuarse por "LA ENTIDAD" y modalidades de entrega.

Conforme a lo pactado en el apartado E de la Cláusula Segunda del Acuerdo de Coordinación del que forma parte este Anexo, el monto total de la aportación solidaria a realizarse por "LA ENTIDAD" durante el ejercicio fiscal 2020, para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en su circunscripción territorial, conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 11 y 77 bis 13 de la LGS, será la cantidad de $ 1,668,420,258.48 (un mil seiscientos sesenta y ocho millones cuatrocientos veinte mil doscientos cincuenta y ocho pesos 48/100 M.N.), en virtud de lo cual el importe líquido que por este concepto deberá aportar "LA ENTIDAD" será la cantidad de $1,167,894,180.94 (un mil ciento sesenta y siete millones ochocientos noventa y cuatro mil ciento ochenta pesos 94/100 M.N.).

Los importes que “LA ENTIDAD” deba aportar en numerario deberán ser entregados en los términos estipulados en el Acuerdo de Coordinación del que forma parte el presente Anexo de manera trimestral, dentro de los primeros quince días naturales siguientes al cierre de cada trimestre, como se muestra a continuación.

	Aportación Estatal Total Anual	Aportación del primer trimestre	Aportación del segundo trimestre	Aportación del tercer trimestre	Aportación del cuarto trimestre
	$ 1,668,420,258.48	$ 417,105,064.62	$ 417,105,064.62	$ 417,105,064.62	$ 417,105,064.62
70%	$ 1,167,894,180.94	$ 291,973,545.24	$ 291,973,545.24	$ 291,973,545.24	$ 291,973,545.24
30%	$ 500,526,077.54	$ 125,131,519.39	$ 125,131,519.39	$ 125,131,519.39	$ 125,131,519.39
	Fecha límite de acreditación	**15 de abril 2020**	**15 de julio 2020**	**15 de octubre 2020**	**15 de enero 2021**

El “INSABI” podrá suspender la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD”, hasta en tanto no se realicen las aportaciones correspondientes.

A efecto de dar seguimiento a los recursos que por concepto de aportación solidaria aporte y ejerza la “LA ENTIDAD”, ésta se obliga a notificar al “INSABI” lo siguiente:

i. La cuenta bancaria productiva específica que destine para el uso y manejo de los recursos de las aportaciones en numerario, en el ejercicio fiscal vigente, deberá ser aperturada a nombre de los Servicios de Salud de la “LA ENTIDAD”, denominada “Aportación Líquida Estatal INSABI 2020”.

ii. El soporte documental de los depósitos o transferencias realizadas a dichas cuentas mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

“LAS PARTES” están conformes en que el 30% de la mencionada aportación solidaria que “LA ENTIDAD” podrá aportar en especie, se referirá al gasto efectuado para fortalecer la prestación de los servicios de salud a la persona, en el ejercicio fiscal vigente, que de manera exclusiva se haya destinado a (i). obra pública en curso o concluida, incluyendo acciones de mantenimiento y conservación, dirigida a la prestación de servicios de salud, siempre que la misma esté contemplada en el Plan Maestro Nacional de Infraestructura a que se refiere la LGS, o conforme al Plan Maestro de Infraestructura, según corresponda conforme a la fecha de inicio de las acciones correspondientes, que contribuyan a que dichas unidades obtengan o mantengan la acreditación de la calidad a que se refiere el artículo 77 bis 9 de la LGS; (ii). a la adquisición del equipamiento relacionado con la salud que fortalezca la prestación de servicios de salud a la persona, incluyendo unidades médicas móviles en cualquiera de sus modalidades. Dichos conceptos deberán corresponder a las partidas de los capítulos 5000 y 6000 del Clasificador por Objeto del Gasto; (iii) la nómina del personal médico, paramédico y afín, de Unidades médicas de “LA ENTIDAD”, que se cubran con ingresos propios que no tengan el carácter de trasferencias federales etiquetadas en términos de la fracción XL del artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y, (iv) gasto en medicamentos, material de curación, equipamiento médico y demás insumos para la salud de Unidades médicas de “LA ENTIDAD”, que se cubran con ingresos propios que no tengan el carácter de trasferencias federales etiquetadas en términos de la fracción XL del artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para acreditar dicha aportación en especie, “LA ENTIDAD” deberá proporcionar al “INSABI”, por unidad médica, la información que acredite el referido gasto.

9. “LAS PARTES” acuerdan que las circunstancias no previstas en el presente Anexo, serán resueltas por el “INSABI”.

El presente Anexo se firma a los 28 días del mes de febrero de 2020.- Por el INSABI: el Director General, **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Gobernador Constitucional del Estado, **Diego Sinhue Rodríguez Vallejo**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Luis Ernesto Ayala Torres**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, **Héctor Salgado Banda**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, **Daniel Alberto Díaz Martínez**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas, **Marisol de Lourdes Ruenes Torres**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Nuevo León.

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL TÍTULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE SE LE DENOMINARÁ EL “INSABI”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR Y POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, DR. MED. MANUEL ENRIQUE DE LA O CAVAZOS Y EL CONTRALOR GENERAL DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, C.P. GERARDO GUAJARDO CANTÚ, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El artículo 4o, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud y dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo preceptuado en la fracción XVI, del artículo 73 de la propia norma fundamental.

2. Acorde con lo anterior, conforme a lo dispuesto en la fracción I del apartado B del artículo 13 de la Ley General de Salud (LGS), corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales, organizar, operar, supervisar y evaluar, entre otros, la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

3. De este modo, para la prestación de los servicios referidos en el numeral anterior, las entidades federativas deben sujetarse a lo señalado en el Título Tercero Bis de la LGS.

4. Al efecto, el artículo 77 bis 6 de la LGS señala que el “INSABI” y las entidades federativas celebrarán acuerdos de coordinación para la ejecución, por parte de éstas, de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los que se estipulará como mínimo, las modalidades orgánicas y funcionales de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados; los conceptos de gasto; el destino de los recursos, y los indicadores de seguimiento a la operación y los términos de la evaluación integral de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados.

DECLARACIONES

I. El “INSABI” declara que:

I.1. De conformidad con los artículos 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35 de la LGS, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud, que tiene por objeto proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

I.2. Su Director General, Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar, quien acredita su cargo con la copia de su nombramiento (Anexo A), cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 22, fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3. Para efectos del presente Acuerdo señala como su domicilio el ubicado en Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. LA ENTIDAD" declara que:

II.1. El Estado de Nuevo León es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

II.2. El Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación en términos de lo dispuesto por los artículos 81 y 85 fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, quien acredita su personalidad con el Decreto Número 009 de fecha 8 de octubre del 2015, expedida por el Congreso del Estado de Nuevo León. Anexo B.

II.3. El Secretario General de Gobierno, Lic. Manuel Florentino González Flores, asiste a la suscripción del presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con los artículos 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 18 fracción II y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, quien acredita su personalidad con la copia del oficio nombramiento. Anexo C.

II.4. El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra, asiste a la suscripción del presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 18 fracción III y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, quien acredita su cargo con la copia del oficio nombramiento. Anexo D.

II.5. Servicios de Salud de Nuevo León, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de "LA ENTIDAD", creado por Decreto número 328 de fecha 18 de diciembre de 1996, que conforme al artículo 2 fracciones I, III, IV, V, VI, VII y VIII de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Nuevo León. El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud, Organismo Público Descentralizado del Estado de Nuevo León, Dr. Med. Manuel Enrique de la O Cavazos, quien acredita su personalidad con el Acta número 1/Ext./2015 de la Junta de Gobierno de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, celebrada en fecha 22 de octubre de 2015, y oficio nombramiento. Anexo E.

II.6. El Contralor General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, C.P. Gerardo Guajardo Cantú, asiste a la suscripción del presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con los artículos 18 fracción XIV y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, quien acredita su personalidad con la copia del oficio nombramiento. Anexo F.

II.7. Para efectos del presente Acuerdo de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en Matamoros número 520 oriente zona Centro Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades jurídicas que ostentan para la celebración del presente Acuerdo de Coordinación.

III.2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 77 bis 6 de la LGS y a fin de instrumentar en la circunscripción territorial de “LA ENTIDAD” la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley en cita, es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán “LAS PARTES”, a fin de garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la LGS, en el Estado de Nuevo León.

Para efectos de lo anterior, “LAS PARTES” convienen en que “LA ENTIDAD”, a través de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud de Nuevo León Organismo Público Descentralizado, será responsable, en los términos previstos en la LGS, en las disposiciones reglamentarias y administrativas que de la misma deriven y en las estipulaciones de este instrumento jurídico, de organizar, operar y supervisar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en el Estado de Nuevo León, a los que en lo sucesivo se denominarán “LOS SERVICIOS DE SALUD”.

SEGUNDA. PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS DE SALUD”. “LAS PARTES” acuerdan que la prestación de “LOS SERVICIOS DE SALUD”, se sujetará a lo siguiente:

A. Modalidades orgánicas y funcionales de la prestación gratuita de “LOS SERVICIOS DE SALUD”.

“LA ENTIDAD” se obliga, a través de la Secretaría de Salud y de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado a que la prestación de “LOS SERVICIOS DE SALUD” se sujetará orgánica y funcionalmente a los criterios siguientes:

a. Modalidades orgánicas. “LA ENTIDAD” se obliga a que la prestación de “LOS SERVICIOS DE SALUD”, se sujetará al *“Modelo de Salud para el Bienestar (SABI) para las personas sin Seguridad Social, basado en la Atención Primaria de Salud (APS)”*, al que en lo sucesivo se denominará el “Modelo de Atención”, mismo que se agrega al presente Acuerdo de Coordinación como Anexo 1.

Para efectos de la implementación del Modelo de Atención, el “INSABI” se obliga a proporcionar a “LA ENTIDAD” la asesoría técnica correspondiente.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen en que las modificaciones que el “INSABI”, en coordinación con la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, efectúe al Modelo de Atención, formarán parte integral del referido Anexo 1 y surtirán efectos para “LA ENTIDAD”, a fin de que ésta inicie el proceso de implementación a partir del día siguiente a aquél en que el “INSABI” le notifique por escrito las referidas modificaciones. Sin perjuicio de lo anterior, el “INSABI” difundirá el Modelo de Atención y sus modificaciones a través de su página de Internet y gestionará que la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, de igual modo, difunda dichos documentos en su portal de Internet.

b. “LA ENTIDAD” se obliga a través de su Secretaría de Salud y de Servicios de Salud de Nuevo León Organismo Público Descentralizado, a adoptar esquemas de operación que (i) mejoren la atención, (ii) modernicen la administración de servicios y registros clínicos, (iii) alienten la certificación del personal, y (iv) promuevan y mantengan la certificación y acreditación de sus unidades médicas, a fin de favorecer la atención que se brinda a los beneficiarios de “LOS SERVICIOS DE SALUD”.

c. “LA ENTIDAD” se obliga a llevar a cabo la prestación de los “LOS SERVICIOS DE SALUD”, de manera gratuita, en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la LGS, sus disposiciones reglamentarias y las demás disposiciones jurídicas que de dichos ordenamientos emanen, por lo que está conforme en que bajo ninguna circunstancia se cobrarán cuotas de recuperación a las personas sin seguridad social que requieran acceder a “LOS SERVICIOS DE SALUD”, conforme a lo previsto en el artículo 77 bis 1 de la LGS.

El incumplimiento de esta obligación, por parte del servidor público responsable, dará lugar a imponer las sanciones administrativas y penales correspondientes, comprometiéndose “LAS PARTES” a denunciarlo ante las instancias federales y locales competentes.

d. “LAS PARTES” acuerdan que “LA ENTIDAD” será responsable de supervisar que sus unidades médicas que lleven a cabo la prestación de “LOS SERVICIOS DE SALUD”, obtengan y mantengan de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, la acreditación de la calidad a que se refiere el artículo 77 bis 9 de la LGS, sujetándose para ello al procedimiento, requisitos y criterios establecidos en las disposiciones reglamentarias y administrativas que resulten aplicables.

e. “LA ENTIDAD” se obliga a implementar las medidas necesarias para que sus unidades médicas, efectúen el registro de las personas atendidas por las mismas, conforme al mecanismo que al efecto establezca el “INSABI”. Para tal fin, el “INSABI” se obliga a difundir los lineamientos y criterios que emita conforme al ámbito de sus atribuciones, para la implementación del mecanismo referido.

f. “LA ENTIDAD” será responsable de dar a conocer a través de los medios que tenga disponibles, los materiales que para tal fin diseñe y elabore la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, relativos a la sensibilización, difusión, promoción y metodología de capacitación, que se utilizarán en la prestación de “LOS SERVICIOS DE SALUD”. Dichos materiales le serán proporcionados a “LA ENTIDAD”, por conducto del “INSABI”.

g. “LA ENTIDAD” se obliga a proporcionar al “INSABI” en los plazos y bajo los criterios que éste determine, la información relativa y actualizada referente al ejercicio de los recursos destinados a la prestación de “LOS SERVICIOS DE SALUD”.

h. “LA ENTIDAD” está conforme en sujetarse a, una vez que el “INSABI” las emita, a las bases para la compensación económica entre entidades federativas, instituciones y establecimientos del Sistema Nacional de Salud por concepto de la prestación de los servicios a que se refiere el Título Tercero Bis de la LGS, previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

i. “LA ENTIDAD” se obliga a establecer un sistema de orientación y atención de quejas y sugerencias respecto de la prestación de “LOS SERVICIOS DE SALUD” y dar seguimiento a las mismas hasta su conclusión, aplicando, en su caso, las medidas correctivas necesarias para prevenir su recurrencia.

B. Transferencia de recursos.

a. El “INSABI” se obliga a transferir con oportunidad a “LA ENTIDAD” los recursos presupuestarios federales que le correspondan para la prestación de “LOS SERVICIOS DE SALUD”, en los términos que anualmente se determinen en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico. Para tal fin, dicho Anexo 2 deberá señalar lo siguiente:

i. El monto total de los recursos presupuestarios federales que en términos de lo dispuesto en los artículos 77 bis 11 y 77 bis 12 de la LGS y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de que se trate, y con sujeción a la normativa correspondiente y a la disponibilidad presupuestaria, la Federación deba destinar a “LA ENTIDAD” para la prestación de “LOS SERVICIOS DE SALUD”.

En este sentido, “LAS PARTES” están de acuerdo en que, con sujeción a la normativa aplicable y a la disponibilidad presupuestaria, el importe correspondiente para el ejercicio fiscal 2020, será equivalente al transferido a “LA ENTIDAD” durante el ejercicio fiscal 2019 y específicamente para dicho ejercicio, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en su circunscripción territorial, más el factor de incremento que se haya tomado en consideración para dicho fin, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.

ii. El calendario de transferencia respectivo y sus modalidades, incluyendo los recursos que se entregarán en especie.

iii. Los demás elementos que se señalan en este Acuerdo de Coordinación.

Para tal efecto, en términos de lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 77 bis 15, fracción I de la LGS,"LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, específica para el ejercicio fiscal de que se trate, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de “LA ENTIDAD” ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se hubiesen generado, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, a los Servicios de Salud de Nuevo León Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Local, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos de la prestación de “LOS SERVICIOS DE SALUD” y de los recursos presupuestarios federales asignados para tal fin.

La Unidad Ejecutora, deberá informar al "INSABI”, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el "INSABI” le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de “LA ENTIDAD”. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el “INSABI” lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y a la autoridad competente en la materia en “LA ENTIDAD”, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, abrir una cuenta bancaria productiva, específica, para la recepción de los recursos referidos.

La no ministración, de la totalidad o parte de estos recursos, a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, por causas imputables a “LA ENTIDAD”, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para proceder en términos de lo dispuesto en el artículo 469 bis de la LGS, que tipifica como delito, la conducta realizada por cualquier persona que desvíe del objeto para el cual fueron transferidos o entregados los recursos en numerario o en especie, según el caso, a que se refiere el Título Tercero Bis de la LGS, si por razón de sus funciones o actividades los hubiere recibido en administración o por cualquier otra causa.

La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y la Unidad Ejecutora, deberán remitir con oportunidad al "INSABI", la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere este Apartado, debiéndose manifestar en el comunicado respectivo que el destino final de los recursos será la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

C. Destino y aplicación de los recursos.

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos presupuestarios federales que el "INSABI" transfiera a "LA ENTIDAD" para la prestación de "LOS SERVICIOS DE SALUD", así como los rendimientos financieros que éstos generen, no podrán ser destinados a fines distintos a los expresamente previstos en el Anexo 2 del presente Acuerdo de Coordinación.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, "LAS PARTES" están conformes en que en el referido Anexo 2 se establecerán en cada ejercicio fiscal, con base en lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos de la Federación y las demás disposiciones aplicables, los conceptos de gasto y los límites para cada uno de ellos, entre otras disposiciones generales, así como el monto de los recursos que el "INSABI" transferirá en especie a "LA ENTIDAD", de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 77 bis 15 de la LGS.

Será responsabilidad de "LA ENTIDAD" aplicar los recursos que se le transfieran en apego a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en dicha materia.

"LAS PARTES" acuerdan que, al cierre de cada ejercicio fiscal, los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", junto con los rendimientos financieros generados no erogados a esa fecha, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos que ordena el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo al "INSABI", de manera escrita y con copia simple de los documentos soporte correspondientes.

Sin perjuicio de lo anterior, "LA ENTIDAD" se obliga a administrar y supervisar el ejercicio de los recursos que el "INSABI" le transfiera para la prestación de "LOS SERVICIOS DE SALUD", apegándose a los criterios generales que en materia de supervisión emita el "INSABI", los cuales, una vez formulados se notificarán por oficio a "LA ENTIDAD" y sin mayor trámite se agregará al presente Acuerdo de Coordinación como Anexo 3.

Para tal efecto, el referido Anexo 3 deberá contemplar, (i) los mecanismos periódicos de seguimiento, verificación y evaluación, que permitan observar la correcta aplicación de los recursos transferidos, hasta su total erogación y comprobación o reintegro a la Tesorería de la Federación; (ii) los términos y condiciones en que "LA ENTIDAD" deberá presentar los informes periódicos sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos transferidos, que establecen las disposiciones aplicables, y (iii) los términos y condiciones en que "LA ENTIDAD" deberá comprobar y justificar el ejercicio de los recursos transferidos, de conformidad con la normatividad aplicable.

Lo anterior, en el entendido de que corresponde a "LA ENTIDAD", verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios que se destinen a la prestación de "LOS SERVICIOS DE SALUD", cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la Unidad Ejecutora, para lo cual, se deberá contar con el archivo electrónico CFDI, salvo los casos de excepción establecidos en las disposiciones normativas aplicables, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Dicha documentación comprobatoria y justificante del gasto, quedará bajo el resguardo de la Unidad Ejecutora.

Por su parte, el "INSABI", dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que este último implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los indicadores de desempeño de la operación de la prestación de "LOS SERVICIOS DE SALUD" que se establezcan en los términos estipulados en el presente Acuerdo de Coordinación, que los recursos presupuestarios transferidos para tal fin, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias federales competentes. Para tal fin, "LA ENTIDAD" estará obligada a presentar toda la información que se le requiera, incluyendo el original de la documentación comprobatoria y justificante del gasto, y a brindar las facilidades que resulten necesarias para la realización de las mencionadas actividades de verificación.

En el supuesto de que, como resultado de las referidas actividades de verificación se adviertan irregularidades, el "INSABI" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y a la autoridad competente en la materia en "LA ENTIDAD", para los efectos legales y administrativos que procedan.

Asimismo, con la finalidad de propiciar la correcta aplicación de los recursos que se transfieran a "LA ENTIDAD" para la prestación de los "SERVICIOS DE SALUD", ésta se obliga a participar, a través de su Contraloría y Transparencia Gubernamental y en los términos que esta misma determine, en las acciones de supervisión, seguimiento, control y evaluación integral de la prestación de dichos servicios, así como respecto de los recursos presupuestarios y/o en especie que para tal fin le sean transferidos a "LA ENTIDAD".

D. Recursos del Fondo de Salud para el Bienestar (“EL FONDO”).

a. Atención de enfermedades que provocan gastos catastróficos.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que los recursos a que se destinen para la atención de enfermedades que provocan gastos catastróficos, comprenderá, en los términos que se prevean en las Reglas de Operación de “EL FONDO”, la atención integral de dichos padecimientos, conforme a lo siguiente:

i. Suministro de medicamentos e insumos para diagnósticos asociados a los mismos, cuyos costos de adquisición y distribución se cubrirán con cargo a los recursos de “EL FONDO”.

La adquisición de los referidos medicamentos e insumos, así como su distribución y entrega en especie a “LA ENTIDAD”, serán efectuadas por el “INSABI” o por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos que se encuentren previstos en las disposiciones jurídicas aplicables.

Las Reglas de Operación de “EL FONDO” establecerán los casos de excepción a lo señalado en el párrafo que antecede, así como los requisitos para que los mismos procedan.

ii. Los procedimientos y demás acciones que conforme a los tabuladores que se autoricen, sean necesarias para la atención integral antes referida, las cuales serán cubiertas bajo el criterio de devengado, exclusivamente en los casos de excepción que se prevean en las Reglas de Operación de “EL FONDO”.

iii. “LAS PARTES” acuerdan que, en los casos de excepción que se prevean en las Reglas de Operación de “EL FONDO”, los recursos que "LA ENTIDAD" reciba para la atención de enfermedades que provocan gastos catastróficos, junto con los rendimientos financieros que los mismos generen, serán transferidos a través de su Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, en la cuenta bancaria productiva específica que se abra de manera exclusiva para tal fin, en la institución bancaria que determine dicha dependencia local, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos referidos en el párrafo anterior, en la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de “LA ENTIDAD” ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción a las unidades administrativas, órganos desconcentrados, organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Estatal competentes u otros entes públicos de “LA ENTIDAD”, que deberán tener reconocido su carácter de Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora en el convenio de colaboración que se haya celebrado conforme a lo previsto en las Reglas de Operación del “FONDO”. Dicha ministración deberá realizarse en la cuenta bancaria productiva, específica que se abra de manera exclusiva para tal fin en la institución bancaria que determine el Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora.

Asimismo, considerando el criterio de devengado señalado en el numeral ii del presente inciso, “LA ENTIDAD”, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, se obliga a reintegrar a “EL FONDO”, los rendimientos financieros que se hubiesen generado, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que haya efectuado la ministración de recursos correspondiente al Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora.

Para efecto de que el Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el "INSABI” le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de “LA ENTIDAD”. Dicho Ejecutor del Gasto o Unidad Ejecutora deberá informar al “INSABI” la oportuna ministración de los recursos. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el “INSABI” lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y a la autoridad competente en la materia en “LA ENTIDAD”, para los efectos legales y administrativos que procedan.

b. La atención de necesidades de infraestructura preferentemente en las entidades federativas con mayor marginación social.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que los recursos que se destinen para la atención de necesidades de infraestructura preferentemente en las entidades federativas con mayor marginación social, en los términos que se prevean en las Reglas de Operación de “EL FONDO”, serán efectuadas por el “INSABI” o por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos que se encuentren previstos en las disposiciones jurídicas aplicables y sus resultados entregados en especie a “LA ENTIDAD.

c. “LAS PARTES” están conformes en que las acciones que deriven de la aplicación de los recursos de “EL FONDO”, bajo ninguna circunstancia podrán ser contabilizados por “LA ENTIDAD” como parte de la aportación solidaria que le corresponde efectuar para financiar la prestación de “LOS SERVICIOS DE SALUD”.

E. Aportación solidaria de “LA ENTIDAD”. “LAS PARTES” acuerdan que la aportación solidaria que corresponda realizar a “LA ENTIDAD” anualmente para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en su circunscripción territorial, conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 11 y 77 bis 13 de la LGS, será determinada en el Anexo 2 del presente Acuerdo de Coordinación, con base en lo señalado en las disposiciones reglamentarias y administrativas que al efecto se emitan. Sin perjuicio de lo anterior, “LAS PARTES” están conformes en que para el ejercicio fiscal 2020, la referida aportación solidaria estatal, será equivalente al monto total calculado para dicho concepto, con base en el cierre de afiliación reportado por “LA ENTIDAD” al 31 de diciembre de 2019.

Asimismo, “LAS PARTES” están conformes en que cuando menos el 70% de dicha aportación deberá realizarse en numerario. La parte proporcional que se realice en especie deberá ajustarse a los conceptos de gasto que se determinen en el Anexo 2 de este instrumento jurídico.

En este tenor, “LA ENTIDAD”, por conducto de su Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, se obliga a entregar a la Unidad Ejecutora, el importe que le corresponda aportar en numerario para la prestación de “LOS SERVICIOS DE SALUD”, a través de la cuenta bancaria productiva específica que esta última aperture para tal fin, en los términos y conforme al calendario que al efecto se prevea en el referido Anexo 2.

En virtud de lo anterior, “LA ENTIDAD” manifiesta su conformidad para que, en caso de incumplimiento respecto de la entrega de los recursos a que se hace referencia en el párrafo anterior o de la entrega en especie correspondiente, se afecten como fuente para cubrir la misma, las participaciones que le correspondan del Fondo General de Participaciones del Ramo 28. En tal virtud, “LA ENTIDAD” faculta al “INSABI” para que, en caso de actualizarse este supuesto de incumplimiento, haga efectiva la afectación de dichas participaciones, ante la unidad administrativa competente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que, con cargo a las participaciones antes señaladas, se ponga a disposición de la Unidad Ejecutora el monto correspondiente, previo conocimiento hecho por escrito a “LA ENTIDAD” y a la Unidad Ejecutora, dentro del término de 5 cinco días hábiles posteriores al incumplimiento.

F. “LAS PARTES” acuerdan que “LA ENTIDAD” podrá anualmente realizar aportaciones adicionales para la prestación de “LOS SERVICIOS DE SALUD”, cuyos fines deberán estipularse en el convenio específico que celebren.

G. Indicadores de seguimiento a la operación y los términos de la evaluación integral de “LOS SERVICIOS DE SALUD”.

“LAS PARTES” acuerdan que el seguimiento a la operación y la evaluación integral de la prestación de “LOS SERVICIOS DE SALUD” se realizarán gradualmente conforme a los indicadores y los términos que establezca el “INSABI”, tomando en consideración la opinión de las entidades federativas, los cuales, una vez definidos y suscritos por “LAS PARTES”, se agregarán como Anexo 4 del presente Acuerdo de Coordinación.

TERCERA. TRANSPARENCIA Y CONTRALORÍA SOCIAL. “LAS PARTES” acuerdan, que adicionalmente a las obligaciones de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones aplicables en la materia, las mismas se obligan a difundir en sus respectivas páginas de Internet el monto de los recursos asignados para la prestación de los servicios a su cargo, los montos ejercidos y las partidas de gasto a las cuales se destinó el recurso, los montos comprobados, los importes pendientes por comprobar, las acciones a las que los mismos están destinados, los resultados obtenidos con su aplicación, así como, tratándose de recursos financieros, el nombre de los proveedores y contratistas que hayan recibido pagos con cargo a dichos recursos y, en el caso de obra, los avances físicos y financieros, y la demás información que determine el "INSABI". Dicha información deberá ser actualizada de manera trimestral, dentro de los treinta días naturales posteriores al cierre de cada trimestre, elaborando “LA ENTIDAD” los formatos correspondientes.

Asimismo, “LA ENTIDAD” será responsable de promover y llevar a cabo las acciones necesarias para que los beneficiarios de “LOS SERVICIOS DE SALUD”, realicen la contraloría social y de manera organizada, verifiquen la correcta aplicación de los recursos públicos asignados para tal fin, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTA. VIGENCIA. El presente Acuerdo de Coordinación surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia indefinida, revisable por “LAS PARTES”.

QUINTA. PUBLICACIÓN. “LAS PARTES” se obligan a publicar el presente Acuerdo de Coordinación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de “LA ENTIDAD”, respectivamente.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todos los casos, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

OCTAVA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” convienen que todas las notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios señalados para tal efecto en sus respectivas declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados previamente por “LAS PARTES”.

NOVENA. ANEXOS. “LAS PARTES” reconocen como anexos integrantes del presente Acuerdo de Coordinación los que a continuación se indican y los demás que se convengan con posterioridad.

Anexo 1 Modelo de Atención.

Anexo 2 Monto de Recursos a Transferir y Conceptos de Gasto.

Anexo 3 Criterios Generales en Materia de Supervisión.

Anexo 4 Indicadores de Seguimiento a la Operación y los Términos de la Evaluación Integral.

Los Anexos 3 y 4 antes referidos se integrarán al presente Acuerdo de Coordinación, una vez que se suscriban en los términos estipulados en las cláusulas Segunda, apartados C y G de este instrumento jurídico; dichos anexos deberán actualizarse cuando sea necesario.

El Anexo 2 será actualizado de manera anual, por conducto de los titulares del “INSABI” y de las secretarías de Salud de “LA ENTIDAD” y de Servicios de salud de Nuevo León, organismo Público Descentralizado, de “LA ENTIDAD” y La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

DÉCIMA. MODIFICACIONES Y ADICIONES. “LAS PARTES” convienen en que podrán modificar o adicionar en cualquier momento el presente instrumento jurídico. Toda modificación o adición deberá formalizarse por escrito y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de “LA ENTIDAD”.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, en razón de lo cual están conformes en que las aclaraciones y controversias que llegasen a suscitarse con motivo de su cumplimiento, se resolverán de mutuo acuerdo, debiendo dejar constar por escrito, de las determinaciones que al efecto se realicen.

Asimismo, convienen, en caso de subsistir la controversia, en someterse a los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en función de sus domicilios presentes o futuros.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación, lo firman por triplicado, en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de febrero de 2020.- Por el INSABI: el Director General, **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, **Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Nuevo León, **Manuel Florentino González Flores**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León, **Carlos Alberto Garza Ibarra**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León O.P.D., **Manuel Enrique de la O Cavazos**.- Rúbrica.- El Contralor General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, **Gerardo Guajardo Cantú**.- Rúbrica.

Anexo 1 del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero bis de la Ley General de Salud celebrado por el Instituto de Salud para el Bienestar y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Modelo de atención:

Modelo de Salud para el Bienestar (SABI)

para las personas sin Seguridad Social,

basado en la Atención Primaria de Salud (APS)

ÍNDICE.

Presentación.

1. Introducción.

2. Fundamentos del Modelo de Salud para el Bienestar.

(SABI) para las personas sin Seguridad Social.

3. Salud y Bienestar en México. Retos y Oportunidades.

4. Principios Organizativos del Modelo de Salud para el Bienestar (SABI).

5. Alcance del Modelo de Salud para el Bienestar basado en la Atención Primaria de Salud.

6. Organización de la Prestación de Servicios a las Personas.

6a. Elementos Estructurales del Modelo SABI.

6b. Contenidos de la Atención.

6.c. La participación y el apoyo comunitario en salud.

7. Financiamiento del Modelo SABI basado en la APS.

8. Seguimiento y Evaluación del Modelo SABI.

9. Jerarquización y Supervisión de la Aplicación del Modelo SABI.

10. El Personal Médico para la APS en México.

11. El Personal de Enfermería para la APS.

12. Visión de Mediano Plazo del Sistema de Salud de México.

13. Consideraciones Finales.

14. Bibliografía.

Siglas y Acrónimos.

Presentación

El Modelo de Salud para el Bienestar (SABI) observa el objetivo estratégico de que la protección a la salud sea garantizada por el Estado, bajo criterios de universalidad e igualdad, donde todas las personas, de todas las edades y en toda la geografía del país, sin excepciones de ninguna clase y sin catálogos limitantes, reciban servicios de salud gratuitos, sin corrupción, con manejo eficiente de los recursos, de manera digna, oportuna, con calidad y eficacia.

Se propone fortalecer la Atención Primaria en Salud (APS) como la estrategia para la población sin seguridad social, distinguiéndose por ser centrada en la persona, la familia y la comunidad, con énfasis en la prevención y promoción de la salud; brindado acceso gratuito, efectivo y de calidad que satisfagan de manera integral las necesidades de salud y demandas de los beneficiarios del sistema público de salud.

Los contenidos del modelo están cimentados en un proceso metodológico realizado conjuntamente entre la Secretaría de Salud, el IMSS-BIENESTAR y los Institutos de Seguridad Social (IMSS e ISSSTE) y recibió aportes de los directivos de varias Secretarias de Salud de estados y Jurisdicciones Sanitarias.

Su implementación es de carácter nacional y la participación de cada entidad federativa será refrendada en el Acuerdo de Coordinación que se celebre según las circunstancias que se decida. Su inicio será en enero del año 2020, conforme a las disposiciones que se deprenden del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2019.

El Modelo SABI honra plenamente el derecho humano reconocido en el párrafo cuarto del artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de que: *"Toda persona tiene derecho a la protección de la salud"*.

La 4T está ante la posibilidad de trascender en la historia con la propuesta del C. Presidente de la República, de atender uno de los pilares más importantes del desarrollo, la salud. Es un pilar que está en el centro del bienestar social.

1. Introducción.

Hace más de cuarenta años, en 1978, los gobiernos del mundo firmaron la Declaración de Alma-Ata que estableció la prioridad de aumentar el acceso a los servicios y universalizar el derecho a la salud mediante la implementación de la APS. Hubo voces que tildaron de poco realista este llamado, también quienes aprovechando circunstancias de preminencia política y económica diseñaron e implementaron planes y programas reduccionistas del derecho universal a la salud integral, alejándose de la visión de salud como elemento esencial del bienestar de las personas, familias y colectividades.

La visión *"reduccionista"* de la Declaración sobre APS olvidó el carácter holístico del derecho a la salud, limitándolo a un conjunto de prestaciones o paquete restringido de servicios para la población más desprotegida y promoviendo la participación de actores privados quienes, con otras prioridades en mente, incrementaron su espacio de actuación en la atención a la salud. Se redujo la inversión en los servicios públicos de salud, generando mayor fragmentación y segmentación del sistema, pérdida de la integralidad de la atención y mayor ineficiencia en el uso de los recursos públicos. Este daño, lamentablemente, alcanzó a México.

Bajo los principios de la Cuarta Transformación (4T), el Gobierno se propone hacer un rescate de valores convencido de que para alcanzar el acceso universal a la salud efectivo de toda la población se hace imprescindible transformar el sector colocando, en primer lugar, el derecho a la salud y desarrollar la estrategia de APS como ordenador del Sistema Nacional de Salud.

Se garantizará lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 4o Constitucional con servicios integrales de salud y medicamentos gratuitos para toda la población. Para este fin fue creado el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), cuyo ámbito de actuación se describe más adelante.

El Sistema de Salud Federal que se implementará desde la 4T tendrá bajo su control los recursos financieros, humanos, materiales, instalaciones y abordará de manera decidida los determinantes sociales de la salud. Se trabajará para remover las barreras de todo tipo, geográfico, financiero, cultural o de género, a servicios de salud integrales y universales.

Cuarenta años después de la Declaración de Alma-Ata, los Estados del mundo reconocen el valor innovador de la APS y México no puede quedar retrasado de esta evolución.

No se van a repetir los errores del pasado insistiendo en políticas que no consideran la visión integral de la APS. Se han analizado los desarrollos anteriores y se reconocen los logros, los fracasos y las insuficiencias del modelo de gestión de la salud llevado en México.

Los problemas actuales son de una magnitud tal que se necesita un profundo cambio estructural del Sistema de Salud para poder alcanzar la salud universal para todas y todos en el país. Surge así el Modelo de Salud para el Bienestar (SABI), trayendo una visión y valores transformadores del concepto y la práctica de la gestión y la atención a la salud nacional.

En las páginas siguientes se describirán los fundamentos, principios organizativos y el alcance del nuevo Modelo SABI, que se implementará para toda la población sin seguridad social en el país. Se explican los elementos estructurales y los contenidos que caracterizarán la organización de la prestación de servicios de salud a la población, basados en las mejores prácticas de la APS.

En otros capítulos se describen aspectos importantes del financiamiento, la jerarquización y la supervisión del modelo, así como el marco de evaluación que se implementará para medir el progreso y retroalimentar la toma de decisiones políticas, organizativas y técnicas para el éxito del modelo.

Se incorpora una visión sobre los médicos y las enfermeras para la APS que se necesita en el país, puntualizando los pasos que están dando para disponer de estos profesionales en la cuantía y calidad que se requiere.

Por último, previo a las consideraciones finales, se presenta una visión de mediano plazo sobre el poder transformador que puede tener el Modelo SABI para, de manera definitiva, superar la segmentación institucional que hoy caracteriza negativamente el Sistema de Salud y que es fuente de ineficiencias en la gestión y de inequidades entre los ciudadanos de México y alcanzar una cobertura universal efectiva de toda la población.

2. Fundamentos del Modelo de Salud para el Bienestar (SABI) para las personas sin Seguridad Social.

La definición de un modelo de atención a la salud contiene las decisiones adoptadas sobre el cuidado de la salud individual y colectiva de la población.

Además de lo intrínseco al ordenamiento de las prestaciones sanitarias a las personas, el modelo de atención debe incorporar la manera como se realizará el trabajo intersectorial y comunitario necesario para potenciar la salud y el bienestar colectivo al actuar sobre los procesos de determinación social y ambiental de la salud.

Concisamente, el modelo de atención establece la organización que adoptan los servicios y el proceder que se sigue para llevar a cabo las tareas de promoción de la salud, prevención de enfermedades, mejoría y recuperación de la salud y del bienestar de las personas, fundamentado en consideraciones que se elevan al plano de la política pública.

En las últimas tres décadas, diferentes modelos de atención han sido definidos por la Secretaría de Salud para la atención de la población sin afiliación a la seguridad social (MASPA, MIDAS, MAI). Cada uno hace una explicación de sus valores, principios y demás rasgos que los distinguen, quedando todos en la práctica distantes de la propuesta. Varios son los factores que pueden explicar este desencuentro entre propuestas y realidad de los servicios de salud; a nuestro juicio la principal fue la falta de voluntad política para hacer las transformaciones estructurales e inversiones que requería el sistema de salud, prevaleciendo en los diferentes niveles de gestión insuficiencias, inercias y vicios que dieron al traste con el cambio organizacional que se necesitaba.

El principio rector del nuevo Modelo de Salud para el Bienestar (SABI) basado en la APS para la población sin seguridad social, es el reconocimiento pleno de que la protección social en salud es un derecho de todas las mexicanas y todos los mexicanos por mandato constitucional, y el Estado tiene la obligación de garantizarlo.

El INSABI es el encargado de impulsar en el país el Modelo SABI, instrumentando su labor con las entidades federativas mediante la firma del Acuerdo de Coordinación con cada una para hacer efectivo la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social que estén en el territorio nacional.

Con la creación del INSABI se busca la construcción gradual de un Sistema Nacional de Salud articulando de manera efectiva el sistema fragmentado que hoy tenemos, reorganizando el marco regulatorio, programando las inversiones requeridas y fortaleciendo los recursos humanos y la investigación innovadora.

Así, el INSABI, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado en la Secretaría de Salud, tiene como objetivos centrales proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás a la población sin seguridad social, así como impulsar, bajo la coordinación general de la Secretaría de Salud, una mejor articulación entre las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

Destaca también la labor que cumplirá para la interacción del derecho a la salud con otros derechos humanos que la determinan, como son el derecho a la educación, vivienda, agua y saneamiento y un ambiente sano.

Para entender mejor los elementos clave y las modificaciones en la prestación de servicios que introduce el nuevo Modelo SABI basado en la APS, conviene primero señalar los problemas que aquejan actualmente al sistema de salud mexicano.

En 2019, alrededor de 69 millones de personas carecían de acceso a la seguridad social colocándolos en situación de vulnerabilidad que, en materia de salud, se abordó en los últimos años con el denominado *Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular)*, complementado para los menores de 5 años con el *Seguro Médico Siglo XXI (antes Seguro Médico para una nueva generación).*

Puede juzgarse que el *Seguro Popular*, en esencia, estableció un esquema de financiamiento orientado al paciente -no a la persona y comunidades- donde un conjunto predeterminado de servicios es prestado por operadores públicos o privados, recortando la universalidad intrínseca al concepto de la salud como un derecho humano. Tuvo un claro sentido de alentar la participación de prestadores privados en el mercado de salud con financiamiento público, acotando el papel de la Secretaría de Salud mayormente a la administración del financiamiento, la regulación del sistema y la prestación de los servicios de salud pública.

Un dato significativo es que, durante la vigencia del *Seguro Popular*, alrededor de 20 millones de mexicanos/as no estuvieron afiliados a la seguridad social ni al *Seguro Popular*, es decir, no se alcanzó la universalidad.

Una síntesis de las insuficiencias del *Seguro popular* incluye el predominio de planes y programas de atención centrados en las enfermedades y el riesgo individual de los pacientes, con insuficiente consideración a las acciones de promoción de la salud, la prevención de enfermedades y el abordaje de los determinantes ambientales y sociales de la salud. Dicho modelo de financiamiento adoptó una importante separación entre los servicios de salud colectiva y a las personas, resultando en conductas de la población y prácticas de los servicios contrarias a la integralidad de la atención, siendo ésta mayormente reactiva y episódica, más dispuesta para el cuidado de los padecimientos agudos.

Además, manifestó mala calidad y baja eficiencia del gasto financiero dada la heterogeneidad de compradores de insumos y servicios y de instituciones prestadoras de servicios de salud, con consecuencias negativas en la equidad y bajo nivel de transparencia que se prestó a la corrupción y el mal uso de los recursos.

La reforma a la Ley General de Salud del año 2003 para crear el *Seguro Popular* legalizó la inequidad en el acceso a los servicios de salud, al excluir en la Ley y su Reglamento una parte de los padecimientos que sufre la población, aquéllos no incluidos en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) ni en el listado de intervenciones cubiertas por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC).

Estos catálogos implicaron que los mexicanos sin seguridad social exclusivamente tuvieran derecho a recibir la atención y los medicamentos para los padecimientos considerados, profundizando las diferencias con la población afiliada a la seguridad social que tiene cobertura de todos los servicios de salud según su necesidad.

Una de las pruebas más evidente de dicha inequidad, fue el hecho de que el FPGC, al solo financiar 66 padecimientos definidos, excluyó la atención de otros numerosos como diversos tumores o ciertas afecciones renales.

El *Seguro Popular*, a través del CAUSES y del FPGC contempló, en conjunto, la atención de 2,102 claves.

Para 2019, el CAUSES consideró un total de 1,807 claves, las cuales se encontraban comprendidas en 294 intervenciones, mientras que el FPGC contemplaba 296 claves para la cobertura de 66 intervenciones. La diferencia con las atenciones que cubre el Sistema de Protección Social en Salud son 10,541 claves, que representa el 83.3% del total.

Esta realidad implicó que la población sin seguridad social incurriera en gastos de bolsillo para la atención de los padecimientos no incluidos en la Cartera de Servicios, coadyuvando al empobrecimiento de los sectores de población más vulnerable y limitando el derecho constitucional a la salud de más de 60 millones de mexicanos.

En contraste, el nuevo Modelo SABI busca la superación de las limitaciones en el acceso y la cobertura universal eliminando el CAUSES, cambiando radicalmente el sistema de prestaciones de salud a la población sin seguridad social, que en adelante será universal, proactivo, integrado, continuo y centrado en las personas y comunidades. Se organizará en Redes Integradas de Servicios de Salud (RISS) ordenadas desde la APS, con un claro enfoque preventivo y resolutivo de los principales problemas que afectan a la población, promoviendo la participación de la comunidad en las tareas de salud para incidir de mejor manera sobre las principales causas y los determinantes sociales de la enfermedad.

3. Salud y Bienestar en México. Retos y Oportunidades.

Al igual que otros países de ingresos medios, México enfrenta un mosaico de problemas de salud en el que coexisten enfermedades crónicas no transmisibles, enfermedades transmisibles y lesiones, además de problemas complejos como la salud mental, los accidentes, las adicciones y la violencia, consecuencias de la desigualdad social y la descomposición del tejido social.

En los últimos diez años, las primeras causas de muerte general se vincularon con padecimientos crónico no transmisibles, como la diabetes mellitus, el sobrepeso y obesidad, las enfermedades cardiovasculares, neurovasculares y la hipertensión arterial. Esas alteraciones de salud son responsables del 45% de las muertes anuales registradas en el país y, de conjunto, cada año provocan la pérdida de 11.4 millones (40%) de años vida con calidad.

Las prevalencias de sobrepeso, obesidad y diabetes en México son de las más altas del mundo. El 77% de la población adulta mayor de 17 años y 33% de los niños y adolescentes de 12 a 17 años tienen sobrepeso u obesidad. Este problema tiene vínculo con estilos de vida no saludables, particularmente el consumo excesivo de alimentos no saludables y el sedentarismo, debido a factores económicos y sociales diversos que limitan la libertad de los individuos y restringen su capacidad real de acceder a opciones alimentarias saludables.

Esta realidad multiplica la desigualdad social y económica al afectar mayormente a los más pobres, quienes habitualmente tienen menos acceso a servicios de salud de calidad. En el medio urbano y crecientemente en el rural, la escasez de alimentos naturales y la sobreoferta de productos ultra procesados de bajo valor nutricional y con alto contenido energético, con elevada cantidad de sal y grasas, es condición de riesgo a la salud que, lamentablemente, permanece sin control.

La prevención y control del sobrepeso y la obesidad requieren de urgente atención colectiva. Las intervenciones preventivas más efectivas son: las políticas multisectoriales con enfoque de salud pública, como el etiquetado de advertencia en los productos ultra procesados de alto contenido energético y bajo valor nutricional; la regulación estricta de la publicidad, especialmente la dirigida a niñas y niños; la promoción de espacios escolares y sociales saludables; garantizar el acceso adecuado a agua potable y la promoción efectiva de la actividad física; y medidas fiscales que equilibren la oferta alimentaria en favor de la salud.

Las enfermedades del corazón, principalmente las isquémicas, que representan el 72% del total de este grupo, han sido en la última década una importante causa de muerte en México. En 2017 fue la primera causa, con 141,619 (20%) de las 703,047 muertes totales registradas. Su incidencia creciente se debe al sobrepeso, el consumo excesivo de sal, dislipidemia y otros factores de estilo de vida, sumado al diagnóstico tardío, control clínico inefectivo y la capacidad limitada de los servicios prehospitalarios de atención para manejar eficazmente las emergencias críticas. La tasa de mortalidad por enfermedad isquémica del corazón es una de las más elevadas del continente, ocupando el lugar 31 entre los países de la región.

México tiene una de las más altas tasas de prevalencia de diabetes mellitus en adultos mayores de 20 años (14%) del mundo. En 2017 fue la segunda causa de muerte general con 106,525 que representa 15% de las muertes totales registradas, ocupando entre los países de las Américas el lugar 32 en la tasa de mortalidad por esta causa. Se estima que solo la mitad de los afectados conoce su estado y, en promedio, se les diagnóstica 10 a 12 años después de iniciada la enfermedad. El control metabólico de los pacientes crónicos es inadecuado, siendo menos del 25% de los atendidos en los servicios públicos quienes mantienen un control glucémico sostenido por más de un año, a veces sumado al descontrol de otras enfermedades crónicas como la hipertensión arterial y dislipidemias.

Los tumores malignos son la tercera causa de mortalidad general. En 2017, el 12% (84,142) de las muertes registradas se atribuyeron al cáncer. En la niñez y adolescencia destacan, por su frecuencia, las leucemias y los linfomas. En las mujeres adultas predominan el cáncer de mama y el cérvico-uterino y en hombres adultos el cáncer de próstata. Le siguen en frecuencia absoluta, para ambos sexos, los cánceres de pulmón, colon, estómago y páncreas. El financiamiento público para la atención del cáncer es notoriamente insuficiente, requiriéndose aumentar la cobertura de servicios especializados que mejoren la oportunidad diagnóstica y la calidad de atención, incluyendo el manejo de las complicaciones asociadas con el tratamiento del cáncer.

Las tasas de mortalidad infantil y del menor de 5 años, así como la razón de mortalidad materna, evidencian importantes descensos en las últimas décadas; no obstante, al compararlas con otros países resulta claro que México puede y debe mejorar mucho en estos indicadores acorde con sus capacidades y potencialidades económicas y sociales. En las dos primeras tasas mencionadas, México ocupaba en 2016 el lugar número 20 entre los países del continente y en la relativa a mortalidad materna, la posición 10.

La esperanza de vida al nacer para 2018 era de 77,5 años, ubicando al país en el lugar 21 del continente con menor cantidad de años.

En 2017, un total de 38,833 óbitos (5.5% del total) se atribuyeron a enfermedad crónica del hígado, siendo la cuarta causa general de muerte. De éstas, 14,176 (37%) se clasificaron como enfermedad alcohólica del hígado. El alcoholismo es una enfermedad con graves consecuencias individuales y sociales, que afecta negativamente la función de casi todos los órganos y sistemas, induce depresión y otros trastornos mentales, modifica el comportamiento de las personas, precipita las violencias y es causa directa de importante cantidad de los accidentes de tráfico.

Los accidentes fueron la quinta causa general de muerte con 36,215 (5.2% del total general) registradas en 2017. La gran mayoría, 15,863 (44%), fueron generadas por vehículos automotor. En los menores de 25 años, los accidentes ocupan las dos primeras causas de muerte. En menores de 5 años, los principales accidentes letales son los de tráfico vehicular y los domésticos, que incluyen caídas, ahogamientos, envenenamientos y quemaduras, entre otros. En la población adulta también existe una importante carga de mortalidad y morbilidad por accidentes laborales, pobremente estudiado en la población sin seguridad social. Se suma el costo social debido a la discapacidad temporal y permanente, los gastos de atención y las perturbaciones que provocan de la vida familiar y social.

Prevenir los accidentes abordándolo como un problema de salud pública requiere de políticas multisectoriales e intervenciones estructuradas que disminuyan los riesgos, a través de mejoría de la seguridad vial, la definición y vigilancia de estándares de seguridad en el trabajo, el fomento de una cultura de

seguridad en el hogar, la regulación sanitaria de espacios públicos y las alertas en el etiquetado y empaque de bienes de consumo. También se deben mejorar las capacidades y la calidad de atención prehospitalaria y hospitalaria de urgencias.

Las características geográficas del país, la marginación social y la insuficiencia de servicios de saneamiento básico, entre otros, favorecen la persistencia, emergencia y reemergencia de enfermedades transmisibles, con sus secuelas e impactos negativos sobre la salud y el bienestar de las personas y las comunidades.

Múltiples enfermedades infecciosas transmitidas por vectores son endémicas en el país, destacando el dengue, sika, chikungunya y paludismo. Otras, como la enfermedad de chagas, leishmaniasis y las rickettsiosis tienen presencia, pero se carece de buena información sobre su magnitud y trascendencia, así como de programas de control efectivos.

Las enfermedades zoonóticas también afectan la salud de los mexicanos. Mientras que el control de rabia humana transmitida por animales domésticos - perros y gatos - ha sido exitoso, otras zoonosis, como la salmonelosis, brucelosis y tuberculosis bovina afectan la inocuidad de los alimentos y se transmiten a los humanos. La fiebre Q (infección por Coxellia burnetti) es una zoonosis relacionada con la actividad pecuaria que ha sido desatendida.

Entre las enfermedades infecciosas con los mayores impactos en la morbilidad y mortalidad destacan las infecciones respiratorias agudas, que se presentan en ciclos estacionales durante la temporada fría del año. La influenza es la causa más común de estas infecciones y afectan todos los años a la tercera parte de la población mundial. Aproximadamente 10% de este tercio presenta cuadros agravados de la enfermedad y 1% necesita de atención hospitalaria.

Cada año, en México mueren de 12,000 a 17,000 personas por influenza o neumonía. El riesgo de infección por influenza es alto para toda la población. Las mujeres embarazadas, los menores de 5 años y los mayores de 60 años tienen mayor riesgo de complicación, hospitalización y muerte, junto con quienes padecen ciertas enfermedades crónicas como la diabetes, cardiopatías, neumopatías, cáncer, inmunosupresión, infección por VIH o con sobrepeso.

La tuberculosis es un problema persistente de salud pública. Su tasa de incidencia en 2015 era de 17,0 por 100 000 hab., colocando a México en el lugar 21 con la tasa más alta entre los países del continente. Después de un periodo en el control sostenido, en las últimas décadas se ha estancado este progreso debido a barreras de acceso al diagnóstico y el tratamiento de grupos poblacionales marginados, ineficiencias en la vigilancia epidemiológica y de los programas nacionales de control y las epidemias de diabetes, tabaquismo, alcoholismo y adicciones, así como de VIH/sida, que aumentan el riesgo de infección y las fallas terapéuticas.

La epidemia de VIH/sida permanece concentrada. Significa que, aunque la prevalencia es muy baja en el conjunto de la población (0.03% en 2012), en ciertos grupos es muy alta (17% en hombres que tienen sexo con hombres). No obstante que anualmente se invierten 3,250 millones de pesos en los tratamientos antirretrovirales para personas con VIH, la efectividad de la atención debe mejorar ya que la mitad de las personas en tratamiento no alcanzan la supresión viral sostenida, condición indispensable para evitar el daño inmunológico que causa el VIH. La mitad de quienes viven con VIH atendidos en los servicios de salud tienen inmunosupresión grave al momento de su diagnóstico y mueren, en promedio, seis meses después por enfermedades oportunistas. Se estima que sólo 32% de quienes viven con VIH conocen su estado serológico. El estigma y la discriminación, junto con la insuficiencia de las intervenciones, son los mayores obstáculos para una prevención combinada efectiva.

Otras infecciones de transmisión sexual como la sífilis y la gonorrea resistente a los antimicrobianos son problemas de salud pública mal caracterizados, con indicios de descontrol. Una expresión particularmente preocupante de las infecciones de transmisión sexual es la transmisión vertical de VIH y sífilis congénita, que aún persiste principalmente en poblaciones marginadas.

El país enfrenta rezagos en salud reproductiva y está lejos de cumplir con las metas comprometidas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Se ha progresado en reducir la mortalidad materna, pero aún es insuficiente, siendo un problema de salud éticamente inaceptable que refleja un conjunto de insuficiencias sociales, barreras de acceso y baja calidad y oportunidad de los servicios de salud. Para lograr una maternidad segura y humanizada es indispensable combatir la violencia de género y la violencia obstétrica en los servicios de salud.

El embarazo en adolescentes es un problema de salud pública que reduce oportunidades de desarrollo personal y comunitario. Actualmente, la cuarta parte de los nacimientos en México son hijos de mujeres adolescentes. Se requiere revitalizar y expandir el Programa Nacional de Salud Reproductiva y la Estrategia Nacional de Prevención del Embarazo en Adolescentes.

Se aprecia una reversión de la tendencia positiva de años anteriores en la lactancia materna. Menos de tres cuartas partes de mujeres la practican y menos de una cuarta parte la sostienen después de los seis meses como lactancia complementaria.

Por último, la salud mental es un enorme problema, causa y consecuencia de exclusión y desarticulación social. Se estima que la tercera parte de las personas sufren de depresión o ansiedad a lo largo de la vida y los cálculos sobre la prevalencia de psicosis y demencias no son confiables. El suicidio y las lesiones autoinfligidas han aumentado en los últimos años, al igual que el homicidio y las lesiones intencionales. Otras formas de violencia dirigida, como el feminicidio y las violencias de género, son también graves problemas de salud pública que exigen de inmediata acción de toda la sociedad.

Este mosaico de problemas de salud pública, de padecimientos, enfermedades y determinantes sociales y ambientales que afectan la salud, es el terreno donde el nuevo Modelo SABI desarrollará sus acciones para mejorar el bienestar de la población, abarcando su labor tanto la salud individual como también la salud de las colectividades.

4. Principios Organizativos del Modelo de Salud para el Bienestar (SABI).

Integral. Identificado con la concepción biopsicosocial de la salud, el otorgamiento de los servicios de salud son gestionados de manera sistémica desde la promoción, pasando por la prevención, el diagnóstico y tratamiento de enfermedades, los cuidados paliativos y la rehabilitación, realizados coordinadamente entre los diferentes niveles y unidades de atención e instancias de salud, considerando las necesidades particulares de las personas a lo largo del ciclo de vida, desde antes de nacer hasta la vejez.

Acceso universal garantizado. Referido a la activa identificación y remoción de todo obstáculo geográfico, social, financiero, cultural, de género o identidad que limite el acceso de las personas a los servicios de atención a la salud y a recibir los beneficios de los programas y servicios de salud pública.

Centrado en las personas. Comprensión y organización de la atención de salud basada en los requerimientos, las consideraciones, expectativas y el bienestar de los individuos, las familias y las comunidades, como beneficiarios y gestores del sistema de salud que son. Es más amplia que la atención centrada en el paciente que enfatiza más en el restablecimiento de la salud perdida.

Eficiente y eficaz. Relacionado al uso óptimo de los recursos humanos, materiales y financieros disponibles, logrando los mayores alcances posibles en término de protección y cuidado de la salud de las personas, procurando satisfacer las necesidades y demandas de salud y bienestar de las personas.

Calidad. Asegurar que cada paciente reciba el conjunto de servicios diagnósticos y terapéuticos más adecuadas para conseguir una atención sanitaria optima, teniendo en cuenta todos los factores y los conocimientos del paciente y del servicio médico, para lograr el mejor resultado con el mínimo riesgo de efectos iatrogénicos y la máxima satisfacción del paciente con el proceso.

Equitativo. Reconociendo la segmentación y notoria heterogeneidad entre los diferentes prestadores de servicios públicos de salud, incluido los institutos de seguridad social, en el acceso a los cuidados de salud y los medicamentos; establecer una mayor homogeneidad y beneficios compartidos mediante acuerdos interinstitucionales y nuevas inversiones donde más se necesiten para promover la equidad en salud entre mexicanos.

Enfoque de género. Considerar en la estructura y funcionamiento de las unidades y en la labor del personal de salud las diferencias de necesidades y problemáticas sanitarias que tienen las mujeres y los hombres, tanto en lo biológico como en lo condicionado por los patrones sociales y culturales prevalentes en cada lugar. Atender las diferentes oportunidades de acceso y uso de los servicios que tienen las mujeres y los hombres debido a las interrelaciones entre ellos y los papeles que socialmente se les asigna.

Interculturalidad. Mantener una política de respeto a los distintos grupos étnico-culturales y sus maneras de visualizar el acercamiento a los servicios y la atención a la salud. Desarrollar prácticas de acercamiento e intercambio de saberes, promoviendo la complementariedad y el enriquecimiento mutuo entre los distintos agentes de salud y la población beneficiaria, con foco atento a la reducción de desigualdades y el derecho a la salud con equidad.

Redes Integradas de Servicios de Salud (RISS). Red de establecimientos que proporciona o hace arreglos interinstitucionales para prestar servicios de salud de manera coordinada, equitativa e integrales a una población definida, que debe rendir cuenta por los resultados de la gestión organizativa y del estado de salud de la población de responsabilidad territorial. De tal manera que se garantiza atención médica en el nivel que requiera la atención de la patología hasta su resolución.

Financiamiento adecuado. El esquema de financiamiento del Modelo SABI asegurará oportunidad, suficiencia, calidad, equidad, eficiencia y sostenibilidad de las acciones de salud. La planificación de los recursos debe permitir ofrecer servicios integrales con calidad eliminando todo pago de bolsillo, calculado por el OCDE para México en 500 mil millones de pesos. Debe ser sostenible en el sentido que los recursos se

dispongan sin fluctuaciones que amenacen el funcionamiento del modelo y con directrices de aplicación que privilegien la inversión en la población más necesitada desde el punto de vista sanitario y acompañe los principios y prácticas de eficiencia del gasto público.

Coordinación intersectorial. Es la acción técnica y política coordinada entre diversos actores gubernamentales y sociales, la comunidad y los trabajadores de la salud, bajo el liderazgo de estos últimos, para abordar las determinaciones sociales y otras causas que trascienden el espacio tradicional de actuación de los servicios sanitarios, pero que resulta necesario de solucionar porque están afectando la salud colectiva y de las personas. La acción intersectorial debe también considerar la remoción de barreras que generan inequidades en salud, siendo la fuerza más potente para transformar los determinantes sociales y ambientales que actúan negativamente sobre la salud del universo o de ciertos grupos de población.

5. Alcance del Modelo de Salud para el Bienestar (SABI).

El Modelo SABI será un elemento clave de la transformación del Sistema de Salud mexicano para llevarlo a posiciones y metas más incluyente de toda la población, más integral de la atención que presta y hacerlo más eficiente y equitativo.

Su implementación compete a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal a través de la labor mancomunada de sus subsecretarias con el INSABI, teniendo este último la responsabilidad de la planeación, operación, monitoreo y evaluación del Modelo.

Los principios organizativos descritos en el numeral 4 de este documento también serán válidos para las redes de atención del IMSS-BIENESTAR, con la salvedad que la prestación de servicios a las personas beneficiarias de esa institución preservará los desarrollos y las prácticas positivas que le son propias, teniendo en los aspectos organizativos del Modelo SABI (numeral 6) un referente para mejorar sus procesos de trabajo y la coordinación interinstitucional con los servicios de salud en los estados y las jurisdicciones sanitarias.

El Modelo SABI se aplicará de inmediato a partir de la celebración del Acuerdo de Coordinación para garantizar el derecho a la protección de la salud de toda la población, en los términos previstos en dicho instrumento jurídico y progresivamente se irá extendiendo en alcance y profundidad.

En el caso de las Entidades que decidan continuar siendo responsables de la organización y operación de los servicios de salud, el INSABI brindará asesoría técnica para la mejoría de la salud poblacional y apoyará la aplicación del Modelo SABI que será desarrollado por la Secretaría o Instituto de Salud del estado, bajo la supervisión de la Secretaría de Salud y del INSABI.

En la aplicación del Modelo SABI se prestará atención a identificar y superar cualquier barrera en el acceso de la población a los servicios de salud, así como en reconocer las determinaciones sociales y ambientales que afectan negativamente la salud de la población y posibilitar su control, promoviendo círculos virtuosos de salud.

Sin entrar en detalles sobre la labor intersectorial en favor de la salud, lo que se hará en las Guía Operacionales, Reglamentos y Protocolos Institucionales, destacamos la importancia y necesidad del trabajo conjunto con la Secretaria de Educación Pública para la promoción de hábitos saludables, la higiene y el autocuidado de la salud en todos los niveles de enseñanza; con la Secretarías del Medio Ambiente, de Agricultura y Desarrollo Rural y otras instituciones de salud animal para la higiene de los alimentos, la regulación en el uso de contaminantes y agentes químicos tóxicos, las prácticas de una agricultura y cría de animales responsable que no deteriore el ambiente y se controle el uso de antibióticos y fungicidas; con la Secretaría del Bienestar para la sinergia e inclusión de la salud en los programa de desarrollo social; y con otros sectores cuya lista no se agota aquí.

6. Organización de la Prestación de Servicios a las Personas.

La organización de la prestación de servicios a la población dentro del Modelo SABI coloca especial interés en el fortalecimiento de la APS, que en la situación actual de México implica: dar mayor énfasis a las labores de promoción de la salud y prevención de enfermedades para mantener la mayor cantidad posible de personas sanas disfrutando de un grado de bienestar que les resulte aceptable; garantizar accesibilidad real de toda la población a servicios de salud de calidad; desarrollar mayor integralidad de la atención y coordinación entre los prestadores, asegurando la continuidad a través de RISS, centradas en las personas -no en el enfermo- para alcanzar cobertura universal de salud efectiva.

El acceso a los servicios de salud, los medicamentos y demás insumos asociados será gratuito. Las disposiciones reglamentarias que emita el Ejecutivo Federal establecerán los criterios necesarios para la organización, secuencia, alcance y progresividad de la prestación gratuita a todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social.

A continuación, se describen los elementos estructurales, de contenido y la participación social que caracterizan el Modelo SABI.

6a. Elementos estructurales del Modelo SABI.

- La unidad institucional responsable de la salud de la población en las comunidades es el Equipo de Salud del Bienestar (ESB), compuesto por un médico general, residente en medicina familiar o especialista en salud familiar, médico pasante en servicio social, y personal de enfermería. Se sumará personal comunitario contratado (Promotor de salud) o voluntario que apoye las labores de salud y los aportes de las organizaciones comunitarias a la promoción de la salud.

- Cada ESB tendrá bajo su responsabilidad la prestación de servicios y la mejoría de la salud integral de un territorio/población definido, idealmente de hasta 3,000 habitantes, distribuidos en un territorio que para llegar a la unidad de salud no demore más de media hora en el transporte habitual para la zona y caminando no sea mayor de 7 km, salvo en zonas rurales con muy alta dispersión de la población.

- Los ESB trabajarán en un consultorio individual o un Centro de Salud (CS) o Unidad Médica Rural (UMR), pudiendo de acuerdo con el tamaño de la población coexistir varios equipos básicos, desarrollando sus labores en unidades móviles, cuando las características del territorio y población así lo determine.

- El ESB planificará y desarrollará su trabajo considerando las alternativas de atención a las personas en el consultorio o en visitas de campo, con horarios adecuados a las condiciones de vida y desarrollo del territorio y la población, en el entorno de la Jurisdicción Sanitaria correspondiente.

- La infraestructura y condiciones de las Unidades de Atención y CS debe (re)pensarse considerando la creciente carga de las enfermedades crónicas y las implicaciones del envejecimiento progresivo de la población mexicana. Destaca disponer en los establecimientos de salud o cercano a ellas de áreas para la práctica del ejercicio físico, contar con espacios para desarrollar terapias con grupos de personas con riesgos específicos, considerar condiciones para el cuidado y bienestar de los adultos mayores y preparar ambientes para que técnicos y profesionales de la salud no médicos cumplan labores en apoyo a la APS (nutricionistas, trabajadores(as) sociales, psicólogos, de rehabilitación, etc.).

- Los medicamentos, equipos, mobiliario y otros insumos necesarios para que los ESB desarrollen sus labores, serán definido en los manuales de organización y procedimientos que el INSABI emita, con adecuaciones a las características locales cuando sea necesario.

- Todo ESB contará con una clara integración a una RISS, compuesta ésta por un conjunto de ESB y otros establecimientos de atención especializada ambulatoria (tipo UNEME y otros) y hospitales para el internamiento de las personas que lo requieran para recuperar su salud, que contarán con médicos especialistas y los recursos para brindar las atenciones que no puedan ser proporcionadas por el ESB.

- Las RISS tienen como misión central garantizar la atención continua y oportuna de toda persona según sus necesidades, hasta la resolución de su(s) problema(s) de salud. Funcionarán con un importante grado de autonomía y coordinación operacional en el marco del principio rector del Modelo SABI, que es el derecho de todas las personas no afiliadas a la seguridad social a una atención médica de calidad con los medicamentos gratuitos.

- En cada RISS habrá una definición clara de los establecimientos de salud donde acudirán las personas para realizarse los exámenes complementarios y las terapias especializadas indicadas por el médico del ESB o los especialistas.

- Las RISS se determinarán en cada estado tomando en cuenta los flujos poblaciones tradicionales y el rigor de que cada una cuente con las capacidades institucionales para que sea resolutiva de los principales problemas de salud que afectan a la población. Su estructuración se calcula alrededor de los 300,000 habitantes.

- Se fortalecerán los CS con recursos diagnósticos y terapéuticos, así como humanos y materiales, para aumentar la capacidad resolutiva frente a los principales problemas de salud prevalentes. También se reforzarán las capacidades del IMSS BIENESTAR donde sea necesario para mejorar la atención a la población.

- Las Secretarias e Institutos de Salud de los estados cumplirán funciones de articulación y jerarquización de las RISS, con base en las normativas y disposiciones complementarias que serán definidas nacionalmente por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y el INSABI, quienes ejercerán la función rectora de la definición y funcionamiento de las RISS.

- Se definirá un marco de evaluación del Modelo SABI, con indicadores que midan la relevancia del modelo frente a las necesidades de salud, la accesibilidad a los servicios de la población. También se utilizarán indicadores de eficiencia en el uso de los recursos y de eficacia de la atención y de resultados de salud y necesidades satisfechas de la población.

6b. Contenidos de la atención.

- Todo ESB mantendrá actualizado un diagnóstico de salud de su territorio y población, que será la guía para la planificación del trabajo de promoción de salud y la prevención de enfermedades, las actividades clínicas y de la labor intersectorial para actuar sobre las determinaciones sociales y medioambientales de la salud.

- Cada RISS proporcionará una atención resolutiva de los problemas y padecimientos prevalentes en cada región. Se removerán las barreras de acceso a los servicios de salud y a los medicamentos necesarios, los que se entregarán gratuitamente. El lugar de entrega de los medicamentos dependerá, en cierta medida, de la patología de los pacientes, debiendo acercarlo lo más posible a donde éstos viven. (Hay medicamento que no pueden ser prescriptos por el ESB y serán entregados en hospitales especializados como, por ejemplo, los oncológicos, antirretrovirales, psiquiátricos, cardiológicos, etc.)

- La atención centrada en las personas trasciende el esquema tradicional de referencia y contrarreferencia de pacientes entre niveles de complejidad médica creciente (primero, segundo y tercer nivel), para profundizar en la concepción de RISS, contemplando el Modelo SABI que los hospitales y centros especializados funcionen intrínsecamente vinculados con la APS, dando solución a los padecimientos que por su complejidad y baja frecuencia son atendidos en las unidades especializadas, apoyando la labor de los ESB que trabajan directamente en las comunidades.

- El territorio es el escenario para el trabajo intersectorial sobre las dimensiones sociales y medioambientales que determinan la salud, enfocándose en la prevención de riesgos claves a la salud. El ESB debe jugar un papel central de la coordinación entre actores en las respuestas intersectoriales y desarrollará una intensa labor de fomento de vida saludable, ahí donde las personas, familias y la comunidad viven y se desarrollan.

- Se considerarán las acciones encaminadas a satisfacer las necesidades del envejecimiento de la población con calidad de vida, las que deben reunir al sector salud con otras instituciones de gobierno, la sociedad organizada y las familias. El punto de partida es la concientización sobre las necesidades del adulto mayor, para luego abordar acciones como casas de día, empleo adecuado, ejercicios físicos, apoyo en las viviendas, acceso a comidas, atención médica y cuidados de enfermería domiciliar y otras actividades que mejoren el bienestar de las personas adultas mayores.

- Los ejes principales de la promoción de la salud y de la labor asistencial son mantener a las personas sanas y, con quienes presentan factores de riesgo o padecen de alguna enfermedad, apoyarlos para evitar que evolucionen a una fase aguda o desarrollen complicaciones que exijan una terapéutica más compleja. El éxito de esta labor se medirá por la reducción progresiva de los internamientos en los hospitales por causas susceptible de cuidado en la APS.

- En cada RISS, con el apoyo y la asesoría técnica de las Secretarías e Institutos de Salud de los estados y las Jurisdicciones Sanitarias, se articularán las acciones de salud colectiva con las actividades clínicas, manteniendo un fuerte acento en la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.

- El Modelo SABI contemplará las acciones de atención médica que determina el Programa de Atención Integral a Víctimas, de Salud de los Migrantes y de cualquier otro compromiso asumido en instrumentos internacionales firmados por el gobierno nacional.

- Se buscará potencializar en el Modelo SABI las experiencias positivas de las Unidades Médica de Especialidades (UNEME) para la atención de enfermedades crónicas, detección y diagnóstico del cáncer de mama, la atención de las enfermedades mentales, en la prevención y atención del SIDA y otras ITS, de geriatría y de atención a las adicciones. Las UNEME son un importante establecimiento de atención ambulatoria que disminuye la presión asistencial sobre los hospitales, formando parte de la APS con intervenciones especializadas que reducen los riesgos de las personas.

- La salud de las y los adolescentes se promoverá creando centros especializados, donde con trabajo intersectorial y la participación de la comunidad se aborden temas cruciales de impacto sobre la salud y el bienestar presente y futuro de las y los adolescentes, como son: la prevención de adicciones, de embarazos no deseados y de ITS; la práctica regular de actividad física para prevenir la obesidad y las enfermedades crónicas; la promoción de la no violencia y los conceptos y prácticas de igualdad de género y no discriminación.

- Se fomentará, bajo la rectoría de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, el uso de nuevas tecnologías diagnósticas, terapéuticas, organizacionales y de información que faciliten y mejoren el acceso, la cobertura sanitaria y la capacidad resolutiva de los servicios de salud. Se dará prioridad a la instrumentación de la historia clínica digital como elemento integrador de la atención en las RISS.

6c. La participación y el apoyo comunitario a la salud.

- La participación comunitaria permite a la población expresar sus necesidades de salud e influir en el modo que se planifica, financia y entrega la atención sanitaria. Contribuye a generar confianza y respeto mutuo entre la población y los trabajadores de la salud, tejiendo redes de apoyo solidario que pueden jugar un importante papel en la promoción de la salud y el bienestar.

- Las direcciones de los CS y Jurisdicciones Sanitarias abrirán espacios y promoverán la participación comunitaria en las labores de definición de prioridades, objetivos y metas de salud, así como en el desarrollo de las actividades sanitarias, con la clara intención de que las personas y la comunidad organizada sean, al propio tiempo, gestores y sujetos activos en el cuidado de su salud.

- Se promoverá la creación de Consejos Comunitarios de Salud y Bienestar (CONSABI´S) a nivel de los CS, quienes serán sujetos activos en el funcionamiento y la evaluación del servicio defendiendo los intereses de los beneficiarios de la atención. Una tarea práctica de estos Consejos será ayudar a constituir una red de voluntarios por la salud en la comunidad.

- Los profesionales y autoridades de salud a nivel local deben proporcionar a los voluntarios de la comunidad las oportunidades y recursos que necesiten para participar activamente en el fomento de entornos saludables y coadyuven a diseminar conocimientos, actitudes y prácticas saludables en la población.

- La prioridad en el impulso a la participación comunitaria será en los grupos de población tradicionalmente marginados, haciéndoles realidad su derecho al acceso universal a la atención de salud. En el caso de las poblaciones indígenas, la participación social en salud se dará con total respeto a los usos y costumbres de la comunidad.

- Otro aporte estratégico de la participación social se da en la identificación de riesgos personales, familiares y comunitarios a la salud y su aporte al control de dichos riegos y al encaminamiento de la información a las autoridades y personal especializado de salud para adoptar las decisiones necesarias de solución.

7. Financiamiento del Modelo SABI basado en la APS.

Los análisis realizados por la OPS/OMS y reconocidos especialistas muestran que los países que más han avanzado en el acceso universal de salud tienen un gasto público en salud superior al 6% del PIB. México es el país que menos invierte en salud entre sus pares de la OCDE; solo el 6.2% del PIB vs 8.9% (2013) en promedio de la totalidad de estos países. Igualmente, el gasto público en salud (GPS) de 3.1% del PIB de México, reportado por la OPS/OMS para 2015, está por debajo del observado entre los países latinoamericanos con un promedio de 3,6%.

El poco interés de los regímenes neoliberales en la salud pública se refleja en el financiamiento insuficiente para la operación de los servicios públicos, causando que en 2016 el 41% del gasto total de salud (GTS) es “de bolsillo”, con poca variación en los últimos 15 años, afectando principalmente a quienes no tienen acceso a la seguridad social.

El GPS de México como porcentaje del PIB ha disminuido en los últimos años, pasando del 2.8% del PIB en 2012 a apenas el 2.4% del PIB en 2018.

El financiamiento del nuevo Modelo SABI debe ser suficiente, creciente, sostenible y alineado con los objetivos de eficiencia, equidad y alcance de resultados de salud y bienestar, a conseguir mediante planteamiento formal y estructurado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y su movimiento sería a través de la mecánica de presupuestación. Los recursos para financiar la salud provendrán mayormente de la tributación general a la nación.

Suficiente significa que puedan financiarse los servicios integrales de calidad a los individuos, las familias y comunidades atendiendo el diagnóstico de necesidades salud y las demandas de atención de la población.

Debe ser sostenible en el sentido de que pueda asegurar los montos evitando fluctuaciones que pongan en peligro la capacidad del modelo a funcionar eficaz y eficientemente. La clave está en la previsibilidad del flujo de recursos financieros de un período a otro, en coherencia con las políticas de manejo de los recursos públicos.

El ejercicio de los recursos financieros se alineará con los objetivos de eficiencia, austeridad y ahorro del gasto que impulsa el gobierno federal, sin menoscabo de los principios de equidad y eficacia de la atención y los planes y programas de salud que desarrolla la autoridad sanitaria nacional.

Habrá consideraciones de prioridad para los territorios y poblaciones en situación de mayor rezago y vulnerabilidad.

Hasta el presente, el financiamiento de los servicios de salud para la población sin seguridad social laboral ha provenido principalmente de cuatro fuentes:

- Ramo 33 Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA): 99.4 Mil Millones de Pesos (MMDP) para el ejercicio fiscal 2019.
- Ramo 12 (incluye 72 MMDP del *Seguro Popular*): 124.2 MMDP para 2019.
- Ramo 19 (IMSS Bienestar): 11.8 MMDP en 2019 para la Administración del Programa IMSS-Prospera.
- Recursos propios de las entidades federativas: Alrededor de 50.5 MMDP.

La prestación gratuita de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados será financiada de manera solidaria por la Federación y por las entidades federativas en los términos que marca la Ley General de Salud y las disposiciones reglamentarias que de la misma emanen.

Con la operación de los servicios de salud bajo este nuevo modelo, se mejorará la eficiencia del gasto generando ahorros al presupuesto del sector que se reinvertirán en las áreas prioritarias para lograr un mayor alcance de los servicios.

El Gobierno Federal transferirá a los gobiernos de las entidades federativas los recursos para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que se emitan y los acuerdos de coordinación que se celebren.

Asimismo, contribuirá a este fin, el Fondo de Salud para el Bienestar, un fideicomiso público sin estructura orgánica, siendo el INSABI el fideicomitente, que destinará los recursos de su patrimonio a:

1. La atención a las enfermedades que generan gastos catastróficos.

2. La inversión en infraestructura, preferentemente en las entidades federativas con mayor nivel de marginación social.

3. Complementar los recursos destinados al abasto y distribución de medicamentos y demás insumos, así como para el acceso a exámenes clínicos a las personas sin seguridad social.

Los recursos que se asignen al Fondo de Salud para el Bienestar y el destino que éstos recibirán será de acuerdo con los términos que marca la Ley General de Salud, las disposiciones reglamentarias que se emitan y las Reglas de Operación del propio Fondo.

8. Seguimiento y Evaluación del Modelo SABI.

Para su gradual implementación y mejora continua. El seguimiento y la evaluación de avances de la aplicación del Modelo SABI se realizará a través de un marco con enfoque sistémico que mida en cada etapa los resultados alcanzados y brinde retroalimentación sobre los desafíos que se enfrentan y las oportunidades de mejorar los procesos técnicos y organizativos de la gestión de salud.

Se utilizarán distintas categorías de medición: Relevancia, Accesibilidad, Efectividad, Eficiencia y Resultados para medir los avances en la aplicación del Modelo SABI. Para cada una de ellas se establecerán parámetros de análisis y los indicadores a utilizar.

Cabe destacar que, en consideración al enfoque del Modelo SABI de ser centrado en las personas, la mayor parte de los indicadores tendrán como unidad de análisis los individuos beneficiados.

La Secretaría de Salud del Gobierno Federal realizará las mediciones señaladas. Adicionalmente, se espera que profesionales de instituciones académicas y de investigación interesados también realicen estudios sobre la organización y el desarrollo del Sistema de Salud y, específicamente, sobre el modelo de atención, que también servirán para formar juicios sobre la aplicación del Modelo SABI y las posibilidades de mejorarlo.

9. Jerarquización y Supervisión de la Aplicación del Modelo SABI.

La institución encargada de cumplir las tareas normativas, de control y supervisión de avances en la aplicación del Modelo SABI es el INSABI. El objeto del INSABI es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema nacional de Salud.

Para la prestación de los servicios de salud se han definido los siguientes lineamientos de trabajo:

1. El Gobierno de la República mantendrá dos sistemas de atención a la salud, procurando la máxima coordinación entre ambos: por un lado, el sistema a derechohabientes del ISSSTE y del IMSS y demás instituciones de seguridad social, y por el otro, el sistema de atención para población que no cuenta con seguridad social.

2. La coordinación de todo el sector salud será encomendada a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, de la cual dependen, en lo normativo, todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

3. El INSABI tendrá a su cargo la aplicación de políticas en el programa IMSS-Bienestar y operará de manera directa los centros de salud, hospitales y demás establecimientos de salud que se determinen en los acuerdos de coordinación que se firmen con las entidades federativas.

4. El INSABI prestará 4 funciones básicas:

a) Adquirir, en coordinación con la Oficialía Mayor de la SHCP y las direcciones generales del IMSS y del ISSSTE, siempre con apego a la normatividad y lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, todos los medicamentos, material de curación, equipos médicos e insumos que se requieran para la prestación de los servicios. Dentro de esta misma función se incluye el abasto y la distribución de los mismo, procurando crear un sistema eficaz de entrega a las unidades médicas, CS y hospitales. El objetivo es que nunca falten las medicinas –todas las claves–, y que se cuente con los equipos más avanzados, sobre todo, en los CS, UMR y hospitales de las zonas marginadas del país. En esta tarea y otras vinculadas, la prioridad la tendrán los indígenas, los más pobres y, en especial, los que viven en comunidades remotas y apartadas de los centros urbanos.

b) Supervisar que no falte personal de salud en unidades, CS, UMR y hospitales. En especial, deberá procurar que existan médicos y enfermeras, de manera permanente, en las comunidades marginadas. De igual forma, estará atento que no falten médicos residentes, generales y especialistas en los hospitales. Se contemplarán incentivos y compensaciones en los tabuladores salariales para el sector salud, para que ganen más por el mismo trabajo quienes laboren en las comunidades más apartadas y en los hospitales ubicados en las zonas pobres del país. Se debe contar con un buen diagnóstico sobre los médicos disponibles en el país, tanto generales como especialistas; conocer cuántos médicos trabajan en el sector público y cuántos en el sector privado, con referencia a ingresos y a cada una de las entidades. Asimismo, conocer sobre el número de escuelas de medicina existentes, públicas y privadas, y proyectar la demanda de médicos, enfermeras y otros trabajadores de la salud. De ser necesario un incremento en la formación, buscar opciones mediante apoyos para la formación de médicos en las universidades del país.

c) El INSABI tendrá un área encargada de la construcción y el mantenimiento de la infraestructura para la salud. Se trata de mejorar las instalaciones existentes y resolver sobre las obras inconclusas que se consideren indispensables para fortalecer el sistema de salud pública. Se actuará con mucha racionalidad para no derrochar los recursos públicos.

d) Se aplicará un plan para regularizar a todos los trabajadores del sector salud. A partir de un censo confiable, se eliminarán duplicidades y se cancelarán plazas de quienes cobran sin trabajar. El plan deberá incluir una propuesta para basificar a los trabajadores del sector salud, tomando en consideración la antigüedad, buen desempeño y disponibilidad de recursos. El propósito es que a finales del sexenio todos los trabajadores del sector salud cuenten con su trabajo de base y con buenas prestaciones salariales y sociales.

El INSABI también cumplirá las demás funciones que le marque la Ley General de Salud, sus reglamentos y otras disposiciones jurídicas aplicables.

10. El Personal Médico para la APS en México.

En el contexto del Modelo SABI, el Sistema Nacional de Salud requerirá de manera creciente de médicas/os que laboren en la áreas rurales y marginales del país. Deberán tener la formación y las habilidades necesarias para responsabilizarse de una población definida, trabajar en estrecha relación con la comunidad interactuando con las familias, la población organizada y los y las líderes locales, siendo capaces de establecer un diagnóstico de salud y con disposición para trabajar sobre las determinaciones sociales y ambientales que afectan la salud del territorio y la población bajo su responsabilidad.

Considerando las experiencias en otros países y de regiones de México que han desarrollado una efectiva atención primaria de salud, se plantea un conjunto de competencias básicas necesarias de desarrollar en las y los profesionales médicos desde su formación:

- Conocimientos y capacidades para adecuar su labor a los requerimientos de la APS, trabajando para promover la salud y el bienestar general, al tiempo que sean capaces de prevenir y resolver los principales problemas de salud que afectan a la población.

- Saber establecer una relación de respeto y confianza para dialogar y negociar con las personas, familias y la comunidad, respetando la diversidad cultural y sus derechos humanos.

- Comprender el ciclo de vida y los requerimientos de promoción, prevención, atención y rehabilitación que caracterizan cada etapa.

- Trabajar en equipo y desarrollar liderazgo dentro del ESB y en el diálogo con otros sectores a nivel local en los temas sanitarios.

- Generar su propia capacidad de autoaprendizaje y de búsqueda de conocimientos.

Alcanzar los ambiciosos objetivos señalados implica para muchas universidades hacer ajustes en el desarrollo de la enseñanza, incluso la transformación curricular para acercar más la formación de las y los estudiantes a las necesidades del Modelo SABI, lo que requerirá de tiempo para elaborar los nuevos programas de estudio y que estos sean aprobados e introducidos en la actividad académica.

Algunas recomendaciones posibles de implementar para la formación médica para orientarla mejor al ejercicio de la APS son las siguientes:

- Academizar la APS. Desarrollo de un proceso de creciente interacción y articulación entre las instituciones de educación y los servicios de APS, con el doble propósito -y beneficio- de mejorar la atención de salud a la población y elevar la producción de conocimientos y la formación de los profesionales con base en el perfil epidemiológico de un contexto poblacional y territorial determinado.

- Poner en contacto a las medicas/os en formación, lo más tempranamente posible, con el trabajo local de salud para que conozca los programas comunitarios y se familiarice con el aprendizaje sustentado en los problemas de las personas y apoye la generación de conocimientos en este nivel.

- Favorecer un mejor equilibrio de la formación de las medicas/os en todos los niveles de atención (hospitalaria vs atención primaria), con importante carga en las actividades de promoción de la salud y prevención.

- Consensuar los currículos disciplinares hacía una modelo más integrados que considere las prácticas interdisciplinarias e interprofesionales.

- Incrementar al máximo nivel posible la formación con enfoque de promoción de salud y prevención de enfermedades, con perspectiva de género e interculturalidad, desarrollando la comprensión de los determinantes sociales y ambientales de la salud, sustituyendo el modelo biologicista centrado en las enfermedades.

- Desarrollar en las y los estudiantes valores éticos y de sensibilidad social, reconociendo la salud como un derecho humano y el compromiso de la profesión con el bienestar de la población. Valorizar el ejercicio de la profesión en la APS, eliminando la negativa visión de éxito profesional exclusivamente en el ejercicio de las especialidades hospitalarias.

- Como parte de su entrenamiento formal, las y los médicos residentes de tercer año de Medicina Interna rotarán un mes en clínicas o unidades médicas, cubriendo los 12 meses del año. Ahí atenderán las patologías más frecuentes en la población, lo que será un valioso elemento en su formación como especialista.

El Modelo SABI contempla una serie de posibilidades de crecimiento y estímulos a la práctica profesional en la APS, entre los que destacan:

- Reclutamiento de profesionales comprometidos, con alto sentido de ética en el ejercicio profesional, que se denominará “Médicos del Bienestar” para trabajar en las regiones con mayor vulnerabilidad del país.

- Crear un estímulo monetario progresivo, adicional al salario base, para quienes trabajan en las regiones de difícil acceso y alta vulnerabilidad social.

- Oportunidad para que las y los médicos en servicio público a lo largo de tres años se formen como Especialista en APS, cumpliendo un programa académico acreditado por universidades del país. Se impulsará que la Secretaría de Salud firme un Acuerdo Colaborativo con las universidades comprometiéndose a facilitar el tiempo para que las y los médicos en ejercicio cumpla el programa académico.

- Generar las condiciones adecuadas de infraestructura y los recursos necesarios para el ejercicio de la práctica profesional de la APS en los Consultorios, Unidades y CS.

- Desarrollar un plan nacional y estrategia de valorización del ejercicio de la APS, combinando tareas de comunicación y estímulos morales y materiales para los profesionales de la salud.

- Establecer convenios de cooperación y planes de trabajo conjunto con la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS), UNICEF, Universidades públicas y privadas, centros y escuelas de salud pública y otras instituciones para desarrollar estudios e investigaciones sobre la situación y el control de enfermedades, la promoción de la salud, evaluaciones del trabajo, desarrollo e introducción de nuevas tecnologías médicas y de procesos asistenciales, así como para la formación de las y los estudiantes de la carrera de medicina y de posgrado con el enfoque y los principios del Modelo SABI.

11. El Personal de Enfermería para la APS.

El desarrollo del Modelo SABI en el país requerirá enfermeras y enfermeros entrenados y capacitados para trabajar en las unidades de primer nivel, tanto en áreas rurales como urbanas, con las habilidades necesarias para brindar cuidados de calidad a una población definida en el contexto de la APS, privilegiando el enfoque preventivo y de promoción de la salud.

Su labor debe desarrollarse en interacción estrecha y permanente con la comunidad, que los casos de las unidades donde se atiende población originaria resultarían mejor si el personal es oriundo de la localidad y domina el dialecto local.

El personal de enfermería participará en el diagnóstico de salud de la población, en la elaboración de los planes de trabajo y el desarrollo de las acciones de salud, tanto en las unidades como en los lugares donde la población vive, trabaja y se desarrolla, promoviendo decididamente la participación de las personas, la familia y la comunidad en el autocuidado de la salud y la transformación de las determinaciones sociales que afectan negativamente la salud localmente.

Apoyarán en la entrega y la vigilancia del uso de las Cartillas Nacionales de Salud, tendrán control de la conservación, manejo y aplicación de productos biológicos con apego a lo normado para la red de frio y tiene un importante papel operacional en las actividades intensivas y rutinarias de vacunación.

Llevarán a cabo actividades preventivo-curativas y desarrollarán labores interprofesionales, principalmente con el personal médico, en la respuesta a las necesidades de atención realizándolo con criterio de curso de vida, destacando la labor con los menores de 5 años, las embarazadas y puérperas, pacientes con enfermedades crónicas (con énfasis en la diabetes mellitus e hipertensión) o condición de riesgo (sobrepeso, obesidad, etc.), los desnutridos y en la atención integral del adolescente, la mujer y de los adultos mayores.

Otro relevante papel lo cumplirán en el control y seguimiento de padecimientos sujetos de notificación obligatoria (tuberculosis, VIH/SIDA, malaria, etc.) y en la respuesta en situaciones de urgencias epidemiológicas y desastres.

Apoyarán dentro del ESB en el control y entrega de medicamentos a los pacientes. Prepararán y esterilizarán el material de curación, equipo, instrumental y ropa para la atención de los pacientes. Manejarán los desechos y residuos tóxicos e infectocontagiosos de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables. Les corresponderá educar, supervisar y colaborar con el personal de servicios generales para que las áreas se mantengas limpias y ordenadas para la atención eficaz y segura de la población.

Considerando los desafíos de los cuidados de enfermería dentro del modelo SABI, se considera desarrollar junto con instituciones académicas procesos de perfeccionamiento de la formación y de educación continua y desarrollo de habilidades y prácticas de enfermería que mantengan actualizadas sus competencias básicas.

12. Visión de Mediano Plazo del Sistema de Salud de México.

Evaluaciones realizadas y opiniones de especialistas y autoridades de salud coinciden que el sistema de salud mexicano ofrece una protección incompleta y desigual a la población y que un problema de fondo es la segmentación del acceso y la cobertura en varios subsistemas, cada uno con diferentes niveles de atención, que atienden diferentes grupos poblacionales, con diferentes niveles de gasto y diferentes resultados, donde la entrada de las personas al sistema no es dictada por las necesidades de salud sino por su inserción laboral y condición económica.

Los más completos análisis concuerdan en la necesidad impostergable de construir un sistema de atención a la salud menos fragmentado y más equitativo, eficiente y sostenible desde las perspectivas humana y financiera.

Es necesaria una reforma profunda del Sistema Nacional de Salud que apunte a la integración del trabajo entre instituciones prestadoras de servicios del país. Esta es una meta compleja posible de visualizar solo para el mediano plazo, dadas las enormes diferencias de todo tipo existentes entre los subsistemas actuales y la complejidad de las transformaciones que deben realizarse.

El gobierno de la 4 T tiene la firme decisión política de llevar adelante este salto cualitativo hacia la integración que el Sistema de Salud mexicano requiere y alcanzar nuevas metas de bienestar con equidad para la población mexicana.

Con la puesta en marcha del Modelo SABI para la población sin seguridad social basado en la APS se crean condiciones para avanzar en el trabajo armonizado entre los diferentes subsistemas públicos de atención a la salud.

La ruta crítica de este proceso inicialmente transita por adoptar enfoques compartidos entre las instituciones de salud (IMSS, ISSSTE y Secretaría de Salud del Gobierno Federal, susceptible de ser incorporados a otras instituciones de seguridad social) sobre el desarrollo sectorial, los principios funcionales y la definición de programas priorizados, objetivos, metas de trabajo y la evaluación del desempeño. En este contexto, la primera pieza cumplida es el análisis conjunto del Modelo SABI, enriqueciéndolo con las experiencias de las instituciones de Seguridad Social.

Un segundo momento es la convergencia de prácticas entre los prestadores de servicios, expresado en la homologación de normas y procedimientos de gestión y atención a la salud, incluyendo los sistemas de información, guías operacionales, pautas y protocolos de atención y la integración de Comités Técnicos conjuntos, entre otros desarrollos. Es un camino para transitar por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, el IMSS y el ISSSTE formalizado de manera sólida en el marco del Modelo SABI. Un buen ejemplo de convergencia es la compra conjunta de medicamentos por todas las instituciones públicas de salud, realizada en 2019.

Un tercer momento de la integración del Sistema Nacional de Salud es la oferta de capacidades conjuntas para dar respuesta a las demandas de atención de la población. Sus principales características sería tener una regionalización de los servicios común y el uso compartido de los establecimientos de salud con base territorial, para satisfacer las necesidades de la población. La integración de oferta de los servicios públicos de salud a todas y todos los ciudadanos, sin distinciones de otro tipo que no sea la necesidad de atención médica y el uso eficiente de las capacidades instaladas es el paso decisivo para la universalización de la salud en México, que permitiría realizar verdaderas evaluaciones de impacto en la salud poblacional de la política pública.

Esta secuencia de momentos en la visión de mediano plazo del Sistema Nacional de Salud no debe entenderse como que el fin de uno marca el inicio del siguiente momento. El desarrollo de los tres momentos se traslapa en la medida que se alcanza consenso y factibilidad para trabajar integradamente entre las instituciones públicas de salud. Quiere decir, por ejemplo, que aun cuando se busca un enfoque común en determinados elementos de la atención, hay otros donde se actúa con plena integración entre todas las instituciones prestadoras de servicios de salud.

Este camino abonará el anhelo de que se alcance un sistema único de salud en el país.

13. Consideraciones Finales.

La salud es un derecho de todas las personas y el Estado es responsable de su preservación y mejoría continua. Su cuidado no es tarea exclusiva de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, del INSABI ni de los gobiernos locales, es tarea de todas y todos. La mejoría de la salud será el resultado de la unión de esfuerzos que abarcan desde el compromiso individual, familiar y comunitario con el autocuidado, sumado a la responsabilidad de los gobiernos, el Estado y la sociedad organizada de atenderla con mirada aguda y acento operativo para prevenir y superar las determinaciones sociales y ambientales que la afectan e impiden el enorme aporte que puede hacer al bienestar de las personas.

La Secretaría de Salud del Gobierno Federal, como institución del gobierno encargada de preservar y mejorar la salud individual y colectiva de la población; el INSABI, en su carácter de organismo federal responsable de garantizar el acceso pleno a servicios de salud, medicamentos e insumos asociados a la atención gratuitos a la población sin seguridad social, tienen la responsabilidad de conducir los esfuerzos institucionales para alcanzar el propósito de salud y bienestar para todas y todos.

La magnitud de los problemas del *Seguro Popular* es tal, que obligó a un cambio estructural profundo del Sistema de Salud que técnicamente se justifica con los beneficios del nuevo Modelo SABI, siendo esencial para el éxito de éste la labor mancomunada de las y los trabajadores de la salud con las y los profesionales de otras disciplinas como la arquitectura, ingenierías, antropología, sociología, odontología, nutrición, psicología, trabajo social, administración y la población organizada.

La implementación progresiva del Modelo SABI está marcada por un renovado y más profundo esfuerzo de integración entre los prestadores públicos de servicios de salud del país, particularmente entre el IMSS, el ISSSTE y la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, que se traduce en una visión de mediano plazo de un Sistema Nacional de Salud integrado para una mejor atención y beneficio la población mexicana.

Con la aplicación del Modelo de Salud para el Bienestar (SABI) se hará realidad el derecho a la salud que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece y se contribuirá a construir un país con oportunidades para todas y todos, donde las personas y comunidades vivan seguras en un entorno saludable, disfrutando de acceso y cobertura universal de salud.

14. Bibliografía. (en orden alfabético)

- Báscolo E, Houghton N, del Riego A. Lógicas de transformación de los sistemas de salud en América Latina y resultados en acceso y cobertura de salud. Rev Panamericana Salud Publica. 2018;42:e126. https//doi.org/10.26633/RPSP.2018.126

- Bitton A et al. Primary Health Care as a Foundation for Strengthening Health System in low - and Middle – Income Countries. J Gen Intern Med 32(5): 566-71. 2016 (open Access at Springerlink.com)

- Bitton A et al. Primary healthcare system performance in low-income and middle-income countries: a scoping review of the evidence from 2010 to 2017. BMJ Global Health 2019;4:e001doi:10.1136/bmjgh-2019-001551

- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. *Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2018*. Ciudad de México. 2018 (en: https://www.coneval.org.mx/Evaluación/IEPSM/Documents/IEPD_2018.pdf)

- Consejo de Salubridad General (CSG). Hacia la construcción del compendio nacional de medicamentos. Junio 2019.

- Declaración de Alma-Ata. Conferencia Internacional sobre Atención Primaria de Salud. Alma-Ata, URSS, 6-12 de septiembre de 1978. En https://www.e-quipu.pe (visitado 17agosto/2019)

- Hernández Ávila M, Cervantes Trejo A, Santamaria Guasch C, Castro Onofre M, Vieitez Martínez I, Castañeda Alcántara ID, Santamaria Guasch A. Salud deteriorada. Opacidad y negligencia en el sistema público de Salud. Mexicanos contra la corrupción y la impunidad, primera ed. 2018.

- Laurell Asa C. Impacto del Seguro Popular en el Sistema de Salud Mexicano. Consejo latinoamericano de Ciencias Sociales. Colección CLACSO-CROP. Buenos Aires, Argentina 2013.

- Lineamientos del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI). Documento de trabajo. México, 8 de julio de 2019.

- López-Arellano O, Jarillo-Soto E. La reforma neoliberal de un sistema de salud. Evidencia del caso mexicano. Cad. Saúde Pública vol. 33 supl.2 Rio de Janeiro 2017 (Consultado en http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_S0102-311X2017001405002).

- Mendes, Eugenio Vilaça. Las redes de Atención a la Salud. Ed. En español. OPAS/OMS Representación en Brasil. Brasilia-DF. 2013.

- OECD (2016). OECD Reviews of Health Systems: Mexico 2016, OECD Publishing, Paris. http://dx.doi.org/10.1787/9789264230491-en

- OMS. La Atención Primaria de Salud más necesaria que nunca. Informe sobre la salud en el mundo. Ginebra, Suiza. 2008.

- OMS. Marco sobre servicios de salud integrados y centrados en la persona. Informe de la Secretaría. 69ª Asamblea Mundial de la Salud punto 16.1 de la Orden del día provisional. Ginebra, Suiza. Abril/2016.

- OMS. Declaración de Astaná. Global Conference on Primary Health Care. Astaná, Kazakhtan. 25-26 de octubre de 2018. WHO/HIS/SDS/2018.61

- Organización Panamericana de la Salud Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS). Redes Integradas de Servicios de Salud Conceptos, Opciones de Políticas y Hoja de Ruta para su implementación en Las Américas. Serie La Renovación de la Atención Primaria de Salud en Las Américas. Washington D.C. 2010.

- Organización Panamericana de la Salud Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS). Oficina de Argentina. Transformando los Servicios de Salud hacia Redes Integradas integrada. Buenos Aires. 2017.

- Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS). Hospitales en Redes Integradas de Servicios de Salud Recomendaciones Estratégicas. Washington D.C. 2018.

- Organización Panamericana de la Salud. Sociedades justas: equidad en la salud y vida digna. Resumen ejecutivo de la Comisión de la Organización Panamericana de la Salud sobre Equidad y Desigualdades en Salud en Las Américas. Washington D.C.: OPS 2018.

- Organización Panamericana de la Salud. Indicadores básicos. Situación de Salud en Las Américas. Washington, D.C. Estados Unidos de América, 2018.

- Organización Panamericana de la Salud. Salud Universal en el Siglo XXI: 40 años de Alma Ata. Informe de la Comisión de Alto Nivel. Ed. Revisada. Washington D.C.: OPS 2019.

- Paim Jairnilson Silva. Modelos de Atenção à Saúde no Brasil publicado em Política e Sistema de Saúde no Brasil, cap. 15, pag. 547-573. Rio de Janeiro, Brasil. 2013.

- Presidencia de la República. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. Estados Unidos Mexicanos-MÉXICO. DOF: 12/07/2019.

- Saturno P, Gutiérrez JP, Almendariz DM, Armenta N, Candía E, Contreras D, Fernández M, Galván A, Hernández JL, Hernández Ávila JE, Palacio LS, Poblano O, Vértiz J, Vieyra W, Wirtz V. Calidad em el primer nivel de atención de los servicios estatales de salud. Diagnóstico estratégico de la situación actual. Cuernavaca, México: INSP, 2014.

- Saturno P, Gutiérrez JP, Almendariz DM, Candía E, Fernández M, Galván A, Hernández JL, Hernández Ávila JE, Palacio LS, Poblano O, Vértiz J, Vieyra W, Wirtz V. Calidad em el primer nivel de atención de los servicios estatales de salud. Propuesta de intervenciones. Cuernavaca, México: INSP, 2014.

- Schwarz D et al. Continuity in Primary care: a critical but neglected component for achieving high-quality universal health coverage. BMJ Global Health 2019; e 001435.doi:10.1136/bmjgh-2019-001435.

- Secretaría de Salud (SSA). Acuerdo para garantizar el derecho a la protección de la salud de toda la población y hacer efectivo el acceso a la atención médica y medicamentos gratuitos a las personas sin seguridad social (documento de trabajo). México, 2019.

- Secretaría de Salud (SSA). Gasto en salud por fuente de financiamiento, 1993-2017. En: *www.dgis.salud.gob.mx/descargas/xls/1._01_2017_A_CORR_O.xlsx* México, agosto 2019.

- Secretaría de Salud (SSA). 1 Informe de labores 2018 – 2019. 1 de septiembre de 2019.

- Starfield B., Shi L., Macinko J., Contribution of primary care to health systems and health. The Milbank Quarterly, 2005. USA. (www.ncbi.nlm.nih.gov)

Siglas y Acrónimos.

APS	Atención Primaria de Salud
CAUSES	Catálogo Universal de Servicios de Salud
CS	Centro de Salud
CSG	Consejo de Salubridad General
ESB	Equipo de Salud del Bienestar
FPGC	Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos
GPS	Gasto Público en Salud
GTS	Gasto Total en Salud
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
INSABI	Instituto de Salud para el Bienestar
INSP	Instituto Nacional de Salud Pública
ISSSTE	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del estado
MAI	Modelo de Atención Integral a la Salud
MASPA	Modelo de Atención a la Salud para Población Abierta
MIDAS	Modelo Integrador de Atención a la Salud
MMDP	Mil Millones de Pesos
OCDE	Organización de Cooperación y el Desarrollo Económico
OMS	Organización Mundial de la Salud
OPS	Organización Panamericana de la Salud
PEMEX	Petróleos Mexicanos
PIB	Producto Interno Bruto
RISS	Redes Integradas de Servicios de Salud
SABI (Modelo)	Modelo de Salud para el Bienestar
SEDENA	Secretaría de la Defensa Nacional
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SEMAR	Secretaría de la Marina
Tb	Tuberculosis
UMR	Unidad Médica Rural
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
VIH	Virus de la Inmunodeficiencia Humana
4 T	Cuarta Transformación de la república mexicana (gobierno de la)

El presente Anexo se firma a los 28 días del mes de febrero de 2020.

Por el INSABI: el Director General, **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, **Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Nuevo León, **Manuel Florentino González Flores**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León, **Carlos Alberto Garza Ibarra**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León Organismo Público Descentralizado, **Manuel Enrique de la O Cavazos**.- Rúbrica.- El Contralor General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, **Gerardo Guajardo Cantú**.- Rúbrica.

Anexo 2 del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero bis de la Ley General de Salud celebrado por el Instituto de Salud para el Bienestar y el Ejecutivo del Estado del Estado de Nuevo León.

Monto de Recursos a Transferir y Conceptos de Gasto

1. Monto de los recursos presupuestarios federales a transferir.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 bis 11 y 77 bis 12 de la LGS y a la previsión presupuestaria contemplada en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, el monto total de recursos a transferir a “LA ENTIDAD” para la prestación de “LOS SERVICIOS DE SALUD”, durante el presente ejercicio fiscal 2020 (amparando del 1 de enero a 31 de diciembre de 2020), con estricta sujeción a la disponibilidad presupuestaria correspondiente, es por la cantidad de hasta $1,215,722,975.03 (Mil doscientos quince millones setecientos veintidós mil novecientos setenta y cinco pesos 03/100 MN).

2. Calendario de ministración de los recursos presupuestarios federales.

Los recursos a que se refiere el numeral anterior serán transferidos por el “INSABI” a “LA ENTIDAD”, durante la segunda quincena de cada mes, con excepción de la primera ministración del ejercicio fiscal, que será transferida dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de formalización del presente Anexo.

Las mencionadas transferencias deberán sujetarse a lo estipulado en el apartado B de la Cláusula Segunda del Acuerdo de Coordinación del que forma parte el presente Anexo.

3. Distribución de los recursos presupuestarios federales transferidos.

El ejercicio de los recursos presupuestarios federales que el “INSABI” transfiera a “LA ENTIDAD”, para la prestación de “LOS SERVICIOS DE SALUD” se sujetará a las bases siguientes:

a. Hasta el 50 por ciento de los referidos recursos podrán destinarse al pago de remuneraciones, conforme a lo siguiente:

i. Hasta 40 por ciento para el personal que hasta el 31 de diciembre de 2019 estuviese autorizado con cargo a los recursos del Sistema de Protección Social en Salud, cuyas funciones se encuentren directamente relacionadas con la prestación de servicios de atención a las personas sin seguridad social.

ii. Hasta 10 por ciento, para la contratación de médicos, enfermeras, promotores de salud, coordinadores de promotores de salud y demás personal necesario para el fortalecimiento de la prestación de “LOS SERVICIOS DE SALUD”, preferentemente en el primer nivel de atención, que permitan la implementación, fortalecimiento y consolidación del Modelo de Atención.

b. Al menos el 32 por ciento a la adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos asociados a la prestación de “LOS SERVICIOS DE SALUD”.

c. Al menos el 18 por ciento, para gasto de operación de las unidades médicas de “LA ENTIDAD” que realicen la prestación de “LOS SERVICIOS DE SALUD”.

Asimismo, “LAS PARTES” están conformes en que, de manera transversal, cuando menos el 20 por ciento total de los recursos transferidos deberán destinarse a acciones relacionadas con la prevención de enfermedades y la promoción de la salud.

Sólo en casos plenamente justificados o excepcionales, la composición de dichos porcentajes se podrá modificar, siempre que las características financieras y de servicios de salud de “LA ENTIDAD” lo ameriten, en el entendido de que dichas modificaciones deberán acreditarse y ser aprobadas previamente por el “INSABI”.

“LAS PARTES” están conformes en que será responsabilidad de “LA ENTIDAD” a través de la unidad ejecutora el envío de la información y el cumplimiento de los requisitos necesarios en los términos señalados en el presente Anexo y demás normativa aplicable, para estar en condiciones de recibir las transferencias federales de manera regular, conforme a lo establecido en el artículo 77 bis 15 de la LGS.

4. Conceptos de gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos.

a. Remuneraciones de personal.

Para el ejercicio de estos recursos, “LAS PARTES” están conformes en que los mismos serán transferidos de manera líquida a “LA ENTIDAD”, en los términos previstos en el artículo 77 bis 15, fracción I de la LGS y en el apartado B de la Cláusula Segunda del Acuerdo de Coordinación del que forma parte el presente Anexo.

Durante el primer trimestre del año “LA ENTIDAD” deberá enviar al “INSABI”, en los términos que este último lo requiera, la información que permita identificar al personal autorizado al 31 de diciembre de 2019, su lugar de adscripción, las funciones que realiza y la remuneración que percibe.

En el caso de nuevas contrataciones, éstas deberán ser respecto de médicos, enfermeras, promotores de salud, coordinadores de promotores de salud y demás personal necesario para el fortalecimiento de la prestación de “LOS SERVICIOS DE SALUD”, preferentemente en el primer nivel de atención, quienes deberán estar contemplados en el Catálogo de la Rama Médica, en los términos del Anexo 3 del Acuerdo de Coordinación del que forma parte el presente Anexo. Para tal fin, las contrataciones que se efectúen deberán asignarse a las unidades médicas que requieran el apoyo respectivo.

En virtud de lo señalado en el párrafo que antecede, “LAS PARTES”, están conformes en que las nuevas contrataciones que “LA ENTIDAD” realice para fortalecer el segundo y, en su caso, el tercer nivel de atención deberá focalizarse en personal médico especialista y de enfermería con capacitación especializada y cumplir de manera estricta con lo señalado en el transitorio cuadragésimo tercero de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

En este sentido, queda expresamente estipulado que “LA ENTIDAD” no podrá realizar nuevas contrataciones para llevar a cabo funciones de carácter administrativo con cargo a los recursos que se le transfieran para la prestación de “LOS SERVICIOS DE SALUD”.

Conforme a lo anterior, “LA ENTIDAD” se obliga a cubrir con sus recursos propios, las contrataciones que efectúe en contravención a lo estipulado en el presente Anexo.

De igual modo, “LA ENTIDAD”, por conducto de la Unidad Ejecutora, deberá enviar de manera mensual al “INSABI”, a través del mecanismo que éste implemente, el listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos. La información de los listados deberá contener al menos:

- Nombre del empleado.
- Cédula profesional.
- Unidad Médica de Adscripción
- Tipo de Unidad y Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES)
- Número de empleado
- Año, mes y quincena.
- Entidad federativa.
- R.F.C.
- C.U.R.P.
- Fecha de inicio de la relación laboral.
- Tipo de contratación.
- Nivel y puesto o plaza.
- Clave del puesto o plaza.
- Turno.

- Rama.
- Percepción bruta total.
- Total de deducciones.
- Percepciones netas.
- Fecha del timbrado.
- ID factura.
- Concepto de pago.
- Estatus de incidencia.
- Descripción de la incidencia.
- En su caso, fecha de baja de la relación laboral.
- Cualquier otro dato que el INSABI solicite para efectos de comprobación.

La información antes señalada deberá ser presentada por “LA ENTIDAD” en los formatos y conforme a los procedimientos que mediante oficio le comunique el “INSABI”.

b. Adquisición y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos.

Para el ejercicio de estos recursos, “LAS PARTES” están conformes en que los mismos serán transferidos de manera líquida a “LA ENTIDAD”, en los términos previstos en el artículo 77 bis 15, fracción I de la LGS y en el apartado B de la Cláusula Segunda del Acuerdo de Coordinación del que forma parte el presente Anexo. El ejercicio de estos recursos estará sujeto a las disposiciones del Título Tercero Bis de la Ley General de Salud y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que el “INSABI” retenga los recursos presupuestarios federales correspondientes y los entregue en especie a “LA ENTIDAD”, exclusivamente respecto de las acciones de prevención de enfermedades y promoción de la salud que corresponda a los programas a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal. El detalle de medicamentos y demás insumos asociados a dichas acciones, se incluirán en Apéndice I del presente Anexo del que formarán parte integrante, una vez que el mismo sea formalizado por “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” están conformes en que será responsabilidad de “LA ENTIDAD” la correcta planeación y programación de los recursos asociados a “LOS SERVICIOS DE SALUD”.

c. Acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades.

Considerando el carácter transversal de estas acciones, los recursos destinados a este concepto de gasto no son adicionales, por lo que la integración de este monto incluye acciones transversales que inciden en la promoción de la salud, y la prevención y detección oportuna de enfermedades, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como remuneraciones al personal, medicamentos, material de curación y otros insumos; siempre y cuando se ajusten individualmente a los límites y montos establecidos.

El detalle de la programación en estas acciones deberá ser validado por “LAS PARTES”, mediante el mecanismo y criterios que el “INSABI” determine para tal fin. En tal virtud, “LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los montos validados en la programación de este concepto de gasto, la cual podrá ser modificada previa solicitud y justificación ante el “INSABI”. En este contexto, será responsabilidad de “LA ENTIDAD” informar al “INSABI”, conforme a los formatos y procedimientos establecidos por este último, las acciones que se realicen en este rubro.

d. Gastos de operación.

De los recursos presupuestarios federales que se transfieran a “LA ENTIDAD” para la prestación de “LOS SERVICIOS DE SALUD”, al menos el 18 por ciento se podrá destinar para gasto de operación de las unidades médicas de “LA ENTIDAD” que realicen la prestación de “LOS SERVICIOS DE SALUD”.

Este concepto de gasto incluye lo siguiente:

i. Cubrir el gasto de operación de los Servicios de Salud del Estado de Nuevo León, relacionado exclusivamente con la prestación de “LOS SERVICIOS DE SALUD”. Para este fin, “LA ENTIDAD” podrá destinar recursos presupuestarios federales que el “INSABI” le transfiera en términos de lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS y el apartado B de la Cláusula Segunda del Acuerdo de Coordinación del que forma parte el presente Anexo.

ii. Adquisición de bienes informáticos, exclusivamente computadoras, impresoras e insumos asociados. Para este fin, “LA ENTIDAD” podrá destinar recursos presupuestarios federales que el “INSABI” le transfiera en términos de lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS y el apartado B de la Cláusula Segunda del Acuerdo de Coordinación del que forma parte el presente Anexo.

iii. Conservación y Mantenimiento de las Unidades Médicas. “LA ENTIDAD” podrá asignar recursos para la conservación y mantenimiento de las unidades médicas, con el objeto de que éstas obtengan o mantengan la acreditación de la calidad a que se refiere el artículo 77 bis 9 de la LGS. Para este fin, “LA ENTIDAD” podrá destinar recursos presupuestarios federales que el “INSABI” le transfiera en términos de lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS y el apartado B de la Cláusula Segunda del Acuerdo de Coordinación del que forma parte el presente Anexo.

Para determinar las acciones de conservación y mantenimiento a desarrollarse en el ejercicio fiscal, “LA ENTIDAD” deberá presentar para validación del “INSABI”, un “Proyecto de Programa de Conservación y Mantenimiento de las Unidades Médicas”, que deberá incluir lo siguiente:

- Declaratoria signada por el Titular de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Nuevo León Organismo Público Descentralizado dirigida al “INSABI”, en la cual manifieste que se efectuó una adecuada planeación de los recursos para garantizar que los destinados a acciones de conservación y mantenimiento de las unidades médicas, vinculadas a la prestación de “LOS SERVICIOS DE SALUD”, no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los conceptos de gasto previstos en el presente Anexo.
- Determinación de las fuentes de financiamiento, considerando que los recursos destinados a este rubro podrán converger de distintas fuentes, supuesto en el que “LA ENTIDAD” deberá presentar el detalle de Recursos Convergentes, asegurando el uso distinto de cada uno de ellos, con propósito de evitar duplicidades en las autorizaciones de gasto.
- Cada proyecto que forme parte del Programa, deberá señalar el municipio y localidad en la que se encuentra la unidad médica, el tipo de unidad, la clave CLUES asignada, la población potencial beneficiaria, el número de beneficiarios y los montos programados a invertir, así como si la unidad médica se encuentra: (i) acreditada, (ii) en proceso de acreditación o reacreditación, o (iii) si iniciará su proceso de acreditación en el año 2020.
- Los recursos que se destinen a este rubro deberán estar dirigidas a áreas médicas.

e. Pago por Servicios a Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Federales y Establecimientos del Sistema Nacional de Salud y por compensación económica entre entidades federativas.

“LA ENTIDAD” a través de la unidad ejecutora podrá destinar recursos presupuestarios federales que el “INSABI” le transfiera en términos de lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS y el apartado B de la Cláusula Segunda del Acuerdo de Coordinación del que forma parte el presente Anexo, para la compensación económica entre entidades federativas, instituciones y establecimientos del Sistema Nacional de Salud, por concepto de la prestación de “LOS SERVICIOS DE SALUD”.

Para efectos de lo anterior, “LA ENTIDAD” deberá, además de apegarse a la normativa aplicable, suscribir los convenios de colaboración que correspondan con otras entidades federativas, así como con los referidos Institutos u Hospitales para definir las condiciones y esquemas de pago.

En todos los casos, para estar en condiciones de realizar los pagos por la prestación del servicio a los Institutos Nacionales de Salud, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos, dichas unidades no deberán recibir recursos presupuestarios federales asignados a la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la LGS, para su operación.

“LA ENTIDAD”, por conducto del Titular de los Servicios de Salud del Estado de Nuevo León enviará al “INSABI” durante el ejercicio, la relación de unidades mencionadas en el párrafo anterior, así como los convenios celebrados y el acta de aprobación por su junta de gobierno para tal fin. No podrán realizarse pagos sin los acuerdos contractuales que manifiesten el detalle de la atención médica y las generalidades del pago.

5. Partidas de gasto.

“LAS PARTES” están conformes en que las partidas específicas para el ejercicio de los recursos que se destinen a los conceptos de gasto que se contemplan en el presente Anexo, serán determinadas por el “INSABI” mismas que deberán ser notificadas por escrito a “LA ENTIDAD” a través de los Servicios de Salud del Estado de Nuevo León.

6. Programación de los recursos.

“LA ENTIDAD” se obliga, por conducto del Titular de los Servicios de Salud del Estado de Nuevo León y del Director Administrativo de dicho organismo local, a enviar al “INSABI” la programación del gasto dentro del primer trimestre del año, para vigilar el apego a los porcentajes establecidos en el presente documento. Se deberá agregar al Programa de Gasto la leyenda siguiente: “La compra de Medicamentos, material de curación y otros insumos presupuestados en este Programa de Gasto, incluye el monto de los recursos que se entregarán en especie de acuerdo a los apéndices del Anexo 2 del Acuerdo de coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social”, y deberán tomarse en cuenta dentro del presupuesto transferido a la entidad.”

7. Información del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos.

De conformidad con la fracción VIII, del apartado B del artículo 77 bis 5 de la LGS, “LA ENTIDAD” deberá recabar, custodiar y conservar, la documentación justificante y comprobatoria original de las erogaciones de los recursos en numerario que le sean transferidos, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables, y proporcionar a la Secretaría de Salud y a los órganos de fiscalización competentes, la información que les sea solicitada, incluyendo los montos y conceptos de gasto.

“LA ENTIDAD” se obliga a reportar al “INSABI”, en un plazo de 30 días naturales, posteriores al cierre de cada mes, el avance del ejercicio de los recursos presupuestarios transferidos. El resumen de los reportes generados deberá remitirse al “INSABI”, por el titular de los Servicios de Salud del Estado de Nuevo León y el Director Administrativo de dicho organismo local.

La fecha límite para efectuar la comprobación de los recursos se sujetará a lo previsto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

8. Monto de la aportación solidaria a efectuarse por “LA ENTIDAD” y modalidades de entrega.

Conforme a lo pactado en el apartado E de la Cláusula Segunda del Acuerdo de Coordinación del que forma parte este Anexo, el monto total de la aportación solidaria a realizarse por “LA ENTIDAD” durante el ejercicio fiscal 2020, para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en su circunscripción territorial, conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 11 y 77 bis 13 de la LGS, será la cantidad de $692,734,426.33 (Seiscientos noventa y dos millones setecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos veintiséis pesos 33/100 MN), en virtud de lo cual el importe líquido que por este concepto deberá aportar “LA ENTIDAD” será la cantidad de $484,914,098.43 (Cuatrocientos ochenta y cuatro millones novecientos catorce mil noventa y ocho pesos 43/100 MN).

Los importes que “LA ENTIDAD” deba aportar en numerario deberán ser entregados en los términos estipulados en el Acuerdo de Coordinación del que forma parte el presente Anexo de manera trimestral, dentro de los primeros quince días naturales siguientes al cierre de cada trimestre, como se muestra a continuación:

	Aportación Estatal Total Anual	Aportación del primer trimestre	Aportación del segundo trimestre	Aportación del tercer trimestre	Aportación del cuarto trimestre
	$ 692,734,426.33	**$ 173,183,606.58**	**$ 173,183,606.58**	**$ 173,183,606.58**	**$ 173,183,606.58**
70%	**$ 484,914,098.43**	$ 121,228,524.61	$ 121,228,524.61	$ 121,228,524.61	$ 121,228,524.61
30%	**$ 207,820,327.90**	$ 51,955,081.97	$ 51,955,081.97	$ 51,955,081.97	$ 51,955,081.97
	Fecha límite de acreditación	**15 de abril 2020**	**15 de julio 2020**	**15 de octubre 2020**	**15 de enero 2021**

El “INSABI” podrá suspender la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD”, hasta en tanto no se realicen las aportaciones correspondientes, previo aviso a “LA ENTIDAD” con cinco días hábiles de anticipación.

A efecto de dar seguimiento a los recursos que por concepto de aportación solidaria aporte y ejerza la “LA ENTIDAD”, ésta se obliga a notificar por escrito al “INSABI” lo siguiente:

i. La cuenta bancaria productiva específica que destine para el uso y manejo de los recursos de las aportaciones en numerario, en el ejercicio fiscal vigente, deberá ser aperturada a nombre de los Servicios de Salud de la “LA ENTIDAD”, denominada “Aportación Líquida Estatal INSABI 2020”.

ii. El soporte documental de los depósitos o transferencias realizadas a dichas cuentas mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

“LAS PARTES” están conformes en que el 30% de la mencionada aportación solidaria que “LA ENTIDAD” podrá aportar en especie, se referirá al gasto efectuado para fortalecer la prestación de los servicios de salud a la persona, en el ejercicio fiscal vigente, que de manera exclusiva se haya destinado a (i) obra pública en curso o concluida, incluyendo acciones de mantenimiento y conservación, dirigida a la prestación de servicios de salud, siempre que la misma esté contemplada en el Plan Maestro Nacional de Infraestructura a que se refiere la LGS, o conforme al Plan Maestro de Infraestructura, según corresponda conforme a la fecha de inicio de las acciones correspondientes, que contribuyan a que dichas unidades obtengan o mantengan la acreditación de la calidad a que se refiere el artículo 77 bis 9 de la LGS, y (ii) a la adquisición del equipamiento relacionado con la salud que fortalezca la prestación de servicios de salud a la persona, incluyendo unidades médicas móviles en cualquiera de sus modalidades. Dichos conceptos deberán corresponder a las partidas de los capítulos 5000 y 6000 del Clasificador por Objeto del Gasto. Asimismo, “LAS PARTES” están conformes en que podrá considerarse como entrega en especie de la referida aportación solidaria de “LA ENTIDAD”, la nómina del personal médico, paramédico y afín, así como el gasto en medicamentos, material de curación, equipamiento médico y demás insumos para la salud de hospitales públicos que tengan la naturaleza jurídica de organismos públicos descentralizados de “LA ENTIDAD”, que se cubran con ingresos propios que no tengan el carácter de trasferencias federales etiquetadas en términos de la fracción XL del artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para acreditar dicha aportación en especie, “LA ENTIDAD” deberá proporcionar al “INSABI”, por unidad médica, la información que acredite el referido gasto.

9. “LAS PARTES” convienen que las circunstancias no previstas en el presente Anexo, serán resueltas por el “INSABI”

El presente Anexo se firma a los 28 días del mes de febrero de 2020.- Por el INSABI: el Director General, **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, **Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Nuevo León, **Manuel Florentino González Flores**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León, **Carlos Alberto Garza Ibarra**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León Organismo Público Descentralizado, **Manuel Enrique de la O Cavazos**.- Rúbrica.- El Contralor General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, **Gerardo Guajardo Cantú**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO de Coordinación que celebran en el marco de los trabajos para el otorgamiento y entrega del Premio Nacional de Vivienda emisiones 2017 y 2018, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Comisión Nacional de Vivienda.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Comisión Nacional de Vivienda.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EN EL MARCO DE LOS TRABAJOS PARA EL OTORGAMIENTO Y ENTREGA DEL PREMIO NACIONAL DE VIVIENDA EMISIONES 2017 Y 2018, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “SEDATU”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA CARINA ARVIZU MACHADO, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, Y POR OTRA PARTE, LA DOCTORA EDNA ELENA VEGA RANGEL, DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, EN LO SUCESIVO LA “CONAVI”; A QUIENES CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADOS COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Acorde al artículo 26 de La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión cuenta con el auxilio de las Secretarías de Estado, como lo es la “SEDATU”.

II. Conteste al artículo 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, son organismos descentralizados las personas jurídicas creadas conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, como lo es la “CONAVI”.

III. Mediante reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicada el 30 de noviembre del 2018, corresponde a la “SEDATU”, entre otras cuestiones, el elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano, así como promover y coordinar con las entidades federativas, municipios y en su caso las alcaldías de la Ciudad de México para regular el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la elaboración y aplicación territorial de criterios respecto al desarrollo urbano, la planeación, control y crecimiento de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones, movilidad y de servicios, para incidir en la calidad de vida de las personas; los procesos de planeación de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano, los relacionados a la conservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales y sus elementos, así como la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda.

IV. De conformidad con el artículo décimo octavo transitorio del “DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, 1 de diciembre de 2018, el organismo público denominado “CONAVI” quedó sectorizado a la “SEDATU”.

V. Que en la Ley de Vivienda, se instituye el Premio Nacional de Vivienda (en lo subsecuente el “PREMIO”), el cual tiene el objetivo de reconocer las mejores prácticas de los actores que participan en los procesos de producción habitacional, particularmente, de aquella que muestre las soluciones de técnica constructiva, arquitectónica, tecnológica y de gestión más eficientes, para lograr estándares adecuados de habitabilidad, adecuación cultural, sustentabilidad, asequibilidad, accesibilidad para personas con discapacidad, disponibilidad de servicios e infraestructura, de seguridad jurídica y ante riesgos naturales; que promuevan la cohesión social.

VI. Mediante reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo del año en curso, se modificó el artículo 16 de la Ley de Vivienda, determinando que corresponde a la “SEDATU” el coordinar las acciones necesarias para el otorgamiento y entrega del Premio Nacional de Vivienda.

VII. Con fundamento en el Estatuto Orgánico de la “CONAVI” publicado el 10 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, le correspondía a ésta, a través de la Subdirección General de Análisis de Vivienda, Prospectiva y Sustentabilidad, el coordinar las acciones necesarias para el otorgamiento y entrega del “PREMIO”.

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA "SEDATU" QUE:

I.1.- Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con los artículos 2o., fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuya competencia y atribuciones se señalan en el artículo 41 del mismo ordenamiento.

I.2.- La maestra Carina Arvizu Machado, es la encargada del despacho de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en términos del oficio número I.100.A/355/2019, emitido por el Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano con fundamento en los artículos 5 y 6, fracciones XX y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y por ende cuenta con facultades para la firma del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X y 9, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.3.- Para los fines y efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 701, Colonia Presidentes Ejidales Segunda Sección, Código Postal 04470, Alcaldía Coyoacán, en la Ciudad de México.

II.- DECLARA "CONAVI" QUE:

II.1.- Es un organismo descentralizado, de utilidad pública e interés social, sectorizado a la "SEDATU", con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto llevar a cabo las acciones de vivienda del gobierno federal orientadas a proteger y garantizar el derecho de las personas a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, principalmente de la población de menores ingresos o en situación de pobreza; así como Realizar y promover investigaciones y estudios en materia de vivienda y difundir públicamente sus resultados.

II.2.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda, la doctora Edna Elena Vega Rangel, Directora General, tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio.

II.3.- Que para todos los efectos que se deriven del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 669, pisos 2 y 3 en la Colonia Presidentes Ejidales, Primera Sección, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04470, en la Ciudad de México.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1.- Se reconocen amplia y recíprocamente la personalidad jurídica de sus representantes y manifiestan que las facultades con las que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

III.2.- Que derivado de las reformas legales pormenorizadas en el apartado de antecedentes, hasta el 14 mayo de 2019 la "CONAVI" contó de forma programática, presupuestal y de ejecución con las atribuciones para coordinar las acciones de otorgamiento y entrega del "PREMIO"; siendo sustituida a partir del día siguiente por la "SEDATU".

III.3.- Que no obstante lo señalado en el punto que antecede, observando lo avanzado de las labores eficaces y eficientes que a la fecha ha desarrollado la "CONAVI" en el marco del "PREMIO", sumado a que es necesario fijar un mecanismo de ajuste que permita regular de manera ordenada, escalonada y de forma progresiva en el presente ejercicio fiscal, el logro de los compromisos que se han generado en relación al "PREMIO" y entendiendo que los fines de ambas instituciones son convergentes y complementarios, manifiestan su consentimiento para celebrar el presente convenio de coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio de coordinación, es conjuntar voluntades, acciones y capacidades mediante las cuales "LAS PARTES" coadyuvarán en la coordinación de los trabajos necesarios para el otorgamiento y entrega de las emisiones 2017 y 2018 del "PREMIO".

Lo anterior, en virtud de que la planeación, programación y presupuestación de las actividades para el otorgamiento y entrega del "PREMIO" corrió hasta el 14 de mayo de 2019 a cargo de la "CONAVI" y que la "SEDATU" se debe sumar a las actividades ya realizadas en el presente ejercicio fiscal, para que la logística que conlleva el "PREMIO" de las anualidades especificadas, culmine exitosamente con certeza y seguridad jurídica.

En tal tenor, "LAS PARTES" convienen sujetaran al procedimiento No. QCW.20-PR-001 "Organización y Ejecución del Premio Nacional de Vivienda", del Manual de Procedimientos de la Comisión Nacional de Vivienda, que corre agregado como "Anexo 1" y que desde este momento forma parte integral de presente Convenio de Coordinación.

SEGUNDA.- COMPROMISOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio de coordinación, “LAS PARTES” en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen:

I. LA "SEDATU" a:

a. Participar como parte del Grupo Organizador y como parte del Secretariado Técnico en términos del “Anexo 1”.

II. LA "CONAVI" a:

a. Apegarse puntualmente a lo establecido en el procedimiento que corre como “Anexo 1”.

TERCERA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN.

En cumplimiento a lo ordenado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás legislación aplicable, “SEDATU” y “CONAVI” reconocen desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas instituciones, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la mencionada normatividad.

CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Dado el caso, la “CONAVI” será la responsable, en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, que se obtengan con motivo del otorgamiento y entrega de las emisiones 2017 y 2018 del “PREMIO”.

La “CONAVI” se obliga a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

La “CONAVI” será responsable del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtenga con motivo del cumplimiento del presente convenio.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

El personal que se designe para el cumplimiento del objeto del presente convenio de coordinación se entenderá laboral y exclusivamente relacionado con la institución que lo contrató, comisionó o empleó para llevar a cabo las actividades materia de este instrumento jurídico, por lo que, en ningún caso, podrá considerarse a la otra institución como patrón sustituto, solidario o intermediario de dicho personal. En consecuencia, “LAS PARTES” asumirán su responsabilidad laboral con sus respectivos trabajadores.

SEXTA.- PRINCIPIO DE BUENA FE.

La “SEDATU” y la “CONAVI” manifiestan que el presente convenio de coordinación se celebra con base en el principio de la buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, ambas instituciones las resolverán de mutuo acuerdo, tomando en consideración el objetivo materia del presente convenio de coordinación. En el caso de que subsista la controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente convenio de coordinación entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta la culminación del proceso y entrega de las emisiones 2017 y 2018 del “PREMIO”.

Lo anterior en el entendido de que el presente convenio de coordinación únicamente será por lo que respecta al otorgamiento y entrega de las emisiones 2017 y 2018 del “PREMIO”, a celebrarse en el presente ejercicio fiscal; por ser “LA CONAVI” la encargada anteriormente de su organización; por lo que a partir de la próxima emisión será únicamente la “SEDATU” la responsable del otorgamiento y entrega del “PREMIO”.

Leído que fue el presente convenio de coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, al primer día del mes de noviembre de dos mil diecinueve.- Por la SEDATU: en términos del oficio número I.100.A/355/2019 emitido por el Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano con fundamento en los artículos 5 y 6, fracciones XX y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Encargada del Despacho de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Carina Arvizu Machado**.- Por la CONAVI: la Directora General, **Edna Elena Vega Rangel**.- Rúbrica.

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

PRIMERA Actualización de la Edición 2020 del Libro de Instrumental y Equipo Médico del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

JOSÉ IGNACIO SANTOS PRECIADO, Secretario del Consejo de Salubridad General, con fundamento en los artículos, 4, párrafo cuarto, 73, fracción XVI, bases 1ª y 3ª de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 15, 16, 17, fracción V y 28 de la Ley General de Salud, y 11, fracción IX y XVIII, del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud;

Que conforme al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2019, se estableció en los artículos 17, fracción V y 28 de la Ley General de Salud, que habrá un Compendio Nacional de Insumos para la Salud, elaborado por el Consejo de Salubridad General, al cual se ajustarán las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, y en el que se agruparán, caracterizarán y codificarán los insumos para la salud;

Que para los efectos señalados en el párrafo precedente participarán en la elaboración del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, la Secretaría de Salud, las Instituciones públicas de seguridad social y las demás que señale el Ejecutivo Federal;

Que con fecha 30 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General emite el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, al que se refieren los artículos 17, fracción V y 28 de la Ley General de Salud, con la finalidad de tener al día la lista de insumos para que las instituciones de salud pública atiendan problemas de salud de la población mexicana, y

Que en términos de la última parte del artículo 28, de la Ley General de Salud, se llevaron a cabo trabajos entre expertos del Consejo de Salubridad General, la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Marina, la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y los servicios de salud de Petróleos Mexicanos, para analizar las actualizaciones convenientes al Compendio Nacional de Insumos para la Salud, a efecto de considerar la inclusión de diversos insumos al libro de Instrumental y Equipo Médico.

Que derivado de lo anterior, se determinó la procedencia de la actualización del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, en los términos siguientes:

PRIMERA ACTUALIZACIÓN DE LA EDICIÓN 2020 DEL LIBRO DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MÉDICO DEL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD

INCLUSIONES

NOMBRE GENÉRICO:	**LÁMPARA QUIRÚRGICA DOBLE DE LED.**	
CLAVE:	**ESPECIALIDAD (ES):**	**SERVICIO (S):**
531.562.1496	Médicas y Quirúrgicas	Todas las Quirúrgicas
DESCRIPCIÓN Y FUNCIÓN:	Lámpara quirúrgica para la iluminación del sitio quirúrgico. Lámpara de techo con dos cúpulas. Dos brazos articulados para el soporte de la lámpara con giro de 360 grados en cada eje vertical. Brazo resorte para ajuste de altura en un rango de 45° a -50° o mayor. Horquilla que permite giro de la cúpula en 360°.	

Luz de LED Blancos.

Vida útil del LED de 60,000 horas o superior.

Ensamblado de la cúpula de Policarbonato resistente al alto impacto.

Temperatura de color de 4300 K o superior.

Índice de rendimiento Cromático (CRI) de 95.

Diámetro del campo iluminado ajustable entre 20-25 cm.

Profundidad del volumen de luz de 105 cm o mayor.

Irradiancia < 500 W/m^2.

Iluminación de 130,000 lx y máximo de 160,000 lx.

Iluminación ambiental de color verde igual o menor a 500 lx.

Empuñadura

- Empuñadura Esterilizable.
- Desmontable.
- Empuñadura está hecha de plástico resistente al alto impacto.
- Ensamble rápido.

Teclado de control en la cúpula para ajuste de parámetros

- Encendido, apagado de la cúpula.
- Aumento y disminución de intensidad luminosa en rango de 10 al 100%.
- Ajuste del diámetro del campo iluminado.
- Zoom de la cámara en caso de contar con alguna.

Un diseño de superficies lisas para una higiene perfecta compatible con flujo laminar generando una turbulencia menor al 20% conforme a normativa DIN 1946-4.

Con sistema electrónico inteligente para aumentar la corriente y mantener iluminación constante durante todo el procedimiento.

Con sistema que permite conectar rápida y fácilmente cámaras HD inalámbricas entre cabezales y quirófanos, sin necesidad de herramientas.

REFACCIONES: Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades.

ACCESORIOS OPCIONALES: Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades.

Pantalla de control en mural.

Alimentación de Emergencia de Baterías. Autonomía de 3h. Tiempo de carga de 14 horas.

Cámara HD.

CONSUMIBLES: Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades

INSTALACIÓN:	**OPERACIÓN:**	**MANTENIMIENTO:**
Eléctrica 100-240 VCA 60 Hz	Por personal médico y personal en área quirúrgica	• Preventivo y Correctivo por personal calificado

MODIFICACIONES

(Se identifican por estar en letras cursivas y subrayadas)

NOMBRE GENÉRICO:	**EQUIPO PARA EL SUMINISTRO DE ÓXIDO NÍTRICO** ***O SISTEMA DE TERAPIA DE ÓXIDO NÍTRICO.***	
CLAVE: 531.328.0236	**ESPECIALIDAD (ES):** Médicas y Quirúrgicas, Neonatología	**SERVICIO (S):** Unidad de Cuidados Intensivos. Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales.

		Quirófanos. Hospitalización.
DESCRIPCIÓN Y FUNCIÓN:	Equipo auxiliar que suministra óxido nítrico en la vía inspiratoria del circuito de paciente del ventilador u otro sistema o dispositivo ventilatorio y monitoriza la mezcla gaseosa antes de la inspiración. Suministro de óxido nítrico en dosis constante. ***Presencia de 1 o 2 reguladores*** de alta presión con manómetro que indica la presión del cilindro y entradas de conexión rápida de óxido nítrico (NO) compatibles con la entrada del monitor. Sensores o celdas analizadoras de gases independientes (NO, NO_2, O_2). Sistema de suministro de óxido nítrico a través de un módulo inyector. Capacidad de suministrar el óxido nítrico a través de bolsa de reanimación (modo manual). Pantalla sensible al tacto (touch screen) o de tecnología superior. Botón de encendido y apagado. Botón de control de pantalla. Botón de verificación de funcionamiento. Control de ajuste de la concentración de dosis de 0 a 80 ppm en la pantalla. Despliegue numérico de la línea de muestreo de: óxido nítrico (NO), dióxido de nitrógeno (NO_2) y oxígeno (O_2). Salida frontal del óxido nítrico al módulo inyector. Salida frontal para el cable eléctrico al módulo inyector. Trampa de agua. Salida frontal para la línea de muestreo. Puerto de purga para la eliminación de óxido nítrico residual. Puerto Ethernet, USB y RS232. Batería interna recargable con duración de 5 horas como mínimo con cargador interconstruido e indicador de bajo nivel en pantalla. Indicador de conexión a la corriente eléctrica. Indicador de uso de batería. Alarmas audibles y visibles de: alta concentración de óxido nítrico (NO) de la línea de muestreo, baja concentración de óxido nítrico (NO) de la línea de muestreo, alta concentración de dióxido de nitrógeno (NO_2) de la línea de muestreo, alta concentración de oxígeno (O_2) de la línea de muestreo, baja concentración de oxígeno (O_2) de la línea de muestreo, bajo nivel de presión del cilindro, falla de suministro de óxido nítrico, falla en el módulo inyector, batería baja, falla de los sensores o celdas de gases independientes (NO, NO_2, O_2), bloqueo de la línea de muestreo y trampa de agua llena. Botón silenciador de alarmas. Interface, menús y mensajes en español. Con sobremesa rodable para soporte y traslado del monitor. Cable eléctrico del módulo inyector. ***Presencia de 1 a 4 tanques o cilindros de óxido nítrico con concentración de 500 a 800 ppm.***	
REFACCIONES:	Según marca y modelo	
ACCESORIOS OPCIONALES:	Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Gas de calibración de óxido nítrico (NO) de ***20 a*** 45 ppm. Gas de calibración dióxido de nitrógeno (NO_2) de 10 ppm.	
CONSUMIBLES:	Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando compatibilidad con la marca y modelo del equipo. Líneas de muestreo. Conectores o adaptadores para la conexión de diferentes circuitos y equipos médicos. Conector "T". Tubo inyector de óxido nítrico. Trampa de agua.	
INSTALACIÓN: 120V ±10% / 60 Hz.	**OPERACIÓN:** Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación	**MANTENIMIENTO:** • Preventivo y Correctivo por personal calificado

EXCLUSIONES

TERMÓMETROS

CLAVE	DESCRIPCIÓN	ESPECIALIDAD O SERVICIO	FUNCIÓN
531.862.0052	Termómetro que permite medir la temperatura del cuerpo humano, a través del canal auditivo. Consta de: Pantalla digital con iluminación. Mecanismo de encendido manual o automático. Despliegue de temperatura de 34 a 42 grados centígrados. Con fundas protectoras del extremo de inserción. Con alarma visual o sonora al encendido, al finalizar la medición y al detectar batería baja. Con memoria mínima de 10 determinaciones.	Médicas y Quirúrgicas	Medición de la temperatura corporal.

	Funcionamiento con batería de litio. Con estuche para guarda o funda protectora		
531.862.0066	Termómetro Infrarrojo que permite medir la temperatura del cuerpo humano por acercamiento a la piel en diversas partes. Consta de: Pantalla digital con iluminación. Mecanismo de encendido manual o automático. Despliegue de temperatura de 34 a 42 grados centígrados. Alarma visual o sonora al detectar temperaturas fuera del rango determinado o batería baja. Con memoria mínima de 20 determinaciones. Funcionamiento con batería de litio. Con estuche para guarda o funda protectora	Médicas y Quirúrgicas	Medición de la temperatura corporal.

ESPIRALES*

CLAVE	DESCRIPCIÓN	ESPECIALIDAD O SERVICIO
060.365.1787	Para embolización endovascular intracraneal. De platino, desprendibles eléctricamente, de 0.010” (0.025 mm) de diámetro interno. Forma: Bidimensional blandos, resistentes al estiramiento. Diámetro externo mm: 3-7 Longitud cm: 2-15 Pieza.	Neurocirugía, Neurorradiología y Terapia Neuroendovascular.
060.365.1795	Para embolización endovascular intracraneal. De platino, desprendibles eléctricamente, de 0.010” (0.025 mm) de diámetro interno. Forma: Compleja 360 grados, resistentes al estiramiento. Diámetro externo mm: 3-15 Longitud cm: 5-40 Pieza.	Neurocirugía, Neurorradiología y Terapia Neuroendovascular.
060.365.1803	Para embolización endovascular intracraneal. De platino, desprendibles eléctricamente, de 0.010” (0.025 mm) de diámetro interno. Forma: Compleja 360 grados blandos resistentes al estiramiento. Diámetro externo mm: 3-14 Longitud cm: 6-23 Pieza.	Neurocirugía, Neurorradiología y Terapia Neuroendovascular.
	Para embolización endovascular intracraneal. De platino, desprendibles eléctricamente, de 0.010” (0.025 mm) de diámetro interno. Forma: Estándar blandos resistentes al estiramiento. Diámetro externo mm: 2	Neurocirugía, Neurorradiología y Terapia Neuroendovascular.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	ESPECIALIDAD O SERVICIO
060.365.1811	Longitud cm: 1-8 Pieza	
060.365.1829	Para embolización endovascular intracraneal. De platino, desprendibles eléctricamente, de 0.018” (0.045 mm) de diámetro interno. Forma: Compleja 360 grados. Diámetro externo mm: 6-24 Longitud cm: 15-40 Pieza.	Neurocirugía, Neurorradiología y Terapia Neuroendovascular.
060.365.1837	Para embolización endovascular intracraneal. De platino, desprendibles eléctricamente, de 0.018” (0.045 mm) de diámetro interno. Forma: Estándar. Diámetro externo mm: 5-20 Longitud cm: 15-30 Pieza.	Neurocirugía, Neurorradiología y Terapia Neuroendovascular.
060.365.1845	Para embolización endovascular intracraneal. De platino, desprendibles eléctricamente, de 0.010” (0.025 mm) de diámetro interno. Forma: Extra blandos. Diámetro externo mm: 2-4 Longitud cm: 1-8 Pieza.	Neurocirugía, Neurorradiología y Terapia Neuroendovascular.
060.365.1852	Para embolización endovascular intracraneal. De platino, desprendibles eléctricamente, de 0.010” (0.025 mm) de diámetro interno. Forma: Blandos. Diámetro externo mm: 2-4 Longitud cm: 2-10 Pieza	Neurocirugía, Neurorradiología y Terapia Neuroendovascular.
Accesorios: Juego de cables conectores desechables, baterías nuevas para la fuente de alimentación para cada procedimiento, catéteres guía 6 f sin estrechamiento con dos marcadores en la punta, conjunto de flujo continuo con válvulas hemostáticas giratorias, aguja hipodérmica estéril 20 o 22 sin revestimiento de teflón, gasas, catéter de infusión con dos marcadores de punta, alambres guía dirigibles de 0.010”, 0.014” y 0.016”. Para la liberación de los espirales durante la intervención de la oclusión de aneurismas, se utiliza la fuente de poder clave 060.434.0018.		
060.365.0011	Para embolización endovascular intracraneal. De platino, desprendibles eléctricamente, de 0.010” (0.025 mm) de diámetro interno. Forma: Tridimensional. Diámetro externo mm: 3-10 Longitud cm: 4-30 Pieza	Neurocirugía, Neurorradiología y Terapia Neuroendovascular.
060.365.0136	Para embolización endovascular intracraneal De platino, desprendibles eléctricamente, de 0.010” (0.025 mm) de diámetro interno. Forma: Bidimensional. Diámetro Externo mm: 3-10	Neurocirugía, Neurorradiología y Terapia Neuroendovascular.

	Longitud cm: 8-30 Pieza	
060.365.0219	Para embolización endovascular intracraneal. De platino, desprendibles eléctricamente, de 0.010” (0.025 mm) de diámetro interno. Forma: Estándar. Diámetro externo mm: 2-10 Longitud cm: 4-30 Pieza.	Neurocirugía, Neurorradiología y Terapia Neuroendovascular.
060.365.0409	Para embolización endovascular intracraneal. De platino, desprendibles eléctricamente, de 0.010” (0.025 mm) de diámetro interno. Forma: Estándar blandos, resistentes al estiramiento. Diámetro externo mm: 2-4 Longitud cm: 2-10 Pieza.	Neurocirugía, Neurorradiología y Terapia Neuroendovascular.
060.365.0532	Para embolización endovascular intracraneal De platino, desprendibles eléctricamente, de 0.010” (0.025 mm) de diámetro interno. Forma: Estándar extra blandos, resistentes al estiramiento. Diámetro externo mm: 2-4 Longitud cm: 1-8 Pieza.	Neurocirugía, Neurorradiología y Terapia Neuroendovascular.
060.365.0680	Para embolización endovascular intracraneal. De platino, desprendibles eléctricamente, de 0.010” (0.025 mm) de diámetro interno. Forma: Bidimensional blandos, resistentes al estiramiento. Diámetro externo mm: 3-7 Longitud cm: 2-10 Pieza.	Neurocirugía, Neurorradiología y Terapia Neuroendovascular.
060.365.0847	Para embolización endovascular intracraneal. De platino, desprendibles eléctricamente, de 0.018” (0.045 mm) de diámetro interno. Forma: Tridimensional. Diámetro externo mm: 6-20 Longitud cm: 15-30 Pieza.	Neurocirugía, Neurorradiología y Terapia Neuroendovascular.
060.365.0920	Para embolización endovascular intracraneal. De platino, desprendibles eléctricamente, de 0.018” (0.045 mm) de diámetro interno. Forma: Bidimensional. Diámetro externo mm: 5-20 Longitud cm: 20-30	Neurocirugía, Neurorradiología y Terapia Neuroendovascular.

	Pieza	
060.365.1159	Para embolización endovascular intracraneal. De platino, desprendibles eléctricamente, de 0.018” (0.045 mm) de diámetro interno. Forma: Estándar blandos. Diámetro externo mm: 2-6 Longitud cm: 4-15 Pieza.	Neurocirugía, Neurorradiología y Terapia Neuroendovascular.
060.365.1258	Para embolización endovascular intracraneal. De platino, desprendibles eléctricamente, de 0.018” (0.045 mm) de diámetro interno. Forma: de Vórtice. Diámetro menor mm: 2 Diámetro mayor mm: 3-6 Pieza.	Neurocirugía, Neurorradiología y Terapia Neuroendovascular.
Accesorios: Juego de cables conectores desechables, baterías nuevas para la fuente de alimentación para cada procedimiento, catéteres guía 6 f sin estrechamiento con dos marcadores en la punta, conjunto de flujo continuo con válvulas hemostáticas giratorias, aguja hipodérmica estéril 20 o 22 sin revestimiento de teflón, gasas, catéter de infusión con dos marcadores de punta, alambres guía dirigibles de 0.010”, 0.014” y 0.016”. Para la liberación de los espirales durante la intervención de la oclusión de aneurismas, se utiliza la fuente de poder clave 060.434.0018.		

ESPIRALES PARA EMBOLIZACIÓN ENDOVASCULAR INTRACRANEAL*

CLAVE	DESCRIPCIÓN	DIÁMETRO EXTERNO	LONGITUD
060.365.1860	Espirales para embolización endovascular intracraneal de platino, recubiertas de ácido poliglicolico polilactico (PGLA) desprendibles eléctricamente de 0.010” – 0.018” de diámetro interno. Con puerto de hidratación para la espiral Forma: Helicoidal Suave, con resistencia al estiramiento.	2.0 mm	4 – 8 cm
060.365.1878	Helicoidal Extra suave, con resistencia al estiramiento.	2.0 – 6.0 mm	2.0 – 20.0 cm
060.365.1886	Bidimensional Suave, con resistencia al estiramiento.	3.0 – 8.0 mm	4.0 – 30.0 cm
060.365.1894	Bidimensional Regular, con resistencia al estiramiento.	3.0 – 10.0 mm	8.0 – 30.0 cm
060.365.1902	Bidimensional Firme.	5.0 – 20.0 mm	15.0 – 30.0 cm
060.365.1910	Compleja 360 grados. Ultra suave, con resistencia al estiramiento.	2.0 – 6.0 mm	4.0 – 15.0 cm
060.365.1928	Compleja 360 grados. Suave, con resistencia al estiramiento.	3.0 – 8.0 mm	4.0 – 30.0 cm
060.365.1936	Compleja 360 grados. Regular, con resistencia al estiramiento.	3.0 – 12.0 mm	8.0 – 30.0 cm
060.365.1944	Compleja 360 grados. Firme.	5.0 – 24.0 mm	15.0 – 40.0 cm
060.365.1951	Tridimensional Regular.	3.0 – 10.0 mm	4.0 – 30.0 cm
060.365.1969	Tridimensional Firme. Pieza.	5.0 – 20.0 mm	10.0 – 30.0 cm

*Con fines de trazabilidad, estos insumos se han incluidos en el libro de material de curación.

Ciudad de México, a 30 de julio de 2020.- El Secretario del Consejo de Salubridad General, **José Ignacio Santos Preciado**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

ACUERDO General de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por el que se modifica el punto de acuerdo tercero del Acuerdo General por el que se implementan diversas medidas en relación con el funcionamiento y operación de las áreas administrativas y órganos auxiliares de la Comisión de Administración, con motivo de la contingencia derivada de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Comisión de Administración.- Secretaría.

ACUERDO GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, POR EL QUE SE MODIFICA EL PUNTO DE ACUERDO TERCERO DEL ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE IMPLEMENTAN DIVERSAS MEDIDAS EN RELACIÓN CON EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS AUXILIARES DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA DERIVADA DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal Electoral es el órgano especializado del Poder Judicial de la Federación y, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 de la propia Constitución, la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral; funciona en forma permanente con una Sala Superior, siete Salas Regionales y una Sala Regional Especializada.

SEGUNDO. Que, con fundamento en el propio artículo 99 referido, en relación con el artículo 205 de la citada Ley Orgánica, la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, tiene a su cargo entre otras cosas, la vigilancia, disciplina y la administración del Tribunal Electoral.

TERCERO. Que la Comisión de Administración, en el desempeño de las tareas de vigilancia, disciplina y administración de este órgano jurisdiccional, de conformidad con las fracciones I, XI y XXII del artículo 167 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, tiene la atribución de vigilar, en el ámbito de su competencia, el buen desempeño, funcionamiento y cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia administrativa del Tribunal Electoral, así como el funcionamiento de los propios órganos auxiliares de la Comisión.

Aunado a lo anterior, en términos de las fracciones IV, V y XVIII del artículo 209 de la referida Ley Orgánica, la Comisión de Administración, tiene la facultad de establecer la normatividad y los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos así como para dictar las medidas que exijan el buen servicio y la disciplina en el Tribunal Electoral, y también dictar las bases generales de organización, funcionamiento, coordinación y supervisión de sus órganos auxiliares.

CUARTO. En el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de Salubridad General y el Secretario de Salud han emitido diversos acuerdos para hacer frente a la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), dentro de las cuales destaca la adopción de medidas estrictas de distanciamiento social y de esquemas para asegurar la continuidad de las actividades catalogadas como esenciales, dentro de las que se incluyó a la procuración e impartición de justicia.

QUINTO. En respuesta al brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19) y partiendo de las mejores prácticas en la materia, especialmente las derivadas de recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y, eventualmente, de las emitidas por el Consejo de Salubridad General y la Secretaría de Salud, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación adoptó medidas preventivas de riesgos laborales y acciones para promover y vigilar su cumplimiento en los centros de trabajo, así como de protección al público en general. Para ello el Magistrado Presidente emitió el 16 de marzo de 2020, el *"Acuerdo del Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativo a la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de los servidores públicos de esta institución y personas que acudan a sus instalaciones".*

En atención a lo anterior, la Comisión de Administración, en la primera sesión extraordinaria del 27 de marzo de 2020, emitió el Acuerdo 002/SE1 (27-III-2020) denominado *"Acuerdo General de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por el que se implementan diversas medidas en relación con el funcionamiento y operación de las áreas administrativas y órganos auxiliares de la Comisión de Administración, con motivo de la contingencia derivada de la enfermedad por el virus SARS-COV2 (COVID-19)"* cuya vigencia fue prorrogada en la cuarta sesión ordinaria celebrada del 23 de abril de 2020, mediante el Acuerdo 085/S4 (23-IV-2020) en el que se determinó la continuidad de las mismas, pero se previó realizar ajustes a las medidas establecidas.

SEXTO. Que el 26 de junio de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "*ACUERDO por el cual se amplía la suspensión de los plazos y términos legales en la Auditoría Superior de la Federación a que se refiere el diverso Acuerdo publicado el 12 de junio de 2020, debido a la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y al estatus del semáforo epidemiológico activado con dicho motivo*", en el que se detalló que la ampliación incluyó el periodo comprendido del 29 de junio al 5 de julio del presente año, con excepción de las actividades de la Dirección General de Responsabilidades, de la Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, así como de la Unidad General de Administración y sus Direcciones Generales.

SÉPTIMO. Con el objetivo de habilitar actuaciones específicas necesarias para llevar a cabo distintos procedimientos que son competencia de la Contraloría Interna, la Visitaduría Judicial y la Dirección General de Investigación de Responsabilidades Administrativas, sin que ello constituya una regularización total de las actividades de las áreas administrativas y órganos auxiliares de la Comisión de Administración, con fundamento en el párrafo noveno del artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 205 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; en los artículos 140, 141 y 184 de la Ley General de Salud, y en el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), la Comisión de Administración emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente acuerdo tiene como objeto establecer habilitaciones específicas respecto de la suspensión de los plazos y términos que en materia administrativa tienen lugar en el ejercicio de las funciones de la Contraloría Interna, Visitaduría Judicial y Dirección General de Investigación de Responsabilidades Administrativas, prevista en el Acuerdo Tercero del Acuerdo General de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por el que se implementan diversas medidas en relación con el funcionamiento y operación de las áreas administrativas y órganos auxiliares de la Comisión de Administración, con motivo de la contingencia derivada de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

SEGUNDO. En las habilitaciones específicas materia de este acuerdo, se privilegiará el uso de comunicación por medios electrónicos, salvo que la ley prevea lo contrario.

TERCERO. Durante la vigencia del presente acuerdo se habilita la posibilidad de realizar las siguientes actuaciones:

I. Procedimientos iniciados y en curso de auditoría, revisiones de control y evaluaciones al ejercicio del gasto, así como el seguimiento de las observaciones, recomendaciones, áreas de oportunidad y acciones de mejora que de ellas deriven.

II. Proveer sobre la admisión o desechamiento de quejas y denuncias que realice la Dirección General de Investigación de Responsabilidad.

III. Radicar nuevas investigaciones por hechos posiblemente constitutivos de responsabilidad administrativa, sin que dé lugar a que inicien los plazos procesales respectivos, ni la prescripción. Excepcionalmente, la Dirección General de Investigación de Responsabilidad podrá proveer aquellas diligencias que de manera fundada y razonada sean necesarias para la preservación de evidencias y para el debido ejercicio de la función pública.

IV. Emitir dictámenes conclusivos o informes de presunta responsabilidad administrativa en las investigaciones por hechos posiblemente constitutivos de responsabilidad administrativa, siempre que no queden diligencias pendientes de desahogar.

V. La Contraloría Interna y la Visitaduría Judicial, en el marco de su competencia, podrán radicar y formar los expedientes relativos a los procedimientos de responsabilidad administrativa, derivado de la presentación de informes de presunta responsabilidad administrativa, sin que dé lugar a que inicien los plazos procesales respectivos, ni la prescripción. Las autoridades sustanciadoras podrán devolver a la autoridad investigadora los expedientes en los que se estime que faltan diligencias por desahogar, o en los que se adviertan errores o discrepancias, ello, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como la elaboración del proyecto de resolución en los expedientes en que se haya cerrado la instrucción, excepcionalmente, se podrán proveer aquellas diligencias que de manera fundada y razonada sean urgentes y de necesaria resolución.

VI. Hacer del conocimiento de la autoridad competente cuando se tenga conocimiento de conductas que puedan constituir algún delito.

VII. Emitir y atender comunicaciones, solicitudes y requerimientos de otras áreas del Tribunal Electoral, de autoridades y de la ciudadanía en general, siempre que ello no comprometa las medidas de contingencia.

VIII. El desahogo y tramitación de cualquier acción, actuación, requerimiento, solicitud o promoción realizada por la Auditoría Superior de la Federación tratándose de las acciones y recomendaciones formuladas derivadas de la fiscalización de la cuenta pública a que alude el artículo 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

CUARTO. En tratándose de las verificaciones a distancia y visitas ordinarias que se encuentren en curso y las que están programadas para este año, la Visitaduría Judicial, deberá someter a consideración de la Comisión de Administración la nueva calendarización y modalidad de las visitas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese en el portal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en intranet e internet.

TERCERO. Las actuaciones que por su urgencia y necesidad en la continuación de la función pública hayan sido realizadas, surtirán plenos efectos desde el momento de su emisión, siempre que no afecten derechos o plazos procesales en perjuicio de terceros.

CUARTO. Se deja sin efectos el calendario previsto en el Programa anual de Visitas Ordinarias de Inspección y Verificaciones a Distancia, aprobado por la Comisión de Administración y se instruye a la Visitaduría Judicial a presentar en la próxima sesión ordinaria de la Comisión de Administración el Programa anual de Visitas Ordinarias de Inspección y Verificaciones a Distancia.

EL SUSCRITO, LICENCIADO **ARTURO CAMACHO CONTRERAS**, SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 170, FRACCIÓN VIII Y 208, FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CITADO ÓRGANO JURISDICCIONAL.

CERTIFICA

Que el presente documento integrado en 5 fojas, corresponde al **ACUERDO GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, POR EL QUE SE MODIFICA EL PUNTO DE ACUERDO TERCERO DEL ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE IMPLEMENTAN DIVERSAS MEDIDAS EN RELACIÓN CON EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS AUXILIARES DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA DERIVADA DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)**, aprobado mediante acuerdo **007/SE3(23-VII-2020)**, emitido por la Comisión de Administración, en su Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 23 de julio de 2020, documento que obra en los archivos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos. **DOY FE.-** Ciudad de México, 28 de julio de 2020.- El Secretario de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **Arturo Camacho Contreras**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $22.6140 M.N. (veintidós pesos con seis mil ciento cuarenta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 3 de agosto de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Apoyo a las Operaciones, **Joaquín Rodrigo Cano Jauregui Segura Millan**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 5.1877 y 5.1660 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 3 de agosto de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Apoyo a las Operaciones, **Joaquín Rodrigo Cano Jauregui Segura Millan**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 5.10 por ciento.

Ciudad de México, a 31 de julio de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Apoyo a las Operaciones, **Joaquín Rodrigo Cano Jauregui Segura Millan**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

ACUERDO por el que se emiten las Políticas Generales en Materia de Programación, Presupuestación, Aprobación, Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto Público de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia Económica.- Pleno.

Acuerdo No. CFCE-189-2020

DERF-002-2020

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS POLÍTICAS GENERALES EN MATERIA DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, APROBACIÓN, EJERCICIO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

Veintiuno de julio de dos mil veinte. – Integrado el Órgano de Gobierno (Pleno) de esta Comisión Federal de Competencia Económica, reunidos en sesión ordinaria en los términos del *"Acuerdo mediante el cual el Pleno autoriza la celebración de sesiones de forma remota en virtud de la contingencia existente en materia de salud y se derogan ciertos artículos de los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno"*[1].- La Comisionada Presidenta, Alejandra Palacios Prieto.- Los Comisionados: Brenda Gisela Hernández Ramírez, Alejandro Faya Rodríguez, José Eduardo Mendoza Contreras, Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín y Eduardo Martínez Chombo, , manifiestan su conformidad para la emisión del presente Acuerdo, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El once de junio de dos mil trece, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones"; por medio del cual se crea un nuevo Órgano Constitucional Autónomo denominado Comisión Federal de Competencia Económica, en lo sucesivo Comisión;

2. El veintitrés de mayo de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Competencia Económica, misma que en el artículo 10 reconoce la naturaleza de la Comisión como Órgano Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que ejerce su presupuesto de forma autónoma; dicho ordenamiento fue reformado el veintisiete de enero de dos mil diecisiete, y

3. El ocho de julio de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Estatuto Orgánico de la Comisión y el tres de julio de dos mil veinte se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto.

En virtud de lo anterior y

CONSIDERANDO

Primero. Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Ley) establece en sus artículos 3 segundo párrafo, 4 fracción III, último párrafo, y 5 fracción I, que las personas de derecho público de carácter federal con autonomía en el ejercicio de sus funciones y en su administración, creadas por disposición expresa de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ejercerán sus presupuestos observando lo dispuesto en esa Ley, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública y que dicho ejercicio se realizará con base en los principios, de eficiencia, eficacia y transparencia;

Segundo. Que el artículo 3 segundo párrafo, del ordenamiento referido en el párrafo anterior, establece que las unidades de administración de los entes autónomos, podrán establecer disposiciones generales, para dar correcta aplicación a lo dispuesto en esa Ley;

Tercero. Que es de la mayor importancia para la Comisión, cumplir con su mandato constitucional de garantizar, la libre concurrencia y el funcionamiento eficiente de los mercados mexicanos, para el mayor bienestar de los consumidores, asegurando el uso adecuado de los recursos financieros;

---

[1] Emitido por el Pleno de esta Comisión el veintiséis de marzo de dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de marzo de dos mil veinte.

Cuarto. Que el artículo 20 fracción III, de la LFCE, señala que corresponde al Presidente de la Comisión administrar, entre otros, los recursos financieros y materiales e informar al Pleno sobre la marcha de la administración, en los términos que determine el Estatuto. Asimismo, los artículos 23, 24, fracciones IV y VI, 38 fracción II, del Estatuto, faculta a la Dirección General de Administración (DGA) con el apoyo del Director Ejecutivo de Presupuesto y Finanzas, (DEPyF) autorizar y coordinar el ejercicio del presupuesto asignado, así como vigilar su cumplimiento; y

Quinto. Que el artículo 12 fracción XXII, del Estatuto, establece que corresponde al Presidente de la Comisión, proponer al Pleno para su aprobación, las políticas en materia de recursos humanos, materiales, financieros, de servicios generales y de tecnologías de la información de la Comisión.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

ACUERDA

Único.- Emitir las siguientes:

Políticas Generales en Materia de Programación, Presupuestación, Aprobación, Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto Público de la Comisión Federal de Competencia Económica

POLÍTICAS GENERALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Las presentes Políticas Generales tienen por objeto, establecer las medidas, procedimientos técnicos y administrativos al interior de la Comisión, para dar correcta aplicación a lo dispuesto en la Ley, en las materias de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos.

Artículo 2. La DGA se auxiliará para la aplicación de las presentes Políticas Generales en la DEPyF.

Artículo 3. Las definiciones previstas en el artículo 2 de la Ley serán aplicables en las presentes Políticas Generales. Adicionalmente y con relación al último párrafo de dicho artículo, se entenderá por:

I. **Adecuaciones o modificaciones Presupuestarias:** Cambios a las estructuras funcional-programática, administrativa y económica, a los calendarios del presupuesto original, así como las ampliaciones y reducciones líquidas, al presupuesto aprobado y/o modificado autorizado, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos, de los programas a cargo de la Comisión;

II. **Análisis de costo beneficio:** Evaluación de los programas y proyectos de inversión, a que se refiere el artículo 34 fracción II, de la Ley y que consideran los costos y beneficios directos e indirectos, que los programas y proyectos generen a la Comisión, a cargo de la DETIC, y de la DERMAyS;

III. **Cartera de Inversión:** Control y registro de los Programas y Proyectos de Inversión, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 fracción III, de la Ley y en las presentes Políticas Generales;

IV. **Clave presupuestaria:** Agrupación de los componentes de acuerdo, a las clasificaciones a que se refiere el artículo 28, de la Ley que identifica, ordena y consolida en un registro, la información de dichas clasificaciones y vincula las asignaciones, que se determinan durante la programación, integración y aprobación del Presupuesto de Egresos;

V. **Clasificador por Objeto del Gasto:** Instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea, las compras, los pagos y las erogaciones autorizadas, en capítulos, conceptos y partidas, con base en la clasificación económica del gasto, a fin de darle seguimiento a su ejercicio;

VI. **Comisión:** Comisión Federal de Competencia Económica;

VII. **Cuenta por liquidar certificada:** Es el medio por el cual se realizan las ministraciones al Presupuesto de la Comisión, así como los reintegros, para efectos de control y registro;

VIII. **DGA:** La Dirección General de Administración;

IX. **DEPyF:** La Dirección Ejecutiva de Presupuesto y Finanzas;

X. **DERHyGT:** La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento;

XI. **DERMAyS:** La Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios;

XII. **DETIC:** La Dirección Ejecutiva de Tecnologías de Información y Comunicaciones;

XIII. **DGPE:** La Dirección General de Planeación y Evaluación;

XIV. **Disponibilidades financieras:** Los recursos financieros bajo custodia, en caja, depósitos o inversiones, en tanto, son aplicados al flujo de operación o gasto;

XV. **Estructura ocupacional:** El conjunto de puestos con funciones definidas, delimitadas y concretas, que permiten el cumplimiento de los objetivos en las Unidades Responsables de la Comisión, la cual se vincula a la estructura orgánica;

XVI. **Estructura orgánica:** Es la forma en que se organizan las relaciones, entre las diferentes Unidades Responsables, en las que recae la toma de decisiones, la administración y operación de la Comisión;

XVII. **Gasto de inversión:** Asignación destinada a programas y proyectos de inversión, financiados con recursos fiscales y propios;

XVIII. **Ley:** La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

XIX. **LFCE:** Ley Federal de Competencia Económica;

XX. **Lineamientos de Austeridad:** Los lineamientos generales en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, para el ejercicio fiscal que corresponda, de conformidad con el Artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Federación.

XXI. **Manual de Remuneraciones:** El Manual que regula las remuneraciones de los servidores públicos y por el que se aprueba la estructura ocupacional, de la Comisión Federal de Competencia Económica;

XXII. **Pasivo circulante:** Adeudos anteriores de ejercicios fiscales de la Comisión por concepto de gastos devengados y no pagados al último día de cada ejercicio fiscal, derivados del ejercicio del Presupuesto;

XXIII. **Plaza:** La posición presupuestaria que respalda un puesto en la estructura ocupacional o plantilla, que sólo puede ser ocupada por un servidor público y tiene una adscripción determinada;

XXIV. **Pleno:** El Órgano de gobierno de la Comisión;

XXV. **Políticas Generales:** Políticas Generales en Materia de Programación, Presupuestación, Aprobación, Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto Público de la Comisión Federal de Competencia Económica;

XXVI. **Presupuesto aprobado:** Las asignaciones presupuestarias anuales de la Comisión, comprendidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación;

XXVII. **Presupuesto modificado autorizado:** La asignación presupuestaria de la Comisión a una fecha determinada, que resulta de incorporar las adecuaciones presupuestarias que se tramiten o informen a la SHCP, conforme a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 de las presentes Políticas Generales y que se expresan a nivel de clave presupuestaria;

XXVIII. **Presupuesto no regularizable:** Las erogaciones con cargo al Presupuesto que no implican un gasto permanente en subsecuentes ejercicios fiscales;

XXIX. **Presupuesto regularizable:** Las erogaciones que con cargo al Presupuesto modificado autorizado, implican un gasto permanente en subsecuentes ejercicios fiscales para el mismo rubro de gasto, incluyendo, servicios personales, las percepciones ordinarias, prestaciones económicas, repercusiones por concepto de seguridad social, contribuciones y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales;

XXX. **SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XXXI. **Transparencia:** Las acciones que permiten garantizar el acceso de toda persona del Congreso de la Unión y de las instancias fiscalizadoras competentes, a la información, objeto de las presentes Políticas Generales, de conformidad con las normas aplicables; y

XXXII. **Unidades Responsables:** Las áreas que integran a la Comisión: 100, correspondientes a la Presidencia; 200 al Pleno; 500 a la Contraloría Interna; 600 a la Autoridad Investigadora; y 700 a la Secretaría Técnica; áreas encargadas de desempeñar las funciones que permitan el cumplimiento de la misión, visión y objetivos de la Comisión.

PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

Artículo 4. La DGA, a través de la DEPyF, orientará y coordinará la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación del gasto, de las Unidades Responsables de la Comisión, e integrará el anteproyecto de presupuesto para proponerlo al Presidente de la Comisión, para su posterior autorización del Pleno.

La DGA registrará y enviará a la SHCP el proyecto de presupuesto autorizado para su integración al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, conforme a lo siguiente:

I. Fungir como unidad responsable de administración en materia presupuestaria, organizacional y de administración de personal, en la Comisión;

II. Establecer los procedimientos administrativos que le permita contar oportunamente con los recursos financieros, de conformidad con los calendarios de presupuesto aprobados a la Comisión;

III. Designar a los servidores públicos que, conforme a su ámbito de competencia, estarán autorizados para realizar trámites presupuestarios; y

IV. Designar a los servidores públicos que tengan acceso a los sistemas electrónicos de la SHCP, exclusivamente para realizar registros y/o consultas.

Artículo 5. La programación, presupuestación, control, ejercicio y evaluación del gasto se sujetará a los Sistemas de Control Presupuestario, de Pagos y de Contabilidad Gubernamental, implementados por la DEPyF, así como lo dispuesto en las presentes Políticas Generales.

Dichos sistemas se orientarán a la administración de los recursos públicos federales, con base en los criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

El desarrollo e implantación de los sistemas se realizarán bajo el enfoque integral del proceso presupuestario y se integrarán por los siguientes módulos:

I. Programación y presupuesto;

II. Control presupuestario de los servicios personales;

III. Programas y proyectos de inversión;

IV. Control presupuestario;

V. Control de adecuaciones presupuestarias;

VI. Seguimiento del estado del ejercicio presupuestario;

VII. Adeudos de ejercicios fiscales anteriores;

VIII. Administración y seguimiento de los contratos plurianuales;

IX. Información de ingresos y gasto público;

X. Presupuesto de la Comisión comprometido;

XI. Presupuesto de la Comisión devengado; y

XII. Los demás que se requieran.

La DGA podrá celebrar convenios con la SHCP para la utilización de sistemas electrónicos, a fin de realizar los trámites presupuestarios necesarios para la entrega y recepción de información.

El registro de las operaciones del ejercicio del gasto, de ingreso y egreso, en los sistemas electrónicos que estén a cargo o que utilice la Comisión, podrán soportarse con documentos digitales que contengan los requisitos de seguridad, que garanticen la confiabilidad de la información.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderán por documentos digitales, todo mensaje de datos que contenga información o escritura generada, enviada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 6. Quedará bajo responsabilidad de la DGA a través de la DEPyF el ejercicio de los recursos, mediante el registro de las operaciones que correspondan, observando que las erogaciones y pagos se sujeten al presupuesto autorizado, con base en los capítulos, conceptos y partidas del Clasificador por Objeto del Gasto.

Artículo 7. La programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con base en:

I. Los programas presupuestarios anuales, que se regirán por los objetivos contenidos en el Plan Anual de Trabajo, alineado al Plan Estratégico de la Comisión;

II. Los gastos obligatorios, que se señalan en el artículo 8 de estas Políticas Generales;

III. Asignaciones con cargo al Presupuesto de servicios personales, correspondientes a las percepciones extraordinarias y las que derivan de contratos de prestaciones de servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios con personas físicas, así como previsiones de gasto requeridas para la profesionalización de los servicios públicos o equivalentes;

IV. Previsiones salariales y económicas de los servidores públicos para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral y, en su caso, las que correspondan a los recursos federales;

V. Programas y proyectos de inversión;

VI. La DGPE someterá a consideración y aprobación de la Presidencia, las políticas de gasto y serán parte integrante de la Exposición de Motivos para los presupuestos de los ejercicios fiscales presentes y subsecuentes;

VII. La DGA enviará a la SHCP la Exposición de Motivos, en el tiempo y forma que para tal efecto establezca dicha dependencia; y

VIII. La DGPE tendrá a su cargo la evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y metas, con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño Interno de la Comisión, las metas y avances del ejercicio fiscal anterior y los programados para el ejercicio siguiente.

Formulación e Integración del Proyecto del Presupuesto

Artículo 8. El Proyecto de Presupuesto, estará a cargo de la DGA, a través de la DEPyF y se estructurará por Unidad Responsable. En este sentido, el Proyecto contendrá los requerimientos en materia de servicios personales, recursos materiales, de servicios generales y de inversión, con la estimación de los costos correspondientes.

Para efectos de la fracción II del artículo anterior, se entenderán por gastos obligatorios los siguientes:

I. Gasto regularizable en servicios personales, compuesto por las percepciones ordinarias y prestaciones de los servidores públicos, de conformidad con el Manual de Remuneraciones, así como las erogaciones de seguridad social y fiscales, inherentes a dichas percepciones;

II. Obligaciones contractuales plurianuales, cuya suspensión implique costos adicionales, incluyendo las correspondientes a la inversión pública;

III. Pago de adeudos del ejercicio fiscal anterior;

IV. Gasto corriente aprobado para el año anterior;

V. Erogaciones para cubrir indemnizaciones y obligaciones que se deriven de resoluciones definitivas emitidas por autoridad competente; y

VI. Otras erogaciones determinadas en cantidad específica en las normas aplicables.

Artículo 9. La DGA enviará a la SHCP su Proyecto de Presupuesto, previamente aprobado por el Pleno, a fin de que sea integrado al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, dentro de la fecha que para tal efecto se establezca en los lineamientos para el proceso de programación y presupuestación que para cada ejercicio fiscal emita la SHCP.

Artículo 10. La DGA se coordinará con la SHCP en las actividades de programación y presupuesto, a fin de que el presupuesto sea compatible con las clasificaciones de identificación programática de las áreas sustantivas, administrativas y de apoyo.

La DEPyF será la responsable de incorporar la Exposición de Motivos, Estrategia Programática y Analíticos de Claves de la Comisión, en los sistemas para el proceso presupuestario que para tal efecto implemente la SHCP. En el caso específico de las claves presupuestarias con asignación de inversión, se sujetarán al registro y autorización de la Cartera de Inversión correspondiente.

Artículo 11. La clave presupuestaria constituirá el instrumento para la integración, el registro y control presupuestario de la Comisión y será de observancia obligatoria para todas las Unidades Responsables de la Comisión.

Artículo 12. En el Proyecto de Presupuesto se debe prever, en el capítulo específico, los compromisos plurianuales de gasto autorizados en los términos del artículo 50 de la Ley, los cuales se derivan de contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios. Para fines de ejecución y pago, el ejercicio de los recursos estará sujeto al Presupuesto de la Comisión aprobado por la Cámara de Diputados y al calendario de gastos autorizado.

Artículo 13. En el Proyecto de Presupuesto se debe presentar, en la sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales y que formará parte del Tomo IX "Analítico de Plazas y Remuneraciones", el cual deberá contener:

I. Las remuneraciones de los servidores públicos y las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social, inherentes a dichas remuneraciones; y

II. Las previsiones salariales y económicas, para cubrir los ajustes salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

Artículo 14. Las remuneraciones del personal se integrarán por las percepciones establecidas en el Manual de Remuneraciones.

Artículo 15. Para la programación de los recursos destinados a programas y proyectos de inversión, la DGA, a través de la DEPyF, se coordinará con la DETIC y la DERMAyS, para el registro en el Programa de Inversión, observando el siguiente procedimiento:

I. La DETIC y la DERMAyS deberán alinearse con las acciones derivadas del Plan Anual de Trabajo que se determinen para cada ejercicio fiscal respecto de la Planeación de Inversión, en la cual:

a. Se identificarán los programas y proyectos de inversión en proceso de realización, así como aquellos que se consideren susceptibles de realizar en años futuros; y

b. Se establecerán las necesidades de inversión a corto, mediano y largo plazo, mediante criterios de evaluación, que permitan establecer prioridades entre los proyectos;

II. La DETIC y la DERMAyS deberán presentar a la DEPyF, el análisis de costo beneficio de los programas y proyectos de inversión, en donde se muestre que estos son susceptibles de generar un beneficio; y

III. La DEPyF llevará a cabo el registro de cada programa y proyecto de inversión en la cartera de inversión, para lo cual se deberá presentar el análisis de costo beneficio correspondiente. Se deberán incluir en el Proyecto de Presupuesto únicamente los programas y proyectos de inversión alineados a los objetivos institucionales.

Artículo 16. La DGA a través de la DETIC y DERMAyS, conforme a sus respectivas competencias, serán los administradores de cada una de las evaluaciones de los programas y proyectos de inversión. La DEPyF resguardará los expedientes del seguimiento de los programas y proyectos solicitados.

El expediente de inversión deberá justificar que las evaluaciones a los programas y proyectos de inversión guarden congruencia con la política de gasto determinada de forma anual, que estén alineados a los objetivos determinados por el Pleno, así como a los programas institucionales.

Los nuevos proyectos de inversión que no se hubieran registrado previamente, así como los derivados de adecuaciones presupuestarias autorizadas y aquellos, cuyo alcance se modifique, deberán contar con el registro en la Cartera de Inversión antes de la emisión del oficio correspondiente o, en caso de emergencia, antes del inicio del procedimiento de contratación respectivo.

DE LOS INGRESOS EXCEDENTES

Artículo 17. El Pleno tomará conocimiento, en el informe trimestral, del registro de las ampliaciones y erogaciones adicionales que, de conformidad con la Ley, se realicen en la Comisión derivado de la recuperación de los ingresos excedentes que se generen por conceptos de derechos y productos.

De igual forma, la DGA a través de la DEPyF, deberá informar a la SHCP sobre la obtención y la aplicación de dichos ingresos, mediante el sistema que la misma destine para tal efecto, esta información se integrará a los informes trimestrales y a la Cuenta Pública.

Artículo 18. La DGA, a través de la DEPyF, deberá verificar y validar la información de los ingresos excedentes captados en las cuentas bancarias de la Comisión o mediante el esquema e5cinco, así como realizar los trámites necesarios ante la SHCP en el Módulo de Ingresos del Portal Aplicativo.

Una vez acreditados los ingresos excedentes en el Módulo de Ingresos, la DGA solicitará al Comisionado Presidente, la aprobación del uso y destino de estos, considerando los siguientes fines:

a) Disminuir la presión de gasto en los conceptos fijos de operación y que al inicio del ejercicio requieran su fortalecimiento;

b) Adquisición de bienes de consumo y servicios requeridos para el cumplimiento de las metas establecidas en el PAT;

c) Realización de inversión no prevista en el Presupuesto original autorizado a la Comisión; y

d) Atender medidas extraordinarias derivadas del Manual de Remuneraciones.

Artículo 19. Los ingresos excedentes por productos y derechos que no se hubiesen autorizado para su ampliación en el Presupuesto de la Comisión deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los términos del artículo 54 de la Ley.

REGISTRO, EJERCICIO Y PAGO

Artículo 20. La DGA deberá contar con sistemas de control presupuestario que promuevan la programación, presupuestación, ejecución, registro e información del gasto, de conformidad con los criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas; y que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la Comisión.

El control presupuestario se sujetará a las siguientes acciones:

I. Vigilar que las estrategias básicas y los objetivos de control presupuestario sean conducidos y alcanzados; y

II. Dar atención a los informes en materia de control y auditoría turnados, así como supervisar la implantación de las medidas preventivas y correctivas a que hubiere lugar, a través de las áreas que para tal efecto correspondan.

La DEPyF definirá y vigilará las medidas de implementación de control presupuestario que fueren necesarias.

Artículo 21. La DEPyF deberá efectuar las erogaciones y los registros de las afectaciones de pago, sujetándose al presupuesto autorizado y modificado, observando para ello que se realicen:

I. Con cargo a los programas presupuestarios y Unidades Responsables correspondientes; y

II. Con base en los capítulos, conceptos y partidas del Clasificador por Objeto del Gasto, previsto en sus análisis presupuestarios autorizados.

Artículo 22. Cuando los capítulos, conceptos o partidas del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal no satisfagan los requerimientos de registro presupuestario de la Comisión, esta podrá, conforme a las funciones y requerimientos específicos, identificar sus erogaciones con una apertura y desagregación mayor a la prevista en dicho Clasificador, conforme a lo siguiente:

I. Las partidas del Clasificador por Objeto del Gasto podrán desagregarse en subpartidas, siempre que sean propuestas por la DEPyF y aprobadas por el titular de la DGA, y correspondan con la estructura y contenido genérico de los capítulos y conceptos de gasto;

II. La apertura en subpartidas sólo podrá efectuarse con base en las partidas de gasto previstas en los analíticos presupuestarios autorizados; y

III. Previo al ejercicio y registro de las erogaciones, con cargo a las subpartidas aprobadas por el titular de la DGA, la DEPyF deberá informar al Órgano Interno de Control, la definición de estas en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a su aprobación.

Artículo 23. La DGA, a través de la DEPyF, recibirá, custodiará y manejará los recursos de la Comisión, y será responsable de que los pagos efectuados con cargo a su presupuesto se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las Políticas Generales en materia de Recursos Materiales y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión;

II. Que se efectúen dentro de los límites de los calendarios de presupuesto autorizados;

III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes, a las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, a los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes; y

IV. Todos los pagos realizados a través de la Tesorería de la Comisión, ya sea en forma electrónica o con títulos de crédito, deberán efectuarse en forma mancomunada.

Artículo 24. La DEPyF será la responsable de cubrir sus obligaciones y recibir sus recursos a través de Cuentas por Liquidar Certificadas. Adicionalmente, para realizar pagos, con cargo a su presupuesto aprobado o modificado autorizado, deberá emitir las órdenes de transferencia electrónica y/o cheques a favor de:

I. Los beneficiarios directos de los pagos, tales como proveedores, contratistas, prestadores de servicios, así como las personas físicas o morales beneficiarias de descuentos o retenciones y, en su caso, a favor del apoderado legal acreditado de los beneficiarios;

II. Las unidades responsables o servidores públicos, cuando estos tengan encomendada la tarea de administración y custodia de recursos presupuestarios para efectos del pago en los casos siguientes:

a. Restitución de gastos realizados, con cargo a fondos rotatorios, que permitan la revolvencia de los recursos durante el ejercicio y su regularización en los plazos establecidos;

b. Pago de nóminas;

c. Viáticos anticipados;

III. La Tesorería de la Federación, cuando deriven de la regularización de operaciones presupuestarias o del cumplimiento de obligaciones fiscales; y

IV. Los intermediarios o instituciones financieras nacionales o internacionales o, en su caso, los agentes financieros con los cuales se establezcan cartas de crédito comercial irrevocables.

Artículo 25. La Comisión contará con un Catálogo de Beneficiarios y Cuentas Bancarias,que estará conformado por los datos bancarios de los beneficiarios de los pagos. Dicho catálogo será integrado por la DEPyF.

Para constatar la veracidad de la información contenida en los catálogos de beneficiarios y cuentas bancarias, la DEPyF debe integrar y mantener en sus archivos un expediente con los documentos actualizados que acrediten la personalidad del beneficiario de la cuenta bancaria.

Se podrá exceptuar de presentar la documentación, sólo en el caso de pagos, cuyo beneficiario de la cuenta bancaria se refiera a personal adscrito a la Comisión.

Artículo 26. La DEPyF realizará el pago del importe total consignado en las transferencias electrónicas y/o cheques que se hayan registrado satisfactoriamente.

La DEPyF programará y gestionará los pagos, a través de las transferencias electrónicas y/o cheques, cuando se cumpla con los requisitos que se establezcan en el catálogo de beneficiarios.

Las transferencias electrónicas y/o cheques que regularicen el registro presupuestario de operaciones devengadas al 31 de diciembre de cada ejercicio, referidas al pago de compromisos de la Comisión, conforme a las Políticas Generales que procedan, se podrán presentar, ante la DEPyF, hasta el 15 de febrero del siguiente ejercicio.

Artículo 27. Los pagos que afecten el presupuesto de la Comisión sólo podrán hacerse efectivos en tanto no prescriba la acción para exigir su pago.

Artículo 28. Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de la Comisión, la DEPyF sólo procederá a hacer pagos con base en los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda, siempre que se hubieren contabilizado, debida y oportunamente, las operaciones correspondientes.

Las erogaciones previstas en el Presupuesto de la Comisión, que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre, no podrán ejercerse.

Artículo 29. Las obligaciones de pago correspondiente a pasivo circulante, que no puedan ser cubiertas por la DEPyF, se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado a las Unidades Responsables del ejercicio fiscal en curso, en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 30. El pasivo circulante podrá incluir las obligaciones de pago que correspondan a bienes adquiridos por la Comisión, cuya recepción en recinto fiscal, almacén del proveedor, almacén de la Comisión o en el sitio de asignación final, se acredite a más tardar el 31 de diciembre de cada año, mediante documento o nota de aceptación de los bienes, expedido por el área receptora.

Artículo 31. La DEPyF deberá informar a la SHCP, antes del último día de febrero de cada año, el monto y características del pasivo circulante determinado al cierre del ejercicio fiscal anterior.

Artículo 32. La Comisión podrá constituir o incrementar fideicomisos con carácter de fideicomitente, siempre y cuando se asignen recursos de su presupuesto, previa aprobación del Pleno. La DEPyF será la responsable de publicar de manera trimestral en el DOF, los ingresos del período, incluyendo los rendimientos financieros, egresos, destino y saldo de los Fideicomisos en los que participe la Comisión.

Para efectos de la integración de los informes trimestrales, la DEPyF remitirá a la SHCP, el informe trimestral correspondiente a la información de los Fideicomisos en los que participe la Comisión, y reportará el ejercicio de los recursos para efectos de la Cuenta Pública.

DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Artículo 33. La DERHyGT, al solicitar a la DEPyF que realice los pagos por concepto de servicios personales, deberá ajustarse a lo previsto en el Manual de Remuneraciones y en las presentes Políticas Generales. En ese sentido, deberá:

I. Sujetarse a su presupuesto aprobado;

II. Sujetarse a los tabuladores de remuneraciones en los términos previstos en el Manual de Remuneraciones;

III. En materia de incrementos en las percepciones, deberá sujetarse al Manual de Remuneraciones, las previsiones salariales y económicas aprobadas por el Pleno;

IV. Sujetarse, en lo que les corresponda, a lo dispuesto en las leyes laborales, así como observar las demás disposiciones generales aplicables;

V. No se autorizarán bonos o percepciones extraordinarias, salvo autorización del Pleno, en los términos que les resulten aplicables.

Las percepciones extraordinarias son aquéllas que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables. Dicho concepto de pago en ningún caso podrá formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación, o de prestaciones de seguridad social;

VI. Abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales, salvo en los casos permitidos en la Ley. En todo caso, la creación, sustitución de plazas y las nuevas contrataciones sólo procederán cuando se cuente con los recursos previamente autorizados para cubrir todos los gastos inherentes a las contrataciones, incluyendo las obligaciones por concepto de impuestos, aportaciones a seguridad social y demás pagos y prestaciones que por ley deban cubrirse. Los recursos para cubrir obligaciones inherentes a las contrataciones que tengan un impacto futuro en el gasto deberán constituirse en reservas, que garanticen que dichas obligaciones estén, en todo momento, plenamente financiadas;

VII. Las Unidades Responsables podrán contratar trabajadores eventuales sólo en casos plenamente justificados. Dichas contrataciones serán autorizadas por la DGA, previo dictamen organizacional y presupuestario que emita la DERHyGT y la DEPyF; y

VIII. Sujetarse a las disposiciones aplicables para la autorización de los gastos de representación y de las erogaciones necesarias para el desempeño de comisiones oficiales.

Artículo 34. Para efectuar el pago de las remuneraciones al personal, la DEPyF a través de la DERHyGT, deberá observar lo siguiente:

I. La DERHyGT será la encargada de elaborar, para cada periodo de pago, las nóminas que consignen a todo el personal y los pagos que se realizarán con cargo al presupuesto autorizado, así como las retenciones aplicables;

II. La solicitud de los pagos correspondientes al personal se realizará bajo la responsabilidad de la DERHyGT , con base en las nóminas que se elaboren de conformidad con las disposiciones aplicables. Los pagos deberán hacerse por las cantidades líquidas que le correspondan a cada empleado, considerando las cantidades devengadas en el periodo de pago correspondiente;

III. Calcular y cubrir con base en las nóminas, los pagos que correspondan a los beneficiarios de las retenciones efectuadas y los que por ley deba aportar por concepto de seguridad social;

IV. Para efectos de la comprobación de las erogaciones, las nóminas se acompañarán, en su caso, de los recibos, pólizas y demás documentos que demuestren la entrega de las percepciones, las retenciones a terceros, y demás pagos que sean procedentes. Cuando los pagos de nómina se depositen en cuentas bancarias de los beneficiarios, los registros en medios electrónicos podrán servir como comprobantes de la entrega de los recursos;

V. Los pagos de las indemnizaciones que se determinen con base en los laudos o resoluciones emitidos por autoridad competente, o los que deriven de convenios que, en su caso, se suscriban en términos de la legislación laboral aplicable, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal, se deberán incluir los conceptos específicamente señalados en los mismos;

VI. Las adecuaciones presupuestarias que, en su caso, sean necesarias para el pago de las obligaciones a que se refiere la fracción anterior, no podrán afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas prioritarios aprobados en el Presupuesto de Egresos;

En caso de que no pueda cubrir la totalidad de las obligaciones conforme a lo previsto en el párrafo anterior, presentará ante la autoridad competente, previa autorización de la DGA, un programa de cumplimiento de pago, que deberá ser considerado para todos los efectos legales en vía de ejecución respecto de la resolución que se hubiese emitido, con la finalidad de cubrir las obligaciones hasta por un monto que no afecte los objetivos y metas de los programas prioritarios, sin perjuicio de que el resto de la obligación deba pagarse en los ejercicios fiscales subsecuentes conforme a dicho programa de cumplimiento; y

VII. Cumplir con las demás disposiciones aplicables.

Artículo 35. Cuando algún pago implique efectuar descuentos y retenciones a favor de terceros, la DEPyF deberá expedir las transferencias electrónicas y/o cheques a favor del proveedor del bien o servicio de que se trate, que afecten el presupuesto por el importe neto del pago, y deberá expedir, en términos de las disposiciones aplicables, las transferencias electrónicas y/o cheques a favor de los acreedores de dichos descuentos y retenciones, por el monto que resulte de la diferencia entre el importe total y el importe neto, que se haya pagado dentro del periodo en el que se debe efectuar el entero de las retenciones y descuentos.

Artículo 36. La DERHyGT calculará y efectuará los descuentos y las retenciones a que dé lugar el pago de remuneraciones, derivados de relaciones laborales o contractuales en términos de las disposiciones aplicables.

La DEPyF realizará los enteros y, en su caso, los pagos que deban cubrirse conforme a las presentes Políticas Generales, para su liquidación en las fechas y plazos establecidos en las disposiciones aplicables, y las de carácter contractual, a más tardar a los 15 días naturales siguientes a la fecha de pago de las remuneraciones que se deriven.

Cuando la DEPyF haya emitido transferencias electrónicas y/ o cheques para el pago y entero de retenciones o descuentos por importes mayores a los que efectivamente se hayan devengado, se podrán compensar en los siguientes pagos, siendo su responsabilidad que el monto que se cubra sea congruente con la plantilla efectivamente ocupada.

Artículo 37. La DGA, a través de la DERHyGT y de la DEPyF, deberá establecer los mecanismos necesarios para garantizar la recuperación de los pagos en exceso o improcedentes, ocasionados por cambios o bajas del personal, errores u omisiones.

Independientemente de la forma de pago, la DERHyGT deberá asegurarse de entregar a cada servidor público, directamente o por medios electrónicos, el comprobante de pago donde se especifiquen los conceptos y cantidades que corresponda a sus percepciones y deducciones. Asimismo, deberá conservar los documentos que emitan las instituciones bancarias de los abonos efectuados a las cuentas de los servidores públicos, lo que comprobará que efectivamente se efectuó el pago.

Artículo 38. La DEPyF, con cargo al presupuesto y de conformidad con las disposiciones generales aplicables, deberá cubrir las contribuciones federales, estatales y municipales correspondientes, así como las obligaciones de cualquier índole que se deriven de resoluciones definitivas emitidas por autoridad competente.

Artículo 39. El impuesto local al pago de nóminas se cubrirá directamente por la DEPyF, con cargo al presupuesto, en favor de las Tesorerías Estatales o de la CDMX, según corresponda, de conformidad con lo establecido en las disposiciones locales respectivas.

Artículo 40. Los movimientos que realice la Comisión a sus estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, así como a las plantillas de personal, deberán realizarse mediante adecuaciones presupuestarias compensadas, las que en ningún caso incrementarán el presupuesto regularizable para servicios personales del ejercicio fiscal inmediato siguiente, salvo en el caso de la creación de plazas, conforme a los recursos previstos específicamente para tal fin en el Presupuesto de Egresos en los términos de la Ley, y corresponderá a la DEPyF la emisión del Dictamen Presupuestario respectivo. La DERHyGT deberá sistematizar el registro del personal de la Comisión, a efecto de presentar la información correspondiente en los términos del artículo 70 de la Ley.

Artículo 41. La Comisión, sin perjuicio de su autonomía, y a través de la DERHyGT, podrá solicitar a la SHCP, su incorporación a las contrataciones de seguros en favor de los servidores públicos como el colectivo de retiro, de vida institucional, entre otros, siempre y cuando no impliquen dualidad de beneficios para los servidores públicos.

Artículo 42. La DERHyGT podrá celebrar contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios con personas físicas con cargo al Presupuesto en el capítulo de gasto de servicios personales, únicamente cuando se reúnan los siguientes requisitos:

I. Los recursos destinados a celebrar tales contratos deberán estar expresamente previstos, para tal efecto, en el respectivo Presupuesto autorizado para servicios personales;

II. Los contratos no podrán exceder la vigencia anual de cada Presupuesto;

III. Las personas que se contraten no deberán realizar actividades o funciones equivalentes a las que desempeñe el personal que ocupe una plaza presupuestaria, salvo las excepciones que prevén las disposiciones aplicables; y

IV. El monto mensual bruto que se pacte por concepto de honorarios no podrá rebasar los límites autorizados conforme a los tabuladores establecidos en el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Comisión.

La DEPyF deberá reportar, en los informes trimestrales y en la Cuenta Pública, las contrataciones por honorarios que realicen durante el ejercicio fiscal.

Artículo 43. La DERHyGT será la encargada de contraer los compromisos a que se refiere el artículo anterior y deberá observar lo siguiente:

I. Que se cumpla lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables;

II. Que se realicen de acuerdo con los calendarios de presupuesto autorizados;

III. Que no impliquen obligaciones anteriores a la fecha en que se suscriban; y

IV. Cuando impliquen obligaciones con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores, se cumpla con lo dispuesto en el artículo 44 de estas Políticas Generales, según corresponda.

DE LAS CONTRATACIONES

Artículo 44. La DGA, a través de la DERMAyS, será la encargada de llevar a cabo los trámites necesarios para realizar contrataciones de adquisiciones, arrendamientos, servicios, con el objeto de que los recursos se ejerzan oportunamente a partir del inicio del ejercicio fiscal correspondiente.

Las unidades responsables podrán solicitar a la DEPyF autorización especial a fin de contar con los elementos presupuestarios para convocar, adjudicar y, en su caso, formalizar tales contratos, cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquel en el que se solicite, con base en los anteproyectos de presupuesto.

Los contratos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.

Artículo 45. Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, la DERMAyS podrá convocar, adjudicar y formalizar adquisiciones, arrendamientos y servicios, que ejercerá en el siguiente ejercicio fiscal, con autorización del titular de la DGA, siempre que las Unidades Responsables justifiquen, que, por la importancia y características de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, deban iniciar a partir del ejercicio fiscal siguiente, o bien por que generarán mayores beneficios.

Las modificaciones en monto o vigencia de contratos celebrados bajo el ámbito de las Políticas Generales, en materia de Recursos Materiales para las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión, que requieran la continuidad, una vez concluido un ejercicio fiscal, serán procedentes siempre y cuando resulte indispensable para no interrumpir la operación regular de la Comisión, quedando sujetos el ejercicio y pago de dichas contrataciones a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente.

CONTRATOS PLURIANUALES

Artículo 46. Las DETIC, DERHyGT y DERMAyS podrán gestionar la celebración de contratos plurianuales de adquisiciones, y arrendamientos o servicios, dentro del periodo comprendido entre el primer día hábil de enero y el último día hábil de agosto, siempre que se incluyan los siguientes documentos:

I. Especifiquen las adquisiciones, arrendamientos o servicios, señalando si corresponden a inversión o gasto corriente y justifiquen que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables respecto a la celebración de dichos contratos por un solo ejercicio fiscal;

II. Justifiquen el plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;

III. Identifiquen el gasto corriente o de inversión correspondiente;

IV. Desglosen el gasto a precios del año, tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes;

V. La suficiencia presupuestaria registrada y autorizada por la DEPyF;

VI. Para los casos de solicitudes que contemplen proyectos de inversión, se deberá contar con la autorización del registro de cartera, independientemente de que sean recursos para tecnologías de la información y comunicación, que deberán contar con su autorización de conformidad a las disposiciones jurídicas vigentes;

VII. La DGA autorizará la celebración de los contratos a que se refiere este artículo e informará al Órgano Interno de Control de la Comisión, de conformidad con lo establecido en el Art. 22 Fracción I de las Políticas Generales en Materia de Recursos Materiales para las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión;

VIII. La DEPyF deberá incluir en los informes trimestrales, la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública. Asimismo, se entregará a la SHCP un reporte sobre el monto total erogado durante el periodo correspondiente a los contratos a que se refiere este artículo. También se incluirán las previsiones correspondientes en sus anteproyectos de Presupuesto de la Comisión para el siguiente ejercicio fiscal.

Los montos deberán presentarse en moneda nacional y, en su caso, en la moneda prevista para su contratación;

IX. La DEPyF será la encargada de considerar en el presupuesto de la Comisión, el gasto para los ejercicios subsecuentes, y ejercerlo de acuerdo a lo autorizado por la Cámara de Diputados; y

X. Las Unidades Responsables, en caso de que requieran actualizar los montos plurianuales autorizados que sirvieron de base para celebrar originalmente los contratos derivados de la variación de costos o montos, deberán presentar al titular de la DGA, para su autorización, la justificación correspondiente, así como el avance financiero. Para dicha actualización no requerirán la autorización de la DGA cuando el monto total actualizado de las adquisiciones o arrendamientos no rebase el 30 por ciento de los montos plurianuales autorizados, ni el techo del Presupuesto de la Comisión autorizado para el año en el concepto correspondiente.

Cuando el monto autorizado originalmente resulte insuficiente para llevar a cabo la contratación, se elaborará la justificación correspondiente y se solicitará una nueva autorización de conformidad con la fracción I, de este artículo. Además, se deberá incluir, en los informes trimestrales, un reporte sobre el monto total erogado durante el periodo correspondiente a los contratos descritos, así como incluir las previsiones en sus anteproyectos de presupuesto para el siguiente ejercicio.

DISCIPLINA PRESUPUESTARIA

Artículo 47. El Comisionado Presidente de la Comisión, por conducto de la DGA, someterá para aprobación del Pleno, las medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de los objetivos aprobados en el Presupuesto de la Comisión, mismas que serán publicadas en el DOF y en la página de internet de la Comisión, a más tardar el último día de febrero de cada año.

Los ahorros generados, como resultado de la aplicación de dichas medidas, deberán informarse en forma trimestral al Pleno.

Los Titulares de las Unidades Responsables, así como la DERMAyS, DERHyGT y la DETIC deberán cumplir y vigilar los Lineamientos de Austeridad vigentes y las presentes Políticas Generales, que en el ámbito de sus competencias resulte aplicable.

Artículo 48. Las Unidades Responsables solicitarán a la DERMAyS que realice contrataciones de prestación de servicios de asesoría, consultoría, estudios e investigaciones, siempre y cuando:

I. Se cuente con recursos para dichos fines en el presupuesto de la Comisión;

II. Las personas físicas y morales que presten los servicios no desempeñen funciones iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria;

III. Las contrataciones de servicios profesionales sean indispensables para el cumplimiento de los programas autorizados;

IV. Se especifiquen los servicios profesionales a contratar;

V. Se apeguen a lo establecido en el Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones generales aplicables; y

VI. Para los estudios y consultorías especializados en materia de competencia económica y libre concurrencia, deberán contar con la validación de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales.

Artículo 49. El Comisionado Presidente autorizará por sí, o a través del Director General de Administración las erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, en los términos de las disposiciones generales aplicables.

Se deberán integrar expedientes que incluyan, entre otros, los documentos con los que se acredite la contratación u organización requerida, la justificación del gasto, los beneficiarios, los objetivos y programas a los que se dará cumplimiento.

Por lo que corresponde a los eventos en donde la Comisión participe como organizador, se promoverá su realización en sus instalaciones.

En materia de gastos de vehículos, viajes oficiales, bienes y servicios, la DERMAyS deberá observar lo siguiente:

I. Vehículos: sólo podrán adquirirse las unidades nuevas que resulten indispensables para destinarse a las actividades prioritarias y cuyo valor comercial no supere las cuatro mil trescientas cuarenta y tres Unidades de Medida y Actualización;

II. Bienes y Servicios: deberá racionalizar el gasto de los servicios de telefonía, combustibles, arrendamientos, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas. En este sentido, la DETIC deberá racionalizar el gasto en equipo de telecomunicaciones y bienes informáticos a lo estrictamente indispensable; y

III. Cuando signifiquen ahorros, o la obtención de mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, se priorizarán las contrataciones consolidadas de materiales, suministros, mobiliario y demás bienes, así como de los servicios cuya naturaleza lo permita, en términos de la normatividad aplicable.

ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS

Artículo 50. La DGA será la responsable de registrar y controlar, a través de la DEPyF, las adecuaciones presupuestarias que se realizarán, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas, y comprenderán:

I. Modificaciones a las estructuras:

a. Administrativa;

b. Funcional y programática; y

c. Económica;

II. Modificaciones a los calendarios del Presupuesto; y

III. Ampliaciones y reducciones líquidas al Presupuesto o a los flujos de efectivo correspondientes.

Artículo 51. Las adecuaciones señaladas en el artículo anterior deberán ser informadas a la SHCP, a través del sistema que esta dependencia determine para efectos de la integración de los informes trimestrales y la Cuenta Pública.

Artículo 52. Se entenderá por adecuaciones presupuestarias externas a las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto y movimientos no compensados, como las siguientes:

I. Traspasos de recursos que incrementen o disminuyan la asignación presupuestal, aprobada para el capítulo de Servicios Personales regularizable del Clasificador por Objeto del Gasto, derivados de modificaciones a la estructura administrativa que justifique las causas;

II. Traspasos de recursos derivados de modificaciones a las categorías de la estructura funcional y programática cuando se incrementen las asignaciones del grupo de las funciones Administrativas y de gobierno;

III. Traspasos de recursos derivados de modificaciones a la estructura económica, cuando se realicen:

a. Por incrementos al presupuesto regularizable de servicios personales y otras medidas contingentes derivados de la aplicación de las previsiones salariales y económicas;

b. De servicios personales a otros capítulos de gasto y viceversa, sin incrementar la asignación global de servicios personales; y

c. Afectaciones en las asignaciones de los programas y proyectos financiados con crédito externo;

IV. Modificaciones a los calendarios de presupuesto no compensadas;

V. Ampliaciones líquidas al Presupuesto, derivadas de la generación o captación de ingresos excedentes; y

VI. Movimientos compensados entre cualquier capítulo para la constitución de Fideicomisos.

Artículo 53. Son adecuaciones presupuestarias internas todos aquellos movimientos compensados entre partidas y programas, como son las siguientes:

I. De gasto de inversión a gasto corriente o viceversa;

II. Modificaciones presupuestarias compensadas dentro de los capítulos y ramos administrativos y generales;

III. Modificaciones presupuestarias compensadas entre los capítulos y partidas de gastos de operación; y

IV. Afectaciones en las asignaciones destinadas para servicio de Comunicación Social en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 54. Las adecuaciones presupuestarias externas requieren de la autorización del titular de la DGA. Por su parte, la DEPyF autorizará, bajo su responsabilidad, las adecuaciones presupuestarias internas. Ambas se informan a la SHCP.

Las adecuaciones presupuestarias correspondientes al mes de diciembre de cada ejercicio fiscal, incluidas para la regularización al cierre del ejercicio, se podrán registrar a más tardar el último día hábil de febrero del siguiente ejercicio fiscal, además de cumplir con las fechas establecidas para la integración de la Cuenta Pública.

Artículo 55. La Comisión podrá utilizar los ahorros presupuestarios durante el ejercicio fiscal en que se generen para aplicarlos a otros programas y proyectos. Adicionalmente, se podrán utilizar para cubrir obligaciones de pago previstas en leyes o derivadas del cumplimiento de laudos o resoluciones emitidos por autoridad competente.

La aprobación para utilizar los ahorros presupuestarios se otorgará mediante las adecuaciones presupuestarias externas, previstas en las presentes Políticas Generales.

Artículo 56. El procedimiento para las adecuaciones presupuestarias externas será el siguiente:

I. El trámite se realizará por conducto de la DGA. La solicitud deberá justificarse identificando cada una de las modificaciones en el Presupuesto, así como el calendario respectivo; y

II. Tratándose de ingresos excedentes, se requerirá el dictamen o validación de los ingresos excedentes obtenidos en los sistemas que determine para tal efecto la SHCP.

Artículo 57. Adicionalmente a las disposiciones anteriores en materia de adecuaciones presupuestarias externas, la DEPyF podrá realizar traspasos de recursos de las medidas salariales y económicas, cuando se trate de sufragar medidas de carácter contingente, económico y laboral.

Artículo 58. La DGA, después del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, podrá registrar las afectaciones presupuestarias que se ubiquen en los siguientes casos:

I. Operaciones derivadas de la aplicación del pasivo circulante constituido al 31 de diciembre;

II. Movimientos de servicios personales, siempre que se emitan a más tardar el 31 de diciembre y los movimientos no impliquen erogación de recursos;

III. Adecuaciones que se deriven de ley o decreto;

IV. Adecuaciones relacionadas con pagos efectuados al 31 de diciembre, derivadas de situaciones de carácter superveniente; y

V. Adecuaciones relacionadas con la regularización de acuerdos de ministración.

GARANTÍAS

Artículo 59. La DGA no otorgará garantías ni efectuará depósitos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo al presupuesto.

Artículo 60. La DGA, a través de la DERMAyS, será la responsable de estar en posibilidades de expedir las políticas y requisitos generales a los que se sujetarán las garantías, que deban constituirse a su favor, en los actos y contratos que celebre.

La Comisión será la beneficiaria de todas las garantías que se otorguen y conservará la documentación respectiva y, en su caso, ejercitará los derechos que correspondan.

Artículo 61. Las garantías deberán constituirse a favor de la Comisión y deberán:

I. Satisfacer los requisitos legales establecidos, según el objeto o concepto que les dé origen, y que su importe cubra suficientemente el acto u obligación que deba garantizarse;

II. La forma de otorgamiento de las garantías podrá ser mediante:

a. Billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada;

b. Fianza otorgada por institución autorizada;

c. Carta de crédito irrevocable, expedida por institución de crédito autorizada;

d. Cheque certificado o de caja expedido a favor de la Comisión;

e. Garantía *Stand By*;

f. Cualquier otra que, en su caso, autorice la DGA; y

III. Las garantías que deban otorgarse con base en las Políticas Generales en materia de Recursos Materiales para las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión, en razón de actos y contratos regulados por estas, se sujetarán a las disposiciones que les sean aplicables. Cuando las garantías se otorguen a favor de la Comisión, la DERMAyS enviará a la DEPyF, para su resguardo, la documentación respectiva hasta la conclusión de las acciones inherentes a la efectividad de las garantías correspondientes. Asimismo, la DEPyF elaborará un reporte trimestral de la temporalidad de cada una de las garantías recibidas, a fin de que la DERMAyS dé seguimiento y emita la liberación procedente.

REINTEGROS Y DISPONIBILIDADES FINANCIERAS

Artículo 62. Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos y efectuado el registro del presupuesto, así como sus respectivos calendarios, la DGA, a través de la DEPyF, será la encargada de realizar los trámites ante la Tesorería de la Federación para tramitar las ministraciones y reintegros correspondientes.

Artículo 63. Los reintegros, por cumplimiento a los lineamientos de austeridad, se deberán realizar a través del sistema que para tal efecto señale la SHCP.

Artículo 64. Para efectos del artículo 27 de estas Políticas Generales, se podrán conservar los recursos, siempre y cuando los fondos hayan estado depositados en todo momento en cuentas bancarias o de inversión.

Artículo 65. Corresponderá a la DGA la suscripción de los contratos que se celebren con los intermediarios financieros. Las gestiones de trámites ante las instituciones bancarias, relativos a la apertura y mantenimiento de las cuentas bancarias, se realizarán a través de la DEPyF.

Artículo 66. La DEPyF será la responsable de la inversión del saldo de las disponibilidades financieras que deberá hacerse conforme a lo señalado en esta Sección.

La inversión de dicho saldo deberá realizarse únicamente a través de los intermediarios financieros, autorizados por las autoridades competentes, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 67. La DGA a través de la DEPyF sólo podrá realizar, con cargo a sus disponibilidades financieras, inversiones en los títulos u operaciones siguientes, siempre que se encuentren denominados en moneda nacional:

I. Valores gubernamentales; y

II. Acciones representativas del capital social de las sociedades de inversión a que se refiere el artículo 67 de estas Políticas Generales.

La Comisión no podrá celebrar acto jurídico alguno que involucre disponibilidades financieras y que tenga como consecuencia la pérdida del control directo de aquéllas por parte de la Comisión.

Artículo 68. Las sociedades de inversión podrán ser aquellas en cuyo régimen de inversión tengan como activos objeto de inversión valores gubernamentales.

En caso de que no se tenga contratada a una institución financiera como custodio de sus disponibilidades financieras, la DGA debe invertir la totalidad del saldo en acciones representativas del capital social de las sociedades de inversión.

En caso de que a juicio de la DEPYF el volumen de operaciones y el monto del saldo de las disponibilidades financieras lo justifiquen, la liquidación de todas las operaciones realizadas con esas disponibilidades financieras, así como la custodia de todos los valores gubernamentales en las que aquellas se inviertan, podrán quedar a cargo de una institución financiera que preste dichos servicios.

FONDOS ROTATORIOS O REVOLVENTES

Artículo 69. El fondo rotatorio o revolvente es el mecanismo presupuestario que la DGA autoriza mediante acuerdo expreso a las Unidades Responsables y a las DERHyGT, DETIC y DERMAyS, para que cubran compromisos derivados del ejercicio de sus funciones, programas y presupuestos autorizados.

Las solicitudes de las Unidades Responsables, para la autorización de fondo rotatorio o revolvente, deberán observar lo siguiente:

I. El fondo que se autorice para cubrir gastos urgentes de operación no deberá rebasar el monto de $20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.);y

II. La DGA, a solicitud de las Unidades Responsables, podrá en casos excepcionales autorizar un monto mayor.

La DGA podrá autorizar el uso de fondos rotatorios o revolventes para atender otros compromisos, siempre y cuando, dichas erogaciones se justifiquen, mismas que se ejercerán y regularizarán con cargo al Presupuesto modificado autorizado, del mismo ejercicio fiscal para el que se haya solicitado.

Los recursos del fondo rotatorio o revolvente serán entregados al Titular de la Unidad Responsable o a quien éste delegue mediante oficio.

Artículo 70. Las Unidades Responsables podrán solicitar autorización a la DGA para la implementación del fondo rotatorio, ajustándose al monto y términos previstos en la fracción I, del artículo 69 de estas Políticas Generales, con cargo a los recursos del presupuesto autorizado.

El importe del fondo rotatorio que se autorice con cargo al Presupuesto se gestionará a través de la DEPyF, quien será la responsable de entregar un cheque nominativo y se considerará como gastos a comprobar en deudores diversos, en tanto se efectúan las regularizaciones correspondientes, en las partidas específicas de gasto.

DONATIVOS

Artículo 71. La Comisión podrá otorgar donativos, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

I. Deberá contar con recursos en el presupuesto para tal fin;

II. El otorgamiento del donativo deberá ser autorizado por el Pleno;

III. La DGA deberá solicitar a los donatarios, en caso de ser residentes nacionales, y asociaciones no lucrativas, demuestren estar al corriente en sus respectivas obligaciones fiscales, y que sus principales ingresos no provengan del Presupuesto de Egresos, salvo los casos que permitan expresamente las leyes;

Los beneficiarios del donativo deberán presentar un proyecto que justifique y fundamente la utilidad en materia económica a financiar con el monto del donativo; y

IV. La DGA, a través de la DEPyF, deberá incluir en los informes trimestrales, las erogaciones con cargo a la partida de gasto correspondiente, el nombre o razón social, los montos entregados a los beneficiarios, así como los fines específicos para los cuales fueron otorgados los donativos.

En ningún caso se podrán otorgar donativos a organizaciones que por irregularidades en su funcionamiento estén sujetas a procesos legales.

Artículo 72. En caso de pretender otorgar donaciones en especie, se estará a lo dispuesto en las Políticas Generales en materia de Recursos Materiales para el Control, Aseguramiento de Bienes y Servicios Generales de la Comisión, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 73. La Comisión en caso de recibir donativos de recursos financieros y/o en especie, deberá destinarlos a los fines específicos para los que les fueron otorgados, en conceptos como: cooperación técnica, difusión y promoción de la política de competencia, entre otros. De igual forma, deberá registrar los donativos en sus respectivos presupuestos y contabilizarlos previamente a su ejecución, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Tratándose de donaciones en especie, la Comisión deberá realizar el registro contable que refleje el correspondiente movimiento en el activo y se sujetará a las disposiciones contables aplicables.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 74. Corresponde a la DGA interpretar las presentes Políticas para efectos administrativos y resolver lo conducente sobre los casos no previstos en las mismas, así como emitir disposiciones complementarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se abroga el Acuerdo emitido por el Pleno No. CFCE-281-2014 mediante el cual se emiten las Políticas Generales en Materia de Programación, Presupuestación, Aprobación, Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto Público de la Comisión Federal de Competencia Económica, del cuatro de diciembre del dos mil catorce.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Los procedimientos y asuntos que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigor de las presentes Políticas Generales, continuarán hasta su conclusión en los términos y conforme a las disposiciones aplicables en el momento de su inicio.

PUBLÍQUESE.- Así lo acordó y firma el Pleno de la Comisión, por unanimidad de votos, en sesión ordinaria del veintiuno de julio de dos mil veinte; con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto, vigésimo, fracción IV y vigésimo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18 de la Ley Federal de Competencia Económica; ante la fe del Secretario Técnico, quien actúa con fundamento en la fracción XXVI del artículo 20 del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica.

La Comisionada Presidenta, **Alejandra Palacios Prieto**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Eduardo Martínez Chombo**, **Brenda Gisela Hernández Ramírez**, **Alejandro Faya Rodríguez**, **José Eduardo Mendoza Contreras**, **Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín**.- Rúbricas.- El Secretario Técnico, **Fidel Gerardo Sierra Aranda**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se emiten las Políticas Generales en Materia de Recursos Materiales para el Control, Aseguramiento de Bienes y Servicios Generales de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia Económica.- Pleno.

Acuerdo No. CFCE-188-2020

DERMAS-003-2020

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS POLÍTICAS GENERALES EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES PARA EL CONTROL, ASEGURAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS GENERALES DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

Veintiuno de julio de dos mil veinte. - Integrado el Órgano de Gobierno (Pleno) de esta Comisión Federal de Competencia Económica en sesión ordinaria en los términos del "Acuerdo mediante el cual el Pleno autoriza la celebración de sesiones de forma remota en virtud de la contingencia existente en materia de salud y se derogan ciertos artículos de los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno"[1].- La Comisionada Presidente, Alejandra Palacios Prieto.- Los Comisionados: Brenda Gisela Hernández Ramírez, Alejandro Faya Rodríguez, José Eduardo Mendoza Contreras, Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín y Eduardo Martínez Chombo, manifiesta su conformidad para la emisión del presente acuerdo, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El once de junio de dos mil trece, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o; 7o; 27; 28; 73; 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Telecomunicaciones", en adelante el Decreto; por medio del cual se crea un nuevo Órgano Constitucional Autónomo denominado Comisión Federal de Competencia Económica, en lo sucesivo Comisión o COFECE;

2. El artículo 28 constitucional, párrafo vigésimo, fracción III faculta a la Comisión para emitir su propio Estatuto Orgánico;

3. El veintitrés de mayo de dos mil catorce se publicó en el DOF la Ley Federal de Competencia Económica, última reforma publicada en el mismo medio informativo el veintisiete de enero de dos mil diecisiete, misma que en el artículo 10 reconoce la naturaleza de la Comisión como Órgano Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

4. El artículo 48 de la Ley Federal de Competencia Económica establece la integración del patrimonio de la Comisión, conformado por, bienes muebles e inmuebles, recursos, donaciones e ingresos que reciba por cualquier otro concepto;

5. El ocho de julio de dos mil catorce se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica, cuya última reforma fue publicada en el mismo medio informativo el tres de julio de dos mil veinte.

En virtud de los Antecedentes y

CONSIDERANDO

Primero. Que la Ley General de Bienes Nacionales establece en su artículo 4, cuarto párrafo, que los bienes muebles e inmuebles propiedad de las instituciones de carácter federal con personalidad jurídica y patrimonio propios a las que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les otorga autonomía son inembargables e imprescriptibles. Estas instituciones establecerán de conformidad con sus leyes específicas, las disposiciones que regularán los actos de adquisición, administración, control y enajenación de los bienes mencionados.

Segundo. Que la Ley Federal de Competencia Económica establece en su artículo 48 que el patrimonio de la Comisión se integrará entre otros con los bienes muebles e inmuebles que la Comisión adquiera para el cumplimiento de su objeto, incluyendo aquéllos que la Federación haya destinado para tal fin o para su uso exclusivo.

Tercero. Que el artículo 20, fracción III del ordenamiento citado en el considerando inmediato anterior señala que corresponde al Comisionado Presidente dirigir y administrar los recursos humanos, financieros y materiales de la Comisión e informar al Pleno sobre la marcha de la administración en los términos que determine el Estatuto Orgánico de la Comisión. Asimismo, el artículo 38, fracción II del Estatuto Orgánico de la Comisión faculta a la Dirección General de Administración para autorizar y coordinar el ejercicio del presupuesto asignado, así como vigilar su cumplimiento.

[1] Publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de marzo de dos mil veinte.

Cuarto. Que el artículo 12, fracción XXII del Estatuto Orgánico de la Comisión establece que corresponde al Presidente de la Comisión proponer al Pleno las políticas en materia de recursos humanos, materiales, financieros, de servicios generales y de tecnologías de la información de la Comisión, para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

ACUERDA

Único.- Emitir las siguientes:

Políticas Generales en Materia de Recursos Materiales para el Control, Aseguramiento de Bienes y Servicios Generales de la Comisión Federal de Competencia Económica

CAPÍTULO PRIMERO

POLÍTICAS GENERALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Las presentes Políticas Generales tienen por objeto establecer las bases para el funcionamiento y cumplimiento de las atribuciones que en materia de recursos materiales y servicios generales están a cargo de la Dirección General de Administración a través de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, Adquisiciones Servicios. Son de observancia obligatoria para todos los servidores públicos de la Comisión.

Artículo 2. Para efectos del presente documento se entiende por:

I. **Acuerdo:** Acuerdo por el que se emiten las Políticas Generales en Materia de Recursos Materiales para el Control, Aseguramiento de Bienes y Servicios Generales de la Comisión;

II. **Acuerdo administrativo de desincorporación de bienes:** Documento por el que se acuerda la desincorporación de los bienes del patrimonio de la Comisión, emitido previo a su enajenación y deriva del dictamen de no utilidad;

III. **Adaptaciones:** Modificaciones a los espacios, acabados e instalaciones, que sin alterar las características esenciales del inmueble, son necesarias para el desempeño de las funciones a cargo de la Comisión;

IV. **Afectación:** Modificación al resguardo de los bienes muebles de una unidad administrativa, persona y/o servicio determinados;

V. **Archivo:** Conjunto organizado de documentos producidos o recibidos por los sujetos obligados en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, con independencia del soporte, espacio o lugar que se resguarden;

VI. **Archivo de concentración:** Al integrado por documentos transferidos desde las áreas o unidades productoras, cuyo uso y consulta es esporádica y que permanecen en él hasta su disposición documental;

VII. **Archivo de trámite:** Al integrado por documentos de archivo de uso cotidiano y necesario para el ejercicio de las atribuciones y funciones de los sujetos obligados;

VIII. **Avalúo:** Resultado del proceso de estimar el valor de un bien, determinando la medida de su poder de cambio en unidades monetarias y a una fecha determinada. Asimismo, es un dictamen técnico en el que se indica el valor de un bien a partir de sus características físicas, ubicación y uso; a través de una investigación y análisis de mercado;

IX. **Baja:** Cancelación del registro de un bien en el inventario de la Comisión, una vez consumada su disposición final o cuando el bien se hubiere extraviado, robado o siniestrado;

X. **Baja documental:** Eliminación de aquella documentación que haya prescrito su vigencia, valores documentales y, en su caso, plazos de conservación; y que no posea valores históricos, de acuerdo con la Ley y las disposiciones jurídicas aplicables;

XI. **Bienes:** Bienes muebles propiedad de la Comisión. Se ubican también dentro de esta definición los bienes muebles que por su naturaleza, en los términos del artículo 751 del Código Civil Federal, se hayan considerado como inmuebles y que hubieren recobrado su calidad de muebles por las razones que en el mismo precepto se establecen; así mismo los archivos en términos del Artículo 9 de la Ley General de Archivos;

XII. **Bienes inventariables:** Bienes considerados como implementos o medios para el desarrollo de las actividades, siendo susceptibles de la asignación de un número de inventario y resguardo de manera individual, dada su naturaleza y finalidad en el servicio;

XIII. **Bienes de consumo:** Bienes que por su utilización en el desarrollo de las actividades y que tienen un desgaste parcial o total, son controlados a través de un registro global, dada su naturaleza y finalidad en el servicio no son inventariables;

XIV. **Bienes no útiles:** Bienes cuya obsolescencia o grado de deterioro imposibilita su aprovechamiento en el servicio, dado que:

a) Son funcionales pero que ya no se requieren para la prestación del servicio;

b) Se han descompuesto y no son susceptibles de reparación;

c) Se han descompuesto y su reparación no resulta rentable;

d) Son desechos y no es posible su reaprovechamiento;

e) No son susceptibles de aprovechamiento en el servicio por una causa distinta de las señaladas, y

f) Documentos que hayan prescrito en sus valores administrativos, legales, fiscales o contables y que no contenga valores históricos.

XV. **Comisión:** Comisión Federal de Competencia Económica;

XVI. **Comité de Bienes Muebles:** Órgano colegiado interno encargado de coadyuvar en la administración, autorización, control, seguimiento y/o disposición final de los bienes muebles de la Comisión;

XVII. **Desechos:** Entre otros, los residuos, desperdicios, restos y sobras de los bienes;

XVIII. **Dictamen de no utilidad:** Documento en el que se describe el bien y se acreditan las causas de no utilidad en términos del concepto de Bienes no útiles; mismo que da inicio al procedimiento de enajenación y se emite previo al Acuerdo administrativo de desincorporación de bienes;

XIX. **Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios:** Es una Dirección Ejecutiva adscrita a la Dirección General de Administración responsable de coordinar la administración de los recursos materiales y los servicios generales de la Comisión Federal de Competencia Económica;

XX. **Disposición final:** Transmisión de la propiedad de un bien a través del cual se realiza la desincorporación de bienes (transferencia a una Institución de la administración Pública Federal, venta, dación en pago, donación o destrucción);

XXI. **Enajenación:** Transmisión de la propiedad de un bien, como es el caso de transferencia a una Institución de la Administración Pública Federal, venta, dación en pago, donación o destrucción;

XXII. **Instalación de equipos especiales:** Aquellos que requiera el o los inmuebles que ocupe la Comisión para la prestación de los servicios a su cargo independientes a las instalaciones originales del inmueble;

XXIII. **Justipreciación de rentas:** Determinación del valor que corresponde pagar a la Comisión por el uso temporal de algún inmueble propiedad de terceros;

XXIV. **Pleno:** Órgano de Gobierno de la Comisión;

XXV. **Programa Anual:** Programa Anual de Recursos Materiales y Servicios Generales;

XXVI. **Políticas:** Las Políticas Generales en Materia de Recursos Materiales para el Control, Aseguramiento de Bienes y Servicios Generales de la Comisión;

XXVII. **Procedimientos de venta:** Licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa;

XXVIII. **Unidades administrativas:** Los Órganos, las Jefaturas de Unidad y las Direcciones Generales que conforman la Comisión, y

XXIX. **Valor para venta:** Valor específico para instrumentar la venta de bienes, con base al valor mínimo establecido por un avalúo o por la Lista de Valores Mínimos para Desechos de Bienes Muebles que generen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal emitidos por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

CAPÍTULO SEGUNDO

PROGRAMA ANUAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Artículo 3. La Comisión elaborará, a través de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios un Programa Anual de Recursos Materiales y Servicios Generales, en el que se establecerán los requerimientos de bienes y servicios de las distintas unidades administrativas de la Comisión, así como lo necesario para la funcionalidad y eficiencia de los espacios físicos, del parque vehicular, del mobiliario y equipo; así como de las necesidades de aseguramiento de los bienes de la Comisión y disposición final de bienes muebles.

El Programa Anual deberá elaborarse y entregarse a la Dirección General de Administración a más tardar el 31 de julio, con el objeto de que los recursos financieros para su cumplimiento se incorporen en el anteproyecto de presupuesto que se someterá a consideración del Pleno de la Comisión.

El Programa Anual se sujetará a la disponibilidad presupuestaria asignada para recursos materiales y servicios generales para el ejercicio fiscal que corresponda y la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios efectuará las modificaciones necesarias dentro de los 30 días naturales posteriores a la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación.

El Programa Anual y sus modificaciones, serán coordinados por el titular de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios, para autorización del Titular de la Dirección General de Administración.

Artículo 4. El Programa Anual debe contemplar los Subprogramas siguientes:

I. Servicios Generales;

II. Asignación, Uso, Dotación de Combustible y Mantenimiento del Parque Vehicular;

III. Aseguramiento Integral;

IV. Uso, Conservación y Mantenimiento de Inmuebles e Instalaciones;

V. Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Mobiliario y Equipo, y

VI. Registro, Resguardo, Baja y Disposición Final de Bienes.

Artículo 5. Los Subprogramas tendrán los siguientes objetivos:

I. Servicios Generales: Programar las acciones y recursos necesarios para garantizar la continuidad de los servicios generales proporcionados en la Comisión.

II. Asignación, Uso, Dotación de Combustible y Mantenimiento del Parque Vehicular: Contemplar las acciones para garantizar el uso y el óptimo funcionamiento del parque vehicular de la Comisión, así como la programación de los recursos necesarios para la dotación de combustible y el pago de servicios inherentes a los vehículos.

III. Aseguramiento Integral: Establecer las acciones y recursos necesarios para el aseguramiento de la flotilla vehicular, equipo, maquinaria, muebles e insumos de la Comisión.

IV. Uso, Conservación y Mantenimiento de Inmuebles e Instalaciones: Implementar las acciones y recursos encaminados a la conservación y mejoramiento permanente de las instalaciones al servicio de la Comisión.

V. Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Mobiliario y Equipo: Programar las actividades y recursos requeridos para mantener en óptimo estado los bienes muebles y equipo al servicio de la Comisión.

VI. Registro, Resguardo, Baja y Disposición Final de Bienes Muebles: Establecer las bases, criterios y procedimientos para el registro, afectación y disposición final de los bienes inventariables y de consumo propiedad de la Comisión.

Artículo 6. Cada Subprograma debe contener, cuando menos, la siguiente información:

I. Objetivos y metas;

II. Calendarización física y financiera de los recursos necesarios;

III. Responsables de su ejecución;

IV. Calendarización de fechas y plazos estimados para la ejecución de las acciones previstas en los mismos, y

V. Las demás previsiones que resulten pertinentes para la administración eficiente de los recursos materiales y servicios generales de la Comisión.

Artículo 7. Los requerimientos de materiales, suministro de bienes y servicios a contratar para el cumplimiento del Programa Anual deberán reflejarse en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión.

En tanto no se autoricen nuevos programas o se amplíen las metas de los existentes, los gastos por concepto de: combustibles, arrendamientos, viáticos, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, papelería, pasajes, entre otros, necesarios para cumplir la función de la Comisión, no podrán exceder de los montos erogados en el ejercicio presupuestal inmediato anterior, una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales, fluctuaciones en el tipo de cambio de las divisas o la inflación.

CAPÍTULO TERCERO

SERVICIOS GENERALES

Artículo 8. Los servicios generales que se proporcionarán en la Comisión estarán encaminados a aquellas actividades relacionadas con la función de apoyo material y logístico necesarias para que los servidores públicos de la Comisión desarrollen adecuadamente sus actividades y tareas.

Artículo 9. La Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios a través de la mesa de servicios atenderá de manera oportuna y eficiente las solicitudes que realicen las unidades administrativas en relación con:

a) Movimiento y traslado de mobiliario y equipo de oficina, cuando derive de un cambio de área o del servidor público resguardante;

b) Atención de solicitudes relacionadas con la reparación, mantenimiento o limpieza de los bienes muebles o falla que afecte de manera negativa a los servicios generales de las instalaciones de la Comisión;

c) Solicitud de traslado a servidores públicos;

d) Asignación temporal de vehículo;

e) Asignación de dispositivos electrónicos de peaje;

f) Notificaciones de acceso de personal o externos en días inhábiles, y

g) Solicitud de trámites de acceso a externos.

Las solicitudes se realizarán a través de la mesa de servicios ubicada en la página de intranet de la Comisión, la cual contendrá los registros de las solicitudes, los datos de los usuarios, la unidad administrativa solicitante, así como el objeto de la solicitud y el tiempo de respuesta y solución.

Artículo 10. Se entenderán por servicios generales los siguientes:

I. Limpieza de instalaciones;

II. Limpieza de áreas comunes;

III. Suministro de agua potable;

IV. Transporte de servidores públicos a reuniones;

V. Fumigación;

VI. Mensajería (mensajería local y mensajería foránea);

VII. Asignación de Dispositivo Electrónico de Peaje, y

VIII. Los demás servicios generales que se requieran en la Comisión para el desarrollo oportuno y cumplimiento de sus atribuciones.

La Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios a través de su área de Recursos Materiales y Servicios Generales, para la prestación de servicios generales, se apoyará de los siguiente:

a) Servicios prestados por personal interno, el cual se refiere a los servicios que se prestan a las diferentes unidades administrativas, con el personal de la Comisión.

b) Servicios prestados por proveedores, relativo a los servicios que se proporcionan a las diferentes unidades administrativas, mediante la contratación de terceros.

Artículo 11. La Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios a través de su área de Recursos Materiales y Servicios Generales vigilará y supervisará el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de los servicios provistos por terceros considerados en el Subprograma de Servicios Generales, adoptará los mecanismos de evaluación periódica que le permita detectar problemáticas

y establecer medidas preventivas y/o correctivas. Para ello, se elaborará de conformidad con lo establecido en el contrato correspondiente un acta de entrega-recepción del servicio prestado por terceros y llevará a cabo la elaboración de un reporte en el que se establecerá la información referente a la supervisión de los servicios, así como la aceptación de la prestación del mismo y/o sus observaciones.

Artículo 12. Las desviaciones, el incumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos, inconformidades o hallazgos identificados durante la revisión de los servicios proporcionados por terceros, serán comunicadas por el área de Recursos Materiales y Servicios Generales oportunamente a la Dirección Ejecutiva de Presupuesto y Finanzas y a la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios, para la aplicación de deducciones y/o penalizaciones según corresponda.

Artículo 13. La Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios, notificará la aplicación de deducciones y/o penalizaciones por escrito, en papel membretado y con firma autógrafa, al proveedor que corresponda.

Artículo 14. A efecto de hacer más eficiente el uso de los recursos y servicios, se promoverán acciones para fomentar el ahorro en el consumo de energía en las oficinas de la Comisión, se privilegiarán las estrategias para el control y mejor aprovechamiento de energía eléctrica, agua y gasolina. Así mismo la Dirección General de Administración difundirá los horarios de mensajería en general, con el objeto de evitar duplicidad en la cobertura de rutas y destinos de servicios.

Artículo 15. El servicio de transporte con apoyo de personal en vehículos propiedad de la Comisión, será únicamente proporcionado a servidores con cargo de Director Ejecutivo o superior para el cumplimiento de actividades relacionadas con el ejercicio de sus funciones.

Sin embargo, en reuniones a las cuales asistan más de dos servidores públicos a la misma actividad con nivel inferior a la señalada, previa solicitud vía mesa de servicios por parte del Director Ejecutivo o superior, la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios a través de su área de Recursos Materiales y Servicios Generales podrá autorizar dicho servicio, sujeto a la disponibilidad de los recursos.

Artículo 16. Para dar seguimiento al servicio de mensajería, se estará a lo siguiente:

I. La Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios a través de su área de Recursos Materiales y Servicios Generales proveerá el servicio de mensajería a las unidades administrativas de la Comisión que así lo requieran, el servicio se brindará únicamente para el cumplimiento de actividades relacionadas con el ejercicio de las funciones de la Comisión, a solicitud de aquellos servidores públicos que hayan sido autorizados para solicitar este servicio.

II. Se establecerán horarios para el servicio de mensajería, los cuales se darán a conocer a los usuarios. El envío de la correspondencia se realizará atendiendo a las necesidades de la unidad administrativa solicitante tomando en cuenta los tiempos de distribución, así como los horarios de recepción para envíos locales y foráneos cuando éstas deban ser a través de mensajería y paquetería contratada con terceros.

III. La Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios a través de su área de Recursos Materiales y Servicios Generales llevará un registro de la correspondencia turnada para su envío, debiendo registrar los datos necesarios como el destinatario y remitente, responsable del envío y número de guía cuando aplique. Asimismo una vez entregada la mensajería se deberá remitir el acuse de recibo a la unidad administrativa solicitante.

IV. No se recibirá para envío por mensajería, documentos o paquetes de carácter eminentemente personal o que no se consideren documentos y/o correspondencia de la Comisión.

V. Para el caso de envíos de mensajería y paquetería especializada de entrega local, nacional e internacional, la unidad administrativa solicitante atenderá los requerimientos de información y de seguridad que establezca la empresa contratada.

VI. En caso de pérdida, destrucción, sustracción o daño de los documentos enviados por mensajería especializada, el titular de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios a través de su área de Recursos Materiales y Servicios Generales procederá a comunicarlo por correo electrónico al remitente, con el respectivo acuse de recibo, para adoptar las medidas que resulten necesarias.

Artículo 17. La Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios a través de su área de Recursos Materiales y Servicios Generales y el responsable de archivo de concentración designado, serán los responsables del servicio de administración de archivos, el cual consiste en:

a) Administración del servicio de guarda y custodia de los expedientes cuya vigencia documental en archivo de trámite ha concluido y que han sido remitidos al archivo de concentración contratado por la Comisión como su lugar de resguardo;

b) Llevar a cabo las solicitudes de envío y recolección de cajas de expedientes en resguardo, de acuerdo a lo establecido en el contrato correspondiente;

c) Para solicitar este servicio las unidades administrativas deberán hacer su solicitud a través del archivo de concentración;

d) En caso de que una unidad administrativa requiera un servicio de envío y recolección de carpetas en la modalidad de urgente, deberá hacer su solicitud a través del archivo de concentración por lo menos con un día hábil de anticipación. Este servicio se brindará de forma excepcional, y

e) Todos los expedientes que se remitan al archivo de concentración deben cumplir con lo establecido en el "Manual de procesos de gestión documental de la Comisión Federal de Competencia Económica".

CAPÍTULO CUARTO

ASIGNACIÓN, USO Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR Y DOTACIÓN DE COMBUSTIBLE

Artículo 18. El presente capítulo tiene por objeto regular el uso y control de vehículos, para el desempeño de las funciones de las diferentes unidades administrativas de la Comisión, a fin de garantizar la transparencia, racionalidad y correcta utilización del parque vehicular de Comisión.

Artículo 19. La Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios a través de su área de Recursos Materiales y Servicios Generales tendrá las siguientes obligaciones:

I. Administrar, atender y resolver lo relacionado al ingreso, baja, resguardo, uso y mantenimiento del parque vehicular de la Comisión;

II. Llevar un registro actualizado de los vehículos que conforman el parque vehicular de la Comisión;

III. Abrir un expediente que contenga como mínimo la siguiente información, que deberá ser conservada durante la vida útil de los vehículos:

a. Copia de la factura, pagos de tenencia (en caso de ser aplicable), emplacamiento, constancia de verificación vehicular, póliza de seguro y copia de la tarjeta de circulación;

b. Copia de la tarjeta de combustible o del medio de dotación electrónico, y

c. Registro de siniestralidad.

IV. Realizar las gestiones de:

a. Pago del impuesto por tenencia;

b. Pago por tarifas de prestación del servicio de verificación de emisiones vehiculares;

c. Pago de renovación de tarjetas de circulación, y

d. Todo aquel trámite que corresponda al uso, operación y registro de las unidades vehiculares de la Comisión.

V. Llevar el control de las verificaciones vehiculares y mantener la tarjeta de circulación, calcomanías vigentes adheridas y copia de la póliza de seguro vigente dentro de los vehículos;

VI. Establecer los formatos y controles que le permitan mantener un control adecuado de los vehículos;

VII. Verificar que los vehículos destinados a los servicios generales y que no se encuentren asignados permanentemente pernocten en el lugar destinado para tal fin, para lo cual debe mantenerse un control que permita constatar la pernocta de la totalidad de los vehículos en el estacionamiento o lugar destinado para tal efecto; salvo en casos justificados por las unidades administrativas.

VIII. Contar con el expediente correspondiente a los mantenimientos preventivos y correctivos realizados al parque vehicular;

IX. Contar con el expediente correspondiente al suministro de combustible realizado al parque vehicular;

X. Realizar en las instalaciones de la Comisión, una revisión física mensual del parque vehicular, con el fin de mantener un registro actualizado y confiable, de las condiciones de uso y operación de los vehículos:

La revisión contemplará entre otras cosas lo siguiente:

a. Estado físico de la unidad;

b. Hojalatería y pintura;

c. Llantas;

d. Juego de placas de circulación;

e. Tarjeta de circulación;

f. Copia del certificado de la verificación vehicular vigente;

g. Póliza de seguro vehicular vigente;

h. Holograma de verificación vehicular vigente;

i. Nivel de combustible;

j. Kilometraje recorrido;

k. Engomado de las placas de circulación;

l. Manual del vehículo, y

m. Tarjeta de combustible o medio de dotación electrónico.

Artículo 20. Cuando se adquiera un vehículo nuevo, la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios a través de su área de Recursos Materiales y Servicios Generales verificará las condiciones y funcionamiento de la unidad, a fin de asegurar que cumpla con las especificaciones establecidas en el contrato o pedido y factura correspondiente, revisando los accesorios del mismo.

Sólo se permitirá la adquisición de vehículos cuyo valor comercial supere las cuatro mil trescientas cuarenta y tres veces la Unidad de Medida y Actualización, previa justificación por parte de la Dirección General de Administración, por razones de seguridad, protección civil, salud, accesibilidad para el personal, o demás vehículos especializados para la realización de las actividades de la Comisión.

Artículo 21. El vehículo se debe integrar al inventario de bienes de la Comisión, proporcionar la información necesaria para su registro contable y su alta en la póliza de seguro de la Comisión según corresponda.

Artículo 22. Para la asignación del parque vehicular se atenderá lo siguiente:

I. Los vehículos serán utilizados únicamente para actividades propias de la Comisión y no podrán ser utilizados para uso personal de los servidores públicos;

II. El titular de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios tendrá bajo su resguardo los vehículos destinados a los servicios generales, mismos que no podrán ser asignados de manera permanente a ningún servidor público.

III. En casos excepcionales los vehículos podrán ser asignados a los servidores públicos de manera permanente mediante autorización expresa otorgada por la Presidencia de la Comisión o por la Dirección General de Administración;

IV. La Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios a través de su área de Recursos Materiales y Servicios Generales, será la encargada de la entrega física de los vehículos asignados de manera temporal, y

V. La asignación temporal de vehículos se controlará a través de un registro cuyo contenido determinará la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios a través de su área de Recursos Materiales y Servicios Generales. El servidor público al que se haya asignado el vehículo firmará el documento de resguardo correspondiente.

Artículo 23. Toda solicitud de asignación temporal de vehículos para su uso en el desarrollo de las funciones de una unidad administrativa deberá ser solicitada a través de la mesa de servicios por el personal autorizado para ello.

Artículo 24. Los servidores públicos que tengan asignados temporalmente vehículos de la Comisión tendrán las siguientes obligaciones y responsabilidades:

I. Serán directamente responsables del buen uso de los vehículos y de cualquier desperfecto, faltante o daño que se genere por el mal uso del mismo;

II. Deberán verificar las condiciones de operación, mantenimiento y de seguridad del vehículo, así como constatar que el vehículo cuente con los documentos que permitan su circulación y aquellos que acrediten la cobertura del seguro vehicular;

III. Portar invariablemente licencia de conducir vigente, así como aquellos documentos personales requeridos por las disposiciones de seguros y en materia de tránsito vehicular;

IV. Conducir los vehículos sin estar bajo el influjo de bebidas alcohólicas o bajo el influjo de estupefacientes o psicotrópicos;

V. Respetar invariablemente el reglamento de tránsito y vialidad de la ciudad o localidad en que transite, por lo que de presentarse faltas administrativas como multas, infracciones, arrastre, encierro en depósito de vehículos, o cualquier otra falta de esta naturaleza quedará obligado a cubrir la totalidad de las multas o infracciones que las autoridades federales o locales impongan;

VI. Serán responsables de notificar con oportunidad a la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios cualquier falla o desperfecto del vehículo a fin de que puedan tomarse acciones para su mantenimiento;

VII. Serán responsables del estado físico en que se encuentren los vehículos y de cualquier desperfecto que sufra el mismo por negligencia o mal uso, y

VIII. En caso de siniestro atender lo señalado en la guía de atención a siniestros proporcionada por la compañía aseguradora.

Artículo 25. La dotación de combustible será realizada por la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios a través de su área de Recursos Materiales y Servicios Generales conforme al consumo real de los vehículos.

Artículo 26. La Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios a través de su área de Recursos Materiales y Servicios Generales establecerá los controles que permitan el registro del consumo de combustible.

Artículo 27. La Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios a través de su área de Recursos Materiales y Servicios Generales, es responsable de elaborar el programa de mantenimiento preventivo y llevar a cabo los servicios correctivos que requieran los vehículos de la Comisión y verificar que dichos servicios se lleven a cabo de acuerdo a lo establecido en el contrato específico de prestación de servicios.

CAPÍTULO QUINTO

ASEGURAMIENTO INTEGRAL

Artículo 28. La Dirección Ejecutiva Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios, a través de su área de Recursos Materiales y Servicios Generales será la responsable de llevar a cabo las actividades pertinentes para mantener permanentemente asegurados los bienes propiedad de la Comisión. Para tal efecto, podrá asistirse de un asesor externo en materia de seguros.

Artículo 29. Las funciones mínimas que en materia de seguros realizará la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios a través de su área de Recursos Materiales y Servicios Generales en coadyuvancia con el asesor externo de seguros serán las siguientes:

I. Coordinar las acciones necesarias para la elaboración del Subprograma de Aseguramiento Integral, considerando como mínimo los siguientes elementos:

a. Establecimiento de sistemas de previsión de riesgos;

b. Identificación de los riesgos asegurables;

c. Identificación de los bienes asegurables;

d. Determinación de las coberturas adecuadas;

e. Vigencia de los contratos;

f. Señalamiento de los parámetros de servicio, penalizaciones y deducibles;

g. Identificación y descripción de los riesgos no cubiertos, así como de las exclusiones de responsabilidad para la aseguradora y de las medidas de seguridad solicitadas;

h. Programa de pago de las primas;

i. Registro de siniestralidad, y

j. Los demás que se estimen indispensables para el adecuado aseguramiento de los bienes y valores de la Comisión.

II. Dar seguimiento al Subprograma de Aseguramiento Integral;

III. Vigilar que las pólizas de seguros se contraten con vigencias acordes a la disponibilidad de sus recursos presupuestarios;

IV. Integrar, conservar y actualizar los expedientes de los bienes asegurados, los cuales contarán con la documentación que acredite la propiedad de los bienes y valores inventariados;

V. Identificación de medidas de seguridad de los inmuebles o espacios ocupados por la Comisión;

VI. Revisión del tipo de construcción, ubicación y colindancias del inmueble al servicio de la Comisión;

VII. Acciones preventivas y correctivas con motivo de la severidad y/o frecuencia de los siniestros ocurridos;

VIII. Acotaciones relativas a la experiencia obtenida en la aplicación de las condiciones establecidas en las pólizas vigentes;

IX. Estimar el costo de primas que deberá cubrir la Comisión para el siguiente ejercicio fiscal, y

X. Las demás que se estimen necesarias para el adecuado aseguramiento de los bienes y valores de la Comisión y que aseguren las mejores condiciones en la contratación del seguro.

Artículo 30. Los procedimientos que se lleven a cabo para la contratación de seguros de bienes patrimoniales podrán ser en partidas independientes a las operaciones de los seguros del parque vehicular, siempre que se garanticen las mejores condiciones de costo y cobertura para la Comisión.

Artículo 31. Se deberá tomar en consideración cualquiera de los siguientes movimientos de los bienes para su aseguramiento:

I. Baja de bienes por inutilidad, incosteabilidad de mantenimiento preventivo o correctivo, por robo, entre otros;

II. Alta de bienes por adquisición, donaciones, asignación de equipo nuevo recibido por la Comisión como pago en especie de la aseguradora, y

III. Actualización de bienes en la póliza de seguros al detectarse un error en las pólizas vigentes.

Artículo 32. Será responsabilidad de las unidades administrativas usuarias de bienes muebles incluyendo los vehículos, instalaciones, valores y dinero en efectivo, reportar a la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios, cualquier tipo de siniestro que ocurra a los mismos tan pronto acontezca, a fin de que ésta notifique a la aseguradora dicho siniestro, siguiendo al efecto lo previsto en las presentes Políticas así como las que deriven de la normatividad aplicable en materia de seguros.

Artículo 33. Para efectos del artículo anterior, la unidad administrativa notificará por correo electrónico de forma detallada, la afectación que sufrió el bien, así como la fecha, hora, día y demás datos que resulten indispensables. Así mismo deberá coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios a través de su área de Recursos Materiales y Servicios Generales para reunir la documentación establecida en la póliza vigente de seguros para sustentar la reclamación en caso de siniestro ante la compañía aseguradora.

Artículo 34. Cuando el siniestro se trate del robo o sustracción de un bien será responsabilidad del resguardante solicitar el apoyo de la Dirección General de Asuntos Contenciosos para realizar las acciones pertinentes (levantamiento de actas o denuncias) ante las autoridades a fin de cumplir con los requerimientos de la aseguradora.

Artículo 35. La Dirección General de Asuntos Contenciosos de la Comisión orientará y asistirá jurídicamente a la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios cuando se requiera, para realizar los trámites legales que procedan en caso de ocurrir un siniestro o ilícito y en su caso, formular las denuncias y/o querellas que resulten necesarias en defensa de los intereses patrimoniales de la Comisión.

Artículo 36. Para toda adquisición de vehículos una vez recibida la factura o carta factura, se tramitará la expedición de la póliza de seguro correspondiente.

Artículo 37. En caso de siniestro, que afecte a los vehículos de la Comisión, será responsabilidad del conductor y/o resguardante temporal en su caso, reportarlo de manera inmediata tanto a la aseguradora como a Dirección General de Administración, a través de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios y/o a su área de Recursos Materiales y Servicios Generales a fin de hacer efectiva la póliza respectiva así como proporcionar la hoja de siniestros que emita la aseguradora para seguimiento del trámite de reclamación.

Además deberá observar lo siguiente:

a. No darse a la fuga, principalmente si hay personas lesionadas; de ser posible, anotar las placas, marca y modelo de los vehículos involucrados, así como el nombre de los conductores y/o lesionados;

b. No llegar a ningún acuerdo o aceptar responsabilidades con los involucrados o cualquier persona, ya que, de hacerlo, se invalidaría la cobertura del seguro, y

c. Contar con la licencia de conducir vigente.

En el caso de robo de vehículo el servidor público deberá solicitar el apoyo de la Dirección General de Asuntos Contenciosos para levantar la denuncia correspondiente ante el ministerio público y solicitar el apoyo a la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios para que ésta realice las gestiones pertinentes ante la aseguradora.

La Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios a través de su área de Recursos Materiales y Servicios Generales en coordinación con el servidor público involucrado deberá levantar un acta administrativa haciendo constar los hechos, así como recabar el reporte de la compañía aseguradora, a fin de deslindar responsabilidades.

Artículo 38. La Comisión se hará cargo del deducible cuando:

I. El siniestro ocurra con motivo del desempeño de actividades oficiales, y

II. El siniestro ocurra bajo circunstancias donde no se hubieran violentado disposiciones legales y del reglamento de tránsito.

Artículo 39. El servidor público responsable, se hará cargo del pago del deducible cuando:

I. Destine el vehículo a uso o servicio diferente al que se autoriza;

II. Maneje en estado de ebriedad o bajo el influjo de algún psicotrópico o estupefaciente;

III. Infrinja el reglamento de tránsito o cualquier otra ley o reglamento;

IV. Genere premeditadamente daños al vehículo, personas o bienes en propiedad ajena;

V. Cuando el vehículo sea manejado por un tercero que no sea servidor público de la Comisión;

VI. Por arrastre de remolques no autorizados por la aseguradora, y/o

VII. Por falta de pericia.

Artículo 40. En los casos de vehículos robados o siniestrados en los que se requiera la transmisión de dominio en favor de las aseguradoras, se procederá previamente a su desincorporación de dichos bienes del patrimonio de la Comisión.

Artículo 41. La Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios a través de su área de Recursos Materiales y Servicios Generales, efectuará el trámite ante la aseguradora contratada para la recuperación de la suma asegurada o bien de la recuperación en especie.

Artículo 42. La Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios a través de su área de Recursos Materiales y Servicios Generales deberá gestionar, previo a su vencimiento, la renovación de pólizas de seguros del parque vehicular.

CAPÍTULO SEXTO

USO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES E INSTALACIONES

Artículo 43. El subprograma de Uso, Conservación y Mantenimiento de Inmuebles e Instalaciones deberá implementar las acciones y recursos encaminados a la conservación y mejoramiento permanente de las instalaciones al servicio de la Comisión.

I. Deberá contemplar como mínimo acciones para el mantenimiento de:

a. Instalaciones eléctricas;

b. Alfombra;

c. Plantas de ornato;

d. Persianas;

e. Instalaciones hidrosanitarias;

f. Aire acondicionado, y

g. Las demás que resulten necesarias para el buen funcionamiento de las instalaciones que ocupa la Comisión.

II. La Comisión deberá adoptar las medidas que resulten necesarias, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios a efecto de verificar el mantenimiento y conservación permanente de la infraestructura, implementando para tal efecto los sistemas manuales, informáticos y/o documentales, que les permita administrar de manera eficaz y ordenada el inmueble que ocupa la Comisión.

III. La Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios a través de su área de Recursos Materiales y Servicios Generales será la única instancia para canalizar, atender y resolver lo relacionado con el mantenimiento preventivo o correctivo de las instalaciones.

IV. Es responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios a través de su área de Recursos Materiales y Servicios Generales tramitar lo referente a la contratación de proveedores para mantenimiento del inmueble que ocupe la Comisión.

Artículo 44. La Comisión podrá tomar en arrendamiento y/o adquirir los inmuebles que requiera para realizar las actividades relacionadas con el cumplimiento de sus atribuciones y debiendo atender la normatividad aplicable.

Artículo 45. La determinación de tomar en arrendamiento un inmueble será responsabilidad del titular de la Dirección General de Administración y del Comisionado Presidente.

Artículo 46. La Comisión podrá tomar inmuebles en arrendamiento cuando:

I. Las disposiciones presupuestarias así lo permitan;

II. Resulte estrictamente indispensable para asegurar la continuidad de su operación y el cumplimiento de sus atribuciones, en caso de contingencia no se requerirá justipreciación, y

III. No cuente con los inmuebles necesarios para el cumplimiento de las funciones a su cargo.

Artículo 47. La Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios será el área facultada para asignar los espacios físicos de las áreas de trabajo, atendiendo a la disponibilidad de espacio del inmueble, y buscando la eficiencia en el uso de los mismos.

Artículo 48. Para celebrar nuevos contratos de arrendamiento se deberá solicitar la siguiente documentación:

I. Copia fotostática del testimonio de la escritura pública del inmueble a arrendar;

II. Copia fotostática de la boleta predial, correspondiente al último bimestre o periodo de pago y comprobante de no adeudo;

III. Copia fotostática, en su caso del poder notarial de la persona que pretenda suscribir el contrato en representación del arrendador;

IV. Copia fotostática de la Cédula de Identificación Fiscal del arrendador;

V. Copia fotostática de la identificación oficial vigente con fotografía y firma del arrendador o su representante legal;

VI. Copia fotostática del comprobante de domicilio del arrendador;

VII. Dictamen de seguridad estructural, y

VIII. Carta por el representante legal del arrendador donde se manifieste que el inmueble está libre de gravámenes.

Lo anterior, con independencia de la documentación que en su caso, el perito valuador requiera para la elaboración de la justipreciación correspondiente.

Artículo 49. Previo a la celebración del contrato de arrendamiento la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios deberá identificar los servicios necesarios para la eficiente operación de la Comisión y convenir con el arrendador del inmueble los servicios que quedarán a cargo de éste y que estarán cubiertos con el importe de las rentas.

Artículo 50. El contrato de arrendamiento deberá ser firmado por el Titular de la Dirección General de Administración y por el propietario del inmueble o su representante legal.

Artículo 51. Se podrán celebrar contratos de arrendamiento por períodos que abarquen más de un ejercicio presupuestario, siempre y cuando se justifique que con la celebración de dicho contrato se obtienen ventajas económicas para la Comisión. Lo anterior con sujeción a la disponibilidad presupuestaria de la Comisión.

Artículo 52. Se podrán celebrar contratos de arrendamiento por plazos inferiores a un año cuando las necesidades operativas de la Comisión así lo justifiquen.

Artículo 53. No se podrá fijar en un contrato de arrendamiento un periodo inferior a un año para revisar y, en su caso, incrementar el importe de la renta. De igual forma, no se aceptarán cláusulas contractuales o estipulaciones de cualquier especie que impliquen renuncia o menoscabo de los derechos que otorga la legislación civil a la Comisión en su calidad de arrendataria.

Artículo 54. La vigencia de los contratos de arrendamiento se podrá iniciar en cualquier fecha del año y concluir con posterioridad al ejercicio presupuestario en que se haya iniciado su vigencia, en la inteligencia de que los compromisos que se generen hacia los siguientes ejercicios fiscales deberán estar considerados en el presupuesto de la Comisión.

Artículo 55. La Comisión no deberá otorgar fianzas ni realizar depósitos como garantía del cumplimiento del contrato de arrendamiento de inmuebles.

Artículo 56. Firmado el contrato de arrendamiento, se deberá levantar acta circunstanciada de la recepción del inmueble, que garantice las condiciones establecidas en el contrato.

Artículo 57. El área de Recursos Materiales y Servicios Generales proveerá al área de Adquisiciones y Contratos los documentos necesarios para la celebración del contrato de arrendamiento y la conformación de un expediente del inmueble arrendado.

Artículo 58. Cuando la Comisión requiera continuar la ocupación de un inmueble arrendado, se deberá negociar y resolver la renovación del contrato de arrendamiento con el arrendador correspondiente, buscando las mejores condiciones para la Comisión.

Artículo 59. El importe máximo que podrá pactar la Comisión cuando requiera arrendar un inmueble se determinará conforme a un dictamen de justipreciación de rentas que emita un perito valuador y no podrán pactarse rentas superiores a las establecidas en este dictamen excepto en aquellos casos que apruebe el Director General de Administración por así convenir a los intereses de la Comisión. En caso de renovación o contratación de espacios adicionales, no será necesario realizar una nueva justipreciación si el precio pactado es igual o inferior al de la última justipreciación.

Artículo 60. La Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios, será la encargada de llevar a cabo los trámites del pago de rentas ante la Dirección Ejecutiva de Presupuesto y Finanzas.

Artículo 61. Sólo se aceptarán incrementos al monto de la renta, después de transcurrido un año desde la celebración del contrato, para lo cual se podrá en caso de así requerirlo obtener un nuevo dictamen de justipreciación de renta.

Artículo 62. Para continuar con la ocupación de un inmueble arrendado no será necesario solicitar la actualización o un nuevo dictamen, en cualquiera de los siguientes casos.

I. Cuando se convenga un importe de renta igual o inferior al monto pactado en el contrato anterior, siempre que el monto de la renta pactado en dicho contrato haya estado sustentado en un dictamen de justipreciación de renta, y/o

II. Cuando se convenga un porcentaje de incremento al monto igual o inferior al índice inflacionario anualizado.

Artículo 63. Sólo podrán realizarse mejoras, adaptaciones e instalaciones de equipos especiales al inmueble una vez que se haya firmado el contrato de arrendamiento, en el que conste la conformidad del propietario para su realización.

No se podrán llevar a cabo mejoras, adaptaciones e instalaciones de equipos especiales al inmueble por razones meramente estéticas. De manera enunciativa más no limitativa, no se consideran estéticas aquéllas que atiendan, entre otras, a cuestiones de seguridad, salud, aforo de espacios para reuniones y eventos, protección civil, así como aquéllas que eviten el deterioro de los inmuebles.

Artículo 64. Si la Comisión determina por así convenir a sus intereses, que no continuará con la ocupación del inmueble arrendado, podrá negociar que los equipos especiales instalados por la misma; cuyo proceso de desinstalación, traslado y nueva instalación sea mayor al valor de adquisición o de recuperación o bien que no sea susceptible de ser aprovechado en el inmueble a ocupar, pertenezcan al propietario del inmueble.

Para tal efecto, la Comisión podrá celebrar un convenio en el que se establezca que dichos equipos pertenecerán al propietario del inmueble, pudiendo determinar el plazo y el monto para compensar las respectivas inversiones, lo que será descontado del importe de la renta. Lo anterior, en caso de que el arrendador así lo acepte.

Artículo 65. Si la Comisión decide desocupar el inmueble arrendado, la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios podrá levantar un inventario de las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales que pertenezcan a la Comisión comparando su valor neto de reposición con el costo de desmantelar, transportar y volver a utilizar esos activos en otro inmueble, así como su vida útil remanente.

Con base en la información mencionada en el párrafo anterior, se deberá evaluar la decisión de reubicar las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales, de venderlas desmanteladas, venderlas al propietario o al futuro arrendatario del inmueble arrendado, o disponer de ellas de cualquier otra forma, todo ello cumpliendo con las presentes normas.

CAPÍTULO SÉPTIMO

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MOBILIARIO Y EQUIPO

Artículo 66. La Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios a través de su área de Recursos Materiales y Servicios Generales, realizará inspecciones físicas del mobiliario y equipo incorporado al inventario de la Comisión, a fin de ubicar los bienes susceptibles de reparación o sustitución. Se deberá elaborar un programa de mantenimiento anual del mobiliario, equipo de administración y equipo de cocina a fin de mantenerlo en óptimas condiciones.

Artículo 67. El servidor público que se percate de una falla o descompostura de mobiliario o equipo, deberá reportarlo a la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios a través de su área de Recursos Materiales y Servicios Generales a efecto de programar su reparación.

Artículo 68. Previamente a la aplicación de servicios de mantenimiento, se deberá verificar si la garantía de los bienes se encuentra vigente, a fin de que, en caso de proceder, se haga efectiva.

Artículo 69. La Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios a través de su área de Recursos Materiales y Servicios Generales, evaluará la procedencia de sustituir el mobiliario o equipo que se encuentre dañado, conforme a las necesidades de la unidad administrativa usuaria.

Artículo 70. Se mantendrá registro de las fallas y desperfectos recurrentes, con el objeto de proponer su solución a través de mantenimiento correctivo, previo análisis del costo y beneficio que conllevaría su reparación. En caso de que se determine como no procedente la reparación del mobiliario o equipo dañado, se tramitará el dictamen de no utilidad correspondiente.

CAPÍTULO OCTAVO

REGISTRO, RESGUARDO, BAJA Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES MUEBLES

Artículo 71. La Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios a través de su área de Recursos Materiales y Servicios Generales establecerá los procedimientos, instructivos y formatos que se requieran para la adecuada administración y control de los bienes muebles, almacenes e inventarios de la Comisión.

Artículo 72. Se conservará en forma ordenada y sistemática toda la documentación relativa a los actos que se realicen conforme al presente Subprograma, cuando menos por un lapso de tres años.

Artículo 73. La Comisión contará con un Comité de Bienes Muebles que se constituirá como órgano colegiado interno encargado de coadyuvar en la administración, autorización, control, seguimiento y/o disposición final de los bienes muebles de la Comisión.

Artículo 74. El Comité de Bienes Muebles se integra de la siguiente manera:

I. El titular de la Dirección General de Administración, quien lo presidirá.

II. Los vocales que son:

- **a.** El titular de la Autoridad Investigadora;
- **b.** El titular de la Secretaría Técnica;
- **c.** El titular de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales;
- **d.** El titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos o equivalente;
- **e.** El titular de la Dirección Ejecutiva de Presupuesto y Finanzas;
- **f.** El titular de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios;
- **g.** El titular de la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información o equivalente, y
- **h.** El titular de la Coordinación General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Artículo 75. Serán asesores del Comité de Bienes Muebles el Titular del Órgano Interno de Control y el Titular de la Dirección General de Asuntos Contenciosos, con voz pero sin voto, quienes podrán entregar sus pronunciamientos razonados de manera escrita o hacerlos verbalmente, en la sesión correspondiente.

Artículo 76. El Director General de Administración designará al Secretario Técnico del Comité y sólo tendrá derecho a voz.

Artículo 77. Los miembros del Comité podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los cuales deberán tener el nivel mínimo de Coordinador General.

Artículo 78. A solicitud de cualquiera de los miembros del Comité se podrá invitar a sus sesiones a las personas cuya intervención se estime necesaria, para aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza relacionados con los asuntos sometidos a la consideración del Comité, quienes tendrán el carácter de invitados, participarán con voz pero sin voto y sólo permanecerán en la sesión durante la presentación y discusión del tema para el cual fueron invitados.

Artículo 79. Los integrantes del Comité tendrán las siguientes funciones y responsabilidades generales:

I. Autorizar el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité y la forma y términos en que deberán informar de sus actividades;

II. Llevar a cabo el seguimiento del Subprograma de Registro, Resguardo, Baja y Disposición Final de Bienes Muebles;

III. Analizar y autorizar los casos de excepción al procedimiento de licitación;

IV. Autorizar los actos para la desincorporación patrimonial de bienes no útiles;

V. Autorizar las donaciones cuyo valor no exceda del equivalente a quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización;

VI. Analizar la conveniencia de celebrar operaciones de donación cuyo valor exceda del equivalente a quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización en cuyo caso se requerirá la autorización del Titular de la Dirección General de Administración;

VII. Analizar la conveniencia de dar en comodato los bienes muebles de la Comisión;

VIII. Aprobar el informe anual respecto de los resultados obtenidos de su actuación en la primera sesión del ejercicio fiscal inmediato posterior;

IX. Aprobar la relación de bienes muebles no útiles para su disposición final, y

X. Aprobar el Acuerdo Administrativo de Desincorporación de bienes.

Artículo 80. Los integrantes del Comité de Bienes Muebles tendrán las siguientes atribuciones:

Presidente

a. Expedir las convocatorias y órdenes del día de las sesiones;

b. Presidir las sesiones del Comité y emitir su voto respecto de los asuntos que se sometan a consideración del mismo, y

c. Convocar a los miembros del Comité cuando sea necesario.

Secretario Técnico

a. Elaborar las convocatorias, órdenes del día y los listados de asuntos que serán sometidos a dictamen, incluyendo los soportes documentales necesarios;

b. Remitir a cada integrante del Comité la carpeta de la sesión a celebrarse conteniendo dichos asuntos por dictaminar;

c. Levantar la lista de asistencia a las sesiones del Comité para verificar que exista el quórum necesario y cuidar que los acuerdos del Comité se asienten en los formatos respectivos, y

d. Levantar el acta de cada una de las sesiones, vigilando que el archivo de documentos esté completo y se mantenga actualizado.

Vocales

a. Analizar la orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar, así como pronunciar los comentarios que estime pertinentes y emitir el voto respectivo.

Invitados

a. Sólo tendrán participación en los casos en que el Secretario Técnico del Comité considere necesaria su intervención, para aclarar aspectos técnicos o administrativos, relacionados con los asuntos sometidos a consideración del Comité.

Artículo 81. Las reuniones del Comité de Bienes Muebles se realizarán conforme a lo siguiente:

I. Las reuniones se efectuarán siempre que existan asuntos a tratar, a solicitud del Presidente del Comité o de la mayoría de sus miembros. Invariablemente se deberá contar con la asistencia del servidor público que funja como presidente o de su suplente. Se entenderá que existe quórum cuando asistan como mínimo la mitad más uno de los miembros con derecho a voto, las decisiones se tomarán por mayoría, en caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad;

II. El orden del día y los documentos correspondientes de cada sesión se entregarán a los integrantes del Comité cuando menos con dos días hábiles de anticipación para reuniones ordinarias, y de un día hábil completo para las extraordinarias. Dicha información podrá ser remitida utilizando medios magnéticos o a través de correo electrónico, siempre y cuando se cumpla con los plazos establecidos;

III. Los asuntos que se sometan a la consideración del Comité se presentarán en formatos que contengan la información resumida de los casos a tratar en cada sesión, los que firmarán, los miembros asistentes que tengan derecho a voz y voto. De cada sesión se levantará acta, la cual invariablemente deberá ser firmada por todos los que hubiesen asistido, y

IV. No se requerirá que al inicio de cada ejercicio fiscal se lleve a cabo el protocolo de instalación o reinstalación del Comité; bastará que cada año se reinicie la numeración de las sesiones correspondientes.

Artículo 82. Para efectos del registro de los bienes en inventarios, éstos se clasifican:

I. Bienes inventariables, y;

II. Bienes de consumo.

Artículo 83. A los bienes inventariables debe asignárseles un número de inventario, el cual se integrará de seis dígitos, los dos primeros corresponderán al año en que se adquirió el bien y los cuatro restantes al número consecutivo del inventario, esto a efecto de mantener un control de los bienes que faciliten su identificación.

Artículo 84. Los controles de los inventarios se llevarán en forma documental o electrónica y los números deberán coincidir con los que aparezcan etiquetados o emplacados en los bienes.

Artículo 85. Respecto de los bienes de consumo se llevará un registro global.

Artículo 86. En los casos de donación de bienes inventariables que reciba la Comisión debe asignárseles un número de inventario.

Artículo 87. Los bienes deben ser dados de alta en los inventarios a valor de adquisición.

Artículo 88. En caso de no conocerse el valor de adquisición de algún bien, el mismo podrá ser asignado, para fines administrativos de inventario por el titular de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios, considerando el valor de otros bienes con características similares o, en su defecto, el que se obtenga a través de otros mecanismos que juzgue pertinentes.

Artículo 89. Cuando se carezca del documento que acredite la propiedad de un bien, se procederá a levantar acta en la que se hará constar que dicho bien es de propiedad de la Comisión y que figura en los inventarios respectivos.

Artículo 90. Los cambios de resguardo de los bienes deberán determinarse atendiendo a las necesidades para la prestación del servicio que se trate y se controlará a través de documentos en los que se indicará el área y persona de asignación del bien.

Artículo 91. Los bienes deberán utilizarse exclusivamente para el servicio al que estén afectos.

Artículo 92. Para cambiar el resguardo de un bien deberá formalizarse el documento correspondiente.

Artículo 93. Los bienes inventariables serán objeto de resguardo individual, o bien, podrá emitirse un listado global por cada resguardante, en los que se detallarán los datos del bien y del servidor público.

Artículo 94. La Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios a través de su área de Recursos Materiales y Servicios Generales, realizará inventarios físicos totales cuando menos una vez cada año.

Artículo 95. Cuando como resultado de la realización de inventarios los bienes no sean localizados, la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios a través de su área de Recursos Materiales y Servicios Generales efectuará las investigaciones necesarias para su localización. Si una vez agotadas las investigaciones correspondientes los bienes no son encontrados, la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios levantará acta administrativa en la que se hará constar tales hechos y se notificará al Órgano Interno de Control de la Comisión a efecto de que, en su caso, se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

Artículo 96. Cuando un bien se hubiere extraviado, robado o siniestrado, la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios con la intervención de la unidad administrativa afectada, deberá levantar un acta administrativa haciendo constar los hechos, así como cumplir con los demás actos y formalidades establecidas en la legislación aplicable en cada caso, procediéndose a la baja, así como gestionar con la aseguradora el trámite correspondiente.

Artículo 97. En los casos de bienes siniestrados en los que se requiera la transmisión de dominio en favor de las aseguradoras, se procederá previamente a su desincorporación del patrimonio de la Comisión, a través del acuerdo administrativo de desincorporación.

Artículo 98. En los casos de donación y comodato que reciba la Comisión se deberá cotejar en su caso, con el inventario indicado en los documentos respectivos con el físico. De encontrar diferencias éstas se harán constar en un acta administrativa de recepción.

Artículo 99. Asimismo, el titular de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios verificará que se entreguen los documentos que acrediten la propiedad de los bienes y, en su caso, los permisos que permitan su uso.

Artículo 100. El acuerdo administrativo de desincorporación de bienes se hará constar por escrito. Este acuerdo debe ser autorizado por el Comité de Bienes Muebles y tiene por objeto desincorporar los bienes del patrimonio de la Comisión.

Artículo 101. Dicho acuerdo podrá referirse a uno o más bienes debidamente identificados de manera individual.

Artículo 102. La expedición del acuerdo de desincorporación debe realizarse en los casos de enajenación, robo, extravío, siniestro, transmisión, donación o destrucción.

Artículo 103. El acuerdo deberá formar parte del o los expedientes en los que se contenga la información relativa a la desincorporación patrimonial, cuya documentación será conservada por el tiempo que establezcan las disposiciones legales.

Artículo 104. Se procederá a la enajenación o destrucción de los bienes sólo cuando hayan dejado de ser útiles. Para el caso de documentación se llevará a cabo cuando haya prescrito su vigencia, valores documentales y, en su caso, plazos de conservación; y que no posea valores históricos, de acuerdo con la Ley y las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 105. La elaboración del dictamen de no utilidad estará a cargo del titular del área de Recursos Materiales y Servicios Generales y su autorización corresponderá al titular de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios.

Artículo 106. El dictamen de no utilidad contendrá cuando menos:

I. La identificación de los bienes no útiles. En este caso se podrá anexar una lista en la que se identifiquen dichos bienes así como el número de inventario correspondiente;

II. La determinación de si los bienes aún no son considerados como desecho, o bien se encuentran con esta característica;

III. La descripción de por qué los bienes no son útiles;

IV. Fecha de elaboración, así como el nombre, cargo y firma de quien elabora y autoriza el dictamen de no utilidad;

V. En caso de tratarse de archivo se deberá anexar la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental junto con la documentación soporte, y

VI. En su caso, otra información que se considere necesaria para apoyar el dictamen de no utilidad.

Artículo 107. El Comité de Bienes Muebles autorizará, a más tardar el 31 de marzo de cada ejercicio fiscal, la Relación de Bienes no útiles para su Disposición Final. Esta relación sólo podrá ser modificada con autorización del mismo Comité y, las adecuaciones correspondientes podrán realizarse antes de concluir el ejercicio que corresponda.

Artículo 108. Las adecuaciones, podrán referirse, entre otros, a cambios en la disposición final o en la eliminación o adición de bienes o desechos.

Artículo 109. Una vez autorizado esta relación debe difundirse, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su autorización, en la página en internet de la Comisión.

Artículo 110. Cuando se requiera avalúo sobre los bienes de la Comisión, la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios a través de su área de Recursos Materiales y Servicios Generales, identificará a los valuadores certificados, que se pretenda contratar.

Artículo 111. La vigencia del avalúo será determinada por el valuador, sin que en ningún caso pueda ser menor a ciento ochenta días naturales. En su caso, se incluirá una fórmula o mecanismo para actualizar el avalúo.

Artículo 112. No se deberá ordenar la práctica de avalúos respecto de los desechos de bienes comprendidos en la lista de valores mínimos que se tome como referencia. Cuando se considere que el valor incluido en la lista de valores mínimos no refleja las condiciones prevalecientes en el mercado, se podrá ordenar la práctica del avalúo, previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios.

Artículo 113. En los avalúos que se emitan debe establecerse únicamente el valor mínimo para venta.

Artículo 114. En los casos de adjudicación directa el valor mínimo deberá estar vigente en la fecha en que se formalice la operación respectiva.

Artículo 115. Para determinar el valor mínimo de venta en el caso de vehículos, se observará la Guía EBC o Libro Azul (Guía de Información a Comerciantes de Automóviles y Camiones y Aseguradores de la República Mexicana), edición mensual o trimestral que corresponda, a fin de establecer el valor promedio de los vehículos, el cual se obtendrá de la suma del precio de venta y el precio de compra dividido entre dos.

Artículo 116. Cuando se trate de vehículos cuyos valores no aparezcan en la Guía EBC o Libro Azul (Guía de Información a Comerciantes de Automóviles y Camiones y Aseguradores de la República Mexicana), o bien de aquellos que debido al servicio al cual fueron afectos hubieren sufrido modificaciones y sus características no estén plenamente identificadas en el mencionado documento, su valor será determinado mediante avalúo.

Artículo 117. Cuando los vehículos, por su estado físico, se consideren como desecho ferroso, la determinación de su valor mínimo deberá obtenerse con base en la lista de valores mínimos vigente, que publica para tal efecto la Secretaría de la Función Pública en el DOF.

Artículo 118. En el supuesto de que los vehículos se encuentren con los motores, las transmisiones o tracciones dañadas, o que para su uso se requiera efectuar reparaciones mayores, el valor correspondiente se determinará a través de avalúo, salvo que se encuentren en el estado físico que se indica en el artículo precedente.

Artículo 119. Se podrán vender los bienes no útiles de la Comisión, mediante los procedimientos de:

I. Licitación pública;

II. Invitación a cuando menos tres personas, o

III. Adjudicación directa.

En ningún caso, podrán adquirir los bienes enajenados, ya sea de manera directa o por interpósita persona, los servidores públicos que intervengan directamente en el procedimiento.

Artículo 120. El proceso para la enajenación de los bienes no útiles estará a cargo de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios.

Artículo 121. La licitación pública inicia con la publicación de la convocatoria, y la invitación a cuando menos tres personas con la entrega de la primera invitación; ambas concluyen con el fallo.

Artículo 122. Con el objeto de que la selección de los procedimientos para la venta de bienes no útiles se realice con criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para la Comisión, podrá llevarse a cabo la venta sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través del procedimiento de adjudicación directa cuando el valor de los bienes no útiles no sea superior al equivalente a mil veces la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 123. Asimismo, cuando el valor de los bienes no útiles no rebase el equivalente a cuatro mil veces la Unidad de Medida y Actualización, la Comisión, podrá convocar a una invitación a cuando menos tres personas, por considerarse actualizado el supuesto de excepción de situación extraordinaria, debido a los costos que implicaría su publicación en el DOF.

Artículo 124. Las convocatorias públicas para la venta de los bienes no útiles deberán difundirse, en la página de internet de la Comisión y, en su caso, en los medios electrónicos que establezca la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios.

Artículo 125. Por causas justificadas, se podrá difundir en otras publicaciones la venta de los bienes no útiles.

Artículo 126. Las convocatorias podrán referirse a una o más licitaciones y contendrán como mínimo los siguientes datos:

I. Nombre de la Comisión como convocante;

II. Descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes;

III. Valor para venta de los bienes;

IV. Lugar(es), fechas y horarios en que los interesados podrán obtener la convocatoria;

V. Lugar(es), fechas y horarios de acceso a los bienes;

VI. Forma y porcentaje de la garantía de sostenimiento de las ofertas;

VII. Lugar, fecha y hora de celebración de los actos de presentación y apertura de ofertas y de fallo y, en su caso, de la junta de aclaraciones a la convocatoria, y

VIII. Plazo máximo en que deberán ser retirados los bienes.

Artículo 127. El acto de presentación y apertura de ofertas deberá celebrarse dentro de un plazo no inferior a diez días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Artículo 128. Las convocatorias que emita la Comisión para las licitaciones públicas se pondrán a disposición de los interesados, tanto en el domicilio señalado al efecto, como en la página electrónica de la Comisión, a partir del día de inicio de la difusión, hasta inclusive el segundo día hábil previo al del acto de presentación y apertura de ofertas.

Artículo 129. Las convocatorias deberán contener como mínimo lo siguiente:

I. Nombre de la Comisión en su carácter de convocante;

II. Descripción detallada y valor para venta de los bienes;

III. Requisitos que deberán cumplir quienes deseen participar como son la acreditación de la personalidad del participante, la obligación de garantizar el sostenimiento de la oferta, de presentar la oferta en un solo sobre cerrado;

IV. Señalamiento de la obligatoriedad de una declaración de integridad, a través de la cual los licitantes, bajo protesta de decir verdad, manifiesten que se abstendrán de toda conducta tendiente a lograr cualquier ventaja indebida;

V. Instrucciones para la presentación de las ofertas;

VI. Lugar, fecha y hora de celebración de los actos de presentación y apertura de ofertas y emisión de fallo;

VII. Plazo para modificar la convocatoria de la licitación. Podrán efectuarse modificaciones hasta el segundo día hábil anterior al del acto de presentación y apertura de ofertas. Dichas modificaciones se harán del conocimiento de los interesados por los mismos medios de difusión de la convocatoria, salvo que se celebre una junta de aclaraciones en la que comuniquen las modificaciones. Sera obligación de los interesados en participar, obtener la copia del acta de la junta de aclaraciones, misma que también será colocada en la página de internet de la Comisión y formará parte de la convocatoria de licitación. A la junta de aclaraciones podrá asistir cualquier persona, registrando únicamente su asistencia y absteniéndose de intervenir durante el desarrollo de la reunión;

VIII. Señalamiento de que será causa de descalificación:

a. El incumplimiento de alguno de los requisitos esenciales que se hayan establecidos en la convocatoria, tales como:

- No presentar oferta;
- La oferta presentada sea inferior al valor para venta establecido en la convocatoria;
- No presentar garantía de sostenimiento de la oferta;

- El que las ofertas presentadas no cubran el valor para venta fijado para los bienes, y
- Si se comprueba que algún licitante ha acordado con otro u otros establecer condiciones para obtener una ventaja indebida.

IX. Criterios claros para la adjudicación, entre los que se encuentra si la adjudicación se realizará por lote o por partida;

X. Indicación de que la garantía de sostenimiento de las ofertas se hará efectiva en caso de que se modifiquen o retiren las mismas, o el adjudicatario incumpla sus obligaciones en relación con el pago;

XI. Establecer que de presentarse un empate, la adjudicación se efectuará a favor del participante que resulte ganador del sorteo manual que se celebre en el propio acto de fallo. El sorteo consistirá en la participación de un boleto por cada oferta que resulte empatada y depositados en una urna transparente y vacía, de la que se extraerá el boleto del participante ganador;

XII. Fecha límite de pago de los bienes adjudicados;

XIII. Lugar, plazo y condiciones para el retiro de los bienes;

XIV. Causas por las cuales la licitación podrá declararse desierta;

XV. En su caso, la fórmula o mecanismo para revisar el precio de los bienes cuando se trate de contratos que cubren el retiro de bienes o sus desechos y ello corresponde a un periodo al menos superior a dos meses, y

XVI. En su caso, las instrucciones para participar utilizando tecnologías de la información y comunicación, siempre y cuando se garanticen los principios de fiabilidad, integridad e inalterabilidad.

Artículo 130. En los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, para la venta de los bienes, se exigirá a los interesados que garanticen el sostenimiento de sus ofertas mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Comisión Federal de Competencia Económica que se entregará en su Tesorería o equivalente, cuyo monto será del diez por ciento del valor para venta, documento que será devuelto a los interesados al término del evento, salvo el del participante ganador, el cual será conservado a título de garantía de pago de los bienes.

Artículo 131. Toda persona interesada que satisfaga los requisitos de la convocatoria tendrá derecho a participar.

Artículo 132. En la fecha y hora previamente establecidas, se iniciará el acto de presentación y apertura de ofertas, en el que se dará lectura en voz alta a las propuestas presentadas por cada uno de los licitantes, informándose de aquellas que se desechen por incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos, precisando las causas en cada caso.

Artículo 133. Se emitirá un dictamen que servirá como base del fallo, pudiendo dar a conocer éste en el mismo acto o bien en acto posterior, en un plazo que no excederá de tres días hábiles contados a partir de la fecha del acto de presentación y apertura de ofertas.

Artículo 134. Asimismo se deberá levantar acta a fin de dejar constancia de los actos de presentación y apertura de ofertas y de fallo, la cual será firmada por los asistentes, sin que la omisión de este requisito por los licitantes pueda invalidar su contenido y efectos.

Artículo 135. En el caso de que el licitante ganador incumpla con el pago de los bienes, se hará efectiva la garantía correspondiente y podrá adjudicarlos a la segunda o siguientes mejores ofertas que reúnan los requisitos establecidos, sin necesidad de un nuevo acto licitatorio, siempre y cuando la oferta no sea menor hasta en un veinte por ciento.

Artículo 136. Se declarará desierta la licitación pública en su totalidad o en alguna(s) de sus partidas, según sea el caso, cuando se presenten cualquiera de los siguientes supuestos:

I. Ninguna persona adquiera la convocatoria;

II. Nadie se registre para participar en el acto de presentación y apertura de ofertas, y

III. Cuando los licitantes incumplieron los requisitos esenciales de la licitación, entre los que se encuentran, el no presentar oferta para la licitación o ésta fue inferior al valor para venta o, no presentaron garantía de sostenimiento.

Artículo 137. Cuando se declaren desiertas las licitaciones en una, varias o todas las partidas, se podrán vender los bienes no útiles a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

Artículo 138. Se podrán vender bienes no útiles sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, celebrando los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, según resulte más conveniente cuando se esté en alguno de los siguientes supuestos:

I. Para el caso de vehículos, primeramente se realizará una convocatoria interna para que participe el personal de la Comisión. Posteriormente se llevará a cabo el procedimiento que corresponda para enajenar los vehículos entre el público en general;

II. Ocurran condiciones o circunstancias extraordinarias o imprevisibles o situaciones de emergencia, o

III. No existan por lo menos tres posibles interesados para presentar ofertas.

Artículo 139. El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas deberá contener lo establecido en el artículo 128 de este documento y se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

I. La invitación debe difundirse entre los posibles interesados, de manera simultánea vía correo electrónico, a través de la página de internet de la Comisión y en los lugares accesibles al público en las oficinas de la convocante;

II. En las invitaciones se indicará, como mínimo, la descripción y cantidad de los bienes no útiles a enajenar, su valor para venta, garantía, condiciones de pago, plazo y lugar para el retiro de los mismos y fecha para la comunicación del fallo;

III. Los plazos para la presentación de las ofertas se fijarán para cada operación atendiendo al tipo de bienes a enajenar, así como a la complejidad de su elaboración;

IV. La apertura de los sobres que contengan las ofertas podrá realizarse sin la presencia de los postores correspondientes, pero invariablemente se invitará a un representante del Órgano Interno de Control de la Comisión;

V. Las causas para declarar desierta la invitación a cuando menos tres personas serán:

a. Cuando no se presenten propuestas, y

b. Cuando ninguno de los participantes satisfaga los requisitos esenciales establecidos en la invitación.

Artículo 140. El entero de la enajenación de bienes se realizará a la cuenta de la Comisión, a través de los mecanismos que establezca la Dirección Ejecutiva de Presupuesto y Finanzas.

Artículo 141. La donación y el comodato inician con la presentación de la propuesta al Comité. La donación concluye con la entrega de los bienes y el comodato con la restitución de los bienes a la Comisión.

Artículo 142. Las donaciones deberán formalizarse mediante la celebración de contratos, en el clausulado se establecerán las previsiones para que los bienes se destinen al objeto para el que fueron donados, en ningún caso procederán donaciones para su posterior venta por el donatario, al menos durante un año posterior a la firma del contrato.

Artículo 143. Serán considerados como donatarios: los estados, los municipios, las instituciones de salud, beneficencia o asistencia, educativas o culturales, a quienes atiendan la prestación de servicios sociales a beneficiarios de algún servicio asistencial público, a las comunidades agrarias y ejidos y a otras instituciones públicas que los necesiten para sus fines.

Artículo 144. Cuando se trate de asociaciones de beneficencia o asistencia, educativas o culturales, así como las que prestan algún servicio asistencial público, deberán presentar copia simple del acta constitutiva de dichas asociaciones o sociedades y sus modificaciones en su caso. En ningún caso procederán donaciones a asociaciones o sociedades de las que formen parte el cónyuge o los parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, del o los servidores públicos de la Comisión.

Artículo 145. Se procederá a la destrucción de bienes cuando:

I. Por sus características o condiciones entrañen riesgo en materia de seguridad, salubridad o medio ambiente;

II. Exista respecto de ellos disposición legal o administrativa que la ordene;

III. Exista riesgo de uso fraudulento;

IV. Habiéndose agotado los procedimientos de enajenación viables, no exista persona interesada.

V. Los documentos derivados de las funciones sustantivas que sean autorizados para baja documental deberán ser destruidos físicamente antes de que lleve a cabo la donación o venta, según lo determine el Comité de Bienes Muebles.

La actualización de cualquiera de las hipótesis señaladas deberá estar debidamente acreditada.

En los supuestos a que se refieren las fracciones I y II, se deberá observar las disposiciones legales o administrativas aplicables y la destrucción se llevará a cabo en coordinación con las autoridades competentes, de requerirse normativamente.

Artículo 146. En el caso de destrucción de bienes, se invitará a un representante del Órgano Interno de Control debiéndose levantar acta para constancia, misma que será firmada por los asistentes.

Artículo 147. La transmisión de bienes a una Institución de la Administración Pública Federal será posible cuando la normatividad aplicable así lo establezca.

Artículo 148. Sólo después de que se haya formalizado y consumado la disposición final de los bienes conforme a estas Políticas y demás disposiciones aplicables, procederá su baja, la que también se deberá llevar a cabo cuando el bien se hubiere extraviado en definitiva, robado o entregado a una institución de seguros como consecuencia de un siniestro, una vez pagada la suma correspondiente.

Artículo 149. La Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios a través de su área de Recursos Materiales y Servicios Generales, deberá registrar en los registros de inventarios, las bajas que se efectúen, señalando fecha, causas y demás datos necesarios para conocer con precisión la disposición final de los bienes de que se trate.

Artículo 150. La Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios a través de su área de Recursos Materiales y Servicios Generales actualizará el registro de los bienes dados de baja durante cada trimestre del año.

Artículo 151. La Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios a través de su área de Recursos Materiales y Servicios Generales tendrá a su cargo el almacén de bienes inventariables y el almacén de bienes de consumo de la Comisión, por lo que establecerá las medidas necesarias que:

I. Eviten la creación de bodegas o el almacenamiento de bienes muebles en lugares diferentes a los almacenes de bienes inventariables y de consumo;

II. Eviten el acumulamiento de bienes muebles no útiles o sus desechos;

III. Reduzca las mermas, obsolescencia y pérdida de bienes, y

IV. Reduzca la capacidad ociosa de almacenaje.

Artículo 152. La Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios a través de su área de Recursos Materiales y Servicios Generales realizará el registro en inventario, de la totalidad de los bienes de consumo y proporcionará dicha información a la Dirección Ejecutiva de Presupuesto y Finanzas para que realice el registro contable en sus sistemas de control.

Artículo 153. Para el adecuado control de existencias en almacén se operará el Sistema de Control de Inventarios y el Sistema de Almacén de Consumo de la Comisión.

Artículo 154. Para realizar las altas, bajas o afectaciones de los bienes muebles de la Comisión en dichos sistemas se consultará el Clasificador por objeto del gasto vigente, que permita su identificación y clasificación de forma homogénea.

Artículo 155. La Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios a través de su área de Recursos Materiales y Servicios Generales contará con un plazo de 30 días hábiles para incluir en el inventario los bienes inventariables que se adquieran. Asimismo publicará el inventario de bienes de la Comisión en la página de internet, debiendo actualizarlo, por lo menos, cada seis meses.

Artículo 156. Durante la estadía de los bienes en los almacenes, se debe garantizar su integridad física y funcional, cuidando los aspectos de seguridad y protección ambiental.

Artículo 157. Se realizará cotejo físico y confronta documental a todos los bienes que se reciban para almacenamiento, con el fin de verificar que cumplan con la descripción, cantidad, estado y calidad establecidos en el documento de entrada, ya sea contrato, pedido o acta de recepción en el caso de donaciones y comodato.

Artículo 158. Si en la recepción de bienes se detectan faltantes, averías o incumplimiento en los periodos de entrega, se reportará a la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios, con el fin de proceder en tiempo y forma con los trámites correspondientes de devolución, aplicación de penalizaciones, rescisión, ejecución de la póliza de seguro o fianza, según proceda.

Artículo 159. Los bienes de consumo podrán ser puestos a disposición de las unidades administrativas a través de una plataforma informática y/o formato de requisición de acuerdo a lo que la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios a través de su área de Recursos Materiales y Servicios Generales autorice.

Artículo 160. Respecto a los bienes de consumo se llevará a cabo la asignación de número de bien o artículo en el sistema integral de la información, considerando el clasificador por objeto del gasto, mediante un formato asignado donde se indicará información relevante para llevar a cabo el alta del bien de consumo.

Artículo 161. Los bienes de consumo que se encuentran en el almacén de la Comisión serán administrados por la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios a través de su área de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Artículo 162. La Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios a través de su área de Recursos Materiales y Servicios Generales será el único que realiza los registros de movimientos de entradas, salidas y anulaciones en el sistema integral de todos los bienes de consumo.

Artículo 163. La Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios realizará por lo menos dos inventarios físicos totales al año.

Artículo 164. En los casos de que el administrador de los bienes de consumo no sea el área de Recursos Materiales y Servicios Generales, deberán solicitar por escrito el registro de entrada y salida en el almacén a la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios, adjuntando la documentación necesaria para llevar a cabo dicho movimiento en el sistema integral. En estos casos el administrador del bien será la responsable de los mismos.

Artículo 165. La Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios a través de su área de Recursos Materiales y Servicios Generales deberá contar con un catálogo de firmas actualizado donde el titular de las Unidades Administrativas podrá nombrar a la o las personas autorizadas para solicitar y recibir bienes de consumo.

Artículo 166. Cada unidad administrativa será responsable de los bienes de consumo que solicite.

Artículo 167. La Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios a través de su área de Recursos Materiales y Servicios Generales deberá identificar los bienes de uso común recurrente y definir los niveles de existencia máximos, mínimos y puntos de re-orden para cada uno de éstos, así como prever la rotación de los materiales para evitar su caducidad o deterioro, según sus características específicas.

Transitorios

Primero.- Se abroga el Acuerdo emitido por el Pleno número CFCE-220-2014 mediante el cual se emiten las Políticas Generales en Materia de Recursos Materiales para el Control, Aseguramiento de Bienes y Servicios Generales de la Comisión Federal de Competencia Económica del nueve de octubre de dos mil catorce.

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero.- Los procedimientos y asuntos que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigor de las Políticas, continuarán hasta su conclusión en los términos y conforme a las disposiciones aplicables en el momento de su inicio.

Cuarto.- Corresponde a la Dirección General de Administración interpretar para efectos administrativos las presentes Políticas y resolver lo conducente sobre los casos no previstos en las mismas.

Publíquese.- Así lo acordó y firma el Pleno de la Comisión, por unanimidad de votos, en sesión ordinaria del veintiuno de julio de dos mil veinte; con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto, vigésimo, fracción IV y vigésimo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18 de la Ley Federal de Competencia Económica; ante la fe del Secretario Técnico, quien actúa con fundamento en la fracción XXVI del artículo 20 del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica.

La Comisionada Presidenta, **Alejandra Palacios Prieto**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Eduardo Martínez Chombo**, **Brenda Gisela Hernández Ramírez**, **Alejandro Faya Rodríguez**, **José Eduardo Mendoza Contreras**, **Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín**.- Rúbricas.- El Secretario Técnico, **Fidel Gerardo Sierra Aranda**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se emiten las Políticas Generales en Materia de Recursos Materiales para las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia Económica.- Pleno.

Acuerdo No. CFCE-187-2020

DERMAS-004-2020

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS POLÍTICAS GENERALES EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

Veintiuno de julio de dos mil veinte. - Integrado el Órgano de Gobierno (Pleno) de esta Comisión Federal de Competencia Económica reunidos en sesión ordinaria en los términos del "Acuerdo mediante el cual el Pleno autoriza la celebración de sesiones de forma remota en virtud de la contingencia existente en materia de salud y se derogan ciertos artículos de los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno"[1].- La Comisionada Presidente, Alejandra Palacios Prieto.- Los Comisionados: Brenda Gisela Hernández Ramírez, Alejandro Faya Rodríguez, José Eduardo Mendoza Contreras, Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín y Eduardo Martínez Chombo, manifiesta su conformidad para la emisión del presente acuerdo, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El once de junio de dos mil trece, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o; 7o; 27; 28; 73; 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones", en adelante el Decreto; por medio del cual se crea un nuevo Órgano Constitucional Autónomo denominado Comisión Federal de Competencia Económica, en lo sucesivo Comisión;

2. El artículo 28 constitucional, párrafo vigésimo, fracción III, faculta a la Comisión para emitir su propio Estatuto Orgánico;

3. El día veintitrés de mayo de dos mil catorce se publicó en el DOF la Ley Federal de Competencia Económica, última reforma publicada en el DOF el veintisiete de enero de dos mil diecisiete, misma que en el artículo 10 reconoce la naturaleza de la Comisión como Órgano Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

4. El artículo 48 de la Ley Federal de Competencia Económica establece la integración del patrimonio de la Comisión, conformado por, bienes muebles e inmuebles, recursos, donaciones e ingresos que reciba por cualquier otro concepto;

5. El ocho de julio de dos mil catorce se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica, cuya última reforma fue publicada en el DOF el tres de julio de dos mil veinte.

En virtud de los Antecedentes y

CONSIDERANDO

Primero. Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reglamentaria del artículo 134 Constitucional, establece en su artículo 1° segundo párrafo, que las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución, que cuentan con un régimen específico en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sólo en lo no previsto en los ordenamientos que los rigen y siempre que no se contrapongan con los mismos, sujetándose a sus propios órganos de control.

Segundo. Que la Ley Federal de Competencia Económica establece en su artículo 48, que el patrimonio de la Comisión se integrará, entre otros, con los bienes muebles e inmuebles que la Comisión adquiera para el cumplimiento de su objeto, incluyendo aquéllos que la Federación haya destinado para tal fin o para su uso exclusivo;

Tercero. Que el artículo 20, fracción III de la Ley Federal de Competencia Económica señala que corresponde al Comisionado Presidente, administrar entre otros, los recursos financieros y materiales de la Comisión e informar al Pleno sobre la marcha de la administración en los términos que determine el Estatuto Orgánico de la Comisión. Asimismo, el artículo 38, fracción II del mismo ordenamiento faculta a la Dirección

[1] Publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de marzo de dos mil veinte.

General de Administración para autorizar y coordinar el ejercicio del presupuesto asignado, así como vigilar su cumplimiento, y;

Cuarto. Que el artículo 12, fracción XXII del Estatuto Orgánico de la Comisión establece que corresponde al Presidente de la Comisión proponer al Pleno las políticas en materia de recursos humanos, materiales, financieros, de servicios generales y de tecnologías de la información de la Comisión, para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

ACUERDA

Único.- Emitir las siguientes:

Políticas Generales en Materia de Recursos Materiales para las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica.

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Para efectos de las presentes Políticas Generales, se entenderá por:

I. **Actividad Sustantiva:** Las actividades referentes a la prevención, investigación y combate a los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones ilícitas y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados;

II. **Adjudicación directa:** Procedimiento de contratación que se constituye como una excepción de una Licitación Pública, ya sea por las características de la operación o como resultado de un procedimiento de Licitación Pública o de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, declarado desierto;

III. **Área Contratante**: La Dirección General de Administración o la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios;

IV. **Área Requirente:** Las unidades administrativas a que se refiere el artículo 4 del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica. Las áreas requirentes son las que, en la Comisión, solicitan o requieran formalmente la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios, o bien aquella que los utilizará;

V. **Área Técnica:** Aquella que elabora las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, evalúa aspectos técnicos de la propuesta técnica de las proposiciones y es responsable de responder en la junta de aclaraciones, las preguntas que sobre aspectos técnicos realicen los licitantes; el Área Técnica, podrá tener también el carácter de Área Requirente;

VI. **Bienes muebles:** Los así considerados en términos del Código Civil Federal;

VII. **Comisión:** La Comisión Federal de Competencia Económica;

VIII. **Comité:** El comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Comisión a que se refiere el artículo 18 de las presentes Políticas;

IX. **CompraNet:** El sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Administración Pública Federal a que se refiere el artículo 2, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

X. **Condiciones de pago:** Plazo, lugar y forma establecidos por la Comisión, para el cumplimiento de sus obligaciones de pago, que deberá estipularse en los contratos o pedidos;

XI. **Órgano Interno de Control:** Al Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Competencia Económica;

XII. **Contrato o Pedido:** Instrumento jurídico a través del cual se formalizan por escrito, las adquisiciones, arrendamientos o servicios según corresponda mediante el cual se crean derechos y obligaciones;

XIII. **Convocatoria:** Es el documento en el cual se establecen las bases en que se desarrollará el procedimiento en las que se describirán los requisitos de participación para una Licitación Pública o Invitación a Cuando Menos tres personas, así como la descripción de los bienes o servicios que requiere la Comisión;

XIV. **Dependencias y Entidades:** Las señaladas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

XV. **Entidades federativas:** Los Estados de la Federación y la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XVI. **Investigación de mercado:** La verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, de proveedores y del precio estimado basado en la información que se obtenga en la propia Comisión, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, de un proveedor o prestador de servicio o una combinación de dichas fuentes de información. Los resultados de la investigación de mercado no serán dados a conocer en el procedimiento de contratación, salvo que algún precio de las propuestas presentadas sea considerado como no aceptable y éste sea desechado;

XVII. **Licitante:** La persona física o moral que participe en cualquier procedimiento de Licitación Pública, de Invitación a Cuando Menos Tres Personas o de Adjudicación Directa;

XVIII. **Partida o concepto:** La división o desglose de los bienes a adquirir o arrendar o de los servicios a contratar, contenidos en un procedimiento de contratación o en un contrato, para diferenciarlos unos de otros, clasificarlos o agruparlos;

XIX. **Políticas:** Las presentes Políticas Generales en materia de Recursos Materiales para las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión;

XX. **Precio conveniente:** Es aquel que se determina a partir de obtener el promedio de los precios preponderantes que resulten de las proposiciones aceptadas técnicamente en la licitación, y a éste se le resta el treinta por ciento de dicho promedio.

En el caso de que no sea posible determinar un precio preponderante, porque solo existe una propuesta o que no hay manera de determinar los precios preponderantes dado que la diferencia de precios es superior al veinte por ciento entre ellos, se tomará como referencia el resultado de la investigación de mercado para la determinación del precio conveniente aplicando la misma metodología;

XXI. **Precio no aceptable:** Es aquél que, derivado de la investigación realizada, resulte superior en un diez por ciento al ofertado respecto del que se observa como mediana en dicha investigación o en su defecto, al promedio de las ofertas presentadas en la misma licitación;

XXII. **Presidente:** El(la) Comisionado(a) Presidente(a) de la Comisión;

XXIII. **Presupuesto autorizado:** El que apruebe la Cámara de Diputados para la Comisión;

XXIV. **Proveedor:** La persona que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios;

XXV. **Proyecto de convocatoria:** El documento que contiene la versión preliminar de una convocatoria a la Licitación Pública, el cual es difundido con ese carácter en CompraNet por la Comisión, y

XXVI. **Sobre Cerrado:** Cualquier medio que contenga la proposición del licitante, cuyo contenido sólo puede ser conocido en el acto de presentación y apertura de proposiciones en términos de estas Políticas.

Artículo 2. Las presentes Políticas y demás ordenamientos que deriven de éstas, son de aplicación obligatoria para la Comisión e integran su régimen específico en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y contrataciones para la prestación de servicios de cualquier naturaleza que lleve a cabo, de conformidad con los artículos 28 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos asegurando el respeto a los principios que rigen las contrataciones públicas plasmados en el mencionado artículo 134, rigiéndose por los siguientes principios:

- **Transparencia y máxima publicidad:** Se privilegiará la difusión y publicidad de la información relativa a los procedimientos de contratación. Sólo se podrá limitar el acceso a la información en los casos expresamente previstos por las leyes;
- **Igualdad:** Se preverá la aplicación de los mismos requisitos, criterios, oportunidades y condiciones, para todos los participantes en una licitación pública o invitación restringida;
- **Competitividad:** Se establecerán reglas, condiciones y criterios para promover la competencia entre los interesados y estar en posibilidad de obtener las mejores ofertas del mercado;
- **Sencillez:** Los requisitos, criterios, términos y condiciones deberán ser claros, objetivos y comparables, para lo cual se evitarán las reglas que agreguen complejidad innecesaria, y
- **Procedimientos expeditos:** Los procedimientos deberán ser ágiles y eficientes, debiendo evitar etapas o pasos que se traduzcan en barreras o dilaciones innecesarias.

Los principios antes señalados se considerarán en todas las etapas del procedimiento de contratación y durante la ejecución de los contratos y concretarse en reglas, condiciones y criterios objetivos y verificables, con el objeto de facilitar la rendición de cuentas.

Se excluyen de la aplicación de las presentes Políticas, las contrataciones, celebradas por la Comisión, con:

I. Dependencias, Entidades u Órganos Reguladores de la Administración Pública Federal o de alguna perteneciente a la Administración Pública de una entidad federativa;

II. Personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

III. Asociaciones y sociedades civiles asimiladas a que se refiere el último párrafo del artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

IV. Municipios u órganos paramunicipales, y

V. Instituciones de educación superior, cuando con ellas, se hayan celebrado convenios marco, que incluyan, entre otros alcances, la impartición de capacitación o formación profesional.

No obstante, dichos actos quedarán sujetos a este ordenamiento, cuando la dependencia, entidad, instituciones o personas, no tengan capacidad para hacerlo por sí mismas y contraten a un tercero para su realización.

Se considerará que una dependencia, entidad o persona de derecho público, asociaciones y sociedades civiles asimiladas e instituciones de educación superior, que funja como proveedor, tiene capacidad para entregar un bien o prestar un servicio por sí misma, cuando para cumplir con el contrato no requiera celebrar otro contrato con terceros, o bien, de requerirlo, éste no exceda del cuarenta y nueve por ciento del importe total del contrato celebrado con el ente público. Si el contrato se integra por varias partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Para la asignación del contrato o convenio bajo el supuesto del párrafo anterior, el Área Contratante; Área Requirente o Área Técnica deberá solicitar a la dependencia, entidad o persona que funja como proveedor, el documento en el que manifieste que cuenta con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del contrato y que, por ello, no requerirá de la contratación con terceros en un porcentaje mayor al señalado. Dicho documento deberá ser entregado antes de la firma del contrato y deberá formar parte del expediente respectivo.

Artículo 3. Para efectos de estas Políticas, entre las adquisiciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos:

I. Las adquisiciones y los arrendamientos de bienes muebles;

II. Las adquisiciones de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, que sean necesarios para la realización de las obras públicas por administración directa, o los que suministre la Comisión de acuerdo con lo pactado en los contratos de obra pública que celebre;

III. Las adquisiciones de bienes muebles que incluyan la instalación, por parte del proveedor, en inmuebles que se encuentren bajo la responsabilidad de la Comisión, cuando su precio sea superior al de su instalación;

IV. La contratación de los servicios relativos a bienes muebles que se encuentren incorporados o adheridos a inmuebles, cuyo mantenimiento no implique modificación alguna al propio inmueble, y sea prestado por persona cuya actividad comercial corresponda al servicio requerido;

V. La reconstrucción y mantenimiento de bienes muebles; seguros; transportación de bienes muebles o personas, y contratación de servicios de limpieza y vigilancia;

VI. La prestación de servicios de personas físicas, excepto la contratación de servicios personales subordinados o bajo el régimen de honorarios;

VII. La contratación de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, y

VIII. En general, los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para la Comisión, salvo que la contratación se encuentre regulada en forma específica por otras disposiciones legales. Corresponderá al Órgano Interno de Control, a solicitud de la Dirección General de Administración, determinar si un servicio se ubica en la hipótesis de esta fracción.

Artículo 4. Conforme a lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 3 anterior, no resultan objeto de las mismas, sin perjuicio de aquellos que determine el Órgano Interno de Control, los siguientes servicios:

I. Los bancarios, cuya prestación se encuentre reservada a instituciones de crédito en términos de las disposiciones legales que regulan la prestación de éstos;

II. Los de intermediación bursátil, custodia de valores y constitución de fideicomisos o de sociedades de inversión, y

III. Los prestados por notarios públicos cuando se sujeten al cobro de los aranceles previstos en los ordenamientos jurídicos correspondientes.

Artículo 5. Será responsabilidad de la Dirección General de Administración y de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios, contratar los servicios correspondientes para mantener adecuada y satisfactoriamente asegurados los bienes con que cuente la Comisión.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable cuando por razón de la naturaleza de los bienes o el tipo de riesgos a los que están expuestos, el costo de aseguramiento represente una erogación que no guarde relación directa con el beneficio que pudiera obtenerse o bien, se constate que no exista oferta de seguros en el mercado para los bienes de que se trate. El Titular de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios, someterá a autorización de la Dirección General de Administración la aplicación de la excepción.

En caso de pérdida total de un bien asegurado, como consecuencia de un siniestro, se deberá solicitar a la institución aseguradora, en los términos de las disposiciones aplicables, la reposición o recuperación o, en su caso, el pago respectivo, según convenga a la Comisión.

Se podrá convenir, por conducto de la Dirección General de Administración, la recepción de bienes que sustituyan a los siniestrados y que se destinen al mismo objeto que éstos.

Artículo 6. Corresponderá al Titular de la Dirección General de Administración, establecer las medidas necesarias para la aplicación de estas Políticas y para la resolución de los casos no previstos en las mismas, asimismo será el responsable de que, en la adopción e instrumentación de las acciones que deba llevar a cabo la Comisión en cumplimiento de estas Políticas, se observen criterios que promuevan la modernización y desarrollo administrativo, la descentralización de funciones y la efectiva delegación de facultades.

Artículo 7. En los casos de adquisiciones, arrendamientos o servicios financiados con fondos provenientes de créditos externos otorgados al Estado Mexicano o con su garantía por organismos financieros regionales o multilaterales, los procedimientos, requisitos y demás disposiciones para su contratación serán los establecidos por los organismos internacionales, los cuales deberán ser aplicados por la Dirección General de Administración, conducidos por la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios, precisándose en los documentos equivalentes a la Convocatoria y contratos correspondientes.

Artículo 8. Previamente al arrendamiento de bienes muebles, el Área Requirente y/o el Área Técnica deberán realizar los estudios de factibilidad a efecto de determinar la conveniencia para su adquisición, mediante arrendamiento con opción a compra.

Los estudios de factibilidad deben considerar, entre otros aspectos, los costos de mantenimiento y consumibles que se tengan que pagar en cada caso.

Artículo 9. La Comisión no podrá financiar a proveedores. No se considerará como operación de financiamiento, el otorgamiento de anticipos, los cuales, en todo caso, deberán garantizarse en los términos del artículo 75 de estas Políticas.

La Comisión a través del Titular de la Dirección General de Administración podrá, dentro de su presupuesto autorizado, previa solicitud del Área Requirente y/o técnica, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y motivadas, autorizar el pago de suscripciones, inscripciones a cursos, talleres, congresos, seguros o de otros servicios, en los que no sea posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice.

Artículo 10. Los actos, contratos y convenios que se realicen o celebren en contravención a lo dispuesto por estas Políticas, así como aquéllos realizados o celebrados en comisión de una Falta Administrativa Grave conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, serán nulos previa determinación de la autoridad competente.

Artículo 11. Los contratos que se celebren en el extranjero respecto de bienes, arrendamientos o servicios que deban ser utilizados o prestados fuera del territorio nacional, se regirán por la legislación del lugar donde se formalice el acto, aplicando en lo procedente lo dispuesto por estas Políticas.

Cuando los bienes, arrendamientos o servicios de procedencia extranjera hubieren de ser utilizados o prestados en el país, su procedimiento de contratación y los contratos deberán realizarse dentro del territorio nacional.

En el caso a que se refiere el párrafo anterior, cuando se acredite previamente que el procedimiento de contratación y los contratos no pueden realizarse dentro del territorio nacional, conforme a lo dispuesto por estas Políticas, los bienes, arrendamientos o servicios se podrán contratar en el extranjero, aplicando los principios dispuestos por éstas.

En los supuestos previstos en los párrafos primero y tercero de este artículo, para acreditar la aplicación de los principios dispuestos por estas Políticas, tanto la justificación de la selección del proveedor, como de los bienes, arrendamientos y servicios a contratar y el precio de los mismos, según las circunstancias que concurran en cada caso, deberá motivarse en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez o transparencia que aseguren las mejores condiciones para la Comisión, lo cual constará en un escrito firmado por el Titular del Área Requirente, y el dictamen de procedencia de la contratación será autorizado por el Presidente o por el Titular de la Dirección General de Administración. En la adquisición o arrendamiento de bienes o en la contratación de servicios que se celebren con fundamento en el primer párrafo de este artículo, cuyo monto sea inferior a cuatrocientas veces la Unidad de Medida y Actualización, bastará la justificación del Área Requirente y el documento comprobatorio del gasto para sustentar la Adjudicación Directa.

Para efectos del tercer párrafo de este artículo, el Área Requirente o el Área Técnica podrá acreditar que no es factible realizar el procedimiento de contratación y la firma del contrato dentro del territorio nacional, cuando se acredite que no existen proveedores nacionales; si existen, éstos no son capaces de proveer los bienes o los servicios con la calidad y oportunidad requeridas, o bien sólo existen proveedores extranjeros y éstos han expresado su interés en contratar conforme a la legislación de su país, o sólo es factible contratar con el o los proveedores en el extranjero, o éstos carecen de representación legal en el territorio nacional.

Artículo 12. El Área Contratante, de ser posible y cuando lo estime conveniente, podrá adherirse a los contratos marco que en su caso promueva la Secretaría de la Función Pública y/o Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, salvo que los bienes o servicios a adquirir no tengan las mismas especificaciones técnicas, de calidad o condiciones requeridas; o teniéndolas, no represente la mejor condición de contratación. En caso de que el contrato marco no contemple obligaciones a favor de la Comisión, la adhesión podrá efectuarse mediante convenios de adhesión celebrados con los proveedores que sean parte en dicho contrato marco.

La celebración del contrato específico estará sujeta a las especificaciones técnicas y de calidad, alcances, precios y condiciones previstas en el contrato marco del cual derive, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios.

En caso de serle requerido, la Comisión podrá participar con la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, en las acciones necesarias para celebrar contratos marco, como es coadyuvar en la determinación de las cantidades o características técnicas y de calidad de los bienes o servicios a contratar.

En los procedimientos de contratación que se realicen con fundamento en la fracción XIV del artículo 60 de estas Políticas, bastará dejar constancia en el expediente de la o las solicitudes de cotización hechas a los proveedores participantes en dicho contrato marco a través de CompraNet.

Lo previsto en el primer párrafo de este artículo, es sin perjuicio de que la Comisión pueda agruparse con dependencias, entidades, entidades federativas, personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para adquirir en forma consolidada sus bienes, arrendamientos o servicios.

Para que se participe en la consolidación de adquisiciones, arrendamientos o servicios con dependencias, entidades u otros órganos autónomos bastará que la Dirección General de Administración y los representantes de las respectivas áreas contratantes se coordinen y manifiesten su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo esta modalidad, debiendo dejar constancia por escrito de las decisiones y acuerdos que se adopten para tal fin.

Asimismo, en materia de seguros que se contraten a favor de los servidores públicos, la Comisión podrá solicitar su incorporación a las contrataciones que en su caso realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para las Dependencias y Entidades, siempre y cuando no impliquen duplicidad de beneficios para los servidores públicos de la Comisión.

Artículo 13. En la planeación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que pretenda realizar el Área Requirente, deberá ajustarse, en lo aplicable, a:

I. Los objetivos, líneas estratégicas y prioridades del Plan Estratégico de la Comisión; así como, a las previsiones contenidas en sus programas anuales, y

II. Las disposiciones o lineamientos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Artículo 14. El Área Requirente para contratar servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, previamente verificará en los archivos de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales la existencia de trabajos sobre la materia de que se trate.

En el supuesto de que se advierta la existencia de dichos trabajos y se compruebe que los mismos satisfacen los requerimientos, no procederá la contratación, con excepción de aquellos trabajos necesarios para su adecuación, actualización o complemento.

La erogación para la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones requerirá de la autorización escrita del Presidente o del Titular de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales, así como del dictamen del Área Requirente, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización.

Dicha autorización no será necesaria si la contratación para la realización de estudios o trabajos de investigación fue ordenada por el Pleno.

Para efectos del primer párrafo del presente artículo, la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales de la Comisión, será la responsable de concentrar y proporcionar a las unidades administrativas que lo soliciten, la información correspondiente a las consultorías, asesorías, estudios e investigaciones existentes.

Artículo 15. La Dirección General de Administración integrará el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Comisión, así como aquellos que abarquen más de un ejercicio presupuestal y sus respectivos presupuestos, considerando, según concurran, los aspectos siguientes:

I. Las acciones previas, durante y posteriores a la realización de dichas operaciones;

II. Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo;

III. La calendarización física y financiera de los recursos necesarios;

IV. Las unidades responsables de su instrumentación;

V. Sus programas sustantivos, de apoyo administrativo y de inversiones;

VI. La existencia en cantidad suficiente de los bienes; los plazos estimados de suministro; los avances tecnológicos incorporados en los bienes, y en su caso los planos, proyectos y especificaciones;

VII. Las normas aplicables o, a falta de éstas, las normas internacionales;

VIII. Los requerimientos de mantenimiento de los bienes muebles a su cargo, y

IX. Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta según la naturaleza y características de las adquisiciones, arrendamientos o servicios.

Artículo 16. El programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate de la Comisión, se pondrá a disposición del público en general, a través la página en Internet de la Comisión por medio de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios, a más tardar el 31 de enero de cada año, con excepción de aquella información que, de conformidad con las disposiciones aplicables, sea de naturaleza reservada o confidencial, en los términos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios contenidos en el citado programa podrán ser adicionados, modificados, suspendidos o cancelados, sin responsabilidad alguna y actualizando al efecto en forma trimestral el programa.

El Titular de la Dirección General de Administración aprobará el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, previa revisión y opinión favorable del Comité. La planeación e integración de dicho programa se realizará a partir de la información que le proporcionen las áreas requirentes, y deberá contener, como mínimo, la descripción genérica, partida presupuestal y monto del presupuesto total estimado.

Los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios deberán actualizarse, cuando proceda, preferentemente durante los últimos cinco días hábiles de cada trimestre.

Artículo 17. El Área Contratante podrá convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente.

En casos excepcionales, previo a la autorización de su presupuesto, la Comisión podrá convocar, adjudicar y formalizar contratos cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquél en el que se formalizan, mediante aprobación que otorgue el titular de la Dirección General de Administración antes de

iniciar el procedimiento. Los referidos contratos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este párrafo se considerará nulo.

El Director General de Administración autorizará la celebración de contratos plurianuales siempre y cuando cumplan lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo que le resulte aplicable.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO ÚNICO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

Artículo 18. La Comisión contará con un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que tendrá las siguientes funciones:

I. Revisar el programa y el presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como sus modificaciones, y formular las observaciones y recomendaciones convenientes;

II. Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la Licitación Pública por encontrarse en alguno de los supuestos a que se refieren las fracciones I, III, IV, VI, IX, X, XI, XII y XIII del artículo 60 de estas Políticas.;

III. Analizar trimestralmente el informe de la conclusión y resultados generales de las contrataciones que se realicen y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para verificar que el programa y presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se ejecuten en tiempo y forma, así como proponer medidas tendientes a mejorar o corregir sus procesos de contratación y ejecución;

IV. Autorizar, cuando se justifique, la creación de subcomités revisores de convocatorias;

V. Coadyuvar al cumplimiento de estas Políticas y demás normas aplicables, y

VI. Opinar sobre las Políticas, Bases y Lineamientos previo a su emisión.

Artículo 19. El Comité, estará integrado por un Presidente y un máximo de ocho vocales titulares con derecho a voz y voto y un asesor, quienes tendrán el carácter de integrantes, y se conformará de la siguiente forma:

I. El titular de la Dirección General de Administración, quien lo presidirá.

II. Le corresponde expedir las convocatorias y órdenes del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como presidir y dirigir las sesiones.

III. Los vocales, que serán:

- **a.** El titular de la Autoridad Investigadora;
- **b.** El titular de la Secretaría Técnica;
- **c.** El titular de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales;
- **d.** El titular de la Dirección General de Asuntos Contenciosos;
- **e.** El titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- **f.** El titular de la Dirección Ejecutiva de Presupuesto y Finanzas;
- **g.** El titular de la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y
- **h.** El titular de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios.

IV. Corresponde a los vocales del Comité analizar el orden del día y los documentos de los asuntos que se sometan a consideración del Comité, a efecto de emitir el voto correspondiente

V. Un Secretario Ejecutivo del Comité que será el titular de la Coordinación General de Adquisiciones y Contratos, con voz, pero sin voto, cuyas funciones consisten en:

- **a.** Elaborar las convocatorias, órdenes del día y los listados de los asuntos que se tratarán; incluir en las carpetas correspondientes los soportes documentales necesarios, así como remitir dichos documentos a los participantes en el Comité;

b. Levantar la lista de asistencia a las sesiones del Comité para verificar que exista el quórum necesario;

c. Supervisar que los acuerdos del Comité se asienten en los formatos respectivos, elaborar el acta de cada una de las sesiones y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos, y

d. Vigilar que el archivo de documentos esté completo y se mantenga actualizado.

VI. El titular del Órgano Interno de Control, como asesor, con voz pero sin voto, debiendo pronunciarse de manera razonada en los asuntos que conozca el Comité, proporcionando de manera fundada y motivada la orientación necesaria en torno a los asuntos que se traten de acuerdo a sus facultades.

VII. Los integrantes del Comité con derecho a voz y voto, así como el asesor del mismo, podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que no deberán tener un nivel jerárquico inferior a Coordinador General.

VIII. A solicitud de cualquiera de los integrantes del Comité se podrá invitar a las sesiones a las personas cuya intervención se estime necesaria, para aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza, relacionados exclusivamente con el asunto para el cual hubieren sido invitados, quienes tendrán el carácter de invitados, participarán con voz, pero sin voto y sólo permanecerán en la sesión durante la presentación y discusión del tema para el cual fueron invitados.

IX. En el supuesto de que los invitados no sean servidores públicos de la Comisión, suscribirán un documento en el que se obliguen a guardar la debida reserva y confidencialidad, en caso de que durante su participación tengan acceso a información clasificada con tal carácter en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable.

X. La responsabilidad de cada integrante del Comité quedará limitada al voto que emita respecto del asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada, debiendo emitir expresamente el sentido de su voto en todos los casos, salvo cuando existe conflicto de intereses, en cuyo caso deberá excusarse y expresar el impedimento correspondiente.

Artículo 20. Para el ejercicio de sus funciones el Comité deberá:

I. Aprobar los manuales de integración y funcionamiento del subcomité revisor de convocatorias que se constituya para coadyuvar al cumplimiento de estas Políticas y demás disposiciones aplicables, determinando la materia competencia de cada uno, las áreas y los niveles jerárquicos de los servidores públicos que los integren, así como la forma y términos en que deberán informar al propio Comité de los asuntos que conozcan;

II. En la última sesión de cada ejercicio fiscal se presentará a consideración del Comité el calendario de sesiones ordinarias del siguiente ejercicio;

III. En la primera sesión ordinaria del ejercicio fiscal se analizará, previo a su difusión en la página de Internet de la Comisión, el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado, y se aprobarán los rangos de los montos máximos a que alude el artículo 61 de estas Políticas, a partir del presupuesto autorizado a la Comisión para las adquisiciones, arrendamientos y servicios.

El Comité no dictaminará los siguientes asuntos:

I. La procedencia de la contratación en los casos de excepción a que se refiere el último párrafo del artículo 60 de las presentes Políticas;

II. Los procedimientos de contratación que se fundamenten en el artículo 61 de estas Políticas, y

III. Los asuntos cuyos procedimientos de contratación se hayan iniciado sin dictamen previo del Comité.

Artículo 21. Las sesiones del Comité se celebrarán en los términos siguientes:

I. Serán ordinarias aquellas que estén programadas en el calendario anual de sesiones, las cuales se podrán cancelar cuando no existan asuntos a tratar;

II. Serán extraordinarias las sesiones no programadas en el calendario anual de sesiones del Comité;

III. Se llevarán a cabo cuando asista la mayoría, es decir la mitad más uno de los integrantes con derecho a voz y voto;

IV. Las decisiones y acuerdos del Comité se tomarán de manera colegiada por mayoría de votos de los integrantes con derecho a voz y voto presentes en la sesión correspondiente y, en caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad;

V. Las sesiones sólo podrán llevarse a cabo cuando esté presente su Presidente o su suplente;

VI. La convocatoria de cada sesión, junto con el orden del día y los documentos correspondientes a cada asunto, se entregará por medios electrónicos a los participantes del Comité cuando menos con dos días hábiles de anticipación a la celebración de las sesiones ordinarias y con un día hábil de anticipación para las extraordinarias. La sesión sólo podrá llevarse a cabo cuando se cumplan los plazos indicados;

VII. Tratándose de las solicitudes de excepción a la Licitación Pública que se sometan a consideración del Comité invariablemente deberá contener un resumen de la información prevista en el artículo 59 de estas Políticas y la relación de la documentación soporte que se adjunte para cada caso;

La solicitud de excepción a la Licitación Pública y la documentación soporte que quede como constancia de la contratación, deberán ser firmadas por el titular del Área Requirente o Área Técnica, según corresponda.

El formato a que se refiere el primer párrafo de esta fracción deberá estar firmado por el Secretario Ejecutivo del Comité, quien será responsable de que la información contenida en el mismo corresponda a la proporcionada por las áreas respectivas;

VIII. Una vez que el asunto sea analizado y dictaminado por el Comité, el formato a que se refiere la fracción anterior deberá ser firmado por cada asistente con derecho a voto;

IX. Cuando de la solicitud de excepción a la Licitación Pública o documentación soporte presentada por el Área Requirente, o bien del asunto presentado, no se desprendan, a juicio del Comité, elementos suficientes, para dictaminar el asunto de que se trate, éste deberá ser rechazado, lo cual quedará asentado en el acta respectiva, sin que ello impida que el asunto pueda ser presentado en una subsecuente ocasión a consideración del Comité, una vez que se subsanen las deficiencias observadas o señaladas por éste;

X. Los dictámenes de procedencia a las excepciones a la Licitación Pública que emita el Comité no implican responsabilidad alguna para los integrantes del Comité respecto de las acciones u omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en el cumplimiento de los contratos;

XI. En los casos a los que hacen referencia las fracciones IV, VI y X del artículo 60 de estas Políticas, el dictamen de procedencia de la excepción se referirá exclusivamente a determinar si la información que se tenga que proporcionar y el resultado del servicio contenga documentación que se encuentre o encontrará reservada en los términos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública o de la Ley Federal de Competencia Económica, responsabilizándose el Titular del Área Requirente de la selección del proveedor y el importe de la contratación;

XII. De cada sesión se elaborará acta, la que será sometida a consideración del Comité en la sesión ordinaria inmediata y debe firmarse por todos los que hubieran asistido a ella. En dicha acta se deberá señalar el sentido de los acuerdos tomados por los integrantes con derecho a voto y, en su caso, los comentarios relevantes de cada asunto. Los invitados, firmarán únicamente el acta como constancia de su asistencia o participación y como validación de sus comentarios;

XIII. El orden del día de las sesiones ordinarias contendrá un apartado correspondiente al seguimiento de acuerdos emitidos en las sesiones anteriores. En el punto correspondiente a asuntos generales, sólo podrán incluirse asuntos de carácter informativo, y

XIV. El contenido de la información y documentación que se someta a consideración del Comité será de la exclusiva responsabilidad del área que las formule.

Artículo 22. El informe trimestral a que se refiere la fracción III del artículo 18 de estas Políticas, será suscrito y presentado por el Presidente del Comité en la sesión ordinaria inmediata posterior a la conclusión del trimestre de que se trate y contendrá los siguientes aspectos:

I. Una síntesis sobre la conclusión y los resultados generales de las contrataciones realizadas con fundamento en los artículos 60 y 61 de estas Políticas, así como de las derivadas de licitaciones públicas;

II. Una relación de los siguientes contratos:

a. Aquéllos en los que los proveedores entregaron con atraso los bienes adquiridos o prestaron con atraso los servicios contratados, señalando el monto de la penalización aplicada;

b. Aquéllos en que se hubiere agotado el monto máximo de penalización previsto en estas políticas, detallando el estado actual en que se encuentren a la fecha de elaboración del informe;

c. Los que hayan suscrito algún convenio modificatorio, señalando el motivo de dicho convenio;

d. Los que tengan autorizado diferimiento del plazo de entrega de bienes adquiridos o prestación de los servicios contratados;

e. Aquéllos en los que se haya aplicado alguna penalización;

f. Los que hayan sido rescindidos, concluidos anticipadamente o suspendidos temporalmente, y

g. Los que se encuentren terminados sin que se hayan finiquitado y extinguido los derechos y obligaciones de las partes;

III. Una relación de las inconformidades presentadas, precisando los motivos de inconformidad, el nombre, razón o denominación social del inconforme, el acto del procedimiento contra el cual se inconformó y, en su caso, el sentido de la resolución emitida, y

IV. El estado que guardan las acciones para la ejecución de las garantías por la rescisión de los contratos, por la falta de reintegro de anticipos o por los defectos y vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios, así como el estado que guarda el trámite para hacer efectivas las garantías correspondientes.

TÍTULO TERCERO

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO

LINEAMIENTOS GENERALES

Investigación de Mercado

Artículo 23. Previo al inicio de los procedimientos de contratación, el Área Requirente o el Área Técnica con el apoyo del Área Contratante, deberá realizar una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mercado, respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación. Dicha investigación no será necesaria en procedimientos cuyo monto sea menor a la cantidad de cuatrocientas veces la Unidad de Medida y Actualización antes del Impuesto al Valor Agregado.

La investigación de mercado que realice el Área Requirente o el Área Técnica deberá integrarse, de acuerdo con las características del bien o servicio a contratar con al menos dos fuentes de información, pudiendo utilizar la información obtenida de alguna de las fuentes siguientes:

I. La que se encuentre disponible en CompraNet;

II. La obtenida de organismos especializados; de cámaras, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, o bien de fabricantes, de un proveedor o proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente, y

III. La obtenida a través de páginas de Internet, por vía telefónica o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve el registro de los medios y de la información que permita su verificación.

Artículo 24. La investigación de mercado tendrá como propósito que el Área Contratante en conjunto con el Área Requirente:

I. Determinen la existencia de oferta de bienes y servicios en la cantidad y calidad requeridas por la misma, para en su caso, sustentar la procedencia de agrupar varios bienes o servicios en una sola partida y determinar si existen bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables;

II. Verifiquen la existencia de proveedores a nivel nacional e internacional con posibilidad de cumplir con oportunidad su necesidad de contratación;

III. Conozcan el precio prevaleciente de los bienes, arrendamientos o servicios requeridos, al momento de llevar a cabo la investigación para acreditar la aceptabilidad del precio conforme al cual se realizará la contratación correspondiente y conocer los precios mínimos y máximos de referencia de bienes, arrendamientos o servicios para efectos de la evaluación económica;

IV. Elijan el procedimiento de contratación que podrá llevarse a cabo;

V. Contribuya al fortalecimiento en la definición de los alcances objeto de la contratación;

VI. Se puedan ubicar bienes o servicios sustitutos que satisfagan las necesidades de la Comisión;

VII. Proporcione elementos para el análisis de proveedores, y

VIII. Permita ubicar alternativas de abastecimiento.

Artículo 25. El análisis de la información obtenida en la investigación de mercado se efectuará considerando las mismas condiciones en cuanto a los plazos y lugares de la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios; la moneda a cotizar; la forma y términos de pago y las características técnicas de los bienes o servicios y demás circunstancias que resulten aplicables y que permitan la comparación objetiva entre bienes o servicios iguales o de la misma naturaleza.

La investigación de mercado será responsabilidad del Área Requirente y/o el Área Técnica en conjunto con el Área Contratante, salvo en aquellos casos que, por la naturaleza de los bienes o servicios, el Área Requirente y/o Técnica opten por realizarla de manera independiente.

Las investigaciones de mercado tendrán una vigencia de seis meses posteriores a su conclusión, se podrán actualizar documentos o cotizaciones de proveedores, en el supuesto de que existan razones para considerar que las condiciones del mercado hayan cambiado.

Para los procedimientos de contratación realizados al amparo del artículo 61 de estas Políticas, cuyo monto sea superior a cuatrocientas veces la Unidad de Medida y Actualización antes del Impuesto al Valor Agregado, la investigación de mercado se acreditará de conformidad con el artículo 23 de las presentes Políticas.

La investigación de mercado y su resultado deberán documentarse e integrarse al expediente de contratación correspondiente.

Procedimientos de Contratación.

Artículo 26. Para iniciar cualquier contratación, el Área Requirente debe elaborar la requisición correspondiente, adjuntando la investigación de mercado y la suficiencia presupuestal respectiva. Esta documentación debe ser remitida al Área Contratante.

Artículo 27. Las requisiciones que formule el Área Requirente para adquirir o arrendar bienes, deben contar con la acreditación, por parte de la Coordinación General de Recursos Materiales y Servicios Generales, que confirme la no existencia de bienes de las mismas características y, en su caso, el nivel de inventario que haga necesario adquirir o arrendar dichos bienes. En caso de que el requerimiento esté destinado a un proyecto o consumo específico, se deberá establecer el programa al cual se destinará y el plazo máximo para proceder a su utilización.

Artículo 28. El Área Contratante y/o el área requirente seleccionará(n) de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación busque obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización, libre competencia y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes:

I. Licitación Pública;

II. Invitación a cuando menos tres personas, o

III. Adjudicación directa.

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general y de manera prioritaria, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en Sobre Cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar las mejores

condiciones disponibles, de acuerdo con lo que establecen las presentes Políticas. Las excepciones a esta regla deberán estar plenamente justificadas por el Titular del Área Requirente. Para las adquisiciones de bienes o servicios cuyo monto sea inferior a cuatrocientas veces la Unidad de Medida y Actualización bastará la justificación del Área Requirente y el documento comprobatorio del gasto para soportar la Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, debiendo la Comisión proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

La Licitación Pública inicia con la publicación de la convocatoria en CompraNet, en el caso de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, con la entrega de la primera invitación, y en la Adjudicación Directa con la entrega o publicación en CompraNet de las solicitudes de cotización. La Licitación Pública y la Invitación a Cuando Menos Tres Personas concluyen con la emisión del fallo o, en su caso, con la cancelación del procedimiento respectivo, y la Adjudicación Directa con el aviso de adjudicación.

A los actos del procedimiento de Licitación Pública e Invitación a Cuando Menos Tres Personas podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos, salvo en los casos que la Invitación a Cuando Menos Tres Personas derive de un caso de excepción a la Licitación Pública.

Artículo 29. En los procedimientos de contratación que realice el Área Contratante, a solicitud del Área Requirente o el Área Técnica, en caso de que resulte aplicable solicitará el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y de las normas mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, de las normas internacionales, de conformidad con lo dispuesto por la ley aplicable

Si las normas a que se refiere el párrafo anterior no cubren los requerimientos técnicos, o bien, si sus especificaciones resultan inaplicables u obsoletas, la Comisión podrá solicitar el cumplimiento de las normas de referencia o especificaciones a que se refiere la normatividad aplicable, siempre que se acredite, en los términos de las presentes Políticas, que no se limita la libre participación de los licitantes.

El titular del Área Requirente y/o el Área Técnica, en su caso, deberá indicar en el anexo técnico de la convocatoria a la Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas o solicitud de cotización, según corresponda, el nombre y los datos de identificación de la o las normas que deben cumplirse en el procedimiento de contratación respectivo, así como verificar que la inclusión de las normas o especificaciones señalados en el párrafo anterior no limita la libre participación y concurrencia de los interesados.

Tratándose de bienes, en la convocatoria a la Licitación Pública o a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, podrá requerirse que los licitantes entreguen copia simple del certificado expedido por las personas acreditadas, conforme a la ley aplicable.

Artículo 30. Sólo podrá solicitarse que los licitantes cuenten con un sistema de gestión de la calidad en la producción de bienes o servicios, cuando se verifique y se deje constancia en el expediente de lo siguiente:

I. Que existen en el mercado al menos tres personas que cuentan con el sistema de gestión de calidad solicitado, lo cual se acreditará previamente al inicio de un procedimiento de Licitación Pública o de Invitación a Cuando Menos Tres Personas. Será responsabilidad del titular del Área Requirente remitir al Área Contratante, la acreditación correspondiente, y

II. Que en la convocatoria a la Licitación Pública o en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, el Área Contratante indique, de manera precisa, el nombre y demás datos de identificación de las normas de gestión de calidad aplicables, que de acuerdo al Área Requirente resulte necesario solicitar.

En los casos a que se refiere este artículo, el licitante deberá entregar, junto con su proposición, copia simple del certificado expedido por la persona acreditada conforme a la ley aplicable, en el que se establezca que cuenta con los sistemas de gestión de calidad, los cuales deberán amparar la totalidad del proceso productivo del bien o servicio requerido por la Comisión. Tratándose de distribuidores o comercializadores, éstos deberán presentar copia simple del certificado otorgado al fabricante.

El licitante a quien se le adjudique el contrato, en el plazo establecido en la Convocatoria, deberá presentar original o copia certificada del documento señalado en el párrafo anterior para su cotejo, en caso de no presentar el documento, el atraso en la formalización del contrato será por causas imputables al licitante y una vez agotado el plazo de los 15 días naturales señalado en el Artículo 55 de las presentes Políticas, en caso de no presentarla, se actualizará la no formalización del contrato por causas imputables al licitante adjudicado.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

Generalidades

Artículo 31. La Licitación Pública conforme a los medios que se utilicen, podrá ser:

I. Electrónica, en la cual exclusivamente se permitirá la participación de los licitantes a través de CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, las comunicaciones producirán los efectos que señala el artículo 44 de estas Políticas.

La o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo, sólo se realizarán a través de CompraNet y sin la presencia de los licitantes en dichos actos, y

II. Mixta, en la cual los licitantes, a su elección, podrán participar en forma presencial o electrónica en el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo, sin perjuicio de que el fallo pueda notificarse por escrito conforme a lo dispuesto por el artículo 54 de estas Políticas.

Artículo 32. En las licitaciones públicas que lleve cabo la Comisión podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros, cualquiera que sea el origen de los bienes a adquirir o arrendar y de los servicios a contratar:

Los licitantes deberán manifestar por escrito, dentro de su propuesta, bajo protesta de decir verdad, que los precios que se presentan en su propuesta económica no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o subsidios. La omisión en la presentación del escrito de referencia será motivo para desechar la proposición del licitante.

Cuando en los procedimientos de contratación de servicios, se incluya el suministro de bienes muebles y el valor de éstos sea igual o superior al cincuenta por ciento del valor total de la contratación, la operación se considerará como adquisición de bienes muebles. Para efectos de lo anterior, en el concepto de suministro de bienes muebles, sólo se considerarán los bienes que formarán parte del inventario de la Comisión.

Convocatoria

Artículo 33. La convocatoria a la Licitación Pública y el Proyecto de convocatoria deberán contener los requisitos que se señalan en el presente artículo y se elaborarán conforme al orden, apartados e información que a continuación se indican:

I. Datos generales o de identificación de la Licitación Pública:

a. El nombre de la Comisión, especificando el Área Contratante y el domicilio donde se localiza;

b. El medio que se utilizará para la Licitación Pública de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de las presentes Políticas; para el caso de licitaciones públicas mixtas, en la convocatoria a la Licitación Pública deberá precisarse si se recibirán proposiciones enviadas a través de servicio postal o de mensajería;

c. El número de identificación de la convocatoria a la Licitación Pública que podrá ser el interno o el asignado por CompraNet;

d. La indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, o si se pagará con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, en los términos del segundo párrafo del artículo 17 de estas Políticas;

e. Moneda en que debe presentar su propuesta económica;

f. El o los idiomas, además del español, en que podrán presentarse las proposiciones, así como el o los idiomas permitidos para entregar los folletos y anexos técnicos de los bienes o servicios ofertados por el licitante, y

g. El señalamiento de que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria o que la contratación será financiada con fondos provenientes de créditos externos.

II. Objeto y alcance de la Licitación Pública, precisando:

a. La información que el Área Requirente y/o el Área Técnica considere necesaria para identificar los bienes a adquirir o a arrendar o los servicios que se pretendan contratar, las cantidades o volúmenes requeridos y las unidades de medida.

b. El Área Requirente y/o el Área Técnica podrán incorporar a la convocatoria a la Licitación Pública los anexos técnicos que considere necesarios, identificándolos por su nombre y, en su caso, con un número o letra;

c. La indicación, en su caso, de que los bienes o servicios se agruparán en partidas, siempre y cuando no se limite la libre participación de cualquier interesado.

d. Se entenderá que no se limita la libre participación, cuando se constate la existencia de al menos cuatro probables proveedores que pudieran cumplir integralmente con el agrupamiento a que se refiere el párrafo anterior;

e. En su caso, la descripción completa que permita identificar indubitablemente, las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas, las normas internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los licitantes conforme a la ley aplicable y los artículos 29 y 30 de las presentes Políticas, con las que deberán demostrar que los bienes o servicios o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas;

f. Se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas.

g. Será responsabilidad del Área Técnica y/o Requirente determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados;

h. La indicación de que se contratarán cantidades previamente determinadas o si el contrato será abierto, en cuyo caso se establecerá la cantidad mínima o máxima de bienes o servicios a contratar, o bien la cantidad mínima o máxima del presupuesto que la Comisión podrá ejercer con cargo al contrato. Asimismo, se deberá establecer el plazo para la entrega de los bienes o servicios solicitados por cada orden de surtimiento, contado a partir de la recepción de la orden correspondiente, considerando las particularidades para la producción de los bienes o servicios de que se trate;

i. Si estará sujeta a la modalidad de puntos y porcentajes o a la modalidad binaria, precisando ésta, conforme a lo establecido en estas Políticas, y

j. Si la totalidad de los bienes o servicios materia de la Licitación Pública serán objeto del contrato que se adjudique a un solo licitante por partidas completas.

III. Los siguientes aspectos según corresponda:

a. El plazo máximo para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios;

b. La fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo, en caso de pago en moneda extranjera;

c. Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente;

d. Las deducciones que, en su caso, se aplicarán con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor, en la entrega del bien o la prestación del servicio;

e. El señalamiento de que la obligación garantizada será divisible o indivisible y que en caso de presentarse algún incumplimiento se harán efectivas las garantías que procedan;

f. La previsión de que deberá ajustarse la garantía otorgada cuando se modifique el monto, plazo o vigencia del contrato, y;

g. El desglose de los importes a ejercer en cada ejercicio, tratándose de contratos que abarquen más de un ejercicio fiscal.

IV. Forma y términos que regirán los diversos actos del procedimiento de Licitación Pública, precisando entre otros aspectos, los siguientes:

a. Si el procedimiento se efectuará considerando una reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones, en los términos del artículo 41 de estas Políticas;

b. Cuando se trate de licitaciones públicas mixtas, la fecha, hora y lugar para celebrar la primera junta de aclaraciones; en su caso, la visita a instalaciones; el acto de presentación y apertura de proposiciones; la junta pública en la que se dará a conocer el fallo, y la firma del contrato. Para el caso de licitaciones públicas electrónicas, se señalará la fecha y hora en las cuales se llevarán a cabo estos eventos por medio de CompraNet;

c. Los aspectos a los que se sujetará la recepción de las proposiciones enviadas a través de servicio postal o mensajería, en caso de ser aceptadas por este medio;

d. Que una vez recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos, éstas no podrán retirarse o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del procedimiento de Licitación Pública hasta su conclusión;

e. En caso de que se hayan aceptado la presentación de proposiciones conjuntas, se indicarán los requisitos para la presentación de dichas proposiciones conjuntas;

f. Que los licitantes sólo podrán presentar una proposición por cada Licitación Pública y que no se están presentando proposiciones de licitantes del mismo grupo de empresas con interés económico;

g. Que el licitante podrá presentar a su elección, dentro o fuera del Sobre Cerrado, la documentación distinta a la que conforma las propuestas técnica y económica, misma que forma parte de su proposición;

h. Las partes de las proposiciones que deberán rubricar el servidor público y el licitante elegidos en los términos del artículo 42 de las presentes Políticas, en el acto de presentación y apertura de proposiciones serán la propuesta técnica y la propuesta económica; y

i. Las indicaciones relativas al fallo y a la firma del contrato.

V. Enumeración de los requisitos que los licitantes deben cumplir, precisando cuáles de éstos se considerarán indispensables para evaluar la proposición y, en consecuencia, su incumplimiento afectaría su solvencia y motivaría su desechamiento, especificando que éste también se dará si se comprueba que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los bienes, arrendamientos o servicios, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes;

VI. Criterios específicos conforme a los cuales se evaluarán las proposiciones y se adjudicará el contrato respectivo;

VII. Documentos y datos que deben presentar los licitantes, entre los que se encuentran los siguientes:

a. El escrito de interés en participar y la acreditación de la personalidad a que se refiere la fracción VI del artículo 43 de estas Políticas;

b. En su caso, la copia de los documentos mediante los cuales el licitante acreditará el cumplimiento de las normas, especificaciones o sistemas solicitados conforme a la ley aplicable y los artículos 29 y 30 de estas Políticas;

c. La dirección de correo electrónico del licitante, en caso de contar con la misma;

d. El escrito mediante el cual el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad, que no se ubica en los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de las presentes Políticas;

e. La declaración de integridad, en la que el licitante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se abstendrá, por sí o a través de interpósita persona, de adoptar conductas para que los servidores públicos de la Comisión induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que le puedan otorgar condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes;

f. Escrito de no colusión, en la que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad, que no acordará con otro(s) licitante(s) participar en el procedimiento de manera concertada respecto del resto de los demás licitantes y que la propuesta presentada por su representada no ha sido resultado de un contrato, convenio, arreglo o combinación con competidores para establecer, concertar o coordinar posturas o para abstenerse de participar en esta u otras licitaciones, y

g. En su caso, el convenio firmado por cada una de las personas que integren una proposición conjunta, indicando en el mismo las obligaciones específicas del contrato que corresponderá a cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento.

La falta de presentación de los escritos o manifestaciones bajo protesta de decir verdad, que se soliciten como requisito de participación en los procedimientos de contratación en la proposición, será motivo para desecharla.

El Área Contratante verificará que los documentos presentados cumplan con los requisitos solicitados, sin que resulte necesario verificar la veracidad o autenticidad de lo en ellos indicado para continuar con el procedimiento de contratación, sin perjuicio del derecho de la Comisión para realizar dicha verificación.

VIII. Domicilio de las oficinas del Órgano Interno de Control en que podrán presentarse inconformidades contra los actos de la Licitación Pública;

IX. Formatos que faciliten y agilicen la presentación y recepción de las proposiciones, como son los relativos a:

a. La presentación de la propuesta económica;

b. La manifestación de los licitantes en relación a que los precios que ofertan en su propuesta económica no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o subsidios;

c. Escrito de no colusión, y

d. La verificación de la recepción de los documentos que el licitante entregue en el acto de presentación y apertura de proposiciones, en relación con los documentos requeridos en la convocatoria a la Licitación Pública.

Para la participación, adjudicación o contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios no se podrán establecer requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia. Se entenderá que no se limita el proceso de competencia y libre concurrencia, cuando se constate la existencia de al menos cuatro probables proveedores que pudieran cumplir con los requisitos solicitados. En ningún caso se deberán establecer requisitos o condiciones imposibles de cumplir. La Dirección General de Administración tomará en cuenta las recomendaciones previas que, en su caso, emitan las Áreas Sustantivas de la Comisión en términos de la Ley Federal de Competencia Económica.

Artículo 34. No se podrá establecer en la convocatoria a la Licitación Pública requisitos que inhiban innecesariamente la libre participación de los interesados, tales como:

I. Experiencia superior a un año, salvo en los casos debidamente justificados que autorice, en forma expresa, el titular del Área Requirente, indicando las causas que motiven dicha autorización. De establecerse este requisito, invariablemente se precisará la forma en que deberá acreditarse y cómo será evaluado. En ningún caso la experiencia a exigir será superior a diez años;

II. Haber celebrado contratos anteriores con la Comisión o con alguna dependencia o entidad en particular;

III. Capitales contables. Cuando la Comisión considere necesario que el licitante acredite contar con capacidad económica para cumplir las obligaciones que se deriven del contrato correspondiente, el titular del Área Requirente autorizará establecer como requisito para los licitantes que sus ingresos sean equivalentes hasta el cincuenta por ciento del monto total de su oferta; lo anterior deberá acreditarse mediante la última declaración fiscal anual y la última declaración fiscal provisional del impuesto sobre la renta presentadas por el licitante ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

IV. Contar con sucursales o representantes regionales o estatales, salvo que resulte necesario para proveer los bienes o prestar los servicios, aplicar garantías o reparaciones, en los términos requeridos;

V. Estar inscrito en el registro único de proveedores aplicable en la Administración Pública Federal o ante la Comisión o en registros de calidad de productos o servicios que hayan establecido para agilizar la evaluación de las proposiciones, o

VI. Que los bienes a adquirir o arrendar, sean de una marca determinada, salvo en los casos en que ello sea justificado.

Será causa de responsabilidad administrativa, el establecimiento en la convocatoria a la Licitación Pública de requisitos que estén dirigidos a favorecer a determinado licitante o licitantes.

Artículo 35. Para la difusión del Proyecto de convocatoria a la Licitación Pública en CompraNet, deberá considerarse lo siguiente:

I. La determinación de los Proyectos de convocatoria que serán difundidos se realizará con base en el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, seleccionándose aquéllos que en su conjunto representen por lo menos el cincuenta por ciento del monto total a licitar, de los cuales se deberá dar preferencia a aquéllas que tengan mayor importancia para los programas sustantivos de la Comisión;

II. El Proyecto de convocatoria será difundido por el Área Contratante una sola ocasión en CompraNet. En caso de que una Licitación Pública se declare desierta total o parcialmente y el Área Contratante a solicitud del Área Requirente decida realizar una segunda Licitación Pública, no se requerirá difundir el Proyecto de convocatoria respectivo;

III. El Área Contratante, el Área requirente y/o Área Técnica analizarán los comentarios que se reciban sobre el contenido del Proyecto de convocatoria y determinará si los incluyen o no en la Convocatoria a publicar. Asimismo, integrará en un documento los comentarios que reciba sobre el Proyecto de Convocatoria, identificando la persona que los realiza, así como las razones que sustenten su procedencia o improcedencia, y;

IV. Si la Comisión lo estima conveniente, además de la difusión del Proyecto de convocatoria en CompraNet, podrá efectuar invitaciones para celebrar una reunión pública en la que los asistentes participen en la revisión del Proyecto de convocatoria y presenten sus comentarios.

Artículo 36. La convocatoria a la Licitación Pública y, en su caso, sus modificaciones serán publicadas en CompraNet por el Área Contratante, en días hábiles y por una sola ocasión. El Resumen de la Convocatoria deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Preferentemente, el mismo día en que se publique en CompraNet la Convocatoria a la Licitación Pública, el Área Contratante la publicará en su página institucional.

A partir de la fecha de publicación en CompraNet hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de recepción y apertura de proposiciones, la Comisión deberá tener en el domicilio señalado para realizar el acto mencionado, una copia impresa o en medio electrónico de la convocatoria a la Licitación Pública, la cual podrá ser consultada por cualquier persona. La copia exclusivamente será para consulta, por lo que la Comisión no estará obligada a entregar una impresión de la misma.

El día de publicación en CompraNet de la convocatoria a la Licitación Pública será el primer día para el cómputo del plazo para la presentación y apertura de proposiciones, y el día anterior a este acto, será el último que se contabilizará para determinar los plazos a que se refiere el artículo 41 de estas Políticas.

Artículo 37. El Área Contratante a solicitud del Área Requirente, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes, podrá modificar aspectos establecidos en la convocatoria, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, debiendo difundir dichas modificaciones en CompraNet, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen.

Las modificaciones que se mencionan en el párrafo anterior en ningún caso podrán consistir en la sustitución de los bienes o servicios convocados originalmente, adición de otros de distintos rubros o en variación significativa de sus características.

La Comisión deberá realizar al menos una Junta de Aclaraciones en términos del artículo 39 de estas Políticas.

Cualquier modificación a la convocatoria de la licitación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición.

Artículo 38. En las licitaciones públicas no se aceptarán proposiciones conjuntas, salvo que previa justificación del Área Requirente o Área Técnica se acredite que se pueden presentar este tipo de proposiciones y que permitirá mayor competencia en la licitación. Para ello, la Comisión incluirá en la convocatoria a la Licitación Pública los requisitos necesarios para la presentación de dichas proposiciones. Al efecto, los interesados podrán agruparse para presentar una proposición, cumpliendo los siguientes aspectos:

I. Cualquiera de los integrantes de la agrupación, podrá presentar el escrito mediante el cual manifieste su interés en participar en la junta de aclaraciones y en el procedimiento de contratación;

II. Las personas que integran la agrupación deberán celebrar en los términos de la legislación aplicable el convenio de proposición conjunta, en el que se establecerán con precisión los aspectos siguientes:

a. Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales y, de haberlas, sus reformas y modificaciones así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas;

b. Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas, señalando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;

c. Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la proposición y con el procedimiento de Licitación Pública;

d. Descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona integrante, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, y;

e. Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, ya sea en forma solidaria o mancomunada, según se convenga, para efectos del procedimiento de contratación y del contrato, en caso de que se les adjudique el mismo;

III. En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común de la agrupación deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta. El convenio a que hace referencia la fracción II de este artículo se presentará con la proposición y, en caso de que a los licitantes que la hubieren presentado se les adjudique el contrato, dicho convenio, formará parte integrante del mismo como uno de sus anexos;

IV. Para cumplir con los ingresos mínimos, en su caso, requeridos por la Comisión, se podrán sumar los correspondientes a cada una de las personas integrantes de la agrupación, y

V. Los demás que la Comisión estime necesarios de acuerdo con las particularidades del procedimiento de contratación.

Juntas de Aclaraciones

Artículo 39. El Área Contratante podrá celebrar las juntas de aclaraciones que consideren necesarias, atendiendo a las características de los bienes y servicios objeto de la Licitación Pública.

Las personas que manifiesten su interés en participar en la Licitación Pública mediante el escrito que contenga los datos y requisitos indicados en la fracción VI del artículo 43 de estas Políticas, serán consideradas licitantes y tendrán derecho a formular solicitudes de aclaración en relación con la convocatoria a la Licitación Pública. Para el caso de aquellos licitantes que no hayan tenido preguntas, deberá entregar el escrito aludido en el sobre que contenga sus propuestas técnica y económica.

Las solicitudes de aclaración podrán enviarse a través de CompraNet o enviarlas al correo electrónico señalado en la convocatoria, acompañadas del escrito señalado en el párrafo anterior.

Cuando el escrito aludido se presente fuera del plazo previsto en la fracción I del artículo 40 de estas Políticas el licitante sólo tendrá derecho a formular preguntas sobre las respuestas que dé la Comisión en la mencionada junta.

Si el escrito señalado en este artículo no se presenta, no se darán respuesta a ninguno de sus cuestionamientos.

Las solicitudes de aclaración deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la convocatoria a la Licitación Pública, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados podrán ser desechadas por el Área Requirente, el Área Técnica o el Área Contratante.

La Comisión tomará como hora de recepción de las solicitudes de aclaración del licitante, la que indique el correo electrónico señalado por el Área Contratante y, tratándose de las solicitudes que se hagan llegar a la Comisión a través de CompraNet, la hora que registre este sistema al momento de su envío.

En el día y hora señalada para dar respuesta a las aclaraciones o preguntas, el Área Contratante publicará en CompraNet el acta que contiene las respuestas. En caso de que requiera de un plazo mayor para emitir las

respuestas correspondientes, publicará en CompraNet la fecha y hora en que estarán disponibles las respuestas.

Al concluir cada junta de aclaraciones podrá señalarse la fecha y hora para la celebración de ulteriores juntas, considerando que entre la última de éstas y el acto de presentación y apertura de proposiciones deberá existir un plazo de al menos seis días naturales. De resultar necesario, la fecha señalada en la convocatoria para realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones podrá diferirse.

De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas del Área Técnica o Área Requirente o Área Contratante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia.

Artículo 40. La junta de aclaraciones se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

I. Las solicitudes de aclaración deberán enviarse a través de CompraNet o enviarlas al correo electrónico señalado en la convocatoria, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se tenga programado dar respuesta a las aclaraciones o preguntas respecto de la Convocatoria. Si no se reciben las solicitudes de aclaración acompañadas del escrito de manifestación de interés en participar en el tiempo señalado, no se dará respuesta a las mismas.

II. El Área Contratante, Área Requirente o el Área Técnica estarán obligadas a dar contestación, en forma clara y precisa, tanto a las solicitudes de aclaración como a las preguntas que los licitantes formulen respecto de las respuestas dadas por la Comisión en la junta de aclaraciones;

III. Será responsabilidad del titular del Área Requirente y del titular del Área Técnica, o bien sólo el de esta última cuando también tenga el carácter de Área Requirente, que asista un representante de las mismas, con los conocimientos técnicos suficientes que permitan dar respuesta clara y precisa a los planteamientos de los licitantes, a las juntas de aclaraciones a los que fueron convocados. En caso de inasistencia del representante del Área Técnica o del Área Requirente, el servidor público que presida la junta de aclaraciones lo hará del conocimiento del Órgano Interno de Control.

El servidor público que presida la junta de aclaraciones en ningún caso permitirá que como respuesta a las solicitudes de aclaración se remita al licitante de manera general a lo previsto en la convocatoria a la Licitación Pública. En caso de que la respuesta a la solicitud de aclaración remita a la convocatoria de la Licitación Pública, deberá señalar el apartado específico de la misma en que se encuentre la respuesta al planteamiento;

En ningún caso se podrán proporcionar a los licitantes los precios de referencia, es decir Precio no aceptable, ni precio conveniente;

IV. Las solicitudes de aclaración que sean recibidas con posterioridad al plazo previsto en la fracción I del presente artículo, no serán contestadas por el Área Contratante, Área Requirente o el Área Técnica por resultar extemporáneas, debiéndose integrar al expediente respectivo; en caso de que algún licitante presente nuevas solicitudes de aclaración, no se les dará respuesta. En ambos supuestos, si el servidor público que presida la junta de aclaraciones considera necesario citar a una ulterior junta, el Área Contratante, Área Requirente o el Área Técnica deberán tomar en cuenta dichas solicitudes para responderlas;

V. El Área Contratante enviará, a través de CompraNet, las respuestas a las solicitudes de aclaración recibidas; en la fecha y hora señaladas en la Convocatoria;

VI. Con el envío de respuestas a que se refiere la fracción anterior, el Área Convocante informará a los licitantes, atendiendo al número de solicitudes de aclaración contestadas, el plazo que los licitantes tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas emitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a dos horas ni superior a veinticuatro horas.

VII. Una vez recibidas las preguntas señaladas en el párrafo anterior, el Área Convocante informará a los licitantes el plazo máximo en el que enviará las respuestas correspondientes, y

VIII. Si derivado de la o las juntas de aclaraciones se determina posponer la fecha de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones, la modificación respectiva a la convocatoria de la Licitación Pública deberá publicarse en CompraNet; en este caso, el diferimiento deberá

considerar la existencia de un plazo de al menos seis días naturales desde el momento en que concluya la junta de aclaraciones hasta el momento del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones

Artículo 41. El plazo para la presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones no podrá ser inferior a quince días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en CompraNet.

Cuando no pueda observarse el plazo indicado en este artículo porque existan razones justificadas debidamente acreditadas en el expediente por el Área Requirente de los bienes o servicios, el Titular de la Dirección General de Administración podrá autorizar la reducción del plazo a no menos de diez días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes.

Artículo 42. La entrega de proposiciones se hará en Sobre Cerrado que contendrá la oferta técnica y económica. En el caso de las proposiciones presentadas a través de CompraNet, los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Secretaría de la Función Pública y/o Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La documentación distinta a la proposición podrá entregarse, a elección del licitante, dentro o fuera del sobre que la contenga.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en el día, lugar y hora previstos en la convocatoria a la licitación, conforme a lo siguiente:

I. Una vez recibidas las proposiciones en Sobre Cerrado, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido;

II. De entre los licitantes que hayan asistido, éstos elegirán a uno, que en forma conjunta con el servidor público que el Área Contratante designe, rubricarán las partes de las proposiciones que previamente se haya determinado en la convocatoria a la licitación, las que para estos efectos constarán documentalmente, y

III. Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar el importe de cada una de ellas y se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación, fecha que deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente.

El Sobre Cerrado que contenga la proposición de los licitantes, deberá entregarse en la forma y medios que se prevean en la convocatoria a la Licitación Pública.

El acto de presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones públicas mixtas será presidido por el servidor público designado por el Área Contratante, quien será el único facultado para tomar todas las decisiones durante la realización del acto, en los términos de las presentes Políticas.

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, el servidor público que lo presida no deberá permitir el acceso a ningún licitante ni observador, o servidor público ajeno al acto. Una vez iniciado el acto, se procederá a registrar a los asistentes.

Los licitantes que participen de manera presencial en el acto de presentación y apertura de proposiciones deberán entregar su Sobre Cerrado al servidor público que presida dicho acto. Los licitantes que participen por medios electrónicos entregarán su proposición a través de CompraNet previamente al inicio de dicho acto.

En las licitaciones públicas mixtas, el servidor público que presida el acto de presentación y apertura de proposiciones tomará las previsiones necesarias para recibir simultáneamente las proposiciones de los licitantes que participen de manera presencial y electrónica y procederá con la apertura de los sobres que fueron recibidos de manera presencial para su incorporación al sistema CompraNet. El acto no podrá concluir hasta en tanto se hayan abierto todos los sobres recibidos.

Tratándose de licitaciones públicas electrónicas, las actas correspondientes al acto de presentación y apertura de proposiciones se difundirán a través de CompraNet, para efectos de su notificación en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 56 de las presentes Políticas.

En la apertura del Sobre Cerrado, el Área Contratante únicamente hará constar la documentación que presentó cada uno de los licitantes, sin entrar al análisis técnico, legal o administrativo de su contenido.

Una vez recibidas todas las proposiciones, el servidor público que presida el acto, atendiendo al número de proposiciones presentadas y a las partidas licitadas, podrá optar entre dar lectura al precio unitario de cada una de las partidas que integran las proposiciones, o anexar copia de la propuesta económica de los licitantes al acta respectiva, debiendo en este último caso, dar lectura al importe total de cada proposición. En ambos supuestos el análisis detallado de las proposiciones se efectuará posteriormente por el Área Requirente y/o el Área Técnica y el Área contratante, al realizar la evaluación de las mismas.

En el acta correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones se asentarán las manifestaciones que, en su caso, emitan los licitantes en relación con el mismo, así como los hechos relevantes que se hubieren presentado.

Artículo 43. Durante el desarrollo del acto de presentación y apertura de proposiciones se observará lo siguiente:

I. Para efectos de dejar constancia del cumplimiento de los requisitos solicitados en la convocatoria a la Licitación Pública, el Servidor Público que presida el acto anotará en el formato de verificación de la recepción de documentos, la documentación entregada por el licitante, relacionándola con los puntos específicos de la convocatoria a la Licitación Pública en los que se menciona;

II. El formato a que se refiere la fracción anterior servirá a cada participante como constancia de recepción de la documentación que entregue en este acto, asentándose dicha recepción en el acta respectiva o anexándose copia de la constancia entregada a cada licitante. La falta de presentación del formato no será motivo de desechamiento y se extenderá un acuse de recibo de la documentación que entregue el licitante en dicho acto;

III. El servidor público que presida el acto, deberá recibir las proposiciones para su posterior evaluación, por lo que no podrá desechar ninguna de ellas durante dicho acto.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 93 de estas Políticas, la recepción de la proposición se entenderá realizada una vez que ésta se analice durante su evaluación, debiéndose indicar en el fallo si la proposición fue desechada por incumplir la mencionada disposición legal;

IV. Aun y cuando existan denuncias o presunción de falsedad en relación con la información presentada por un licitante, su proposición no deberá desecharse. El servidor público que presida el acto, cuando tenga conocimiento del hecho, lo comunicará al Órgano Interno de Control, para que en el plazo de 3 días hábiles resuelva acerca de la responsabilidad del licitante. Si al licitante de que se trate se le adjudica el contrato correspondiente y el Órgano Interno de Control determina la falsedad de su información, el Área Contratante deberá abstenerse de suscribir el citado contrato;

V. No será motivo de desechamiento la falta de identificación o de acreditación de la representación de la persona que solamente entregue la proposición, pero ésta sólo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de observador;

VI. Se requerirá a los licitantes que entreguen junto con el Sobre Cerrado, los escritos siguientes:

a. Con el objeto de manifestar su interés en participar en la licitación y acreditar su personalidad, los licitantes o sus representantes deberán exhibir un escrito en el que su firmante manifieste su interés en participar en la licitación y declare, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

i. Del licitante: Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales así como el nombre de los socios;

ii. Del representante legal del licitante: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas, y

iii. En el caso de licitantes extranjeros el escrito a que se refiere esta fracción deberá incorporar los datos mencionados en los incisos anteriores o los datos equivalentes, considerando las disposiciones aplicables en el país de que se trate. En caso de duda sobre los documentos que deberán requerirse a los licitantes extranjeros para acreditar su personalidad, el Área Contratante solicitará un escrito en el que el licitante

manifieste, bajo protesta de decir verdad, que los documentos entregados cumplen con los requisitos necesarios para acreditar la existencia de la persona moral y del tipo o alcances jurídicos de las facultades otorgadas a sus representantes legales;

b. Copia simple de las escrituras públicas señaladas en el inciso anterior, para cotejar la información que en los formatos solicitados se indicaron. No será necesario para el caso de propuestas presentadas por CompraNet.

c. La declaración, relativa a no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de las presentes Políticas;

d. La declaración de integridad a que hace referencia la fracción VII inciso e) del artículo 33 de las presentes Políticas;

e. El de no colusión indicado en la fracción VII inciso f) del artículo 33 de las presentes Políticas;

f. El que contenga la manifestación a que hace referencia el artículo 32 de las presentes Políticas, y;

g. Los licitantes que decidan agruparse para presentar una proposición conjunta deberán presentar en forma individual los escritos señalados en esta fracción. Los licitantes entregarán junto con el Sobre Cerrado, copia simple por ambos lados de su identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y, en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición.

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, el Área Contratante podrá anticipar o diferir la fecha del fallo dentro de los plazos establecidos en el artículo 42 de las presentes Políticas, lo cual quedará asentado en el acta correspondiente a este acto. También podrá hacerlo durante la evaluación de las proposiciones, dentro los plazos indicados, notificando a los licitantes la nueva fecha a través de CompraNet.

Artículo 44. El domicilio señalado en la proposición del licitante será el lugar donde éste recibirá toda clase de notificaciones que resulten de los contratos y convenios que celebren de conformidad con las presentes Políticas. Mientras no se señale un domicilio distinto en la forma establecida por el Área Contratante, el manifestado se tendrá como domicilio convencional para practicar toda clase de notificaciones.

Las notificaciones a los licitantes respecto de los actos del procedimiento de contratación se realizarán a través de CompraNet.

Artículo 45. La proposición deberá ser firmada autógrafamente por la persona facultada para ello en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma, por lo que no podrá desecharse cuando las demás hojas que la integran o sus anexos carezcan de firma o rúbrica. En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán los medios de identificación electrónica establecidos por la autoridad competente de la Administración Pública Federal.

Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, podrán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se podrá numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante. Esta previsión se indicará en la convocatoria a la Licitación Pública.

En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, el Área Contratante; Área Requirente o Área Técnica no podrán desechar la proposición. En el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, el Área Contratante; Área Requirente o Área Técnica tampoco podrán desechar la proposición.

Evaluación de Proposiciones

Artículo 46. Para la evaluación de las proposiciones se deberá utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.

En todos los casos se deberá verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación; en la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por el Área Contratante; Área Requirente o Área Técnica y oferte el

precio más bajo, se evaluarán al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a el Área Contratante; Área Requirente o Área Técnica pudiera aceptarse; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. En ningún caso la Comisión o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas.

Artículo 47. Los criterios para evaluar la solvencia de las proposiciones deberán guardar relación con los requisitos y especificaciones señalados en la convocatoria a la Licitación Pública para la integración de las propuestas técnicas y económicas.

La aplicación del criterio de puntos y porcentajes será procedente por excepción y sólo en aquellos casos en que se requiera vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los bienes a adquirir o a arrendar o de los servicios a contratar porque tienen características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica y por tanto el precio más bajo no se considera como el factor preponderante para la adjudicación del contrato.

El cálculo de los precios no aceptables y los precios convenientes, sólo se realizará cuando se utilice el criterio de evaluación binario y al efecto se atenderá lo siguiente:

I. El cálculo de los precios no aceptables se llevará a cabo únicamente cuando se requiera acreditar que un precio ofertado es inaceptable para efectos de adjudicación del contrato, porque resulta superior al porcentaje a que hace referencia la fracción XXI del artículo 1 de las presentes Políticas, o para efectos de lo dispuesto en la fracción III del artículo 24 o en el primer y segundo párrafos del artículo 57 de estas Políticas.

Para calcular cuándo un precio no es aceptable, los responsables de hacer la evaluación económica aplicarán cualquiera de las siguientes opciones:

a. Tomando como referencia del precio que se observa como mediana en los precios obtenidos en la Investigación de Mercado, y se obtendrá de la siguiente manera:

i. Se considerarán todos los precios obtenidos y se ordenarán de manera consecutiva del menor al mayor;

ii. En caso de que la serie de precios obtenidos resulte impar, el valor central será la mediana, y

iii. Si la serie de precios obtenidos es un número par, se obtendrá el promedio de los dos valores centrales y el resultado será la mediana.

b. Tomando como referencia los precios de las ofertas presentadas en la misma Licitación Pública; se deberá contar con al menos dos proposiciones aceptadas técnicamente y el promedio de dichas ofertas se obtendrá de la siguiente manera:

i. Se sumarán todos los precios ofertados en el proceso de Licitación Pública que se aceptaron técnicamente;

ii. El resultado de la suma señalada en el inciso que antecede se dividirá entre la cantidad de precios considerados en el inciso anterior, y

iii. El promedio será el resultado de la división a que se refiere el inciso anterior.

A las cantidades resultantes de las operaciones efectuadas en las fracciones anteriores se les sumará el diez por ciento. Cuando algún precio ofertado sea superior al resultado de esta última operación, éste será considerado como no aceptable.

II. El cálculo del precio conveniente únicamente se llevará a cabo cuando el Área Convocante tenga la duda que el precio se encuentra por debajo del precio de mercado y será determinado conforme a la fracción XX del artículo 1 de estas Políticas.

Para calcular cuándo un precio es conveniente, los responsables de hacer la evaluación económica aplicarán la siguiente operación:

a. Los precios preponderantes de las proposiciones aceptadas en una Licitación Pública son aquéllos que se ubican dentro del rango que permita advertir que existe consistencia entre ellos, en virtud de que la diferencia entre los mismos es relativamente pequeña;

b. De los precios preponderantes determinados, se obtendrá el promedio de los mismos. En el caso de advertirse la existencia de dos o más grupos de precios preponderantes, se deberá tomar el promedio de los dos que contengan los precios más bajos;

c. Al promedio señalado en la fracción anterior se le restará el treinta por ciento, y;

d. Los precios cuyo monto sea igual o superior al obtenido de la operación realizada conforme a este apartado serán considerados precios convenientes.

En el caso de que no sea posible determinar un precio preponderante, porque solo existe una propuesta o que no hay manera de determinar los precios preponderantes dado que la diferencia de precios es superior al veinte por ciento entre ellos, se tomará como referencia el resultado de la investigación de mercado para la determinación del precio conveniente aplicando la misma metodología.

Una vez determinados los precios convenientes, se procederá a hacer el análisis de precios, en caso de que existan precios ofertados que se encuentren por debajo de los resultados, el Área Contratante, le enviará un escrito al licitante, pudiendo ser mediante correo electrónico, para que en el término de las 24 horas naturales de haber recibido el documento ratifique por escrito el precio ofertado en su propuesta y que manifieste que el precio ofertado en esa(s) partida(s) no se encuentra en prácticas desleales de competencia y de comercio. En caso de que el licitante manifieste que el precio indicado en su propuesta es erróneo se desechará la misma en la(s) partida(s) en que se haya manifestado el error, en este caso se deberá incorporar estos hechos en el fallo. En caso de que los precios hayan sido ratificados, el Área Convocante los considerará solventes.

Artículo 48. Cuando se determine utilizar el criterio de evaluación de puntos o porcentajes para la adquisición o arrendamiento de bienes o la contratación de servicios deberá establecer en la convocatoria a la Licitación Pública los rubros y subrubros de las propuestas técnica y económica que integran la proposición; la calificación numérica o de ponderación que puede alcanzarse u obtenerse en cada uno de ellos; el mínimo de puntaje o porcentaje que los licitantes deberán obtener en la evaluación de la propuesta técnica para continuar con la evaluación de la propuesta económica, y la forma en que los licitantes deberán acreditar el cumplimiento de los aspectos requeridos por la convocante en cada rubro o subrubro para la obtención de puntuación o ponderación.

Los rubros y subrubros referidos en el párrafo anterior, así como su ponderación, deberán ser fijados por el Área Requirente y/o Área Técnica de conformidad con los ordenamientos que expida para tales efectos.

Artículo 49. Si derivado de la evaluación de las proposiciones se obtuviera un empate entre dos o más proveedores en una misma o más partidas, se realizará la adjudicación del contrato a favor del licitante que resulte ganador del sorteo por insaculación que realice el Área Contratante, el cual consistirá en depositar en una urna o recipiente transparente, las boletas con el nombre de cada licitante empatado, acto seguido se extraerá en primer lugar la boleta del licitante ganador y posteriormente las demás boletas de los licitantes que resultaron empatados en esa partida, con lo cual se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones. Si hubiera más partidas empatadas se llevará a cabo un sorteo por cada una de ellas, hasta concluir con la última que estuviera en ese caso.

Cuando se requiera llevar a cabo el sorteo por insaculación, el Área Contratante deberá girar invitación al Órgano Interno de Control, para que en su presencia se lleve a cabo el sorteo; se levantará acta que firmarán los asistentes, sin que la inasistencia, la negativa o falta de firma en el acta respectiva de los licitantes o invitados invalide el acto.

Tratándose de licitaciones públicas electrónicas, el sorteo por insaculación se realizará a través de CompraNet, conforme a las disposiciones administrativas existentes en la Administración Pública Federal.

Artículo 50. Cuando el Área Contratante detecte un error de cálculo en alguna proposición podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera, por lo que, de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.

En los casos previstos en el párrafo anterior, la convocante no deberá desechar la propuesta económica y dejará constancia de la corrección efectuada conforme al párrafo indicado en la documentación soporte

utilizada para emitir el fallo que se integrará al expediente de contratación respectivo, asentando los datos que para el efecto proporcione el o los servidores públicos responsables de la evaluación.

Las correcciones se harán constar en el fallo a que se refiere el artículo 54 de las presentes Políticas. Si la propuesta económica del licitante a quien se le adjudique el contrato fue objeto de correcciones y éste no acepta las mismas, se aplicará lo dispuesto en el artículo 55 de estas Políticas respecto del contrato o, en su caso, sólo por lo que hace a las partidas afectadas por el error, sin que por ello sea procedente imponer sanción alguna.

Artículo 51. Cuando las proposiciones presentadas por los licitantes rebasen el presupuesto asignado al procedimiento de contratación, el Área Requirente podrá reasignar los recursos que permitan adjudicar el contrato, en cumplimiento con las disposiciones en materia presupuestal aplicables.

Además, el Área Requirente podrá efectuar reducciones hasta por el veinte por ciento de las cantidades de bienes o servicios materia de la Licitación Pública, cuando el presupuesto asignado al procedimiento de contratación sea rebasado por las proposiciones presentadas.

Al efecto, los responsables de la evaluación de la propuesta económica verificarán previamente que los precios de la misma son aceptables; el Área Requirente emitirá dictamen en el que se indique la conveniencia de efectuar la reducción respectiva, así como la justificación para no reasignar recursos a fin de cubrir el faltante, y el titular del Área Contratante deberá autorizar la reducción correspondiente.

La reducción a que se refiere el párrafo anterior se aplicará preferentemente de manera proporcional a cada una de las partidas que integran la Licitación Pública, y no en forma selectiva, excepto en los casos en que éstas sean indivisibles, lo cual deberá mencionarse en el fallo a que hace referencia el artículo 54 de estas Políticas.

Artículo 52. La información soporte utilizada por la convocante para realizar la adjudicación en los procedimientos de contratación, deberá integrarse en el expediente correspondiente.

Fallo

Artículo 53. Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:

I. La proposición haya obtenido el mejor resultado en la evaluación de puntos y porcentajes;

II. De no haberse utilizado la modalidad mencionada en la fracción anterior, la proposición hubiera ofertado el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte aceptable y conveniente. Los precios ofertados que se encuentren por arriba del precio aceptable serán desechados por el Área Contratante.

Artículo 54. El Área Contratante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente:

I. La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla;

II. La relación de licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones. Se presumirá la solvencia de las proposiciones, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno;

II. En caso de que se determine que el precio de una proposición no es aceptable o no es conveniente, se deberá integrar el resultado de la investigación de mercado realizada que da origen al desechamiento, del cálculo correspondiente y, en su caso, el escrito del licitante. Los documentos originales de la investigación de mercado deben integrarse al expediente de contratación;

III. Nombre del o los licitantes a quien se adjudica el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo a los criterios previstos en la convocatoria, así como la indicación de la o las partidas, los conceptos y montos asignados a cada licitante;

IV. Fecha, lugar y hora para la firma del contrato, la presentación de garantías y, en su caso, la entrega de anticipos, y;

V. Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que rigen a la Comisión. Indicará también el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones.

VI. En caso de que se declare desierta la licitación o alguna partida, se señalarán en el fallo las razones que lo motivaron.

En el fallo no se deberá incluir información reservada o confidencial, en los términos de las disposiciones aplicables.

Cuando la licitación sea mixta, se dará a conocer el fallo de la misma en junta pública a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieran presentado proposición, entregándoseles copia del mismo y levantándose el acta respectiva. Asimismo, el contenido del fallo se difundirá a través de CompraNet.

En las licitaciones electrónicas y para el caso de los licitantes que enviaron sus proposiciones por ese medio en las licitaciones mixtas, el fallo, para efectos de su notificación, se dará a conocer a través de CompraNet.

Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo procederá la inconformidad en términos del artículo 97 de estas Políticas.

Cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por la convocante, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el contrato, el titular del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección, con la intervención de su superior jerárquico, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a los licitantes que hubieran participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma al Órgano Interno de Control dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

Si el error cometido en el fallo no fuera susceptible de corrección conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el servidor público responsable dará vista de inmediato al Órgano Interno de Control, a efecto de que, previa intervención de oficio, en un plazo no mayor a tres días hábiles emitan las directrices para su reposición.

Artículo 55. Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación y obligará a la Comisión y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato en la fecha, hora y lugar previstos en el propio fallo, o bien en la convocatoria a la Licitación Pública y en defecto de tales previsiones, dentro de los quince días naturales siguientes al de la citada notificación. Lo dispuesto en este párrafo, se observará en lo aplicable, en el supuesto de Adjudicación Directa.

Si el interesado no firma el contrato por causas imputables al mismo, conforme a lo señalado en el párrafo anterior, el Área Contratante de común acuerdo con el Área Requirente, sin necesidad de un nuevo procedimiento, podrá adjudicar el contrato al participante que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento. Tratándose de contrataciones en las que la evaluación se haya realizado mediante puntos y porcentajes o costo beneficio, se podrá adjudicar al segundo lugar, dentro del margen del quince por ciento de la puntuación, de conformidad con lo asentado en el fallo correspondiente, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación.

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por el proveedor en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la Comisión.

Artículo 56. Las actas del acto de presentación y apertura de proposiciones, y de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo serán firmadas por los licitantes que hubieran asistido, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a las mismas, de las cuales se podrá entregar una copia a dichos asistentes, y al finalizar cada acto se fijará un ejemplar del acta correspondiente en un lugar visible, al que tenga acceso el público, en el domicilio de la Comisión, por un término no menor de tres días hábiles.

Asimismo, se difundirá un ejemplar de dichas actas en CompraNet para efectos de su notificación a los licitantes que no hayan asistido al acto. Dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal.

Artículo 57. El Área Contratante procederá a declarar desierta una Licitación Pública cuando no se presenten proposiciones en el acto de presentación y apertura o cuando la totalidad de las presentadas no cubran los requisitos solicitados en la convocatoria a la Licitación Pública, o los precios de todas las partidas no sean aceptables o convenientes.

Los resultados de la Investigación de Mercado y del cálculo para determinar la inaceptabilidad del precio ofertado se incluirán en el fallo a que alude el artículo 54 de estas Políticas.

Cuando se declare desierta una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, se podrá emitir una segunda convocatoria, o bien optar por el supuesto de excepción previsto en el artículo 60 fracción VIII de estas Políticas. Cuando los requisitos o el carácter sean modificados con respecto a la primera convocatoria, se deberá convocar a un nuevo procedimiento.

El Área Contratante podrá cancelar una licitación, partidas o conceptos incluidos en éstas, cuando se presente caso fortuito; fuerza mayor; existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad para adquirir los bienes, arrendamientos o servicios, o que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia Comisión. La determinación de dar por cancelada la licitación, partidas o conceptos, deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los licitantes, y no será procedente contra ella recurso alguno.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA

Artículo 58. En los supuestos que prevé el artículo 60 de estas Políticas, el Área Contratante o el Área Requirente podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres Personas o de Adjudicación Directa.

La selección del procedimiento de excepción que se realice deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez o transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para la Comisión. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del Área Requirente de los bienes o servicios.

En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

En estos casos, el Titular de la Dirección General de Administración o el Titular de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios, a más tardar el último día hábil de cada mes, enviará al Órgano Interno de Control, un informe relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia del escrito aludido en este artículo y, en el caso del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, de un dictamen en el que se hará constar el análisis de la o las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato.

En caso del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas fundamentados en las fracciones III, IV, VI, VIII, IX, X y XII del artículo 60 de estas Políticas, el escrito a que se refiere el segundo párrafo de este artículo, deberá estar acompañado de los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas; tratándose de adjudicaciones directas, en todos los casos deberá indicarse el nombre de la persona a quien se propone realizarla; en ambos procedimientos, deberá acompañarse el resultado de la investigación de mercado que sirvió de base para su selección.

Artículo 59. El documento suscrito por el titular del Área Requirente señalado en el Artículo 58, que se someta a consideración del Comité, al Presidente o al Titular de la Dirección General de Administración, deberá contener como mínimo la información que a continuación se indica:

I. Descripción general de los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación, así como la demás información considerada conveniente por el Área Requirente o el Área Técnica, para explicar el objeto y alcance de la contratación;

II. Plazos y condiciones de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;

III. El resultado de los precios y condiciones obtenidos en la Investigación de Mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto;

IV. El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la Invitación a Cuando Menos Tres Personas o la Adjudicación Directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que se sustente la misma;

V. El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta;

VI. En el caso de Adjudicación Directa, el nombre de la persona propuesta y sus datos generales, o tratándose de los procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres Personas fundados en los

supuestos a que se refiere el quinto párrafo del artículo 58 de las presentes Políticas, los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas;

VII. La acreditación del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 58 de estas Políticas, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurran en cada caso, y

VIII. El lugar y fecha de emisión.

Al documento a que se refiere este artículo, se deberá acompañar, según resulte aplicable:

a. El anexo técnico con la descripción pormenorizada de los bienes o servicios y las especificaciones o datos técnicos de los mismos;

b. La requisición;

c. Documento que acredite la suficiencia presupuestal para iniciar el procedimiento de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 26 de estas Políticas;

d. Las autorizaciones que correspondan según la naturaleza de la contratación: plurianualidad; para contratar en el ejercicio actual para ser devengado en el siguiente ejercicio o erogación por asesorías, consultorías, estudios e investigaciones, congresos y convenciones y gastos de orden social;

e. La documentación relacionada con la obtención de precios y condiciones obtenidas en la Investigación de Mercado;

f. La constancia relativa a la existencia de bienes en almacén, o en caso de asesorías, consultorías, estudios e investigaciones la verificación de existencias, y

g. La demás documentación que a criterio del Área Requirente sea relevante o necesaria que conozca el Comité.

En los supuestos previstos en las fracciones II, V, VII, VIII, XIV, XV y XVI del artículo 60 de las presentes Políticas, en el documento que prevé este artículo se deberá adicionar un punto en el que se precise que quien lo suscriba dictamina como procedente la no celebración de la Licitación Pública y el procedimiento de contratación que se autoriza.

Invitación a Cuando Menos Tres Personas y Adjudicación directa

Artículo 60. El Área Contratante podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de Licitación Pública, a través de los procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres Personas o de Adjudicación Directa, cuando:

I. No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables y, que en el mercado sólo existe un posible oferente o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte.

La inexistencia de bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, a que se refiere esta fracción, se acreditará mediante la obtención de por lo menos tres escritos de empresas cuyas actividades comerciales o profesionales se encuentren directamente relacionadas con los bienes a adquirir o a arrendar o los servicios a contratar, en los que se haga constar la inexistencia de los bienes o servicios mencionados, o en caso de que no sea posible contar con dichos escritos, a través del análisis que realice el Área Requirente o el Área Técnica, en el que justifique por escrito tal inexistencia.

Para acreditar que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trata de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, se deberán acompañar los documentos con los que se acredite tal situación, como son los registros, títulos, certificaciones, acuerdos comerciales, autorizaciones, designaciones, contratos de licenciamiento o cesión emitidos por o registrados ante las autoridades nacionales competentes en su caso, o conforme a las disposiciones o prácticas del país de origen, así como con los que se determine el alcance o implicaciones jurídicas de los derechos mencionados.

Sin embargo, para el caso de una Adjudicación Directa; la acreditación de esta fracción se debe motivar en que el bien o servicio a contratar es la única alternativa de solución para la Comisión;

II. Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;

III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes y justificados;

Será procedente contratar mediante Adjudicación Directa fundada en esta fracción, de manera enunciativa, más no limitativa cuando.

Se acredite que se obtienen las mejores condiciones y, por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales importantes y justificados, al contratar con algún proveedor que tenga contrato vigente previamente adjudicado mediante Licitación Pública y éste acepte otorgar los mismos bienes o servicios en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad de los bienes o servicios materia del contrato celebrado con la propia Comisión o una dependencia, entidad u organismo autónomo.

Asimismo, la motivación de esta fracción debe estar basada en determinar las pérdidas o costos adicionales que se originen en caso de llevar a cabo una licitación pública;

IV. Se trate de adquisiciones de bienes o servicios destinados a las actividades sustantivas de la Comisión, en los términos de la Ley Federal de Competencia Económica o su Estatuto Orgánico y que cuya difusión pueda poner en riesgo las investigaciones o las resoluciones que se emitan;

V. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de Licitación Pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;

La excepción a la Licitación Pública será procedente cuando exista un nexo causal directo entre el caso fortuito o la fuerza mayor y la imposibilidad o impedimento de la Comisión para obtener, en el tiempo requerido, los bienes o servicios que necesita mediante el procedimiento de Licitación Pública;

VI. Se trate de servicios de capacitación especializada referente a actividades sustantivas de la Comisión;

VII. Se haya rescindido un contrato adjudicado a través de Licitación Pública, en cuyo caso se podrá adjudicar al licitante que haya obtenido el segundo o ulteriores lugares, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del quince por ciento, siempre y cuando cumplan con el criterio de precio aceptable. Tratándose de contrataciones en las que la evaluación se haya realizado mediante puntos y porcentajes o costo beneficio, se podrá adjudicar al segundo o ulterior lugar, dentro del referido margen;

VIII. Se haya declarado desierta una Licitación Pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las proposiciones.

Sólo resultará procedente cuando se cumplan los mismos requisitos cuyo incumplimiento se consideró como causa de desechamiento en la convocatoria a la Licitación Pública declarada desierta, incluidas las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones correspondientes; dentro de dichos requisitos, se considerará la cantidad de bienes o servicios indicada en la convocatoria a la primera Licitación Pública. Lo anterior, también será aplicable para el caso de las partidas que se hayan declarado desiertas en una Licitación Pública;

IX. Existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada.

El Área Requirente o el Área Técnica deberá acreditar que no existen otra u otras marcas alternativas de los bienes requeridos o las existentes no puedan ser sustituidas, en virtud de que, entre otras causas, exista razón técnica o jurídica que obligue a la utilización de una marca determinada, o bien la utilización de una marca distinta pueda ocasionar, entre otros aspectos, un daño a los equipos o maquinaria que requieran dichos bienes, una pérdida económica, costo adicional o menoscabo al patrimonio de la Comisión;

X. Se trate de servicios de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones. Preferentemente se debe utilizar el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas. Sin embargo, podrá

autorizarse la contratación mediante Adjudicación Directa, cuando la información que se tenga que proporcionar a los licitantes para la elaboración de su proposición, o bien cuando en el desarrollo de los servicios se tenga que proporcionar ésta o el resultado del servicio contenga documentación que pudiera ser susceptible de ser clasificada como reservada en los términos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental o de la Ley Federal de Competencia Económica.

Asimismo, deberá observarse lo siguiente:

a. El titular del Área Requirente identificará la información que pudiera ser susceptible de ser clasificada como reservada o confidencial, dejando constancia de ello en el expediente respectivo.

b. Deberá justificarse, la selección de la persona que se propone para la Adjudicación Directa, con respecto a otras existentes, así como que el precio del servicio refleja las mejores condiciones para la Comisión. Ello, considerando que los servicios ubicados en esta fracción requieren de alta especialización técnica, por lo que la selección del proveedor, así como el precio a pagar por el servicio son de responsabilidad del Área Requirente.

Para las contrataciones que se fundamenten en el supuesto de excepción a que se refiere la presente fracción, al escrito que señala el segundo párrafo del artículo 58 de estas Políticas se deberá acompañar la autorización y el dictamen a que alude el artículo 14 de las presentes Políticas;

XI. Se trate de los servicios prestados por una persona física a que se refiere la fracción VI del artículo 3 de estas Políticas, siempre que éstos sean realizados por ella misma sin requerir de la utilización de más de un especialista o técnico.

Será procedente contratar mediante Adjudicación Directa fundada en esta fracción, de manera enunciativa, más no limitativa cuando:

a. Se acredite que se obtienen las mejores condiciones y la persona física cuente con la especialización requerida, entendiéndose por especialización a la persona que cuente con título profesional y que hayan prestado servicios similares por lo menos seis meses.

b. Cuando las personas físicas que presten los servicios no desempeñen funciones similares, iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria, entendiéndose por funciones similares, iguales o equivalentes a las funciones establecidas en los perfiles de puesto de cada área administrativa requirente.

XII. Se trate de servicios de mantenimiento de bienes en los que no sea posible precisar su alcance, establecer las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes.

Al escrito a que se refiere el segundo párrafo del artículo 58 de las presentes Políticas, deberá adjuntarse una relación de los bienes o servicios que se considere podrían utilizarse para prestar el servicio de mantenimiento y sus precios, lo anterior con la finalidad de conocer con anticipación el monto estimado que se haya autorizado a contratar;

XIII. Se trate de adquisiciones de bienes usados o reconstruidos en los que el precio no podrá ser mayor al que se determine mediante avalúo que practicarán las instituciones de crédito o terceros habilitados para ello conforme a las disposiciones aplicables, expedido dentro de los seis meses previos y vigente al momento de la adjudicación del contrato respectivo.

Para determinar la conveniencia de la adquisición de bienes muebles usados o reconstruidos, el Área requirente deberá realizar un estudio de costo beneficio, con el que se demuestre la conveniencia de su adquisición comparativamente con bienes nuevos, el cual deberá integrarse al expediente de la contratación respectiva

XIV. Se acepte la adquisición de bienes o la prestación de servicios a título de dación en pago;

XV. Se trate de la suscripción de contratos específicos que deriven de un contrato marco suscrito por la Secretaría de la Función Pública y/o de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

XVI. Las contrataciones para realización de estudios o trabajos de investigación ordenados por el Pleno.

Al escrito a que se refiere el segundo párrafo del artículo 58 de las presentes Políticas, deberá adjuntarse copia del Acuerdo del Pleno.

La dictaminación de la procedencia de la contratación y de que ésta se ubica en alguno de los supuestos contenidos en las fracciones II, V, VII, VIII, XIV, XV y XVI será de la responsabilidad exclusiva del Área Requirente.

Artículo 61. El Área Contratante, podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de Licitación Pública, a través de los de Invitación a Cuando Menos Tres Personas o de Adjudicación Directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se hayan establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente en el ejercicio de que se trate, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la Licitación Pública a que se refiere este artículo.

Lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 58 de estas Políticas resultará aplicable a la contratación mediante los procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres Personas y de Adjudicación Directa que se fundamenten en este artículo.

La suma de las operaciones que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del treinta por ciento del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado a la Comisión en cada ejercicio presupuestario. La contratación deberá ajustarse a los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

En el supuesto de que un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas haya sido declarado desierto, el titular del área requirente, bajo su responsabilidad, podrá adjudicar directamente el contrato.

Para contratar adjudicaciones directas, cuyo monto sea superior a la cantidad de cuatrocientas veces la Unidad de Medida y Actualización, se deberá contar con cotizaciones solicitadas en los sesenta días previos al de la adjudicación.

Artículo 62. Para efectos del primer párrafo del artículo anterior, se considerará que existe fraccionamiento de las operaciones, cuando en las contrataciones involucradas se presenten las siguientes circunstancias:

a. Todas estén fundadas en el artículo 61 de estas Políticas y la suma de sus importes superen el monto máximo indicado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para cada procedimiento de excepción;

b. Los bienes o servicios objeto de las contrataciones sean exactamente los mismos;

c. Las operaciones se efectúen en un solo ejercicio fiscal;

d. El Área Contratante o el Área Requirente pudieron prever las contrataciones en un sólo procedimiento, sin que se haya realizado de esta forma, y

e. Las solicitudes de contratación se realicen por la misma Área Requirente.

Artículo 63. Cuando la Adjudicación Directa se efectúe a través de CompraNet el cumplimiento del estudio de mercado se acreditará con el envío de la solicitud de cotización que realice el Área Contratante por ese medio, independientemente del número de respuestas que se reciban.

En caso de no recibir ninguna información por los citados medios, se podrá contar con otras proposiciones distintas a las recibidas por CompraNet.

Artículo 64. El procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas se sujetará a lo siguiente:

I. Se difundirá la invitación en CompraNet y en la página de Internet de la Comisión, siempre y cuando no se trate de procedimientos referentes a las fracciones IV y X del artículo 60 de estas Políticas.

II. El acto de presentación y apertura de proposiciones podrá hacerse sin la presencia de los correspondientes licitantes, pero invariablemente se invitará a un representante del Órgano Interno de Control;

En caso de que no se presenten tres proposiciones, se podrá optar por declarar desierta la invitación, o bien, continuar con el procedimiento y evaluar las proposiciones presentadas, previa solicitud del Titular del Área Requirente. En caso de que sólo se haya presentado una propuesta, el titular del Área Requirente, bajo su responsabilidad, podrá adjudicar directamente el contrato.

En el supuesto de que un procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas haya sido declarado desierto, el Titular del Área Requirente, bajo su responsabilidad, podrá adjudicar

directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dicha invitación.

Lo señalado en el párrafo anterior, también será aplicable cuando se haya declarado desierto un procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas que se hubiere realizado en virtud de que una Licitación Pública fue declarada desierta o haya sido aprobada por el Comité.

III. Los plazos para la presentación de las proposiciones se fijarán para cada operación atendiendo al tipo de bienes, arrendamientos o servicios requeridos, así como a la complejidad para elaborar la proposición. Dicho plazo no podrá ser inferior a cinco días naturales a partir de que se entregó la última invitación, y

IV. A los demás artículos de estas Políticas que resulten aplicables a la Licitación Pública, siendo optativo para el Área requirente o el Área Técnica la realización de la junta de aclaraciones.

Para efectos de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 58 de estas Políticas, la selección de participantes podrá hacerse de entre los proveedores que se encuentren inscritos en el registro de proveedores de la Secretaría de la Función Pública y/o Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los supuestos señalados en dicho artículo podrán acreditarse con la información contenida en el citado registro referente a la experiencia, especialidad, capacidad técnica e historial de cumplimiento respecto de contratos que los proveedores de que se trate tengan celebrados con las dependencias o entidades, así como si su domicilio se encuentra cerca de la zona donde se pretendan utilizar los bienes o prestar los servicios.

La inasistencia del representante invitado del Órgano Interno de Control al acto de presentación y apertura de proposiciones no será impedimento para continuar el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas. Además, es opcional para los licitantes su asistencia al acto si previamente entregaron sus proposiciones a través del sistema Compranet.

La difusión en CompraNet y en la página de Internet de la Comisión de las invitaciones a cuando menos tres personas a que hace referencia la fracción I de este artículo, deberá realizarse el mismo día en que se entregue la última invitación y estará disponible hasta el día en que se emita el fallo correspondiente. La referida difusión es de carácter informativo, por lo que solamente podrán participar en el procedimiento de contratación aquellas personas que hayan sido invitadas por el Área Contratante, por tanto en ningún caso el Área Contratante estará obligada a recibir documentación alguna de personas que no hayan sido invitadas.

Cuando la convocante opte por no realizar junta de aclaraciones, en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas deberán indicarse la forma y términos en que podrán solicitarse las aclaraciones respectivas, de cuyas respuestas deberá informarse tanto al solicitante como al resto de los invitados.

TÍTULO CUARTO

DE LOS CONTRATOS

CAPÍTULO ÚNICO

CONTRATOS

Artículo 65. En las adquisiciones, arrendamientos y servicios deberá pactarse la condición de precio fijo. No obstante, en casos justificados se podrán pactar en el contrato decrementos o incrementos a los precios, de acuerdo con la fórmula o mecanismo de ajuste que determine el Área Contratante; Área requirente o Área Técnica previamente en la convocatoria y para adjudicaciones directas en la solicitud de cotización.

Cuando con posterioridad a la adjudicación de un contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes, que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes o servicios aún no entregados o prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración ni en la Convocatoria ni en la proposición que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, la Comisión deberá reconocer incrementos o requerir reducciones, de conformidad con las disposiciones existentes que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública y/o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Tratándose de bienes o servicios sujetos a precios oficiales, se reconocerán los incrementos autorizados.

Artículo 66. Cuando en los contratos se requiera pactar incrementos o decrementos en los precios, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, el Área Contratante establecerá en la

Convocatoria a la Licitación Pública, en las invitaciones a cuando menos tres personas o en la solicitud de cotización en las adjudicaciones directas, una fórmula o mecanismo de ajuste.

Para aplicar la fórmula o mecanismo de ajuste mencionado en el párrafo anterior el Área Contratante podrá considerar lo siguiente:

I. Se tomarán como referencia para aplicar el ajuste, la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones y el precio ofertado en el mismo;

II. Los plazos y fechas para realizar la revisión de los precios pactados. En los casos de atraso en la entrega del bien o en la prestación del servicio por causas imputables al proveedor, el ajuste de precios no podrá exceder a la fecha de entrega o de prestación del servicio originalmente pactada o modificada;

III. Los componentes que integran la fórmula o mecanismo de ajuste de precios, así como el valor o factor de cada uno de ellos. De no incluirse éstos en la convocatoria a la Licitación Pública, en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas o en la solicitud de cotización o en el contrato respectivo, la contratación corresponderá a la condición de precio fijo, y

IV. Los índices de precios o de referencia de los componentes aplicables para el cálculo del ajuste, los cuales deberán provenir de publicaciones elegidas con criterios de oportunidad, confiabilidad, imparcialidad y disponibilidad, debiéndose indicar en forma expresa el nombre de los índices y de la publicación en que se difundan los mismos.

V.

El monto del anticipo podrá ser objeto de ajuste hasta la fecha de su entrega al proveedor, por lo que a partir de ésta sólo será ajustado el saldo del precio total.

En el caso de prestación de servicios que requieran del uso intensivo de mano de obra, y ésta implique un costo superior al treinta por ciento del monto total del contrato, en la convocatoria a la Licitación Pública, en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, en la solicitud de cotización o en el contrato respectivo, se deberá establecer una fórmula de acuerdo con lo dispuesto en este artículo, o bien, el mecanismo de ajuste que reconozca el incremento a los salarios mínimos, salvo que en el expediente de la contratación se haya justificado la inconveniencia de tal ajuste. Asimismo, deberá establecerse que el proveedor queda obligado a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social y que para verificar el cumplimiento de ello durante la vigencia del contrato deberá entregar al Área Requirente, en forma bimestral, las constancias de cumplimiento.

Tratándose de insumos cuyos precios varían constantemente por ser establecidos por el mercado a nivel nacional o internacional y que sus indicadores son publicados por organismos especializados, se deberá considerar la conveniencia de establecer en la Convocatoria a la Licitación Pública o en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, en la solicitud de cotización y en los contratos, la fórmula o el mecanismo de ajuste de precios considerando los citados indicadores, o bien, otra fórmula que garantice la obtención de las mejores condiciones.

Los precios pactados permanecerán fijos durante la vigencia del contrato, así como el descuento respectivo.

Artículo 67. El contrato o pedido contendrá, en lo aplicable, lo siguiente:

I. La denominación de la Comisión;

II. La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato;

III. Los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato;

IV. La relación de los documentos que acreditan la existencia y personalidad del licitante adjudicado;

V. La descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato adjudicado a cada uno de los licitantes en el procedimiento, conforme a su proposición;

VI. El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, arrendamientos o servicios, o bien, la forma en que se determinará el importe total;

VII. Precisión de si el precio es fijo o sujeto a ajustes y, en este último caso, la fórmula o condición en que se hará y calculará el ajuste, determinando expresamente el o los indicadores o medios oficiales que se utilizarán en dicha fórmula;

VIII. En el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra;

IX. Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarían, los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato; indicando que los anticipos que otorgue la Comisión deberán amortizarse proporcionalmente en cada uno de los pagos;

X. Porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen;

XI. Forma, términos y porcentaje para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato.

Señalando que la garantía de anticipo deberá constituirse por el importe total del anticipo otorgado, en la misma moneda en la que se otorgue el anticipo de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, la que se cancelará hasta que se haya realizado la amortización total.

Asimismo, se deberá señalar que la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que se haya estipulado su indivisibilidad. En caso de que por las características de los bienes o servicios entregados éstos no puedan funcionar o ser utilizados por la Comisión por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada;

XII. La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega. Debiendo establecer que el proveedor será el responsable de entregar los bienes hasta el destino final establecido en la Convocatoria y, en caso de ser de procedencia extranjera, se deberá indicar cuál de las partes asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen con motivo de la misma;

XIII. Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo, el cual podrá ser en pesos mexicanos o moneda extranjera de acuerdo a la determinación de la Comisión, de conformidad con la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos;

XIV. Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes, arrendamientos o servicios, señalando el momento en que se haga exigible el mismo;

De igual manera, los contratos establecerán que el pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

XV. Los casos en que podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse;

XVI. Las causales para la rescisión de los contratos, en los términos previstos en estas Políticas;

XVII. Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o incumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación;

XVIII. El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento del Área Contratante; Área requirente o Área Técnica;

XIX. Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, por causas imputables a los proveedores;

XX. La indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de la Comisión, en términos de las disposiciones legales aplicables;

XXI. Precisarse el nombre del Área Requirente o Área Técnica, así como el (los) nombre(s) y cargo(s) del(os) servidor(es) público(s) que fungirá(n) como responsable(s) de administrar y verificar el cumplimiento de los mismos, quienes deben tener al menos nivel de Coordinador General, debiendo suscribir el contrato o pedido respectivo.

XXII. Los demás aspectos y requisitos previstos en la convocatoria a la licitación e invitaciones a cuando menos tres personas y en la solicitud de cotización, así como los relativos al tipo de contrato de que se trate.

Para los efectos de estas Políticas, la convocatoria a la licitación o de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, la solicitud de cotización para el caso de Adjudicaciones Directas, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria y sus juntas de aclaraciones o en la solicitud de cotización; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

Invariablemente los contratos o pedidos se formalizarán por escrito.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

El Área Contratante se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

Artículo 68. Además de lo dispuesto en el artículo anterior, el contrato o pedido deberá:

I. Cuando la proposición conjunta resulte adjudicada con un contrato, dicho instrumento deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes en la proposición, a quienes se considerará, para efectos del procedimiento y del contrato, como responsables solidarios o mancomunados, según se establezca en el propio contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de que las personas que integran la proposición conjunta puedan constituirse en una nueva sociedad, para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el convenio de proposición conjunta, siempre y cuando se mantengan en la nueva sociedad las responsabilidades de dicho convenio.

Los actos, contratos, convenios o combinaciones que lleven a cabo los licitantes en cualquier etapa del procedimiento de licitación deberán apegarse a lo dispuesto por la Ley Federal de Competencia Económica en materia de prácticas monopólicas y concentraciones.

El contrato deberá estipular la forma en la que las personas que integran la proposición conjunta hayan acordado en el convenio respectivo, las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada uno, así como si quedarán obligados en forma solidaria o mancomunada respecto del cumplimiento del contrato;

II. Prever, en su caso, la posibilidad de que las garantías de cumplimiento o de anticipo se puedan entregar por medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios;

III. Establecer, en el caso que se actualice el supuesto a que hace referencia el tercer párrafo del artículo 75 de las presentes Políticas, el monto de la garantía de cumplimiento previsto en el procedimiento de contratación de que se trate y el porcentaje de reducción al mismo, así como la previsión de que las penas convencionales que se llegaren a aplicar se calcularán en términos de lo señalado en el cuarto párrafo del artículo 75 de estas Políticas, y;

IV. Establecer la previsión de que una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfacción del Área Requirente, el(los) servidor(es) público(s) que fungió(eron) como responsable(s) de administrar y verificar el cumplimiento del (los) contrato(s), procederá(n), una vez solicitada por escrito, a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato.

Artículo 69. El Área Contratante, en contrataciones superiores al equivalente a cuatrocientas veces la Unidad de Medida y Actualización antes del Impuesto al Valor Agregado, formalizará las adquisiciones, arrendamientos y servicios a través de contratos o pedidos, los cuales deberán contener, en lo aplicable, los elementos a que se refieren los artículos 67 y 68 de estas Políticas, debiendo considerar el contenido de la

convocatoria a la Licitación Pública, de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas o de la solicitud de cotización y, en su caso, de sus modificaciones.

Artículo 70. En los contratos de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, o de servicios prestados por una persona física, se podrá pactar el precio unitario por hora de servicio y categoría de quienes lo realicen, o bien, de conformidad con la fracción VI del artículo 67 de las presentes Políticas, se podrá establecer la forma en que se determinará el monto total a pagar por los servicios efectivamente prestados. Sin perjuicio de lo anterior, en los servicios en materia jurídica que se contraten para la atención de asuntos en litigio ante autoridades jurisdiccionales, además podrá establecerse en el contrato el pago de una comisión por la obtención de resolución favorable a favor de la Comisión en el asunto de que se trate; dicha comisión no podrá ser superior al cinco por ciento del monto del asunto o del negocio objeto del contrato, justificando el porcentaje en cada contratación.

En el contrato respectivo, el Área Requirente deberá establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de los requerimientos de cada entregable, lo cual será requisito para proceder al pago correspondiente.

Artículo 71. El licitante a quien se hubiere adjudicado el contrato no estará obligado a suministrar los bienes, arrendamientos o prestar el servicio, si el Área Contratante, por causas imputables a la misma, no firma el contrato.

El atraso del Área Contratante en la entrega de anticipos prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor.

Artículo 72. La fecha, hora y lugar para la firma del contrato será la determinada en la convocatoria a la Licitación Pública, en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, y a falta de señalamiento en éstas se atenderá a la fecha, hora y lugar indicada, en su caso, en el fallo. El Área Contratante podrá determinar que el licitante dejó de formalizar injustificadamente el contrato sólo hasta que el mencionado plazo se haya agotado.

En el caso del procedimiento de Adjudicación Directa la fecha, hora y lugar para la firma del contrato será la determinada por el Área Contratante y deberá ser notificada mediante escrito al licitante adjudicado; dicha fecha deberá quedar comprendida dentro de los quince días naturales siguientes al de la citada notificación.

La entrega de los bienes o el inicio de la prestación del servicio podrá darse el día natural siguiente al de la notificación del fallo o, en su caso, de la adjudicación del contrato, si el Área Contratante así lo estableció en la convocatoria a la Licitación Pública o la Invitación a Cuando Menos Tres Personas o el oficio de adjudicación, según corresponda, y lo solicita al proveedor mediante escrito correspondiente. En su defecto, el plazo para la entrega de los bienes o inicio de la prestación del servicio será el que se establezca en el contrato.

Para efectos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 71 de estas Políticas, el proveedor que hubiere entregado bienes o prestado los servicios total o parcialmente con fundamento en el primer párrafo de dicho precepto legal, podrá dejar de suministrar los bienes o prestar los servicios que falten y solicitar mediante escrito el pago de aquéllos que haya proporcionado.

El Área Contratante deberá prever en los contratos que para la realización del o los pagos, será necesario que ésta haya recibido previamente los bienes y/o servicios respectivos, salvo lo establecido en el Artículo 9 de las presentes Políticas. Asimismo, el proveedor deberá cubrir previamente a recibir su pago el monto de las penas por atraso, si las hubiere, en el entendido de que de no realizar el pago de dichas penas, se podrá descontar del pago respectivo.

El Área Contratante, a solicitud del Área requirente descontará del pago respectivo las deducciones que resulten aplicables.

Artículo 73. El Área Contratante podrá celebrar contratos abiertos cuando cuente con la suficiencia presupuestaria para cubrir el monto mínimo, para adquirir bienes, arrendamientos o servicios que requiera de manera reiterada conforme a lo siguiente:

I. Se establecerá la cantidad mínima o máxima de los bienes o servicios que se contraten o del presupuesto que podrá ejercerse, por cada una de las partidas objeto de la contratación, en cuyo caso la evaluación y adjudicación del contrato se hará igualmente por partida. La cantidad o presupuesto mínimo no podrá ser inferior al cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo.

En casos de bienes que se fabriquen en forma exclusiva para la Comisión, la cantidad o presupuesto mínimo que se requiera no podrá ser inferior al ochenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo que se establezca.

Se entenderá por bienes de fabricación exclusiva, los que requieren un proceso de fabricación especial determinados por la Comisión.

No se podrán establecer plazos de entrega en los cuales no sea factible producir los bienes.

En caso de que se hubieren pactado las cantidades de bienes o servicios para cada orden de surtimiento, si el Área Requirente necesita de cantidades distintas a las pactadas, las mismas podrán suministrarse siempre y cuando el proveedor lo acepte, se formalice la modificación al contrato y se realice el ajuste correspondiente a la garantía otorgada, observándose lo dispuesto por el último párrafo del artículo 83 de las presentes Políticas, tratándose de fianza;

II. Se hará una descripción completa de los bienes, arrendamientos o servicios con sus correspondientes precios unitarios;

III. Las penalizaciones por atraso en la entrega de los bienes o de la prestación de servicios, serán determinadas por el Área Requirente en función de los bienes o servicios que se hayan entregado o prestado con atraso y se aplicarán sobre los montos que deban pagarse por cada orden de surtimiento emitida por el Área Requirente, exclusivamente sobre el valor de lo entregado o prestado con atraso y no por la totalidad del contrato, y

IV. Cuando se agrupen varias subpartidas de bienes o servicios en una sola partida, y no sea posible establecer la cantidad total a requerir de estos agrupamientos, el total de los bienes o servicios de las subpartidas sin definición de la cantidad requerida de cada una no podrá ser superior al treinta por ciento del presupuesto máximo total del contrato respectivo.

El Área Contratante, a solicitud del Área Requirente, con la aceptación del proveedor podrá realizar modificaciones a los contratos o pedidos hasta en un veinte por ciento de la cantidad o presupuesto máximo de alguna partida o algunas partidas originalmente pactadas, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato.

Cada orden de suministro o de servicio que se emita con cargo al contrato deberá contar, en caso de haber contratado con la suficiencia presupuestaria mínima, con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Artículo 74. El Área Requirente estará obligada a mantener los bienes adquiridos o arrendados en condiciones apropiadas de operación y mantenimiento, así como vigilar que los mismos se destinen al cumplimiento de los programas y acciones previamente determinados.

Para los efectos del párrafo anterior, el Área Contratante, a solicitud del Área Requirente, en los contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios, estipulará las condiciones que garanticen su correcta operación y funcionamiento; en su caso, la obtención de una póliza de seguro por parte del proveedor, que garantice la integridad de los bienes hasta el momento de su entrega y, de ser necesario, la capacitación del personal que operará los equipos.

La adquisición de materiales cuyo consumo haga necesaria invariablemente la utilización de equipo propiedad del proveedor podrá realizarse siempre y cuando en la convocatoria a la licitación se establezca que a quien se adjudique el contrato deberá proporcionar el citado equipo sin costo alguno para la Comisión durante el tiempo requerido para el consumo de los materiales.

Garantías.

Artículo 75. Los proveedores que celebren los contratos a que se refieren estas Políticas deberán garantizar:

I. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y

II. El cumplimiento de los contratos.

La garantía de cumplimiento de contratos abiertos deberá constituirse por el porcentaje del monto máximo total del contrato que se determine, y deberá estar vigente hasta la total aceptación del Área Requirente respecto de la prestación del servicio o la entrega de los bienes, debiéndose obtener la cancelación correspondiente.

Para los efectos de este artículo, el Área Contratante podrá reducir el porcentaje de la garantía de cumplimiento cuando el proveedor cuente con antecedentes de cumplimiento favorables, con base en la información actualizada que se encuentre en el Registro Único de Proveedores de la Secretaría de la Función

Pública y/o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las contrataciones realizadas por la Comisión, no esté sancionado por la Secretaría de la Función Pública y/o Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por el Órgano Interno de Control, en los últimos cinco años y que no se le haya rescindido contrato alguno en el mismo periodo.

En los casos señalados en el párrafo anterior, el monto máximo para la aplicación de penas convencionales se calculará considerando el monto de la garantía de cumplimiento establecido en el contrato, sin tomar en cuenta el porcentaje de reducción que se hubiere aplicado a dicha garantía.

La garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse en el plazo o fecha previstos en la convocatoria a la licitación; en su defecto, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo y, la correspondiente al anticipo se presentará previamente a la entrega de éste, a más tardar en la fecha establecida en el contrato.

En los casos señalados en las fracciones II, IV, XI y XII del artículo 60 y 61 de estas Políticas, el Titular de la Dirección General de Administración, previa solicitud y justificación del Área Requirente, podrá exceptuar al proveedor, de presentar la garantía de cumplimiento del contrato respectivo.

Artículo 76. Los proveedores podrán otorgar las garantías a que se refieren estas Políticas, en alguna de las formas siguientes: depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada; fianza otorgada por institución autorizada; carta de crédito Stand By o cheque certificado o de caja expedido a favor de la Comisión.

Cuando la forma de garantía sea mediante fianza, se observará lo siguiente:

I. La póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones:

- **a.** Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- **b.** Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- **c.** Esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia". Por lo que la Institución de Fianzas renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y
- **d.** Que la afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución y a las disposiciones que prevén los artículos 279, 280, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, así como a lo dispuesto por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Comisión Federal de Competencia Económica, asimismo, se obliga a observar lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley antes citada, en el sentido de que la fianza no tendrá fecha de vencimiento;

II. En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza;

III. Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo del proveedor y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, el Área Contratante deberá cancelar la fianza respectiva, y;

IV. Cuando se requiera hacer efectivas las fianzas, la solicitud precisará la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, considerando los plazos señalados por la normatividad aplicable.

Artículo 77. Tratándose de los procedimientos de contratación en los que se exceptúe de la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en los términos de estas Políticas, en la Convocatoria a licitación; Invitación a Cuando Menos Tres Personas o en la solicitud de cotización deberá indicarse que en las proposiciones o cotizaciones no se deberán incluir los costos por dicho concepto.

Artículo 78. Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, debiendo en este caso renovarse cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual

deberá presentarse a la Comisión a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

A petición del proveedor, el Área Contratante podrá acceder a que no se sustituya la garantía otorgada en el primer ejercicio fiscal, siempre que continúe vigente y su importe mantenga la misma proporción que la del primer ejercicio en relación con el monto por erogar en cada ejercicio fiscal subsecuente.

En el caso de entregas parciales de bienes o de prestación de servicios realizados, la garantía de cumplimiento podrá reducirse en forma proporcional a los bienes recibidos o a los servicios ya prestados.

Artículo 79. Las garantías que deban otorgarse conforme a estas Políticas se constituirán invariablemente a favor de la Comisión.

Pagos.

Artículo 80. La fecha de pago al proveedor estipulada en los contratos quedará sujeta a las condiciones que establezcan las mismas; sin embargo, no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato.

Para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el párrafo del anterior, se tendrá como recibida la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el proveedor los entregue al Área Requirente junto con el bien o al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio conforme a los términos del contrato celebrado y la Comisión los reciba a satisfacción.

Dentro del plazo mencionado en el párrafo anterior, el Área Requirente deberá tramitar el pago de dicha factura o documento a través de la Dirección General de Administración para que a través de su conducto se realice el pago al proveedor.

En caso de que las facturas entregadas por los proveedores para su pago presenten errores o deficiencias, el Área Requirente dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos de este artículo.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el proveedor, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que será igual a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Artículo 81. El Área Contratante, a solicitud del Área Requirente, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria y calendarización autorizada, podrá efectuar pagos progresivos a los proveedores previa verificación satisfactoria de los avances, de conformidad con lo establecido en la convocatoria a la Licitación Pública, en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, solicitud de cotización o cotización, así como en el contrato. Estos pagos sólo resultarán procedentes cuando los avances correspondan a entregables que hayan sido debidamente devengados en términos de las disposiciones presupuestarias aplicables.

Artículo 82. El Área Contratante a solicitud del Área Requirente podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones justificadas, acordar el incremento del monto del contrato, de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados y/o su vigencia, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Tratándose de contratos en los que se incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior, se aplicará para cada una de ellas.

Ampliaciones a los contratos.

Artículo 83. En los casos a que se refiere el primer párrafo del artículo anterior, el Área Contratante a solicitud del Área Requirente podrá solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área Contratante a solicitud del Área Requirente lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, la Comisión convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato.

Cuando el Área Requirente requiera prorrogar únicamente el plazo establecido en el contrato y esto no implique incremento en el monto total contratado o de las cantidades de bienes adquiridos o arrendados o de servicios contratados, si cuenta con el consentimiento del proveedor, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia. La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la

Comisión, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar al proveedor penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el proveedor o por el Área Requirente.

Para las cantidades o conceptos adicionales se reconocerá, en su caso, el ajuste de precios en los términos pactados en el contrato.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de los bienes o de la prestación del servicio para las cantidades adicionales.

Artículo 84. Las modificaciones por ampliación de la vigencia de contratos de adquisición y/o arrendamiento de bienes o de prestación de servicios que requieran la continuidad una vez concluido el ejercicio fiscal en el que originalmente terminó su vigencia, no necesitarán la autorización de la Dirección General de Administración, siempre y cuando se trate de contratos cuya ampliación de vigencia no exceda el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular de la Comisión, quedando sujetos el ejercicio y pago de dichas contrataciones a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos. El precio de las adquisiciones y/o arrendamientos de bienes o servicios sujetos a la ampliación será igual al pactado originalmente.

Penas Convencionales y Deducciones.

Artículo 85. El Área Contratante en conjunto con el Área Requirente deberán pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

Los proveedores quedarán obligados ante la Comisión a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

Los proveedores cubrirán las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiere estar sujeta la importación de bienes objeto de un contrato, y en estos casos no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al contrato.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo con un porcentaje de penalización establecido en el contrato para tal efecto, aplicado al valor de los bienes, arrendamientos o servicios que hayan sido entregados o prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Las garantías que se otorguen para responder de las obligaciones a que hace referencia el segundo párrafo de este artículo se sujetarán a los términos, plazos y condiciones establecidos en el propio contrato y son independientes a las penas convencionales que se mencionan en el párrafo anterior.

En el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe de la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de las presentes Políticas, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

En ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de la Comisión.

Artículo 86. El Área Contratante a solicitud del Área Requirente podrá establecer en la convocatoria a la licitación, invitaciones a cuando menos tres personas, solicitud de cotización y contratos, deducciones al pago de bienes o servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato.

Artículo 87. Las deducciones al pago de bienes o servicios previstos en el artículo anterior serán determinadas en función de los bienes entregados o servicios prestados de manera parcial o deficiente por

causas imputables a los proveedores. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto en que se aplicaron las deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

Los montos a deducir se deberán aplicar a través de nota de crédito en la factura que el proveedor presente para su cobro, inmediatamente después de que el Área Requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente.

El límite máximo que se aplicará por concepto de deducción de pagos a partir del cual se podrán cancelar la o las partidas objeto del incumplimiento parcial o deficiente, o bien, rescindir el contrato será del diez por ciento del monto total de la o las partidas en cuestión, o bien diez por ciento del monto total del contrato.

Rescisiones y Terminación Anticipada.

Artículo 88. El Área Contratante a solicitud del Área Requirente podrá en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea notificado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de tres días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el Área Contratante contará con un plazo de quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y notificada al proveedor dentro dicho plazo, y;

III. Para los efectos del párrafo anterior, el licitante podrá, dentro de los tres días hábiles siguientes a que se le haya notificado la determinación de rescindir el contrato, presentar por escrito sus consideraciones sobre los aspectos que deban incluirse en el finiquito, mismas que deberán ser analizadas por el Área Contratante en conjunto con el Área Requirente y, en caso de ser procedentes, consideradas en el finiquito final que al efecto formule la Comisión.

Transcurrido el mencionado plazo, con las consideraciones presentadas por el licitante o sin ellas, la Comisión procederá a elaborar el finiquito que corresponda y lo notificará al licitante para los efectos a que haya lugar, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Iniciado un procedimiento de conciliación de conformidad con el artículo 97 de las presentes Políticas, el Área Contratante en conjunto con el Área Requirente podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

En caso de rescisión del contrato, el proveedor deberá reintegrar el anticipo y, en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Comisión.

En el caso de contratos de prestación de servicios, el Área contratante a solicitud del Área Requirente, en lugar de iniciar la rescisión respectiva del contrato, podrá efectuar modificaciones al mismo, para prorrogar su vigencia, aun cuando se cambien las condiciones establecidas originalmente en el contrato, con el fin de que se concluya la prestación del servicio pactado, por resultar más conveniente para la Comisión que la rescisión del contrato, lo que se deberá acreditar mediante las constancias correspondientes, las cuales se integrarán al expediente respectivo. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales por atraso que, en su caso, resulten procedentes.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes, se prestaren los servicios o se cumpliere la obligación pendiente, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del Área Requirente de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El Área Contratante podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento se advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el Área Requirente deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes respecto de la continuación del mismo.

Al no dar por rescindido el contrato, el Área Contratante, a solicitud del Área Requirente, establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento debiéndose elaborar el convenio modificatorio respectivo.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el Área Requirente podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo.

Los proveedores que por motivos diferentes al atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes o la prestación del servicio, incumplan con sus obligaciones por cualquier otra causa imputable establecida en el contrato, se sujetarán al procedimiento de rescisión del contrato, conforme al procedimiento establecido en el artículo anterior.

En cualquier momento el Área Contratante podrá rescindir administrativamente un contrato, para lo cual deberá llevar a cabo el procedimiento previsto en presente artículo; motivando la rescisión en alguna de las causales previstas para tal efecto. Si es el proveedor quien decide rescindir el contrato será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

La suspensión del procedimiento de rescisión o la determinación de no dar por rescindido el contrato en los supuestos a que se refiere este artículo, así como la fijación del plazo para subsanar el incumplimiento del proveedor, deberá quedar asentado en el documento resultante de la conciliación o en el convenio modificatorio.

Artículo 89. En los casos en que en una partida o parte de la misma no sean entregados los bienes, o el servicio objeto del contrato adjudicado no dé inicio y la pena convencional por atraso que proporcionalmente corresponda a la parte no entregada o prestada, rebase el monto de la pena prevista en el contrato, la Comisión, previa notificación al proveedor, podrá modificar el contrato correspondiente, cancelando las partidas de que se trate, o parte de las mismas cuando ello sea posible, aplicando al proveedor por dicha cancelación una cantidad equivalente a la pena convencional máxima por atraso que correspondería en el caso de que los bienes o servicios hubieran sido entregados o prestados en fecha posterior a la pactada, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el diez por ciento del importe total del contrato.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de la sanción por cancelación a que hace referencia el párrafo anterior, toda vez que se deberá hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Artículo 90. El Área contratante a solicitud del Área Requirente, podrá dar por terminado anticipadamente los contratos cuando se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, sobrevengan causas de fuerza mayor; o bien se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o por causas debidamente justificadas por parte del Área Requirente para la terminación del contrato respectivo. En dichos supuestos la Dirección General de Administración reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

Artículo 91. La terminación anticipada de los contratos y la suspensión de la prestación de servicios, se sustentarán mediante dictamen emitido por el Área Contratante y el Área Requirente, en el que precisen las razones o las causas justificadas que den origen a las mismas.

Artículo 92. Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, el Área Contratante o el Área Requirente, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados.

En cualquiera de los casos previstos en este artículo, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

TÍTULO QUINTO

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA VERIFICACIÓN E INFORMACIÓN

Artículo 93. El Área Contratante se abstendrá de recibir proposiciones o adjudicar contrato alguno en las materias a que se refieren estas Políticas, con las personas siguientes:

I. Aquéllas en que el servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllas de las que pueda

resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante los dos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate;

II. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la Secretaría de la Función Pública y/o de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el caso de servidores públicos de la Administración Pública Federal o de su Órgano Interno de Control para el caso de organismos autónomos;

La autorización previa y específica para contratar con servidores públicos, o bien, con las sociedades de las que dichos servidores públicos formen parte deberá ser solicitada por el proveedor interesado ante el titular del Órgano Interno de Control a la cual le aplique;

III. Aquellos proveedores que, por causas imputables a ellos mismos, la Comisión les hubiere rescindido administrativamente un contrato. Dicho impedimento prevalecerá ante la propia Comisión por el plazo que establezca el Órgano Interno de Control, el cual no podrá ser superior a dos años calendario contados a partir de la notificación de la rescisión del contrato;

IV. Las que se encuentren inhabilitadas por resolución emitida por autoridad competente en los términos del Título Quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Título Sexto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o bien que hayan sido inhabilitadas por el Órgano Interno de Control;

V. Los proveedores que se encuentren en situación de atraso en las entregas de los bienes o en la prestación de los servicios por causas imputables a ellos mismos, respecto de otro u otros contratos celebrados con la propia Comisión;

VI. Aquellas que hayan sido declaradas sujetas a concurso mercantil o alguna figura análoga;

VII. Aquellas que presenten proposiciones en una misma partida de un bien o servicio en un procedimiento de contratación que se encuentren vinculadas entre sí por algún socio o asociado común.

Se entenderá que es socio o asociado común, aquella persona física o moral que en el mismo procedimiento de contratación es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones de dos o más empresas licitantes, por tener una participación accionaria en el capital social, que le otorgue el derecho de intervenir en la toma de decisiones o en la administración de dichas personas morales.

Las proposiciones de las personas que se ubiquen en este supuesto serán desechadas de la partida en la que se presentaron, debiendo comunicar lo anterior al Órgano Interno de Control;

VIII. Las que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente hayan realizado o se encuentren realizando, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de análisis y control de calidad, preparación de especificaciones, presupuesto o la elaboración de cualquier documento vinculado con el procedimiento en que se encuentran interesadas en participar, cuando con motivo de la realización de dichos trabajos hubiera tenido acceso a información privilegiada que no se dará a conocer a los licitantes para la elaboración de sus proposiciones;

IX. Aquellas que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial pretendan ser contratadas para elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando éstos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichas personas o empresas sean parte;

X. Las que celebren contratos sobre las materias reguladas por estas Políticas sin estar facultadas para hacer uso de derechos de propiedad intelectual;

XI. Las que hayan utilizado información privilegiada, proporcionada indebidamente por servidores públicos o sus familiares por parentesco consanguíneo y, por afinidad hasta el cuarto grado, o civil;

XII. Las que contraten servicios de asesoría, consultoría y apoyo de cualquier tipo de personas en materia de contrataciones gubernamentales, si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador del servicio, a su vez, son recibidas por servidores

públicos por sí o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la contratación;

XIII. Aquellos licitantes que injustificadamente y por causas imputables a ellos mismos, no hayan formalizado un contrato adjudicado con anterioridad por la Comisión. Dicho impedimento prevalecerá por un año calendario contado a partir del día en que haya fenecido el término establecido en la convocatoria a la licitación o, en su caso, por el artículo 72 de estas Políticas, para la formalización del contrato en cuestión, y

XIV. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de Ley.

El Órgano Interno de Control debe llevar el registro, control y difusión de las personas con las que se encuentren impedidas de contratar. Se entenderá que el Órgano Interno de Control cumple con lo dispuesto, cuando ingrese en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados la información de las personas a que hacen referencia las fracciones III, V y XIII de este artículo, y en relación con aquéllas que señalan las demás fracciones o artículos de las presentes Políticas, cuando se tenga conocimiento de la información que se prevé en las mismas. En ambos casos la información debe incorporarse a la página institucional en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de aquél en que disponga de dicha información. Asimismo, es responsable de dar de baja de la página institucional la información que de dichas personas haya difundido, cuando dejen de ubicarse en las hipótesis que motivaron su inclusión en dicho sistema electrónico.

Cuando la Comisión tenga conocimiento de cualquier incumplimiento a estas Políticas deberá comunicarlo al Órgano Interno de Control.

Artículo 94. El Área Contratante actualizará por lo menos cada tres meses en el sistema CompraNet la siguiente información:

I. La información derivada de los procedimientos de contratación, en los términos de estas Políticas;

II. Las notificaciones y avisos relativos a los procedimientos de contratación, y

III. Los datos relevantes de los contratos suscritos.

El Área Contratante conservará en forma ordenada y sistemática toda la documentación e información electrónica comprobatoria de los actos y contratos materia de estas Políticas cuando menos por un lapso de tres años, contados a partir de la fecha de su recepción; excepto la documentación contable, en cuyo caso se estará en lo previsto por las disposiciones aplicables.

Las proposiciones desechadas durante la Licitación Pública o Invitación a Cuando Menos Tres Personas, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos el Área Contratante podrá proceder a su devolución o destrucción.

En los supuestos a que se refiere el párrafo anterior, los licitantes contarán con un plazo de hasta treinta días naturales contados a partir de la conclusión de los términos señalados en dicho precepto legal, para solicitar la devolución de sus proposiciones desechadas y, en su caso, las muestras que hubieren entregado; transcurrido dicho plazo, sin que se hubiere realizado solicitud alguna, el Área Contratante podrá destruirlas.

Artículo 95. Las dos proposiciones solventes con el mayor porcentaje o puntaje de calificación cuando se aplique el criterio de evaluación de puntos o porcentajes o de costo beneficio, o las dos cuyos precios fueron los más bajos si se utilizó el criterio de evaluación binario, u otras proposiciones adicionales que determine la convocante, serán las únicas que no podrán devolverse a los licitantes o destruirse y pasarán a formar parte de los expedientes de la convocante por el término previsto en el penúltimo párrafo del artículo anterior y, por lo tanto, quedarán sujetas a las disposiciones correspondientes a la guarda, custodia y disposición final de los expedientes y demás disposiciones aplicables.

Artículo 96. El Área Requirente deberá verificar la calidad de los bienes que hubiere adquirido o arrendado y, de ser necesario, de aquéllos que utilizará para la prestación de un servicio. En caso de que no cuente con el personal especializado o los elementos necesarios para efectuar la verificación, deberá contratar a las personas físicas o morales acreditadas para llevarla a cabo.

TÍTULO SEXTO

CAPÍTULO ÚNICO

INCONFORMIDADES, PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 97. Con fundamento en el artículo 39 fracción XIV de la Ley Federal de Competencia Económica, el Órgano Interno de Control recibirá, tramitará y resolverá las inconformidades, procedimientos y recursos administrativos que se promuevan en los términos de las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, los cuales comprenden:

I. Infracciones y Sanciones.

II. De la instancia de Inconformidad.

III. Del Procedimiento de Conciliación.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se ordena a la Dirección General de Administración publique en el Diario Oficial de la Federación un extracto del presente Acuerdo, mismo que contendrá su número, fecha de emisión, objeto, número de páginas que lo integran; así como el medio de consulta en el que se deberá publicar y mantener a disposición del público en general el contenido íntegro de las Políticas materia del presente Acuerdo.

Segundo.- Se abroga el Acuerdo emitido por el Pleno número CFCE-273-2014 mediante el cual se emiten las Políticas Generales en materia de Recursos Materiales para las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica del veintisiete de noviembre de dos mil catorce y cuyo extracto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de enero de dos mil quince.

Tercero.- Los procedimientos de contratación, de aplicación de sanciones, y de inconformidades, así como los demás asuntos materia de estas Políticas que se encuentren en trámite o pendientes de resolución se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto por las Políticas Generales en materia de Recursos Materiales para las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica y disposiciones relacionadas vigentes al momento en el que se iniciaron.

Cuarto.- Los contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se encuentren vigentes al entrar en vigor estas Políticas, continuarán rigiéndose por las Políticas Generales en materia de Recursos Materiales para las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica y disposiciones relacionadas vigentes en el momento en que se celebraron. Las rescisiones administrativas que por causas imputables al proveedor se hayan determinado de acuerdo con lo dispuesto en las mencionadas Políticas Generales en materia de Recursos Materiales para las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica, serán consideradas para los efectos del artículo 93 de estas Políticas.

Quinto.- La Comisión aplicará los criterios y procedimientos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sólo en lo no previsto en estas Políticas y siempre y cuando no se contrapongan con las mismas.

Sexto.- La actualización de las Políticas, Bases y Lineamientos (Pobalines), serán emitidas por el Titular de la Dirección General de Administración en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de estas Políticas.

Séptimo.- Serán supletorias de estas Políticas y de la demás normatividad que de ella se deriven, en lo que corresponda, el Código Civil Federal.

Octavo. Las referencias que, en estás políticas se realicen, a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se entenderán a los referidos en la Ley de Infraestructura de la Calidad, conforme resulte aplicable.

Publíquese.- Así lo acordó y firma el Pleno de la Comisión, por unanimidad de votos, en sesión ordinaria del veintiuno de julio de dos mil veinte; con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto, vigésimo, fracción IV y vigésimo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18 de la Ley Federal de Competencia Económica; ante la fe del Secretario Técnico, quien actúa con fundamento en la fracción XXVI del artículo 20 del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica.

La Comisionada, **Alejandra Palacios Prieto**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Eduardo Martínez Chombo**, **Brenda Gisela Hernández Ramírez**, **Alejandro Faya Rodríguez**, **José Eduardo Mendoza Contreras**, **Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín**.- Rúbricas.- El Secretario Técnico, **Fidel Gerardo Sierra Aranda**.- Rúbrica.